Edición
Andrea Ávila
Francisco Terán

Portada
Ilustración inspirada en la foto del llamado "Caso Fybeca", publicada en Diario El Universo del 20 de noviembre del 2003 y tomada por Martín Herrera.

Diseño
G.ká. Proyectos de comunicación
Daniel Cornejo
Gabriela Pallares
María Gloria Vallejo
Sofía Brauer

Impresión
Ediecuatorial

Impreso en Ecuador
Mayo de 2010

Tomo 5
Conclusiones y recomendaciones

ISBN-978-9978-92-848-6

Colección de 5 tomos
ISBN-978-9978-92-846-2

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD
ECUADOR 2010



Comisión de la Verdad
ni silencio ni impunidad



Comisionados:
Elsie Monge Yoder (Presidenta)
Julio César Trujillo Vásquez
Luis Alberto Luna Tobar
Pedro Restrepo Bermúdez

Comité de Soporte
Clara Merino
Francisco Acosta
Gabriela Espinoza (Ministerio de Gobierno)
Mireya Cárdenas
Ramiro Ávila

Secretario Ejecutivo
Cristhian Bahamonde Galarza

Asesor General
Alejandro Valencia Villa

Asesor
Francisco Terán Hidalgo

Consultores nacionales e internacionales
Almudena Bernabeu
Byron Villagómez
Carlos Beristain
Catalina Díaz
Diego Zalamea
Eduardo Tamayo
Eduardo Khalife
Fabián Muñoz
Freddy Carrión
Gina Donoso
Iris Marín
María Fernanda Narváez
Iván Rodrigo
Tatiana Cordero

Equipo de Investigación
Alba Narváez*
Antonio Rodríguez*
Augusto Pauta
Camila Ribadeneira
Christian Arteaga
Christian Ayala*
Christian Panchi*
Danny Menéndez
Daniel Moreano
Darío Gudiño
Darién Erazo*
Diana Vivanco
Diego Peñafiel
Diego Viteri
Eugenia Rosero
Fidel Jaramillo
Francisco Castillo
Jeny Vargas
Juan Carlos Calahorrano*
Lenin Terán
Leonardo Gaibor
Luis Escobar*
Luisana Aguilar
María Fajardo*
Natalia Marcos*
Pablo Campana*
Sandra Menéndez*
Santiago Almagro
Verónica Cáceres*
Verónica Gaibor
Wilman Terán*

Equipo Técnico Administrativo
Alexander Guañuna (Sistemas)
Carmen Arias (Servicios Generales)
Haddy Cerón (Asistente de Archivo)
Hernán Cruz (Director Financiero)
Julio Zurita (Documentación y Archivo)
Marcelo Imbaquingo (Servicios Generales)
Martha Rosero (Asistente Administrativa)
Paúl Cevallos (Comunicación)
Rebeca Espinel (Comunicación)

(*) Personal que aporto temporal o parcialmente en la elaboración de insumos para el presente Informe.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD
ECUADOR 2010

SIN **VERDAD** NO HAY **JUSTICIA**

Tomo 5
Conclusiones y recomendaciones

CONTENIDO

TOMO 1: VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

TOMO 2: CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

TOMO 3: RELATOS DE CASOS. PERÍODO 1984-1988

TOMO 4: RELATOS DE CASOS. PERÍODO 1989-2008

TOMO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NÚMERO DE PÁGINA	
15	**Presuntos responsables**
71	**Listado alfabético de los presuntos responsables y su grado de participación**
233	**Listado alfabético de las víctimas**
351	**Ley de víctimas**
433	**Conclusiones de la Comisión de la Verdad**
439	**Recomendaciones de la Comisión de la Verdad**
465	**Anexos**

Presuntos responsables

NÚMERO DE PÁGINA

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

29 La formación de los presuntos responsables y asesoramiento externo

30 Fuerzas Armadas

30 Formación en el extranjero

34 Policía Nacional

41 Anexo: Cadenas de mando de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas durante el gobierno de León Febres Cordero

Los presuntos responsables de violaciones de derechos humanos



CONVOCATORIA

Comisión de la Verdad

ni silencio ni impunidad

La Comisión de la Verdad fue creada para investigar y esclarecer los hechos violentos y violaciones de los derechos humanos ocurridos entre 1984 y 1988, y otros períodos.

Dentro del proceso de investigación que se lleva a cabo se requiere entrevistar a personas que pertenecen o pertenecieron a la administración pública, las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional en vista de que podrían aportar al esclarecimiento de los casos denunciados.

Por lo tanto se convoca a las personas mencionadas en la lista a continuación detallada:

CIVILES

FUERZAS ARMADAS

POLICIA NACIONAL

Para concertar un encuentro reservado los convocados pueden comunicarse en la ciudad de Quito a los teléfonos (02) 2908158 o 2908180 hasta el próximo 15 de abril de 2009. Las entrevistas se llevarán a cabo entre el 13 y el 30 del mismo mes.

Hna. Elsie Monge Yoder — **Dr. Julio César Trujillo Vásquez** — **Ing. Pedro Restrepo Bermúdez** — **Mons. Luis Alberto Luna Tobar**

Página web: www.coverdad.org.ec

Durante el proceso de investigación que llevó adelante la Comisión de la Verdad sobre las violaciones de derechos humanos efectuadas por agentes del Estado, surgieron varios nombres de personas vinculadas directa o indirectamente con estos hechos.

La mayoría son miembros de la Fuerza Pública en servicio pasivo tanto de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas, sin embargo, varios se encuentran aún en servicio activo e incluso ocupando cargos de alta jerarquía.

Por tales motivos, la Comisión de la Verdad decidió hacer una convocatoria pública y voluntaria de las personas que de alguna forma tuvieron relación con los casos que se estaban investigando. El 6 de abril de 2009 se realizó una rueda de prensa para dar a conocer la necesidad de la Comisión de obtener testimonios que contribuyeran en la profundización de la investigación. Además, en dos diarios representativos del país fue publicada una nómina de 210 personas que podían aportar con sus testimonios desde el 15 del mismo mes y año.

Los convocados fueron los siguientes:

No.	NOMBRE
1	Abril Hipólito
2	Aguilar Lemos Javier Santiago
3	Aguilar Muela Segundo Amable
4	Albán Borja Fausto Oswaldo
5	Almache Ordónez Lenin Wellington
6	Alvarado Pinzón Pablo Abraham
7	Álvarez Silvio
8	Andrade Cevallos Jorge Ponpillo
9	Andrade Dávila Milton Gustavo
10	Apolo Williams Mario Ricardo
11	Arévalo Castillo Bernardo Melecio
12	Artieda Garzón Milton Alfonso
13	Auz Argotti Juan
14	Ayala Abarca Ricardo Gonzalo
15	Balladares Silva Edgar Rodrigo
16	Barragán Abad Porfirio Agustino
17	Barragán Tapia Juan Carlos
18	Barreiro Muñoz Leonardo Carlos
19	Barriga Chiriboga Shubber Edmundo
20	Barrionuevo Hidalgo Cérbulo Trajano
21	Benalcázar Pérez Luis A.
22	Bermeo Izurieta Carlos
23	Bohórquez Flores José Rodrigo
24	Briceño Cristóbal

No.	NOMBRE
25	Cabrera Guillermo
26	Calderón Bermeo Claudio
27	Carpio Miguel
28	Carrazco Ronnald
29	Cascante Polo Vicente Gustavo
30	Cassagne Martínes Christian René
31	Castillo Salomón
32	Castillo Vivanco José Bolívar
33	Castillo Yaguana Walter Iván
34	Castro Quiroz Cesar Roberto
35	Cedeño Fuentes Carlos Manuel
36	Cevallos Patiño Darwin Alcides
37	Chávez Paredes Pedro Oswaldo
38	Chinguercela José
39	Colina Rolando
40	Cordero Iñígüez Raúl
41	Córdova Ángel
42	Córdova César
43	Correa Loachamin Abraham
44	Cozar Muñoz Pedro Antonio
45	Criollo Venegas Fausto Efraín
46	Cuesta Moscoso Enrique Gustavo
47	De la Torre Dávalos Marco Vinicio
48	Delgado Alvear Manuel Marcelo
49	Díaz García Héctor Bolívar
50	Durán González Oswaldo Arturo
51	Endara Troncoso Jorge Rubén H.
52	Erazo Bermeo Ana Lucía
53	Erazo Gavilánez Diego Alexander
54	Espíndola Narváez Diego Edmundo
55	Espinosa Méndez Jorge Armando
56	Espinoza Cobo Marcelo
57	Espinoza Morillo Daniel Iván
58	Espinoza Oleas José Ricardo
59	Fajardo Barco Julio Enrique
60	Falquez Batallas Pedro Carlos
61	Fernández Carranza Sergio Manuel
62	Flores Clerque Fausto Elías
63	Flores Palomino Jorge Fernando
64	Fraga Narváez Edgar Hipólito
65	Fruto Márquez Héctor Adolfo
66	Gaibor Bosquez Sergio Wilfrido
67	Gallardo Román José Walter Anastacio
68	Gallegos Balarezo Cesar Gustavo
69	Garcés Ponce Joffre (+)
70	Garcés Pozo Edison Augusto
71	Gavilanes Márquez Bertha Doraliza

No.	NOMBRE
72	Gómez Víctor
73	González del Pozo Rubén Remigio
74	González Arellano Patricio Augusto
75	González Flores Eduardo René
76	Granados Mite Víctor Antonio
77	Granja Terán Ángel Mauricio
78	Guarnizo Segundo
79	Gudiño Paredes Libardo Antonio
80	Guerrero Bone Segundo Flavio
81	Guerrero Tapuy Julio Tito
82	Herrera Washington
83	Hidalgo Cárdenas José Santiago
84	Hinojosa Marco
85	Inga Aguirre Pablo Fernando
86	Isaías Dassum Roberto
87	Jiménez Castillo Rigoberto
88	Jiménez Correa Francisco Eugenio
89	Jiménez Cueva Rosa Mery
90	Kanrczwesky Mireck
91	Kopel Roldós Vicente
92	Lemos Flores Gonzalo Oswaldo
93	Lemos Larrea Gustavo
94	León Guerrero Omar
95	Lima Iglesias Joffre Gaitán
96	Llerena Llerena Carlos Alfredo
97	Loaiza Ojeda José Abelardo
98	Loor Aguad José
99	Lúa Franco Manuel Humberto
100	Machado Merino Edgar René
101	Machuca Juan Carlos
102	Mamallacta Tanguila Joaquín Filemón
103	Manosalvas Arias Héctor Ramiro
104	Manrique Rossi Guadalupe de Fátima
105	Mantilla Herrera Euclides Isaías
106	Mantilla Silva José Rafael
107	Manzano Terán Luis Santiago
108	Marfetán Fiallos Jorge
109	Martínez Lupera Hitler Odín
110	Medrano Jorge Armando
111	Méndez Espinoza Luis A.
112	Méndez Moreno Juan Homero
113	Mendez Ramírez Odilon
114	Meza Chimbo Nelson
115	Miño Tapia Gribaldo Alfonso
116	Molina Espinoza Gilberto Alfredo
117	Montalvo Cozar Oswaldo Enrique
118	Montero Correa Rodrigo Felicísimo

No.	NOMBRE
119	Montes Quinteros Guillermo Vinicio
120	Mora Vásquez Enrique
121	Morales Villota Fausto
122	Moreno Rojas Mauricio
123	Muñoz Chiles Jorge Armando
124	Murgueytio Izquierdo Pedro Miguel
125	Naranjo Mantilla Raúl Rodrigo
126	Nebot Saadi Jaime José
127	Nevarez Espinoza Jaime Patricio
128	Noboa Arizaga Enrique
129	Núñez Quishpe Jorge Danilo
130	Ojeda Espinoza Enrique Amado
131	Ordoñez A. Humberto A.
132	Ordoñez Calero Elmer Antonio
133	Orellana Arenas Miguel Ángel
134	Orellana Vivanco Carlos Víctor
135	Ortiz Cifuentes Jorge Aníbal
136	Ortiz Palacios Marco Vinicio
137	Paredes Marqués René Germánico
138	Paredes Morales Byron Homero
139	Pareja Cordero Carlos
140	Pazmiño Rodríguez Manuel Mesías
141	Pazmiño Silva Mario Raúl
142	Peñafiel Cedeño Raúl Alfredo
143	Perea Tello Régulo Ignacio
144	Pérez Estrada Efrén Ricardo
145	Pinto Manuel Aníbal
146	Piñeiros P. Luis R. (+)
147	Piñeiros Rivera Luis
148	Poveda Carlos
149	Pozo Naranjo Edison Patricio
150	Quezada José
151	Quintanilla Estrada José Silvio
152	Quizhpe Manuel Benigno
153	Revelo Cadena Alberto Ramiro
154	Reyes Parra Francisco Gerardo
155	Rivas Herrera José Benigno
156	Rodríguez Albuja Jorge Enríque
157	Rodríguez Sacoto Luis Ricardo
158	Romero Herrera Carlos Aníbal
159	Romero Jaramillo Humberto
160	Ron Dávila Jaime
161	Rosero Otero Galo
162	Rueda Montenegro Juan Carlos
163	Ruimallo Guruchanga Carlos
164	Salazar Bedón Juan Carlos

No.	NOMBRE
165	Salazar Navas Medardo Rodrigo
166	Salgado Yépez Wilson Guillermo
167	Salinas Buitrón Jorge Humberto
168	Salinas Monge Erik Aquiles
169	Samaniego Menéndez César E.
170	Sánchez Calderon Freime Alfredo
171	Sánchez Fernández de Melo Elsa Isabel
172	Sandoval José
173	Santana Mantilla Holguer Almicar
174	Sarmiento Franco Carlos Alberto
175	Sarmiento López Luis Eduardo
176	Segovia Navarrete Florentino Robespierre
177	Silva Benjamín
178	Silva Torres Luis Augusto
179	Silvestre Hermes
180	Sosa Hernán
181	Suárez Landazuri Luis Raúl Napoleón
182	Tapuy Tanguila Segundo (+)
183	Terán Bustillos Fausto Marcelo
184	Toapanta López Carlos Olmedo
185	Toral Zalamea Jaime
186	Tulcanaza Brusil Washington
187	Unda Aguirre Hugo Armando
188	Urrutia Ortega Paco Eduardo
189	Vaca Mosquera José
190	Vaca Vinueza Edgar Gonzalo
191	Valdiviezo Cueva Sebastián
192	Vallejo Vallejo Jaime Guillermo (+)
193	Valverde Herrería Edwin Horacio
194	Vargas Estrella Marcos
195	Venegas Menendes Raúl Eduardo
196	Villamarín García Arturo
197	Villón Salinas Fausto Guzmán
198	Villota Gracián
199	Vinueza Jarrín José Antonio
200	Viteri Gonzalo
201	Viteri Vivanco Juan Raúl
202	Yacelga Laguatasig Carlos
203	Yela Bravo Simón Bolívar
204	Zambrano Olale Jaime
205	Zambrano Suárez Luciano Eladio
206	Zamora Alvarado Martin Sabino
207	Zapata Suárez Wilson Ramiro
208	Zapater Ramos Manuel
209	Zumárraga Espinoza Galo Heraldo
210	Zurita Jarrín Fausto Romero

De esta lista asistieron las siguientes personas:

No.	FECHA	NOMBRE	CARGO
1	14/04/2009	Ojeda Espinoza Enrique Amado	(Ex jefe del SIC-P)
2	14/04/2009	Valdivieso Cueva Sebastián	(Ex gerente general de La Tigrera)
3	14/04/2009	Espinoza Oleas José Ricardo	(Ex jefe del Tercer Distrito de la PPNN)
4	14/04/2009	Ayala Abarca Ricardo Gonzalo	
5	14/04/2009	Erazo Gavilanes Diego Alexánder	
6	15/04/2009	Erazo Bermeo Ana Lucía	
7	15/04/2009	Cuesta Moscoso Gustavo Enrique	
8	17/04/2009	Auz Argoti Juan Simón	
9	17/04/2009	Lúa Franco Manuel Humberto	
10	20/04/2009	Espíndola Narváez Diego Edmundo	
11	20/04/2009	Gallegos Balarezo César Gustavo	(Ex jefe de INTERPOL)
12	20/04/2009	Quintanilla Estrada José Silvio	
13	21/04/2009	Apolo Williams Mario Ricardo	(Ex comandante del AEIM)
14	22/04/2009	Paredes Marquez René Germánico	(Ex comandante de CIQ y GEOIM)
15	22/04/2009	Marfetán Fiallos Jorge William	
16	22/04/2009	González Arellano Patricio Augusto	
17	23/04/2009	Aguilar Muela Amable Segundo	
18	23/04/2009	Garcés Pozo Édison Augusto	(Ex comandante General de la PPNN)
19	23/04/2009	Zurita Jarrín Fausto Romeo	
20	24/04/2009	De la Torre Dávalos Marco Vinicio	
21	24/04/2009	Manrique Rossi Guadalupe de Fátima	
22	27/04/2009	Sánchez Fernández Elsa Isabel	(Ex fiscal de tránsito de Pichincha)
23	27/04/2009	Karczewski Miroslaw Josef	
24	27/04/2009	Salazar Navas Medardo Rodrigo	(Ex Ministro de Defensa)
25	28/04/2009	Delgado Alvear Manuel Marcelo	(Ex jefe de la Casa Militar Presidencial)
26	28/04/2009	Suárez Landázuri Luis Raúl	(Ex comandante general de la PPNN)
27	29/04/2009	González Flores Eduardo René	
28	29/04/2009	Martínez Lupera Hitler Odín	
29	29/04/2009	Gavilánez Márquez Bertha Doraliza	
30	30/04/2009	Pinto Manuel Aníbal	
31	30/04/2009	Jiménez Cueva Rosa Mery	
32	30/04/2009	Barragán Tapia Juan Carlos	
33	30/04/2009	Muñoz Chiles Jorge Armando	
34	30/04/2009	Ordóñez Calero Élmer Antonio	
35	04/05/2009	Salgado Yépez Wilson Guillermo	
36	04/05/2009	Rueda Montenegro Juan Carlos	(Ex -UIES, actual jefe de ULCO)
37	05/05/2009	Manosalvas Arias Héctor Ramiro	
38	05/05/2009	Salinas Buitrón Jorge Humberto	
39	06/05/2009	Díaz García Héctor Bolívar	
40	06/05/2009	Fernández Carranza Sergio Manuel	
41	06/05/2009	Sánchez Calderón Freime Alfedo	

Estaba previsto que en abril acudieran los oficiales de Policía en servicio activo, Gral. Euclides Mantilla Herrera, Crnl. Alberto Revelo Cadena y Crnl. Édgar Machado Merino, pues habían solicitado telefónicamente citas con la Comisión de la Verdad. Sin embargo, el primero pospuso la fecha y los dos últimos no asistieron. El Crnl. en servicio pasivo Byron Paredes Morales, a través de su abogado solicitó una cita para entrevistarse con el equipo de la Comisión pero posteriormente la canceló. Otros miembros en servicio pasivo de esa institución, como el Crnl. Rafael Mantilla Silva y el policía Jorge Armando Medrano, tampoco acudieron luego de anunciar su asistencia.

Es preciso señalar que el 22 de abril de 2009, la Comisión de la Verdad recibió cartas idénticas de veintidós miembros policiales convocados, en las que expresaban lo siguiente:

> "En la edición del diario 'El Comercio' de fecha lunes 6 de abril del 2009, aparece una convocatoria pública, mediante la cual se hace conocer que dicha Comisión, ha iniciado un proceso de investigación **para esclarecer los hechos violentos y violaciones a los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos.**
>
> Según la publicación a la que me refiero, la Comisión requiere **entrevistar a personas que pertenecen o pertenecieron a la administración pública, las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, en vista de que podrían aportar al esclarecimiento de los casos denunciados.**
>
> En el listado que es extenso, consta mi nombre.
>
> En tal sentido, y de conformidad con lo que imperativamente disponen los artículos 75, 76 y adicionales de la Constitución Política del Estado, que es norma suprema, y previo a la decisión que corresponda adoptar, expresamente me permito solicitarle:
>
> Se me conceda copias debidamente certificadas de todos los expedientes, con sus anexos, pruebas, declaraciones, versiones, informes periciales, fotografías, pruebas instrumentales etc. que se hayan evacuado tomando como antecedente LAS DENUNCIAS que asevera la Comisión, se han presentado y que ha sido materia de la investigación, en las que el compareciente conste como DENUNCIADO.
>
> El fundamento de mi petición, radica en la garantía constitucional de las normas invocadas que literalmente dicen:
>
> **"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión..."**
>
> **"En todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas...**

4.- Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá a las siguientes garantías.

a. **Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ningún grado o etapa del procedimiento.**

b. **Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa.**

c. **Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.**

d. **Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.**

e. **Nadie podrá ser interrogado, ni aun con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.**

f. **Presentar de forma verbal o escrita la razones o argumentos de los se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presentan en su contra.**

g. **... Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto**

Haciendo extensivo el texto constitucional se observará lo previsto en el numeral 7 del Art 77 de la Carta Política que manifiesta: el derecho de toda persona **"a) Ser informada, de forma previa y detallada en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la entidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento."**

Atendida que sea mi solicitud en total observancia de las normas constitucionales, adoptaré la decisión que corresponda.

La respuesta la recibiré en el casillero judicial **4685** del Palacio de Justicia de Quito (...)" (las negrillas son del original)

Quienes suscribieron las cartas fueron: Andrade Dávila Milton Gustavo, Arévalo Castillo Bernardo Melecio, Cozar Muñoz Pedro Antonio, Flores Clerque Fausto Elías, Inga Aguirre Pablo Fernando, Machado Merino Édgar René, Mantilla Silva José Rafael, Montalvo Cozar Oswaldo Enrique , Naranjo Mantilla Raúl Rodrigo, Ortiz Palacios Marco Vinicio, Revelo Cadena Alberto Ramiro, Rivas Herrera José Benigno, Rodríguez Albuja Jorge Enrique, Santana Mantilla Hólguer Almícar, Toapanta

López Carlos Olmedo , Urrutia Ortega Paco Eduardo, Vaca Vinueza Édgar Gonzalo, Valladares Silva Édgar Rodrigo, Venegas Menéndez Raúl Eduardo , Vinueza Jarrín José Antonio, Zapata Suárez Wilson Ramiro, Zumárraga Espinoza Galo Heraldo. A excepción del teniente Pablo Inga Aguirre, las demás personas están relacionadas con hechos ocurridos durante el gobierno de León Febres Cordero y la mayoría pertenecieron a grupos especiales de la Policía.[1]

Ante esta solicitud, al día siguiente, 23 de abril de 2009, la Comisión de la Verdad respondió lo siguiente:

> "Atendiendo a la comunicación enviada por Usted a la Comisión de la Verdad, con relación a la convocatoria pública realizada el pasado 6 de abril por medio de la presente nos permitimos manifestar lo siguiente:
>
> - La Comisión recibió el encargo del señor Presidente de la República para realizar una investigación profunda, autónoma e independiente que permita esclarecer los hechos violentos y violaciones de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos.
> - De conformidad con lo previsto en el art. 6 del decreto de creación de la Comisión de la Verdad, los resultados de esta investigación serán presentados públicamente mediante un Informe Final que esperamos tenerlo listo para el próximo 30 de junio.
> - Según el literal h del art. 4 del mismo decreto la información de los testimonios y documentos que dispone la Comisión será manejada en forma reservada.
> - La Comisión no tiene como finalidad reemplazar a la justicia, ya sea civil, administrativa o penal. Exclusivamente la justicia penal ya sea nacional o internacional tiene competencia para determinar la responsabilidad penal individual.
>
> Nuestra tarea de investigación está concluyendo y en las próximas semanas nos concentraremos en la producción y edición del Informe Final. En tal sentido reiteramos nuestra invitación para que se comunique con nosotros antes del 30 de abril con la finalidad de concretar una entrevista voluntaria. De no comunicarse con nosotros sería lamentable que nuestro informe no pueda contar con su punto de vista.
>
> Alrededor de cincuenta y cinco de las personas convocadas ya han concretado entrevistas con la Comisión y cerca de treinta ya han sido entrevistadas."

El señor Jaime Eduardo Toral Zalamea realizó también una solicitud de información el 29 de abril, y obtuvo una respuesta similar.[2] El 5 de junio recibimos una carta igual a las anteriores suscrita por el Sgto. Jaime Gustavo Torres Godoy.

1 Ver fichas en el siguiente capítulo del presente infome de presuntos responsables.

2 Ver fichas en el siguiente capítulo del presente infome de presuntos responsables.

El 11 de junio llegó un nuevo comunicado de trece de los veintitrés miembros policiales que habían suscrito la carta del 22 de abril, junto a dos nuevos policías (Chuga Urbina Wilfrido Luzgardo y Paz Cadena José Miguel): Andrade Dávila Milton Gustavo, Mantilla Silva José Rafael, Montalvo Cozar Oswaldo Enrique, Naranjo Mantilla Raúl Rodrigo, Rivas Herrera José Benigno, Santana Mantilla Hólguer Almícar, Urrutia Ortega Paco Eduardo, Vaca Vinueza Édgar Gonzalo, Valladares Silva Édgar, Vinueza Jarrín José Antonio, Zapata Suárez Wilson Ramiro, Zumárraga Espinoza Galo Heraldo, Torres Godoy Jaime Gustavo.

El documento expresaba:

> "Pretendiendo un irrestricto respeto a las normas universales del debido proceso, vigentes también en el Ecuador, no solo en la Constitución Política del Estado, sino en leyes auxiliares o complementarias, como las elementales contendidas en el código de procedimiento civil, código de procedimiento penal, de transparencia y acceso a la información, etc., que se ajustan además a los convenios internacionales de los cuales el Ecuador es parte suscriptora; hemos acudido a esa Comisión por dos ocasiones, con el objeto de solicitar, se nos provea la información que sirve de base para que la llamada Comisión de la Verdad, haya iniciado investigaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos y conexos, en los términos de prejuicio y dedicatoria que lo ha hecho la Comisión, ya a través suyo o de otros voceros, ante la opinión pública, prácticamente condenando como culpables a los presuntos involucrados en hechos que a decir de usted especialmente se contienen en denuncias, versiones, documentos etc.
>
> Han pasado ya varias semanas, que la Comisión no ha satisfecho nuestro requerimiento, dejándonos en la más absoluta indefensión, tiempo en el cual, se ha continuado indagando a miembros policiales que con absoluta responsabilidad hemos cumplido nuestro sagrado deber y misión de garantizar la paz y seguridad ciudadana, coadyuvando con el cumplimiento de los objetivos institucionales y nacionales.
>
> Nos indigna, que se haya ignorado hasta el día de hoy nuestros pedidos, y que de manera más que sospechosa se deje entrever que el informe de la supuesta investigación prácticamente estaría listo, más con la aseveración suya de que sería remitido a instancias judiciales, con el fin de satisfacer protervos intereses sesgados de quienes violaron las leyes de la república, y pusieron en serio peligro la seguridad interna del país.
>
> La actitud de la Comisión, por su falta de contestación a nuestras peticiones nos hace preveer que existe parcialidad en sus actuaciones; sin embargo en conocimiento pleno de que nuestros nombres constan como presuntos intervinientes en los hechos: es nuestro derecho conforme lo previsto en los artículos 75, 76; y, 77 de Constitución de la República exigirles se nos entregue toda la información que diga relación a cada uno de nosotros.

> Rechazamos la actitud que asume la Comisión, al negar nuestros pedidos, cuando es evidente que a los falsos denunciantes, o presuntas víctimas se les ha abierto las puertas para que actúen, y que ustedes mismo han sido atendidos en instancias oficiales sin el menor reparo y con oportunidad nunca vista, para que obtengan como usted manifiesta alrededor de doscientos ochenta mil folios.
>
> Advertimos desde ya una carencia de objetividad de la Comisión de la Verdad a través de sus miembros, que como lo demostraremos en el momento e instancia oportunos, son juez y parte en varios de los hechos que investigan, esto es que fueron partícipes activos, cómplices o conocedores de más de un hecho que "hoy pretenden confundirle como violación a derechos humanos, y otras relaciones que cuando salgan a la luz pública, la sociedad entera quedará absorta.
>
> Una vez más insistimos en la entrega de la información solicitada, en los términos que constan en las comunicaciones de fechas 15 y 29 de abril, y, 5 de junio del 2009.

Quienes suscribieron estos documentos estaban agrupados bajo el liderazgo del General en servicio pasivo Édgar Vaca, quien fue Jefe del SIC 10 y la UIES. Él emitió posteriormente el 3 de septiembre un comunicado en el Diario El Comercio, como representante de la Comisión de Defensa Jurídico Institucional de la Policía.

Ante esta publicación, la Comisión de la Verdad envió una carta de respuesta a diario El Comercio, que fue publicada el 17 de septiembre en su columna de cartas a la Dirección, en la página 11:

> "Frente al comunicado suscrito por el Gral. Édgar Vaca aclaramos que en ningún momento la Comisión de la Verdad ha recibido comunicados a nombre de la supuesta comisión que él preside.
> A partir del 13 de abril recibimos 22 comunicaciones con el mismo contenido, suscritas individualmente por oficiales en servicio pasivo de la Policía que habían sido invitados a comparecer.
>
> En las comunicaciones se deslegitimaba la capacidad de la Comisión para realizar las investigaciones a nuestro cargo y se señalaba que antes de decidir si comparecer o no se les entregara toda la información que disponemos, alegando garantías constitucionales a procesos judiciales.
>
> Con fecha 24 de abril, la Comisión de la Verdad respondió que la Comisión no tiene como fin reemplazar a la justicia civil, administrativa o penal.
>
> De conformidad con el art. 6 del decreto de creación de la Comisión de la Verdad, los resultados de esta investigación serán presentados públicamente mediante un informe final y según el mismo decreto la información de los testimonios y documentos que dispone la Comisión serán manejados en forma reservada.



2009 DEPORTES

REMITIDO: PUBLICACIÓN SOLICITADA POR: VACA VINUEZA EDGAR GONZALO C.I. 060063475-3

A LA COMISIÓN DE LA VERDAD

La Comisión de Defensa Jurídico Institucional de la Policía, ante la negativa expresa y reiterada de la **Comisión de la Verdad**, de atender, en derecho, y como manda la garantía constitucional consagrada en el artículo 76 (numeral 7, literales a, b, c, d, e, h, k, en cuanto a entregar información puntual y específica, sobre las acciones (investigaciones) que estaría llevando adelante sobre presuntos delitos por violación de derechos humanos; ponemos en conocimiento de la opinión pública del Ecuador y de los Organismos Internacionales que sobre el tema ejercen su jurisdicción, los siguientes datos con la cronología que se sucedieron:

1.- El 6 de abril del 2009, la **Comisión de la Verdad**, publicó por la prensa una notificación mediante la cual convoca a rendir versiones sobre hechos desconocidos a 210 personas, entre las cuales constan varios miembros de nuestra organización.

2.- El 21 de mayo del 2009, realiza una segunda publicación, ampliando el listado de nombres para que acudan a la **Comisión de la Verdad** a rendir versiones dentro del mismo proceso investigativo.

3.- El 15 de abril del 2009, muchos de los citados, solicitamos por escrito a la **Comisión de la Verdad**, se nos entregue en los términos del derecho de defensa y de ser informados como manda la Constitución, la información, documentación y pruebas de las acciones iniciadas por dicho organismo.

4.- El 29 de abril del 2009 y ante la posición de rebeldía de la Comisión, insistimos en ser atendidos en nuestro legítimo derecho, de que se nos provea de la información que sobre cada uno de nosotros maneja la **Comisión de la Verdad** y sobre hechos concretos que permitan ejercer la defensa, previo conocimiento de lo actuado por la Comisión Ad-hoc o de excepción integrada por el Gobierno.

5.- El 11 de junio del 2009, reiteramos la solicitud.

Lo anotado, lo hace público, para alertar a la ciudadanía de los efectos y fin que persigue la Comisión de la Verdad.

Una vez más y por este medio conminamos a los miembros de la Comisión de la Verdad, que actuando en observancia de la Constitución, y basados en los principios de la equidad y la justicia, se nos atienda los pedidos oportunamente presentados.

COMISIÓN DE DEFENSA JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA
EDGAR GONZALO VACA VINUEZA
GENERAL S.P. DE LA POLICIA

> Lamentamos que durante el proceso que hemos llevado a cabo los oficiales encabezados por el Gral. Vaca no hayan cooperado con nuestra investigación, pretendiendo deslegitimar nuestro trabajo y causar incidentes.
>
> En las próximas semanas se hará público nuestro informe con los resultados de la investigación y serán las autoridades las que determinen si se pueden iniciar procesos legales que permitan determinar y sancionar a los presuntos responsables de las graves violaciones a derechos humanos. De estar mencionados o involucrados, será ante esas instancias que deban aclarar su grado de participación."

Cabe acotar que la Comisión de la Verdad proporcionó toda la información individual a las personas que acudieron a entrevistarse, para que pudieran dar su versión de los hechos, la cual consta también en el Informe Final.

El 7 y 8 de mayo, la Comisión de la Verdad realizó entrevistas en la ciudad de Guayaquil. Entre los convocados estaba el actual alcalde de esa ciudad, Jaime Nebot Saadi, quien planteó una reunión muy diferente a la propuesta por la Comisión:

> "Me ratifico en lo que expresé hace unas semanas. La Comisión que usted integra no tiene ninguna facultad o atribución legal para solicitar mi comparecencia bajo ninguna circunstancia ni motivo. Sin embargo, si es de su interés el mantener un diálogo conmigo, los recibiré en la Plaza de la Administración, al pie del Monumento al Mariscal Antonio José de Sucre, en presencia de ciudadanos y periodistas (…)".[3]

3 Oficio AG-2009-14008, Alcaldía de Guayaquil, 5 de mayo de 2009.

Las personas que se entrevistaron con representantes de la Comisión de la Verdad en la ciudad de Guayaquil fueron:

No.	FECHA	NOMBRE	CARGO
1	07/05/2009	Artieda Garzón Milton Alfonso	
2	07/05/2009	Gaibor Bosquez Sergio Wilfrido	
3	07/05/2009	Villón Salinas Fausto Guzmán	(Ex fiscal penal de Pichincha)
4	07/05/2009	Barriga Chiriboga Shúber Edmundo	(Ex juez de la Armada)
5	08/05/2009	Salinas Monge Érik Aquiles	
6	08/05/2009	Fruto Márquez Héctor Adolfo	
7	08/05/2009	Pareja Cordero Carlos	(Ex secretario particular de LFC)

Luego de este período, surgieron datos importantes que contribuyeron a la investigación y que arrojaron nuevos nombres de personas que tenían relación con los hechos, por lo que se decidió realizar una segunda convocatoria pública en rueda de prensa, el 21 de mayo de 2009, a una lista de 84 personas:

CIVILES

No.	NOMBRE
1	Abad Mejía Ramiro Édgar
2	Campuzano Enrique
3	Sosa Patricio

FUERZAS ARMADAS

No.	NOMBRE
1	Aguilar Lemos Javier Santiago
2	Alarcón Imbaquingo Efraín
3	Andrade Yela Fabián Gustavo
4	Berrazueta Fausto
5	Castro Velásquez Héctor Fabián
6	Enríquez Gómez Nelson Bolívar
7	Felicita Tutin Luis Gonzalo
8	Inca Fray Manuel Mesías
9	Mejía Viteri Elías Rommel
10	Molina Milton
11	Monroy Méndez Mario Patricio
12	Ortega Urgilés Jorge Luis
13	Oviedo Acosta Gonzalo Franklin
14	Páez Sambonino Marco Fernando
15	Proaño René
16	Recalde Ponce Washington Vicente
17	Valencia Armas Juan Gabriel

POLICÍA NACIONAL

No.	NOMBRE
1	Acosta Galo
2	Andrade Zegarro Víctor
3	Arcos Betancourth Carlos Rodrigo
4	Arteaga Goyes Eduardo
5	Benavides Carlos Marcelo
6	Benavidez Verdesoto Gabriel Gonzalo
7	Black Aguirre Juan
8	Bonilla Gómez Raúl Edelberto
9	Brito Ramos Germán G.
10	Camacho Dillon Juan Carlos
11	Campoverde Luis
12	Cárdenas Wilson
13	Castañeda Oswaldo
14	Cedillo Astudillo Rigoberto
15	Cerezo Rodríguez Juan Carlos
16	Checa Mena Luis Arturo
17	Chica Miranda Luis
18	Chinguercela Vega Marco Alonso
19	Chuga Urbina Wilfrido Luzgardo
20	Coloma Juan
21	Cuasquer Washington
22	Díaz Hernández Víctor
23	Espinoza Luis
24	Gavilanes Pico Francisco
25	Gudiño Zambrano Gonzalo
26	Guevara Cruz Ángel Polivio
27	Herrera González David Taylor
28	Larrea Cañizares Leopoldo
29	Loaiza Joel
30	López T. Sonia
31	Luna Villavicencio Alain
32	Machuca Paco Orlando
33	Massón Salazar Carlos Humberto
34	Minda Arce Manolo
35	Montalvo de la Torre Rómulo
36	Narváez Humberto
37	Obando Jorge
38	Olivo Juan
39	Paredes Arcos Marco
40	Paz Cadena José Miguel
41	Peñaherrera Sarzosa Luis
42	Pozo Fierro Xavier
43	Revelo Zambrano Fernando
44	Reyes Muela Guillermo Germán
45	Rivadeneira Jorge
46	Rivera Galo Edmundo
47	Robalino Hugo
48	Roldán Tenezaca Manuel Santos
49	Rosero Robalino Marco Efraín
50	Ruales Juan
51	Salas Guijarro José Leonardo
52	Salazar Coloma Carlos Fernando
53	Sánchez Avilés Víctor Hugo
54	Santacruz César
55	Serrano Gustavo Aníbal
56	Sosa Mensías Marco Vinicio
57	Sosa Mosquera Juan
58	Soto Betancourt Abraham
59	Soto Betancourt Manuel Benigno
60	Torres Godoy Jaime Gustavo
61	Vega Gutiérrez Marcelo
62	Venegas Menéndez Raúl Eduard
63	Viteri Sáenz Héctor Renán
64	Zura Gudiño Geovanny Fernando

A partir de esta segunda convocatoria, acudieron a entrevistas las siguientes personas:

No.	FECHA	NOMBRE	CARGO
1	14/05/2009	Castillo Vivanco José Bolívar	(Ex alcalde de Loja)
2	22/05/2009	Montero Correa Rodrigo Felicísimo	(Ex agente fiscal de Loja)
3	05/06/2009	Arcos Betancourt Carlos Rodrigo	(Ex oficial del SIC-P)
4	08/06/2009	Paredes Álvarez Otilia Cicinia	
5	08/06/2009	Chávez Conforme Aquiles Washington	
6	08/06/2009	Quintero Maffare Tony Eduardo	
7	09/06/2009	Molina Calvopiña María Felisa	
8	11/06/2009	Berrazueta Mancheno Fausto Gonzalo	
9	15/06/2009	Mantilla Herrera Euclides Isaías	(Ex miembro del GIR)
10	15/06/2009	Loaiza Celi Wilmer Joel	
11	24/06/2009	Albán Sánchez Galo Patricio	
12	02/07/2009	Murgueitio Izquierdo Pedro Miguel	
13	13/08/2009	Mejía Viteri Elías Rommel	(Ex subcomandante del AEIM)

Además de estas entrevistas, se realizaron algunas con carácter reservado debido a la importancia de la información que se obtuvo tanto de miembros policiales como militares, especialmente del servicio de inteligencia.

En total comparecieron personalmente a la Comisión un total de 61 personas. La mayoría de las entrevistas, previo consentimiento, fueron grabadas en audio y algunas registradas también en video. Las entrevistas fueron analizadas por la Comisión y la información suministrada por dichas personas fue contrastada con otras fuentes como fueron los documentos desclasificados que se recibieron de las propias autoridades policiales y militares, expedientes judiciales, otras declaraciones de testigos de hechos y víctimas, entre otras.

Aunque el resultado de esos análisis aparece recogido a lo largo del presente Informe, un corolario importante de la investigación fue determinar presuntas responsabilidades de personas en los casos de violaciones de derechos humanos conocidos por la Comisión. Para dar cumplimiento al artículo 2.e del decreto de creación de la Comisión que establece como uno de los objetivos: "Determinar la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades pertinentes", se diseñó una estrategia de judicialización que tendrá como resultado la entrega de un informe al Fiscal General del Estado.

No obstante, la Comisión como una contribución relevante para la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y como garantía de no repetición de los hechos, desea señalar en el presente Informe Final los nombres de algunos presuntos responsables de violaciones de derechos humanos. Estas indicaciones se hacen tras haber revisado los testimonios y documentos disponibles. Le compete a la Fiscalía General del Estado y al poder judicial determinar si estas personas tienen responsabilidad penal en los hechos respectivos y otras autoridades nacionales o internacionales también podrán establecer otro tipo de responsabilidades legales. La valoración definitiva de estas responsabilidades estará sujeta al debido proceso que en todo caso corresponde garantizarlo a las autoridades judiciales.

La indicación de estos nombres en el presente Informe no busca sustituir el deber que tiene el Estado de investigar, juzgar y en su caso sancionar o absolver a los presuntos responsables. Es un compromiso ético y político con la sociedad ecuatoriana y sobre todo con las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, ofrecer una visión más integral de lo ocurrido que abarque los diferentes aspectos relacionados con la verdad de los hechos (violaciones, víctimas y presuntos responsables).

Esta relación de nombres aparece tanto en el presente capítulo como en cada uno de los relatos de los casos de violaciones de derechos humanos donde se hace un análisis completo de las circunstancias, las víctimas y la responsabilidad en los mismos.

La formación de los presuntos responsables y asesoramiento externo

El imaginario de "enemigo interno" se concibió en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional, para referirse no solo a las organizaciones insurgentes, sino en general a las organizaciones sindicales, estudiantiles, indígenas o de cualquier otro tipo, que fueran consideradas como una amenaza al orden democrático.

Las Fuerzas Armadas eran las principales estructuras encargadas de combatir al "enemigo interno" en Latinoamérica, y por tanto debían ser capacitadas constantemente para llevar adelante su propósito. En este contexto, por ejemplo, se crearon en 1959 las maniobras UNITAS: ejercicios militares combinados que se realizan hasta la actualidad, entre las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y los ejércitos de países latinoamericanos. Esto surgió en el marco del Tratado Interamericano de Asisten-

cia Recíproca (TIAR), con el fin de proporcionar capacitación, entrenamiento, y generar vínculos de cooperación.

Desde la década del 50, la formación de la fuerza pública en Latinoamérica, contó con la estrecha colaboración de Estados Unidos a través de centros como la Escuela de las Américas, y de convenios interinstitucionales para formación y capacitación. Ese tipo de apoyo continúa hasta la actualidad.

Fuerzas Armadas

En el Ecuador, las Fuerzas Armadas tenían a cargo el control y combate al "enemigo interno", a través de labores de inteligencia y acciones operativas encaminadas a neutralizar a estas organizaciones, teniendo como fuerza auxiliar a la Policía Nacional.

En 1986, sin embargo, existió un cambio estructural a raíz del caso Isaías:[4] la Policía Nacional tuvo mayores atribuciones en la lucha contrainsurgente, y como consecuencia se incrementó la especialización de sus miembros en esta área.

No obstante, las Fuerzas Armadas, y sobre todo la Fuerza Terrestre, continuaron cumpliendo un rol importante. Los grupos especiales policiales y militares trabajaron coordinadamente e incluso recibieron capacitación conjunta en sitios como el Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar (AEIM) localizado en Quito.

Formación en el extranjero:

La Escuela de las Américas (SOA: *School of the Americas*) se erigió como la principal organización del ejército de los Estados Unidos destinada a la instrucción militar en América Latina. Estuvo situada en Panamá entre 1946 y 1984 cuando fue trasladada al fuerte Benning en Georgia, Estados Unidos. Durante su funcionamiento la Escuela de las Américas graduó a más de 60.000 militares y policías de Latinoamérica. Desde el 2001 cambió su nombre a Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación de Seguridad (*Western Hemisphere Institute for Security Cooperation*).

Son múltiples los cuestionamientos que se han hecho contra la Escuela de las Américas por formar a sus alumnos en prácticas violatorias de los derechos humanos y no menos visibles son las personas involucradas en delitos de este tipo que han salido de sus aulas. Entre algunos de los más conocidos internacionalmente se podría citar a Manuel Contreras, Jefe de la Dirección de

4 CV, Relato del expediente Nº 324034, caso Isaías.

Inteligencia Nacional (DINA), máximo organismo de represión chileno en el gobierno de Augusto Pinochet; Vladimiro Montesinos, jefe de facto del Servicio de Inteligencia Nacional del Perú (SIN) y asesor presidencial durante el gobierno de Alberto Fujimori; Hugo Banzer, responsable de la sangrienta dictadura boliviana entre 1971 y 1978; y recientemente, Romeo Vásquez, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras, implicado en el golpe de Estado a Manuel Zelaya.[5]

La información de los estudios efectuados en la Escuela de las Américas de las personas señaladas en el párrafo anterior y de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Ecuador que se indicarán a continuación, ha sido obtenida de la base de datos de una organización civil (*School of the Americas Watch*), que trabaja por el cierre de este centro desde 1990. En su página web se puede acceder a una lista detallada de los graduados con su rango específico, su país de origen, el curso realizado y la fecha del mismo. La información de esta página web es muy relevante si se toma en cuenta el hermetismo que ha existido por revelar los nombres de quienes se prepararon en ese lugar.

A través de esta base de datos se ha podido confirmar que los altos mandos militares y jefes de grupos operativos de inteligencia militar en el Ecuador, principalmente en la década del 80, fueron preparados en la Escuela de las Américas.

Los ministros de Defensa Nacional, Luis Piñeiros Rivera (1984), Medardo Salazar Navas (1986) y Jorge Félix Mena (1988), recibieron capacitación, en manejo de armas los primeros y en inteligencia militar el último.

Marcelo Delgado Alvear, quien fue jefe de la Casa Militar Presidencial y posteriormente Director de Inteligencia de la Fuerza Terrestre en el gobierno de León Febres Cordero, estudió en dos ocasiones en la SOA.

Asimismo, Juan Viteri Vivanco, comandante (1984-1987) del Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar (AEIM), en donde se produjeron varios casos de tortura y detención arbitraria, realizó estudios de Inteligencia Militar para Oficiales en la Escuela de las Américas. Él, además, dirigió el Grupo Especial de Contrainteligencia (GECI), posteriormente denominado CCIQ (Compañía de Contrainteligencia Quito), encargado de las labores de persecución a los militantes de organizaciones de carácter político militar.[6] Mario Apolo Williams, comandante del AEIM que sucedió a Viteri (1987-1990) recibió instrucción en el mismo ámbito.

5 *School of the Americas Watch* (SOAW), http://soaw.org/grads/

6 Testimonio Reservado Re-051 receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en la ciudad de Quito el 2 de junio de 2009.

Mario Pazmiño Silva, otro miembro del AEIM y uno de los oficiales operativos de GECI/CCIQ, se graduó con honores de la Escuela de las Américas en 1985. Además, fue parte del Destacamento Especial de Inteligencia de la Presidencia de la República de León Febres Cordero.[7]

Otros oficiales que pertenecieron a GECI/CCIQ[8] como William Montenegro Yépez, Fernando Cobo, Francisco Izurieta Proaño e incluso personal de tropa como Manuel Inca Fray, realizaron estudios en esta escuela.

Cabe mencionar a otros alumnos como Wellington Vivero Burbano, comandante General del Ejército (1984); Frank Vargas Pazzos, comandante General de la Fuerza Aérea (1985); Juan Játiva Medina, jefe del Departamento de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (1985); Galo Almeida Nieto, jefe del Departamento de Inteligencia del Ejército (1986); Antonio Pavón Cepeda, subsecretario de Defensa Nacional (1987); Carlos Jaramillo Abarca, comandante General de la Fuerza Aérea (1988); Germán Ruiz Zurita, comandante General del Ejército (1988); Hugo Unda Aguirre, Comandante General de la Fuerza Naval (1988), entre muchos otros mandos militares.

Aunque en menor medida, miembros de la Policía Nacional también fueron formados en este centro. Por ejemplo, Milton Andrade Dávila,[9] quien se desempeñó como Director Nacional de Investigación Criminal (1985), subsecretario de Policía (1987) y Comandante General de la Policía (1987).

Varios de los manuales utilizados por la Escuela de las Américas se han hecho públicos evidenciando los múltiples procedimientos de violación de derechos humanos inculcados a estos oficiales.

> "En septiembre de 1996, el Departamento de Defensa estadounidense dio a conocer datos según los cuales, entre 1982 y 1991, la Escuela había utilizado unos 'manuales de instrucción sobre técnicas de inteligencia' que propugnaban las ejecuciones, la tortura, las palizas y el chantaje. Los manuales, redactados en español, se emplearon para capacitar a miles de agentes de las fuerzas de seguridad latinoamericanas, y se distribuyeron ejemplares en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Perú".[10]

CURSOS EN EL ECUADOR Y EN OTROS PAÍSES

Adicionalmente a la instrucción llevada a cabo de forma permanente en la Escuela de las Américas, a nivel nacional y en convenio con otros países, se desarrollaron cursos enfocados al combate a la subversión y en general al "enemigo interno", utilizando la inteligencia como arma principal.

7 CV: JU-00137.00, B-18, ID 6968, Boletín de Informaciones Nº 9, p. 53-56.

8 Testimonio Reservado Re-051 receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en la ciudad de Quito el 2 de junio de 2009.

9 *School of the Americas Watch* (SOAW), http://soaw.org/grads/

10 Amnistía Internacional, extractos del libro *Un comercio execrable: el comercio de la tortura*, Índice AI: ACT 40/002/2001/s (en http://www.soawlatina.org/doc_4.html).

En 1981 se desarrollaron cursos superiores de Inteligencia del Estado en el que participaron personas como Juan Méndez Moreno, comandante del AEIM (1982-1984)[11] y Nelson Enríquez Gómez,[12] jefe de GECI/CCIQ. Durante 1982 se llevaron a cabo cursos de Analista de Inteligencia, en Brasil, con la asistencia de oficiales de Inteligencia Aérea como Darwin Cevallos Alcides.[13]

Entre 1983 y 1984 fueron frecuentes los entrenamientos en Inteligencia Estratégica. Aquí participaron oficiales como Jacinto Zapata Gracia,[14] encargado de la seguridad presidencial, y Fernando Cobo,[15] miembro operativo de GECI/CCIQ. En 1984 se efectuaron cursos de Analista Interrogador, asimismo con participación de miembros de GECI/CCIQ como Francisco Izurieta.[16]

Hacia 1985 continuó la preparación en Inteligencia Estratégica e Inteligencia Militar. Existieron cursos de Inteligencia en Argentina con participación de oficiales del AEIM como Édgar Rueda.[17] El G.F.E. Nº 111 Rayo (Grupo de Fuerzas Especiales) ubicado en Alausí, fue sede de varios cursos Antiterrorismo con presencia de elementos como Claudio Calderón de la Fuerza Aérea.[18]

En 1986 existieron cursos de Guerra Política en Taiwán, China. Juan Méndez, por ejemplo, recibió una condecoración conmemorativa por su participación.[19] En 1987 se instruyó en Protección a personas muy importantes, a oficiales del AEIM como Iván Rivadeneira,[20] y se capacitó en Foto Inteligencia a oficiales como William Montenegro de GECI/CCIQ.[21]

En 1988 varios militares, entre ellos Mario Pazmiño, hicieron el curso Táctico de Operaciones Contra Guerrilla.[22] La formación como Analista Interrogador la recibieron también oficiales como Fernando Cobo (ya mencionado) y Guillermo Rodríguez Yaguachi de GECI/CCIQ.[23]

Los años posteriores se mantuvo el esquema en los cursos Avanzado de Inteligencia Militar e Inteligencia Estratégica, este último dictado en el Instituto Nacional de Guerra en Quito.

Cabe precisar que el Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar (AEIM) era el principal centro de formación a nivel nacional en lo que respecta a inteligencia. En este lugar recibían instrucción los elementos de las tres fuerzas (aérea, naval y terrestre), personal de la aduana y de la Policía Nacional. En el AEIM habrían estudiado miembros policiales como Paco Urrutia, José Sandoval, Byron Paredes, entre otros.[24]

11 CV, JU-00270.00, Hoja de vida de Juan Méndez, p. 34 – 37.

12 CV: JU-00270.00, Hoja de vida de Nelson Enríquez, p. 23 – 27.

13 CV: JU-00238.01, Hoja de vida de Darwin Cevallos, p. 41 – 43.

14 CV: JU-00270.00, Hoja de vida de Jacinto Zapata, p. 64 – 66.

15 CV: JU-00270.00, Hoja de vida de Fernando Cobo, p. 28 – 30.

16 CV: JU-00270.00, Hoja de vida de Francisco Izurieta, p. 31 – 33.

17 CV: JU-00270.00, Hoja de vida de Édgar Rueda, p. 54 – 56.

18 CV: JU-00238.01, Hoja de vida de Claudio Calderón, p. 15 – 17.

19 CV, JU-00270.00, Hoja de vida de Juan Méndez, p. 34 – 37.

20- CV, JU-00270.00, Hoja de vida de Iván Rivadeneira, p. 48 – 52.

21 CV: JU-00270.00, Hoja de vida de William Montenegro, p. 38 – 42.

22 CV: JU-00270.00, Hoja de Vida de Mario Pazmiño, p. 43 – 47.

23 CV: JU-00270.00, Hoja de Vida de Guillermo Rodríguez, p. 57 – 60.

24 Testimonio Reservado Re-051 receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en la ciudad de Quito el 2 de junio de 2009.

Policía Nacional

La formación y el entrenamiento "antiterrorista" realizado por miembros de la Policía Nacional se intensificó a partir de 1986. Los altos mandos de grupos como el Servicio de Investigación Criminal (SIC) fueron capacitados en esa línea, pero sobre todo, los miembros de los grupos operativos especiales que participaron en las acciones contrasubversivas de esa época, como la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES) y el Grupo de Intervención y Rescate (GIR).

En 1985, por ejemplo, el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P) estuvo representado en el Congreso Internacional Contra el Terrorismo, desarrollado en Jerusalén, Israel, por Édgar Vaca.[25] Por otro lado, Hólguer Santana en su calidad de Jefe del Servicio de Investigación Criminal del Guayas (SIC-G), siguió un curso de Manejo de Crisis en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, en noviembre del mismo año.[26]

Este tipo de viajes se realizaban generalmente a través de acuerdos ministeriales suscritos por el Ministro de Gobierno y Policía, previa solicitud del Comandante General de la Policía Nacional. Los cursos se autorizaban declarando a los participantes en Comisión de Servicios con todos sus haberes. En algunas ocasiones, no se detallaba el tipo de curso ni su duración. La comisión de servicios se aprobaba por el tiempo que dure el curso profesional.

La mayoría de adiestramientos se desarrollaron en Estados Unidos, pues los gobiernos de ese país y la Embajada Norteamericana en el Ecuador los financiaban. En 1986, Washington fue una sede frecuente. Miembros del SIC como Jorge Rodríguez fueron entrenados en Investigación de Crímenes Terroristas con Concentración en Secuestros (*Terrorism and Kidnaping Investigation).*[27] La Asociación Internacional de Jefes de Policía (*International Association of Chiefs of Police*) preparó a oficiales como Édgar Vaca, quien entonces dirigía la UIES, en ámbitos de Contra Terrorismo y Análisis de Inteligencia.[28] En la misma ciudad, otros miembros de la UIES hicieron cursos de Patrullaje Urbano Antiterrorista[29], Investigación Criminal[30] y Explosivos.[31]

El Grupo de Intervención y Rescate (GIR), también impartió en 1986 cursos sobre métodos antisubversivos a oficiales del SIC como Fausto Flores.[32]

El Estado de Louisiana fue un lugar concurrido para 1987. Oficiales de la UIES como Wilfrido Chuga[33] y Juan Carlos Barra-

25 CV: JU-00202.01, Libro de vida policial de Édgar Vaca, p. 4 – 118.

26 CV: JU-00231.00, Libro de vida policial de Hólguer Santana, p. 13 – 20.

27 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Jorge Rodríguez, p. 243 – 245.

28 CV: JU-00202.01, Libro de vida policial de Édgar Vaca, p. 4 – 118.

29 CV: JU-00175.00, Hoja de vida de Wilfrido Chuga, p. 56 – 58.

30 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Abraham Correa, p. 224 – 226.

31 CV: JU-00266.00, Hoja de vida de Marcelo Vega Gutiérrez, p. 109 – 111.

gán[34], junto con otros mandos policiales como Wilson Alulema[35], Jorge Rodríguez[36] y Marcelo Vega Gutiérrez[37], realizaron en la ciudad de Baton Rouge el curso de Análisis Terrorista. El entonces Jefe de la UIES de Guayaquil, Abraham Correa, realizó también en Louisiana un curso de Antiterrorismo.[38]

El mismo año se impartieron cursos en Acción rápida, manejo en la escena del incidente y negociación de rehenes, efectuados en la ciudad de Nueva York, con la participación de elementos de la UIES como Édgar Machado[39] y Alberto Revelo[40], al igual que miembros del GIR como Euclides Mantilla[41].

También la ciudad de Louisiana fue la sede de preparación en Operaciones Antiterroristas, en 1988, en donde participaron nuevamente oficiales de la UIES como Oswaldo Montalvo Cozar.[42]

Este año, Estados Unidos además adiestró en Técnicas y Tácticas de Patrullaje Antiterrorista, curso al que acudieron miembros del SIC ya mencionados como Édgar Machado[43]. De igual forma continuaron los cursos de Antiterrorismo con la participación de oficiales como Jorge Poveda, entonces jefe del GIR.[44] Entre 1988 y 1989, con el aval estadounidense, se desarrollaron cursos en Ecuador y Venezuela enfocados a Operaciones Psicológicas. Abraham Correa, jefe de la UIES de Guayas, participó en ambas ocasiones.[45] Por otro lado, Estados Unidos fue la sede de instrucción en Manejo de Crisis, en 1989, con la asistencia de altos oficiales como el jefe del GIR.[46]

Otra modalidad fueron los cursos desarrollados en el país por parte de asesores extranjeros: es el caso del curso de Análisis de Información, reportado por la Unidad de Investigaciones Especiales de Quito (UIES-Q), realizado en abril de 1989, "con la presencia de instructores norteamericanos"[47], quienes fueron los encargados de enseñar temas relativos al ciclo de la inteligencia, evaluación, clases de información, evidencias, obstáculos emocionales, problemas analíticos, hipótesis preliminares, lógica de la situación, selección de hipótesis y conclusiones.

En 1993, la República de China (Taiwán) fue el escenario del Curso Superior de Guerra Política, al que asistieron oficiales de la UIES como Oswaldo Montalvo Cozar, quien el mismo año acudió al curso Obteniendo el Respaldo Público en Situaciones Terroristas.[48] Este último tipo de curso no era tan frecuente pero permite evidenciar la importancia que se otorgó a la información pública y a las reacciones que se esperaba conseguir de la misma.

32 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Fausto Flores, p. 266 – 268.

33 CV: JU-00175.00, Hoja de vida de Wilfrido Chuga, p. 56 – 58.

34 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Juan Barragán, p. 259 – 262.

35 CV: JU-00266.00, Hoja de vida de Wilson Alulema, p. 33 – 37.

36 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Jorge Rodríguez, p. 243 – 245.

37 CV: JU-00266.00, Hoja de vida de Marcelo Vega Gutiérrez, p. 109 – 111.

38 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Abraham Correa, p. 224 – 226.

39 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Édgar Machado, p. 253 – 255.

40 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Alberto Revelo, p. 256 – 258.

41 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Euclides Mantilla, p. 234 – 236.

42 CV: JU 00202.00, Libro de vida policial de Oswaldo Montalvo, p. 4 – 678.

43 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Édgar Machado, p. 253 – 255.

44 CV: JU-00266.00, Hoja de vida de Jorge Poveda, p. 80 – 82.

45 CV: JU-00231.00, Hoja de vida de Abraham Correa, p. 224 – 226.

46 CV: JU-00266.00, Hoja de vida de Jorge Poveda, p. 80 – 82.

47 CV: JU-000104.00, Informe del Cap. Galo Moreno ("Ab. Avilés, UIES-Quito) al Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales, 27 de abril de 1989, p. 01.

48 CV: JU 00202.00, Libro de vida policial de Oswaldo Montalvo, p. 4 – 678.

A partir de las tareas de investigación que ha llevado adelante la Comisión, la información proporcionada por víctimas y testigos y la documentación desclasificada en la mayoría de los casos ha sido posible identificar a los presuntos responsables de las violaciones investigadas sea por su participación directa con el hecho como presuntos responsables materiales o intelectuales de los mismos, por haber tenido una participación indirecta o posterior o por cadena de mando como autoridades superiores de los directamente involucrados o como máximos responsables de las instalaciones en que ocurrieron los hechos.

Solamente en los veinticuatro casos que se detallan a continuación no ha sido posible identificar o individualizar a los presuntos responsables de los mismos sin embargo se tiene información de la unidad o institución en la que ocurrieron los hechos y en algunos casos incluso nombres incompletos. Con base en los indicios existentes se puede afirmar que en la mayoría de estos casos (18) se encuentran involucrados miembros o unidades de la Policía Nacional.

Nº	CASO	PRESUNTA RESPONSABILDAD	DETALLES
1	Mario Roberto Muñoz Naranjo	Miembros de la Policía Nacional	
6	Víctor Hugo Bolaños	Miembros del Ejército	Batallón de Inteligencia Militar
8	Byron Guzmán Adriana Cajas	Miembros de la Policía Nacional	SIC-Pichincha
20	Gerardo Machado	Miembros de la Policía Nacional	
30	Jorge Marcelo Torres Loja	Miembros de la Policía Nacional	
32	Jaime Hernández	Miembros de las Fuerzas Armadas	
36	Jorge Fernando Vélez Vicuña	Miembros de la Policía Nacional	
40	Patricio Aragón	Miembros de la Policía Nacional	Escuadrón Volante
51	Miguel Patricio Toscano Padilla	Miembros de la Policía Nacional	
57	Luis Tarquino Rosero	Miembros de la Policía Nacional	Escuadrón Volante
65	Juan Francisco Roca Ospina	Miembros de la Policía Nacional	
67	Víctor Alvarado	Miembros de la Policía Nacional	
71	Gustavo Garzon	Miembros de la Policía Nacional	
72	Karen Ines Sanchez Espinosa	Miembros de la Policía Nacional	López N. N
76	Jose Gabriel Rodriguez Arcos	Sin perpetradores	
79	Miguel Patricio Toscano Padilla	Miembros de la Policía Nacional	
81	Batallón del Suburbio	Miembros de la Policía Nacional	
82	Muerte Fernando Calderón	Miembros de la Policía Nacional	
86	Jorge Vasquez Durand	Miembros de las Fuerzas Armadas	
90	Jose Luis Lema Perez, Washington Bolaños, Edwin Pungil	Miembros de la Policía Nacional	Urgilés N.N.
107	Wilman Adolfo Jimenez Salazar	Miembros del Ejército	Brigada de Selva 19, Napo
108	Wilson Homero Vargas	Miembros de la Policía Nacional	Noblecilla N. N.
111	Pindo y Dayuma	Miembros del Ejército	IV División de Ejército "Amazonas"
118	Kleber Leonardo Arce Toro	Miembros de la Policía Nacional	Comando Provincial CP-14 Esmeraldas

En los noventa y cuatro casos restantes es decir en el 80% de los casos, la Comisión ha podido identificar o individualizar a los presuntos responsables e involucrados de las violaciones de derechos humanos investigadas. Sea como responsables directos materiales o intelectuales de los mismos o por su participación indirecta en los mismos. Cuando los indicios lo permiten se han incluido además a quienes tendrían responsabilidad por cadena de mando al ser superiores directos de los involucrados o autoridades máximas de las dependencias en que se produjeron los hechos.

Cabe reiterar que en esta sección del informe solamente se incluyen los nombres y referencias de aquellas personas que han sido plenamente identificadas durante la investigación realizada por la Comisión, por lo que la responsabilidad sobre los hechos investigados podría recaer en un mayor número de personas. Cuando no ha sido posible determinar el nombre completo de una persona o solamente se cuenta con la mención del cargo que ocupaba el presunto responsable, una descripción física, un código, apodo o seudónimo esto se lo menciona en el relato del respectivo caso pero no son parte de la estadística que se presenta en esta sección, y por la poca información disponible tampoco se presenta las fichas de dichas personas.

En total producto de la investigación se ha logrado individualizar a cuatrocientas cincuenta y nueve personas, de los cuales doscientas veintiocho, es decir, casi el 50% corresponde a oficiales y miembros activos y pasivos de la Policía Nacional. El 28,3% corresponde a miembros activos y pasivos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas.

Presuntos responsables por institución

INSTITUCIÓN	NÚMERO RESPONSABLES	%
Autoridad de Gobierno	33	7,2%
Autoridad Extranjera	26	5,9%
Autoridad Municipal	13	2,8%
Civiles	4	0,9%
Fuerzas Armadas	130	28,3%
Funcionarios judiciales	25	5,4%
Policía Nacional	227	49,6%
Total	**459**	**100,0%**

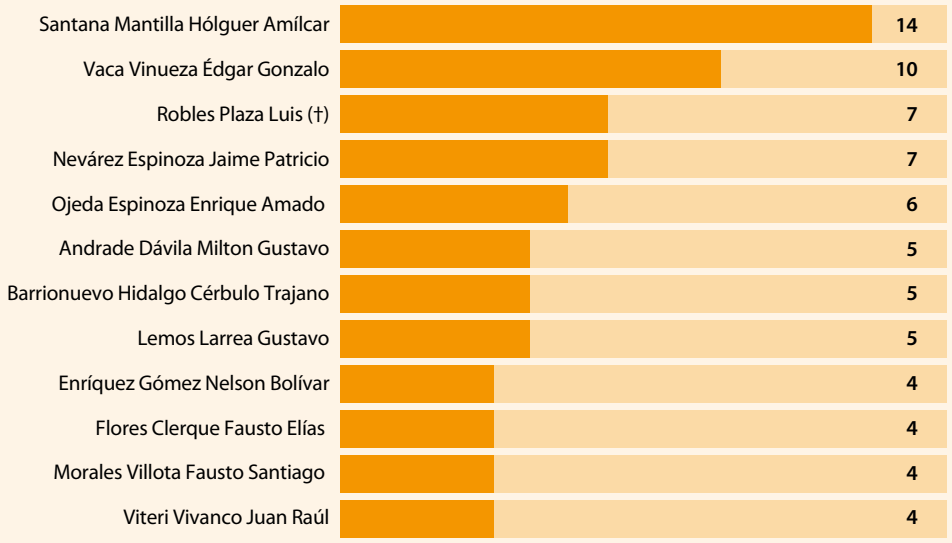
Los presuntos involucrados se encuentran mencionados en más de un hecho o violación de derechos humanos, por lo que en las fichas que se presentan a continuación se detallan en total 578 perpetraciones en las que se encuentran involucrados o mencionadas las 459 personas. En general, porcentualmente las cifras no varían entre número de responsables y número de perpetraciones por institución sin embargo, en el caso de las autoridades de Gobierno y los miembros de la Policía Nacional mencionados hay un ligero aumento producto de estar involucrados en más de un hecho.

Número de violaciones a DDHH por institución

INSTITUCIÓN	NÚMERO RESPONSABLES	%
Autoridad de Gobierno	353	9,2%
Autoridad Extranjera	27	4,8%
Autoridad Municipal	15	2,6%
Civiles	4	0,7%
Fuerzas Armadas	152	26,3%
Funcionarios judiciales	27	4,7%
Policía Nacional	300	51,7%
Total	**578**	**100,0%**

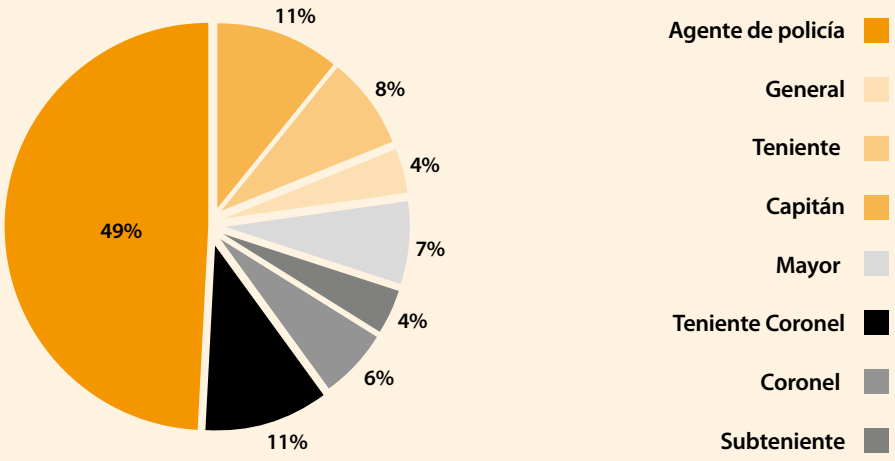
Doce de las cuatrocientas cincuenta y nueve autoridades o funcionarios tienen más de cuatro presunciones de responsabilidad.

Presuntos responsables más mencionados



En lo que a la Policía Nacional se refiere en función del grado que tenían los oficiales o miembros de tropa al momento de los hechos podemos señalar que en el 51% de los casos se trata de oficiales en diferentes jerarquías siendo el grado de Mayor y Teniente Coronel los que mayor participación tienen con el 22% de los casos. El 49% restante corresponde a personal de tropa.

Violaciones a DDHH cometidas por miembros de la Policía Nacional



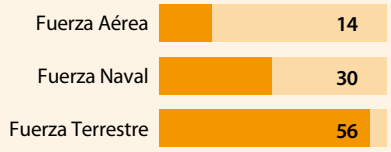
En la Policía Nacional, la mayoría de las perpetraciones las cometieron miembros del llamado Servicio de Investigación Criminal (SIC) con el 44,5% de los casos.
En cuanto a las Fuerzas Armadas como se puede apreciar

Violaciones a DDHH cometidas por miembros de la Policía Nacional, según unidad o dependencia

UNIDAD POLICIAL	NÚMERO RESPONSABLES	%
SIC	133	44,5%
Comandos Provinciales	61	20,4%
Grupo de Intervención y Rescate (GIR)	31	10,4%
Policía Judicial	30	10,0%
Grupo de Apoyo Operacional (GAO)	18	6,0%
Unidad de Investigaciones Especiales (UIES)	11	3,7%
Dirección Nacional de Investigaciones (DNI)	9	3,0%
Comandancia General	6	2,0%
Total	**269**	**100,0%**

en el siguiente gráfico, el 56% de los casos corresponde a miembros de la Fuerza Terrestre, el 30% a la Fuerza Naval y el 14% a miembros de la Fuerza Aérea.

Rama de las FFAA



En lo que se refiere a la responsabilidad de autoridades civiles tanto a nivel nacional como local, la mayoría de los casos se refiere a funcionarios principalmente de la cartera de Gobierno, sean directamente Ministros, sus asesores o funcionarios de las Gobernaciones, Intendencias o Comisarías. Existen varios casos con connotación local en que la presunta responsabilidad recae en Alcaldes, jefes de seguridad o miembros de la policía municipal.

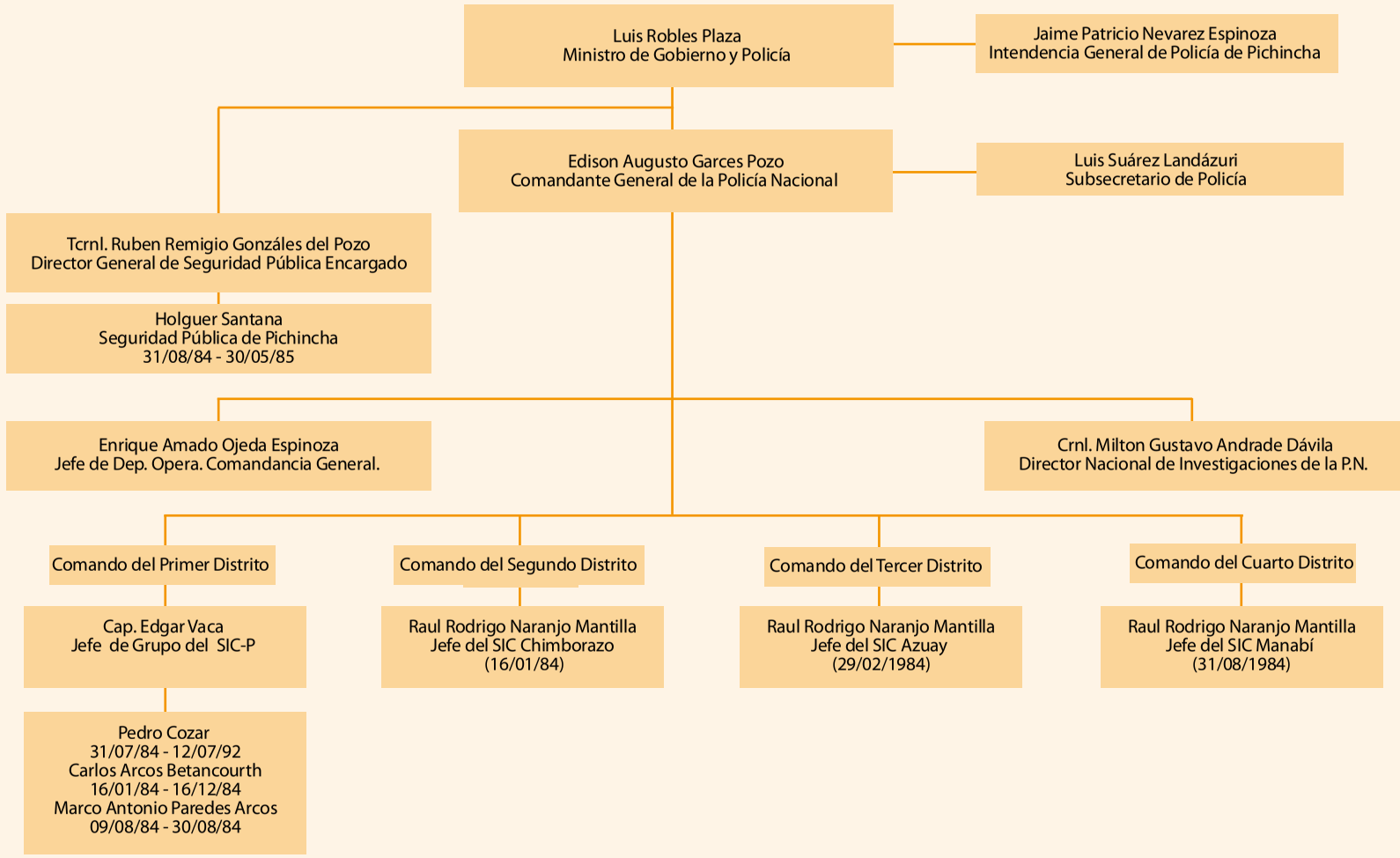
Autoridades responsables de violaciones a DDHH



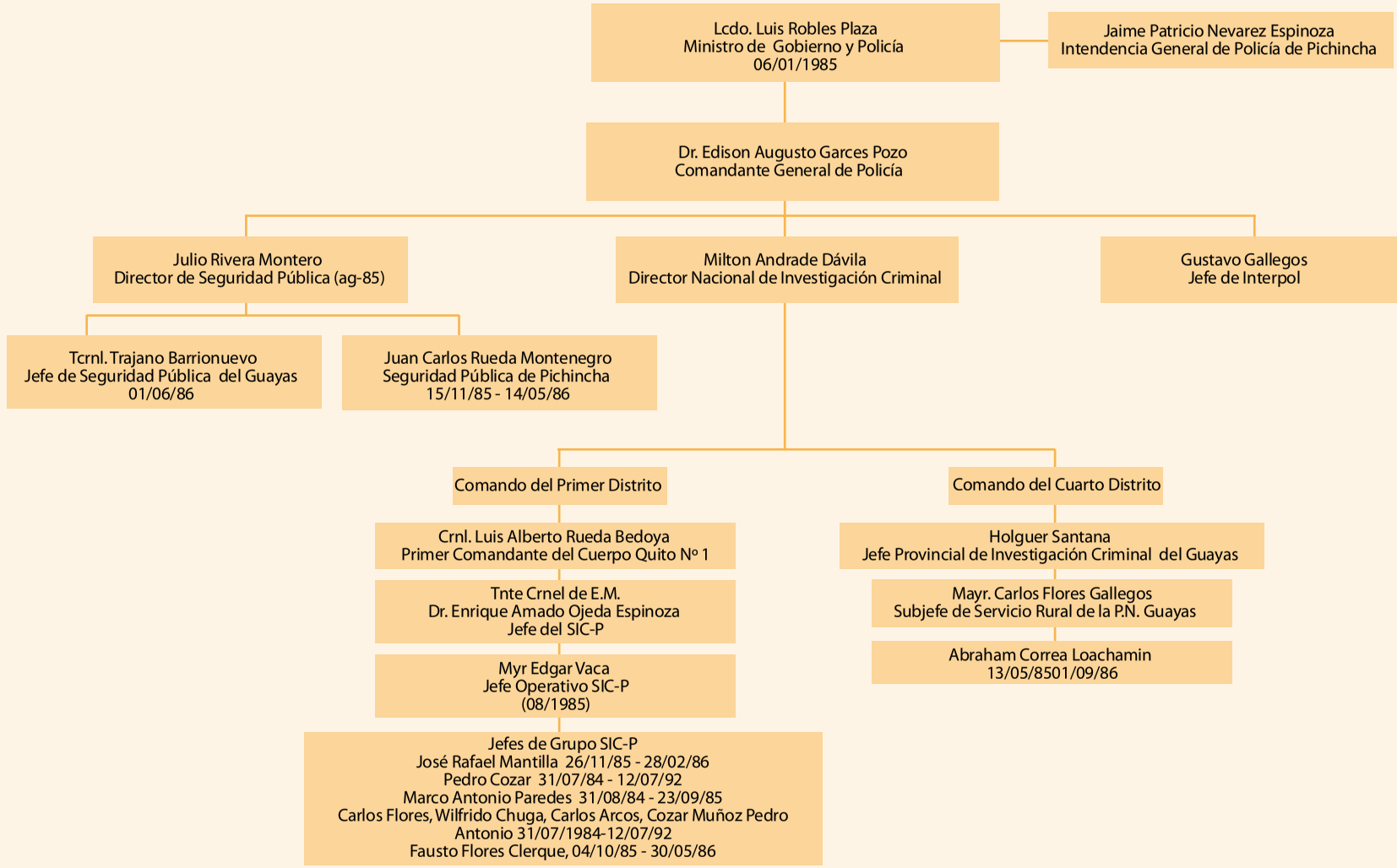
ANEXO

Cadenas de mando de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas durante el gobierno de León Febres Cordero

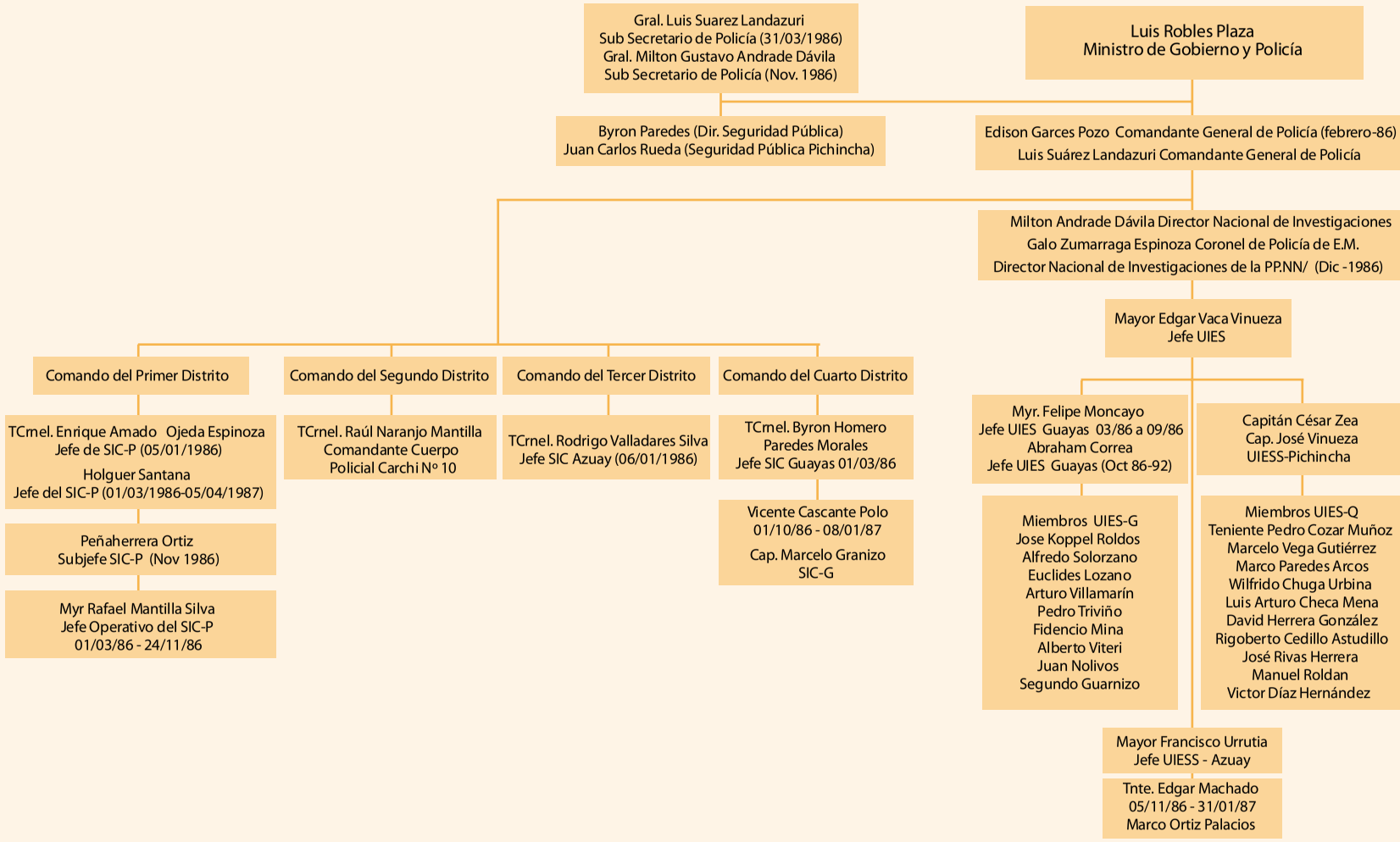
Cadena de mando Policía Nacional 1984



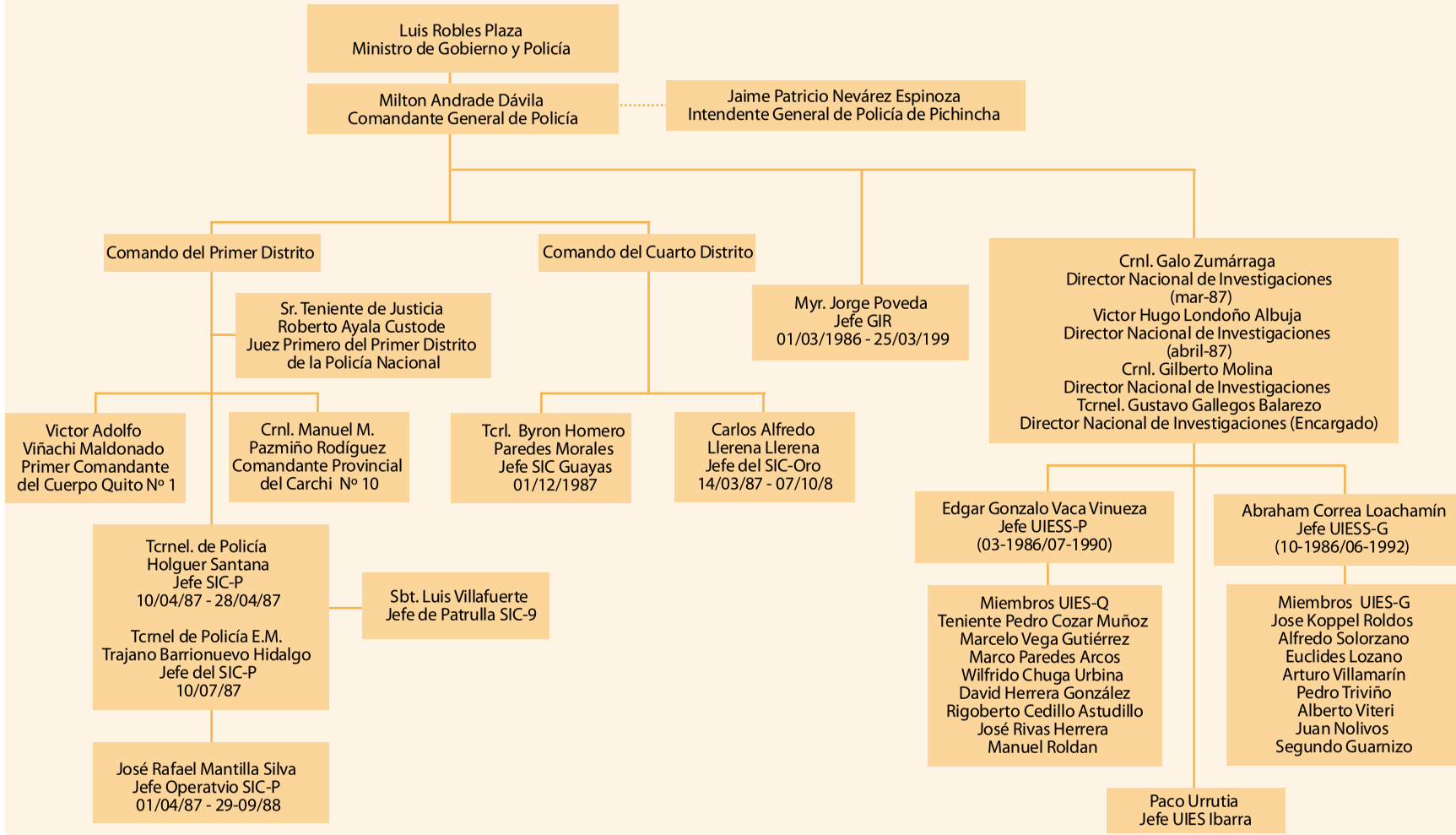
Cadena de mando Policía Nacional 1985



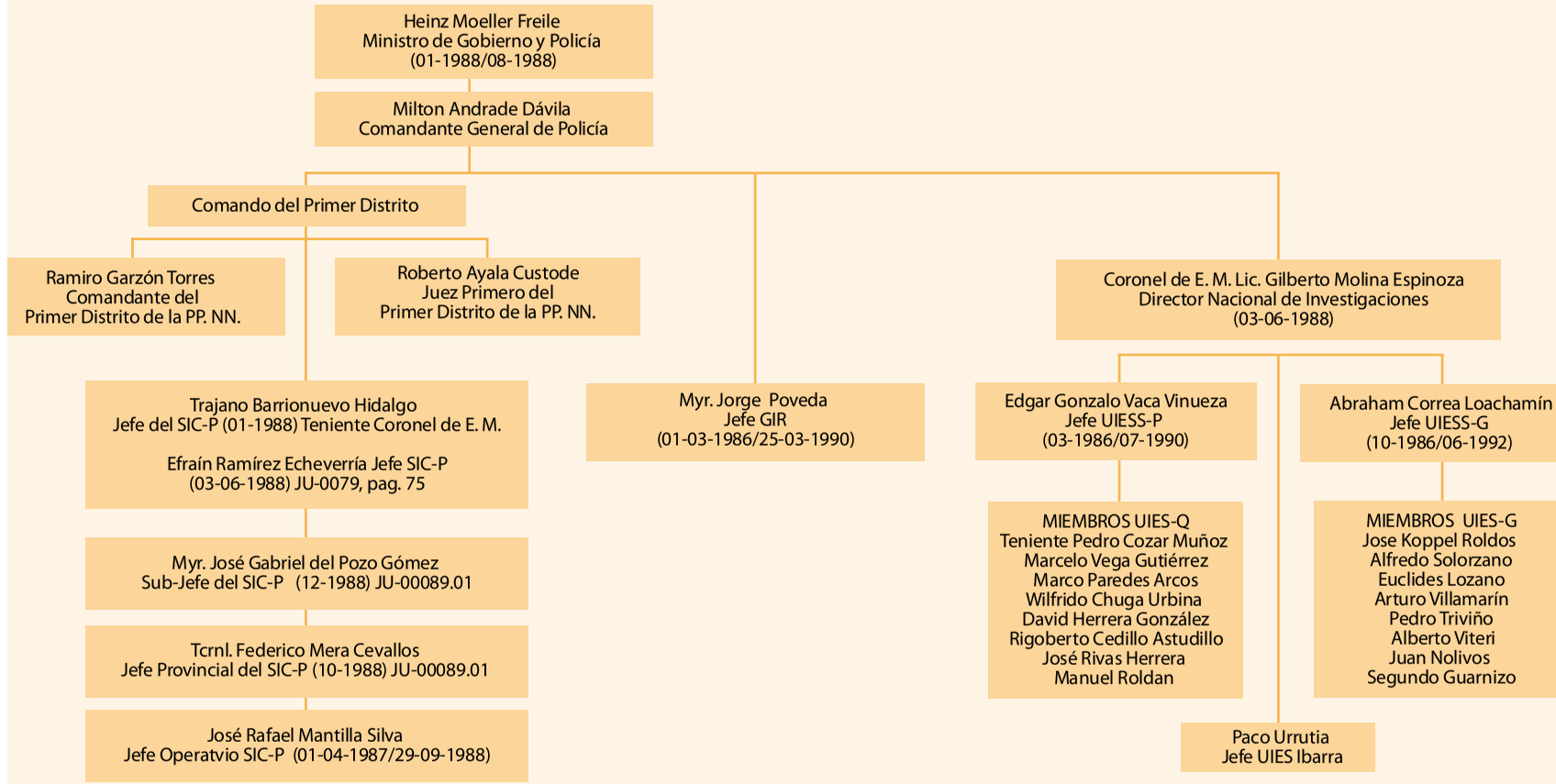
Cadena de mando Policía Nacional 1986



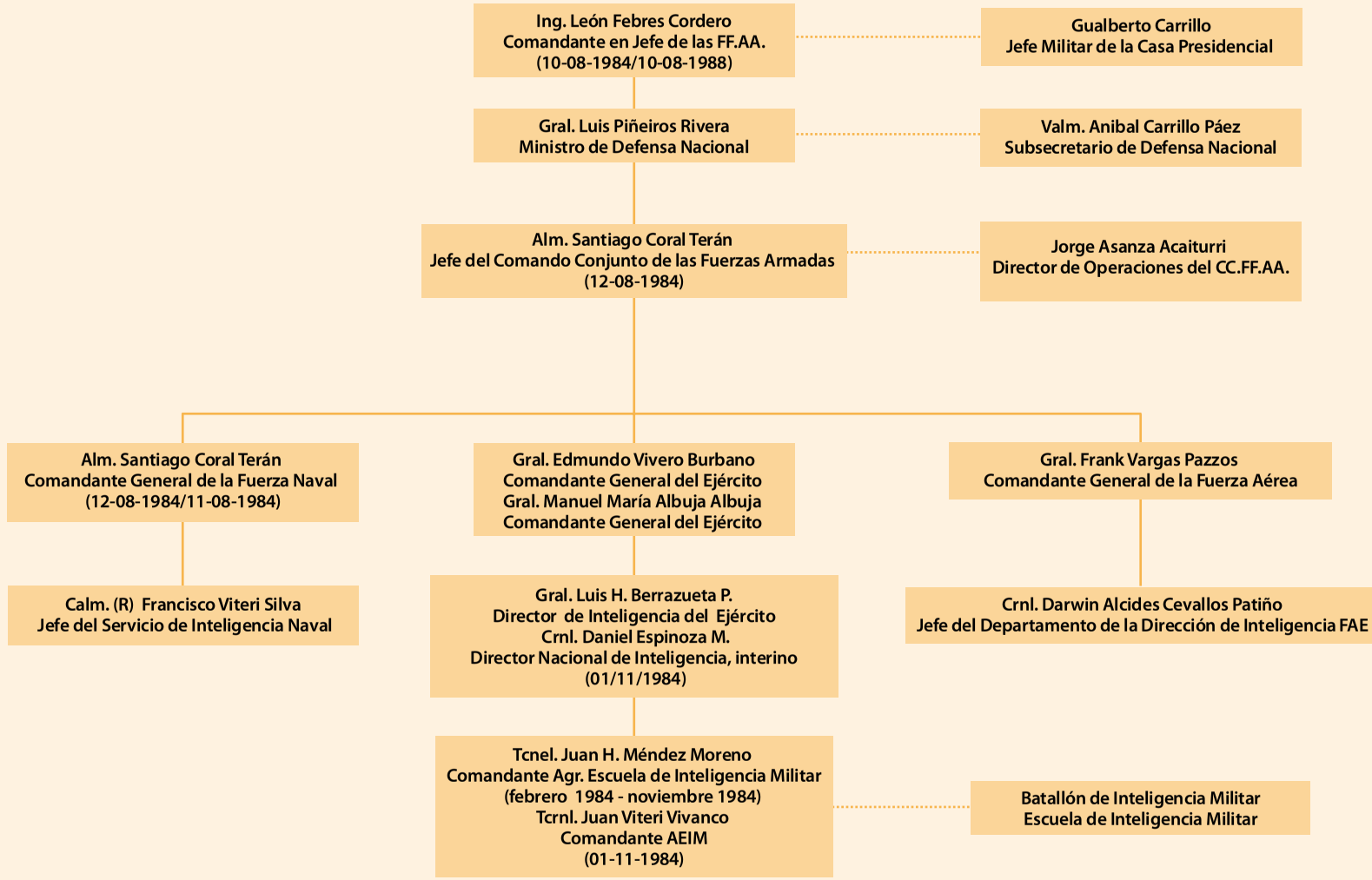
Cadena de mando Policía Nacional 1987



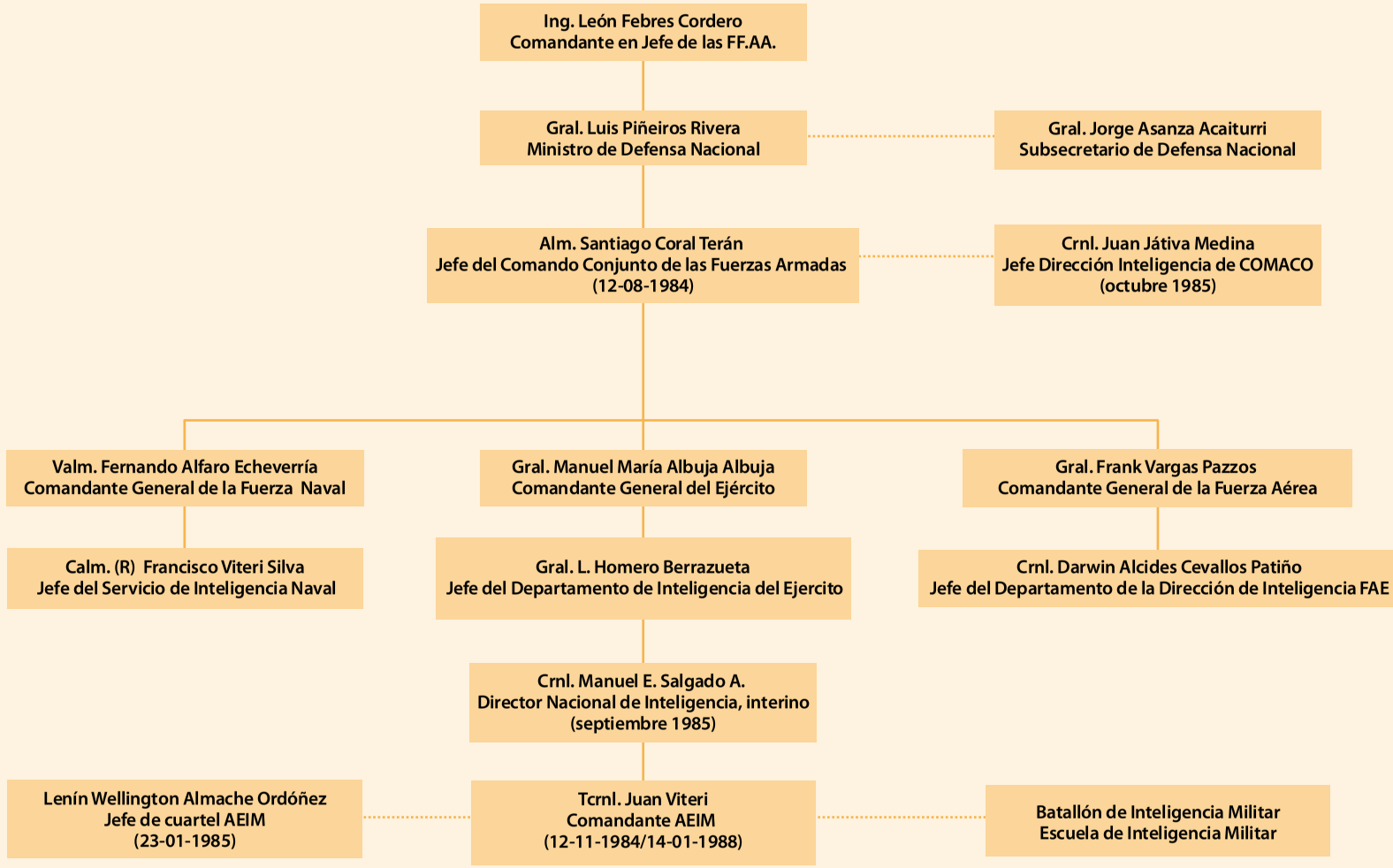
Cadena de mando Policía Nacional 1988



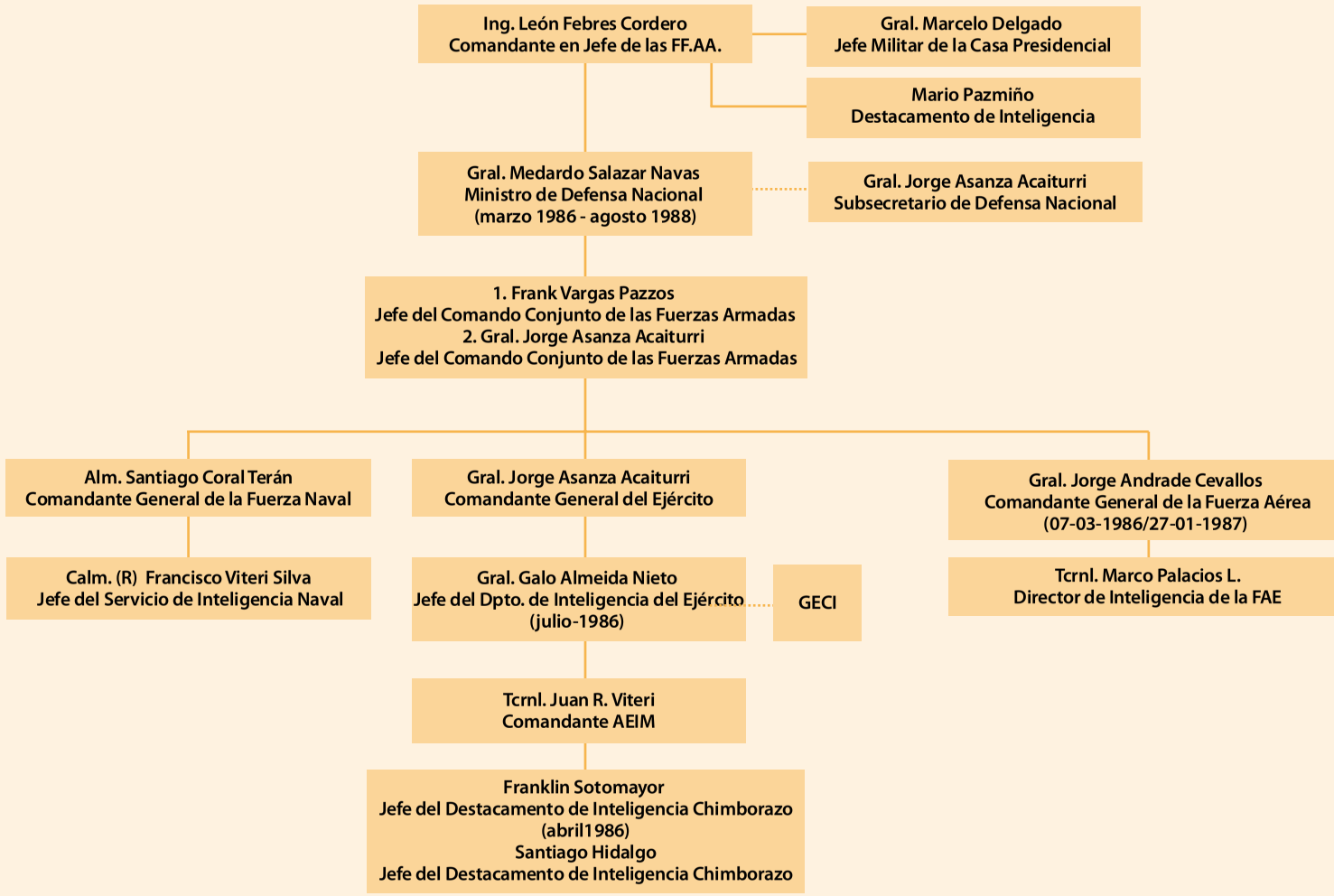
Fuerzas Armadas 1984



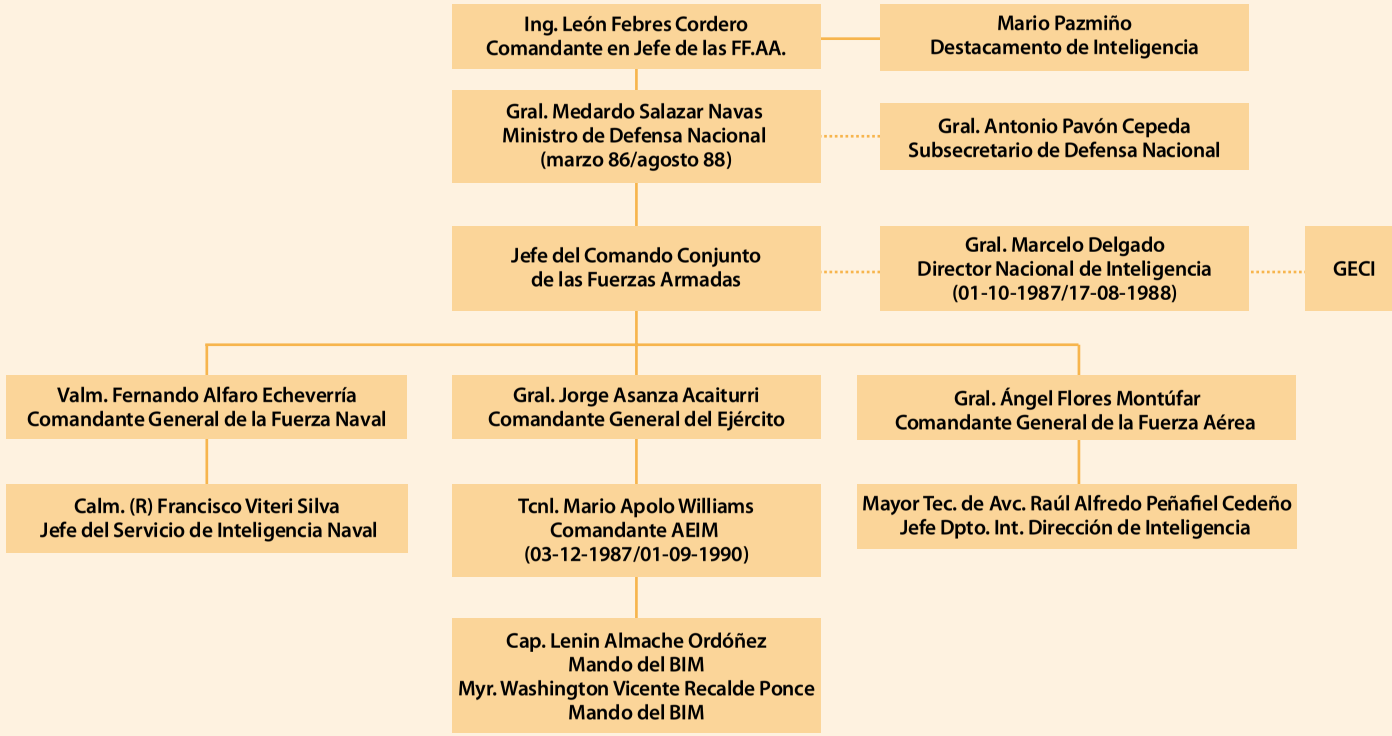
Fuerzas Armadas 1985



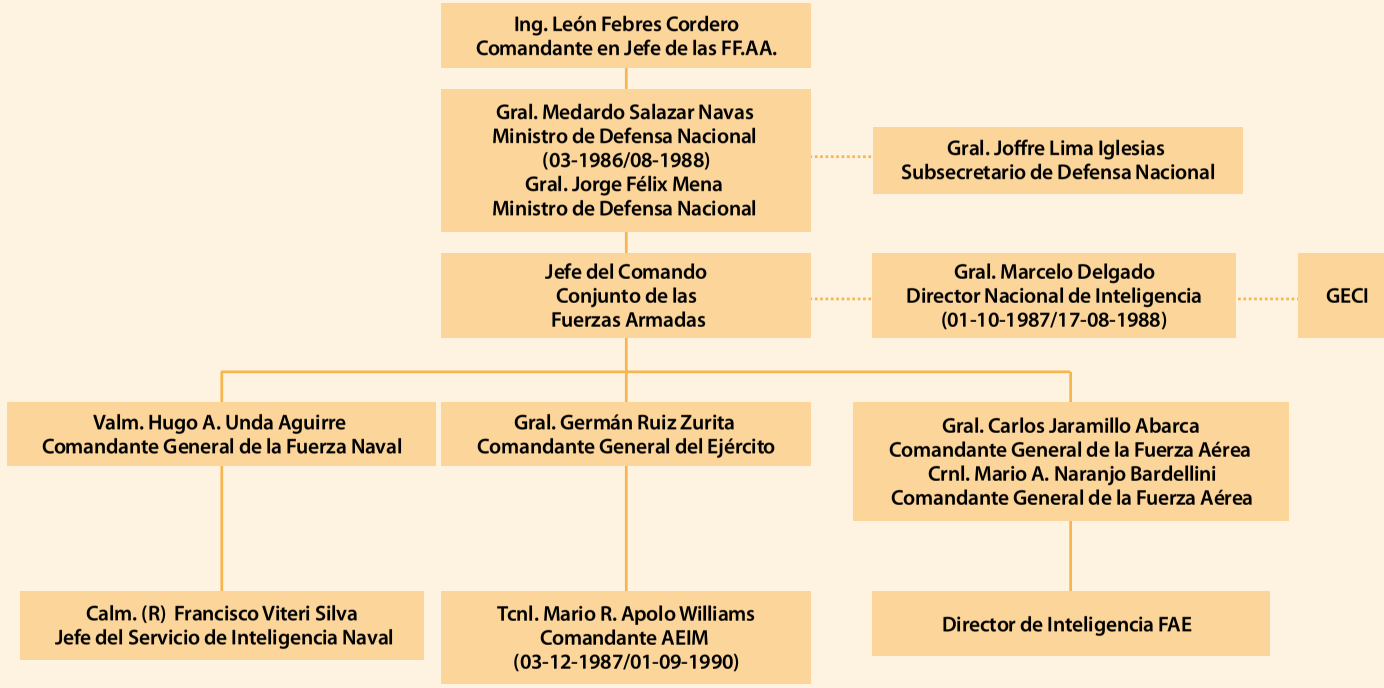
Fuerzas Armadas 1986



Fuerzas Armadas 1987



Fuerzas Armadas 1988



Listado alfabético de los presuntos responsables y su grado de participación

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

71	PR 1	Aguilar Lemos Javier Santiago
71	PR 2	Aguirre Carlos
71	PR 3	Agurto Calderón Segundo Adalberto
71	PR 4	Albán Borja Fausto Oswaldo
72	PR 5	Albuja Carlos
72	PR 6	Albuja Manuel María
72	PR 7	Almeida Zambrano Wilson
72	PR 8	Alvarado Pinzón Pablo Abraham
73	PR 9	Andagrama Portero Víctor Hugo
73	PR 10	Andrade Carlo Magno (†)
73	PR 11	Andrade Cevallos Jorge Pompilio
74	PR 12	Andrade Dávila Milton Gustavo
75	PR 13	Andrade Grijalva Raúl Agustín
75	PR 14	Andrade Jaime
76	PR 15	Anguísola Jaime
76	PR 16	Angulo Cuero José
76	PR 17	Angulo Medina Yonel
76	PR 18	Apolo C. Víctor
77	PR 19	Apolo Williams Mario Ricardo
77	PR 20	Arévalo Castillo Bernardo Melecio
77	PR 21	Arias Morales Yuri
77	PR 22	Arias Óscar
78	PR 23	Armas Gabriel
78	PR 24	Armijos Yanza Luis Felipe
78	PR 25	Artieda Garzón Milton Alfonso
78	PR 26	Artieda Montero Segundo Raúl
79	PR 27	Assan Simón
79	PR 28	Auz Argotti Juan
79	PR 29	Ávila Hidalgo Juan Aníbal
79	PR 30	Ayala Abarca Ricardo Gonzalo
80	PR 31	Ayala Castro Wilfrido

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

80	PR 32	Badillo Alvear Víctor Camilo
80	PR 33	Badillo Benavides Washintong Ruperto
81	PR 34	Balcázar Álvarez Carlos Francisco
81	PR 35	Banda Luis
81	PR 36	Barragán Abad Porfirio Faustino
81	PR 37	Barragán Tapia Juan Carlos
82	PR 38	Barreiro Muñoz Leonardo Carlos
82	PR 39	Barreiros Tumipamba Silvana Enid
82	PR 40	Barrera Bernardo
82	PR 41	Barrionuevo Hidalgo Cérbulo Trajano
84	PR 42	Benalcázar Pérez Luis Enrique
84	PR 43	Benavides Carlos
84	PR 44	Bermeo González Manuel Benigno
85	PR 45	Bermeo Izurieta Carlos
85	PR 46	Black Aguirre Juan
85	PR 47	Bohórquez Flores José Rodrigo
86	PR 48	Bohórquez Flores Marcelo
86	PR 49	Bolaños Arévalo Carlos
86	PR 50	Bolaños Henry
86	PR 51	Bone Franco José Francisco
87	PR 52	Bonilla Goldoni Geovanni
87	PR 53	Bravo Astudillo Fausto Goethe
87	PR 54	Briceño Cristóbal
87	PR 55	Brito Leonardo
88	PR 56	Brito Ramos Germán
88	PR 57	Brito Villacís Santiago Fabián
88	PR 58	Bucaram Ortiz Abdalá
88	PR 59	Buenaño Arriaga Franklin A.
89	PR 60	Bustamante Santana Máximo
89	PR 61	Cabrera Carrillo Roberto
89	PR 62	Cahuana Flores Víctor Hugo

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

89	PR 63	Caicedo Burgos Franklyn
90	PR 64	Caizaguano Kléver
90	PR 65	Calderón Bermeo Claudio
90	PR 66	Calderón Cárdenas José
90	PR 67	Calderón Egas Samuel Dumani
91	PR 68	Calderón Murillo Dorian Alfonso
91	PR 69	Campoverde Luis
91	PR 70	Campusano Núñez Enrique
91	PR71	Cañar Chamba Néstor Armando
92	PR 72	Cañarte Jalón Hugo Álvaro
92	PR 73	Cárdenas Carpio Luis Miguel
92	PR 74	Cárdenas Wilson
92	PR 75	Carrasco Carrasco Rafael
93	PR 76	Carrazco Ronnald
93	PR 77	Carrera Ranulfo
93	PR 78	Carrillo Castro Vicente
93	PR 79	Carrillo Víctor
94	PR 80	Carrión Ramón Víctor Hugo
94	PR 81	Cascante Polo Vicente Gustavo
94	PR 82	Cassagne Martínes Christian René
94	PR 83	Castillo Miranda Luis
95	PR 84	Castillo Vivanco José Bolívar
95	PR 85	Castillo Yaguana Walter Iván
95	PR 86	Castro Púa Ángel Javier
96	PR 87	Castro Quiroz César Roberto
96	PR 88	Castro Saquicela Luis
96	PR 89	Cazco del Salto Mario Oswaldo
96	PR 90	Cedeño Fuentes Carlos Manuel
97	PR 91	Cevallos Loachimín Mario Rodrigo
97	PR 92	Cevallos Patiño Darwin Alcides
97	PR 93	Cevallos Rosero Luis Gonzalo

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

98	PR 94	Chacón Navas Iván Trajano
98	PR 95	Chango Colina William Renso
98	PR 96	Chano Calispa José Federico
99	PR 97	Chávez Paredes Pedro Oswaldo
99	PR 98	Chicaiza Segundo Néstor Claudio
99	PR 99	Chila Placencia Aurelio Justino
99	PR 100	Chiriboga Guillermo
100	PR 101	Choez Solís Mario Alfonso
100	PR 102	Chuga Urbina Wilfrido Luzgardo
100	PR 103	Coello Raúl
101	PR 104	Comina Calvopiña Luis Gustavo
101	PR 105	Condoy Rosero Darwin Stalin
101	PR 106	Córdova Asdrúbal
101	PR 107	Córdova Guerrón Franklin Silvio
102	PR 108	Córdova Marco
102	PR 109	Córdova Tapia Víctor Manuel
102	PR 110	Córdova Tenesaca Édgar Bolívar
102	PR 111	Correa Loachamín Abraham
103	PR 112	Cozar Muñoz Pedro Antonio
103	PR 113	Criollo Puma Luis
103	PR 114	Criollo Venegas Fausto Efraín
104	PR 115	Cuasquer Washington
104	PR 116	Cuesta Moscoso Enrique Gustavo
104	PR 117	Cuvero Vélez Marco Antonio
105	PR 118	Dávila Dávila Germán Isabel
105	PR 119	De la Torre Marco Vinicio
105	PR 120	De los Reyes Francisco
106	PR 121	Delgado Alvear Manuel Marcelo
106	PR 122	Díaz Galarza Rafael
107	PR 123	Díaz García Héctor Bolívar
107	PR 124	Domínguez Dávila Gustavo

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

107	PR 125	Durán González Oswaldo Arturo
107	PR 126	Echeverría Edwin
108	PR 127	Endara Troncoso Jorge Rubén H.
108	PR 128	Enríquez Gómez Nelson Bolívar
109	PR 129	Enríquez Guzmán Ricardo
109	PR 130	Erazo Bermeo Ana Lucía
109	PR 131	Erazo Gavilánez Diego Alexánder
110	PR 132	España Torres Hugo Efraín
110	PR133	Espín Moreno Bernabé
110	PR 134	Espinosa Coba Marcelo
111	PR 135	Espinosa Méndez Jorge Armando
111	PR 136	Espinoza Morillo Daniel Iván
111	PR 137	Espinoza Oleas José Ricardo
111	PR 138	Espinoza Zurita Freddy Enrique
112	PR 139	Estrella Carlos
112	PR 140	Fajardo Barco Julio Enrique
112	PR 141	Falquez Batallas Pedro Carlos
112	PR 142	Febres Cordero León Esteban (†)
113	PR 143	Figueroa Nataniel
113	PR 144	Flores Clerque Fausto Elías
114	PR 145	Freire Gómez Tomás Libino
115	PR 146	Fruto Márquez Héctor Adolfo
115	PR 147	Fuentes Vela Milton Bolívar
115	PR 148	Gaibor Bosquez Sergio Wilfrido
115	PR 149	Gallardo Román José Walter Anastacio
116	PR 150	Gallegos Balarezo César Gustavo
116	PR 151	Gallo Nelson
117	PR 152	Garcés Chiguano Crisóstomo Cristóbal
117	PR 153	Garcés Ponce Joffre (†)
117	PR 154	García Cárdenas Luis Enrique
117	PR 155	García Pérez Alan Gabriel Ludwing

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

118	PR 156	Gavilanes Pico Francisco
118	PR 157	Gavilánez Gavilánez Édgar
118	PR 158	Goen Manuel Franco Estrada
118	PR 159	Gómez González Evaristo
119	PR 160	González Arellano Patricio Augusto
119	PR 161	González del Pozo Rubén Remigio
119	PR 162	González Flores Eduardo René
119	PR 163	González Marcos
120	PR 164	González Mejía Hugo Alfredo
120	PR 165	Granados Mite Víctor Antonio
120	PR 166	Granizo Urias Marcelo
120	PR 167	Granja Terán Mauricio
121	PR 168	Gualpa Ángel
121	PR 169	Guaranda Jorge
121	PR 170	Guarnizo Murillo Belduma Ostin
121	PR 171	Guarnizo Segundo
122	PR 172	Gudiño Zambrano Heytel Gonzalo
122	PR 173	Guerrero Bone Segundo Flavio
122	PR 174	Guerrero Tapuy Julio Tito
122	PR 175	Gutiérrez Ricardo
123	PR 176	Hanke Velasco Oswaldo
123	PR 177	Heredia Héctor
123	PR 178	Hernández Aguas VÍctor Manuel
123	PR 179	Hernández Rugel Webster Segundo
124	PR 180	Herrera José
124	PR 181	Herrera Washington
124	PR 182	Herrería Enrique
124	PR 183	Hidalgo Amores Jaime
125	PR 184	Hidalgo Cárdenas José Santiago
125	PR 185	Huamán Manssur Jorge
125	PR 186	Inapanta Torres Segundo Raúl

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

125	PR 187	Inga Aguirre Pablo Fernando
126	PR 188	Intriago Palacios Líber
126	PR 189	Iturralde Miguel
126	PR 190	Jácome Álvarez Camilo Vladimir
126	PR 191	Jácome Marcelo
127	PR 192	Jaramillo Merchán Carlos
127	PR 193	Jaramillo Paredes Juan
127	PR 194	Jiménez Castillo Rigoberto
127	PR195	Jiménez Correa Francisco Eugenio
128	PR 196	Jiménez Gonzalo
128	PR 197	Jiménez Montero Rodolfo
128	PR 198	Kopel Roldós Vicente
128	PR 199	Landázuri Juan
129	PR 200	Lara Fernando
129	PR 201	Lara Mera Juan Rigoberto
129	PR 202	Lara Valencia Willer Keller
129	PR 203	Larrea Fernando
130	PR 204	Larrea Leopoldo
130	PR 205	Leisker Araúz Herrmán
130	PR 206	Lemos Flores Gonzalo Oswaldo
130	PR 207	Lemos Larrea Gustavo
132	PR 208	León Guerrero Omar Enrique
132	PR 209	Lima Iglesias Joffre Gaitán
132	PR 210	Llanos Pozo Jorge Patricio
133	PR 211	Llerena Herrera Guillermo Eduardo
133	PR 212	Llerena Llerena Carlos Alfredo
133	PR 213	Llinín Chisaguano Luis Alberto
134	PR 214	Llulluma Álvarez Ricardo Mariano
134	PR 215	Loaiza Ojeda José Abelardo
134	PR 216	López Albújar Enrique
134	PR 217	López Guachi Luis

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

135	PR 218	Lozano López Wilfrido Norberto
135	PR 219	Lozano Milton
135	PR 220	Lúa Franco Manuel Humberto
135	PR 221	Machado Merino Édgar René
136	PR 222	Machuca Juan Carlos
136	PR 223	Madriñán Nivaldo
136	PR 224	Maldonado Espinosa Wilson
137	PR 225	Mamallacta Tanguila Joaquín Filemón
137	PR 226	Manosalvas Arias Héctor Ramiro
137	PR 227	Manrique Rossi Guadalupe
138	PR 228	Mantilla Arias Cristóbal
138	PR 229	Mantilla Silva José Rafael
138	PR 230	Manzano Terán Luis Santiago
138	PR 231	Marchena Segundo
139	PR 232	Mardónez Mihael
139	PR 233	Marfetán Fiallos Jorge William
139	PR 234	Martínez A. Edwin
139	PR 235	Martínez López Napoleón Humberto
140	PR 236	Martínez Lupera Odín Hitler
140	PR 237	Martínez Pinto Boanerges
140	PR 238	Martínez Zapata Édgar Rodrigo
140	PR 239	Massa Espinosa Henor Eduardo
141	PR 240	Mejía Vieri Elías Rommel
141	PR 241	Méndez Moreno Juan Homero
141	PR 242	Méndez Milton Enrique
141	PR 243	Méndez Ramírez Odilón
142	PR 244	Menéndez Macías Tomás Neptalí
142	PR 245	Mera Cevallos Federico
142	PR 246	Mera Hernández Edmundo Efraín
143	PR 247	Merino Carrera Carlos Aníbal
143	PR 248	Mesías Cabezas Manuel

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

143	PR 249	Meza Chimbo Nelson Gustavo
144	PR 250	Michael Lituma
144	PR 251	Minchala Cirilo
144	PR 252	Minda Arce Manolo
144	PR 253	Miño Jarrín Galo Edmundo (†)
145	PR 254	Molina Espinoza Gilberto Alfredo
145	PR 255	Moncayo Mejía Felipe
145	PR 256	Monroy Eduardo
146	PR 257	Montalvo Cozar Oswaldo Enrique
146	PR 258	Montalvo Hugo
146	PR 259	Montaño Cortez Eusebio Abad
146	PR 260	Montenegro Yépez William Fernando
147	PR 261	Montero Correa Rodrigo Felicísimo
147	PR 262	Montes Quinteros Guillermo Vinicio
147	PR 263	Montesinos Villacís Fernando
148	PR 264	Mora Atariguana Jhon Vicente
148	PR 265	Mora Freddy
148	PR 266	Morales Villota Fausto Santiago
149	PR 267	Morán Ribadeneira Doris Marianela
149	PR 268	Morán Segundo
150	PR 269	Morocho Encarnación Manuel Elisandro
150	PR 270	Muñoz Chiles Jorge Armando
150	PR 271	Muñoz Vergara Marco Mauro
150	PR 272	Murgueytio Izquierdo Pedro Miguel
151	PR 273	Naranjo Mantilla Raúl Rodrigo
151	PR 274	Narváez Fabián
151	PR 275	Narváez Sánchez Jaime Roberto
151	PR 276	Navarrete Sotomayor Patricio
152	PR 277	Nebot Saadi Jaime José
152	PR 278	Nevárez Espinoza Jaime Patricio
154	PR 279	Nolivos Cueva Juan

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

154	PR 280	Noriega Moreno Manuel Antonio
155	PR 281	Novillo López Agustín Diego
155	PR 282	Obaco Celi Carlos Washington
155	PR 283	Obando Chávez Jorge
156	PR 284	Ocampo Moreno José Luis
156	PR 285	Ocampo Ocampo José Vicente
156	PR 286	Ochoa Benítez Maciel
156	PR 287	Ojeda Espinoza Enrique Amado
158	PR 288	Olmedo Delgado Edmundo
158	PR 289	Ontaneda Merchán Leoncio Livan
158	PR 290	Oquendo Sánchez Hernán
159	PR 291	Orbe Rodrigo
159	PR 292	Ordóñez A. Humberto
159	PR 293	Ordóñez Calero Élmer Antonio
159	PR 294	Orellana Arenas Miguel Ángel
160	PR 295	Orellana Vivanco Carlos Víctor
160	PR 296	Ortega Guzmán Yolanda Ximena
160	PR 297	Ortiz Cifuentes Jorge Aníbal
161	PR 298	Ortiz Juan
161	PR 299	Ortiz Luis
161	PR 300	Ortiz Mantas Jorge
161	PR 301	Ortiz Palacios Marco Vinicio
162	PR 302	Ortiz Willo
162	PR 303	Pacha Cuenca Vicente Alejandro
162	PR 304	Pacheco Matías
162	PR 305	Padilla Congo Segundo
163	PR 306	Páez Franco Fausto Rubén
163	PR 307	Palacios Larrea Marcos
163	PR 308	Palma Fernández Luis Tyrone
163	PR 309	Palomino Toledo Artemio
164	PR 310	Parco Guaranda Walter Rolando

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

164	PR 311	Paredes Marqués René Germánico
164	PR 312	Paredes Morales Byron Homero
165	PR 313	Paredes Samaniego Zhuppy
165	PR 314	Pareja Cordero Carlos
165	PR 315	Paspuel Trujillo Jorge Iván
166	PR 316	Patiño Aroca Enrique
166	PR 317	Pazmiño Rodríguez Manuel Mesías
166	PR 318	Pazos Páez José
167	PR 319	Peñafiel Cedeño Raúl Alfredo
167	PR 320	Peñaherrera Sarzosa Julio
167	PR 321	Peñaloza Lara Marco Vinicio
167	PR 322	Perea Tello Régulo Ignacio
168	PR 323	Pérez Ascencio Carlos
168	PR 324	Pérez Estrada Efrén Ricardo
168	PR 325	Pérez Ortega Darío
168	PR 326	Pesantes Daniel
169	PR 327	Pichilingue Carlos
169	PR 328	Pincay Cuero José Luis
169	PR 329	Pineda Merchán Mario José
169	PR 330	Pino Miguel Ángel
170	PR 331	Pinto Manuel Aníbal
170	PR 332	Piñeiros P. Luis R. (†)
170	PR 333	Polanco Pérez Édgar Iván
170	PR 334	Ponce Baque Tito Leonardo
171	PR 335	Poveda Zúñiga Jorge Fernando
171	PR 336	Pozo Naranjo Édison Patricio
172	PR 337	Prieto Naula Washington Bolívar
172	PR 338	Proaño Álvarez Robert William
172	PR 339	Proaño Garaicoa Luis
173	PR 340	Proaño René
173	PR 341	Quiel Luis

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

173	PR 342	Quinga Pilataxi Édison Rafael
173	PR 343	Quintanilla Estrada José Silvio
174	PR 344	Quishpe Vizarrea Luis Omar
174	PR 345	Quisirumbay Jaime Ricardo
174	PR 346	Quizhpe Manuel Benigno
174	PR 347	Ramírez Herrera Mario Francisco
175	PR 348	Ramírez Núñez Carlos Alcivar
175	PR 349	Ramos Pardo Boniel Francisco
175	PR 350	Revelo Cadena Alberto Ramiro
175	PR 351	Reyes Parra Francisco Gerardo
176	PR 352	Reyes Rodríguez Ariel
176	PR 353	Ribadeneira Espinoza Diego
176	PR 354	Rincon Rosas Germán Ernesto
176	PR 355	Rivas Herrera José Benigno
177	PR 356	Rivera Azabache Harry
177	PR 357	Rivera Enríquez Carlos
177	PR 358	Rivera Núñez Gonzalo Ramiro
177	PR 359	Robalino Hugo
178	PR 360	Robles Herrera Humberto Agustín
178	PR 361	Robles Plaza Luis (†)
180	PR 362	Rodríguez Albuja Jorge Enríque
180	PR 363	Rodríguez Yaguachi Guillermo Antonio
181	PR 364	Roldán Pinargote Rolando
181	PR 365	Romero César
181	PR 366	Romero Herrera Carlos
182	PR 367	Romero Herrera José
182	PR 368	Ron Fernando
182	PR 369	Rueda Montenegro Juan Carlos
182	PR 370	Ruiz Mario
183	PR 371	Sagñay León Pedro Segundo
183	PR 372	Salazar Cepeda Hólger

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

184	PR 373	Salazar Navas Medardo
184	PR 374	Salgado Yépez Wilson Guillermo
184	PR 375	Salinas Buitrón Jorge Humberto
184	PR 376	Salinas Monge Érik Aquiles
185	PR 377	Samaniego Castro Manuel
185	PR 378	Samaniego Menéndez César E.
185	PR 379	Sanabria Elizondo Manuel Antonio
185	PR 380	Sánchez Calderón Freime Alfredo
186	PR 381	Sánchez Chiliquinga Luis Ángel
186	PR 382	Sánchez Fernández de Melo Elsa Isabel
186	PR 383	Sánchez López Álvaro Alfonso
187	PR 384	Sánchez Montúfar Diego
187	PR 385	Sandoval José
187	PR 386	Sandoval Molina Nicolás
187	PR 387	Sandoval Pérez Winder
188	PR 388	Santacruz Guevara César Oswaldo (†)
188	PR 389	Santana Figueroa Boris Enrique
188	PR 390	Santana Mantilla Hólguer Amílcar
192	PR 391	Santos Marcelo
192	PR 392	Sarmiento Franco Carlos Alberto
192	PR 393	Sarmiento López Luis Eduardo
192	PR 394	Sauní Ángel
193	PR 395	Segovia Navarrete Florentino Robespierre
193	PR 396	Silva Bucheli Eduardo
193	PR 397	Silva Torres Luis Augusto
194	PR 398	Sosa Barreno Juan Francisco
194	PR 399	Sosa Mosquera Juan Manuel
194	PR 400	Sosa Zaavedra Jesús
194	PR 401	Suárez Flores Darwin Alejandro
195	PR 402	Suárez Landázuri Luis Raúl Napoleón
195	PR 403	Tamayo Fernanda

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

195	PR 404	Tapuy Tanguila Segundo (†)
195	PR 405	Tenorio Salazar Gabriel
196	PR 406	Terán Bustillos Fausto Marcelo
196	PR 407	Terán Terán Édgar
196	PR 408	Tinillos Chasi César Augusto
196	PR 409	Toapanta López Carlos Olmedo
197	PR 410	Torres Elver Hugo
197	PR 411	Torres Vallejo Manuel
197	PR 412	Triviño Grijalva Gonzalo
198	PR 413	Troya Flavio
198	PR 414	Tulcanaza Brusil Washington
198	PR 415	Urrutia Ortega Paco Eduardo
199	PR 416	Vaca Giovanni
199	PR 417	Vaca Mosquera Jorge
199	PR 418	Vaca Peralta Jorge
199	PR 419	Vaca Vinueza Édgar Gonzalo
202	PR 420	Valdivieso Samaniego María Elizabeth
202	PR 421	Valdiviezo Cueva Sebastián
202	PR 422	Vallejo Vallejo Jaime Guillermo (†)
203	PR 423	Valverde Herrería Edwin Horacio
203	PR 424	Vanegas y Cortázar Héctor Gabriel
203	PR 425	Vargas Estrella Marcos
204	PR 426	Vargas Terán Marco Vinicio
204	PR 427	Vásconez Patricio
204	PR 428	Vásquez Casierra Nicanor
204	PR 429	Vásquez Miguel A.
205	PR 430	Vásquez Miranda Guido Hugo
205	PR 431	Vega Gutiérrez Marcelo Efraín
205	PR 432	Vega Sánchez Kléber Ricardo
206	PR 433	Venegas Meneses Raúl Eduardo
206	PR 434	Villacrés Asencio Marco Orlando

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

207	PR 435	Villafuerte Llerena Luis (†)
207	PR 436	Villalta Soto Nelson
207	PR 437	Villarroel Jorge
207	PR 438	Villón Salinas Fausto
208	PR 439	Vinueza Jarrín José Antonio
208	PR 440	Viñamagua Cuenca Arturo
208	PR 441	Viteri Silva Francisco
209	PR 442	Viteri Vivanco Juan Raúl
210	PR 443	Yaguana Castillo Iván
210	PR 444	Yela Bravo Simón Bolívar
211	PR 445	Yépez Espín Édison Patricio
211	PR 446	Yépez Mogro Douglas
211	PR 447	Yépez Montesdeoca Mario
211	PR 448	Zambrano Gumercindo
212	PR 449	Zambrano Olale Jaime
212	PR 450	Zambrano Suárez Luciano Eladio
212	PR 451	Zamora Alvarado Martín Sabino
212	PR 452	Zapata Humberto
213	PR 453	Zapata Suárez Wilson Ramiro
213	PR 454	Zapater Ramos Manuel
213	PR 455	Zea López Eduardo (†)
214	PR 456	Zumárraga Espinoza Galo Heraldo
214	PR 457	Zúñiga Mora Cristóbal Eleuterio
214	PR 458	Zurita J. Fausto R.

Fichas de los presuntos responsables de violaciones de derechos humanos investigadas por la Comisión de la Verdad

A continuación se incluyen fichas individuales de los cuatrocientos sesenta presuntos responsables o involucrados en los casos que han sido investigados por la Comisión. Entre la información que se presenta consta el nombre y apellido, el cargo o función que desempeñaba al momento de los hechos, las referencias de el o los casos en que se encuentra mencionado y una síntesis de las razones por las que es mencionado. Para poder conocer con mayor detalle las circunstancias y los fundamentos que motivan la mención se debe recurrir al relato de el o los casos en que ha sido señalado que constan en los tomos III y IV del presente informe.

Los nombres se encuentran clasificados alfabéticamente en las siguientes categorías:

- Autoridades de Gobierno
- Autoridades Municipales
- Autoridades Extranjeras
- Policía Nacional
- Fuerzas Armadas
- Funcionarios Judiciales
- Cíviles

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Aguilar Lemos Javier Santiago — PR 1

Caso Taura

En las instalaciones de la Brigada de Fuerzas Especiales "Patria", en Latacunga, comandó la adecuación de espacios para propinar tratos crueles e inhumanos a los comandos de Taura que fueron trasladados a ese cuartel, de acuerdo al testimonio reservado Nº 054.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Encargado del Departamento de Inteligencia de Fuerzas Especiales DIFE
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Aguirre Carlos — PR 2

Caso Fabián Patricio Cevallos

Fue quien dio a conocer a miembros de la Policía que Fabián Cevallos se encontraba detenido en el Cuartel de Policía de Tulcán, después de ser entregado por el DAS de Colombia.



CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Oficial encubierto del SIC (Carchi)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Agurto Calderón Segundo Adalberto — PR 3

Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Albán Borja Fausto Oswaldo — PR 4

Caso Azuay

Hizo conocer al Intendente mediante documentos adjuntos, las detenciones y el fallecimiento de una de las víctimas, lo que revela su responsabilidad de dirección en este caso. Informó que el operativo fue realizado por miembros policíales. Miembro de la cúpula que participó en la rueda de prensa sobre el caso.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Provincial del Cuerpo Azuay N° 6
Coronel de policía

Policía Nacional

PR 5 Albuja Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio de Inteligencia Naval (SERINT)
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Según Gracián Villota Miño, Comandante de la Estación Naval, en el informe que presenta al Comandante de la Tercera Zona Naval, afirma que Albuja tuvo conocimiento del interrogatorio a Elito Véliz.

PR 6 Albuja Manuel María

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante General del Ejército
General de FF.AA

Fuerzas Armadas



Caso Isaías

De acuerdo al testimonio de Marcelo Delgado ante la CV, Manuel Albuja le solicitó exprese la orden de trasladar al Grupo Especial de Operaciones (GEO), de Fuerzas Especiales en Latacunga a Guayaquil para que incursionen en la casa del barrio La Chala, donde se encontraba secuestrado Nahim Isaías por miembros de AVC y M-19.

PR 7 Almeida Zambrano Wilson

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Borbón
Tomo 4 - **C 112**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal de Esmeraldas
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Borbón

Es el fiscal que firma la declaración de los detenidos. Según la declaración de los testificantes fueron forzados a firmar.

PR 8 Alvarado Pinzón Pablo Abraham

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabando Véliz
Tomo 4 - **C 104**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Cabo Segundo de Policía de Quevedo
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Sabando Véliz

Habría torturado y desaparecido a Luis Sabando, afirmó, al respecto, qué ,este se había fugado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Andagrama Portero Víctor Hugo

PR 9

Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Andrade Carlo Magno (†)

PR 10

Caso Sabando Véliz

En el destacamento a su mando se recluyó y torturó a un grupo de los Comandos que se sublevaron el 16 de enero en la Base Aérea de Taura. De acuerdo al testimonio de Jhonni Pasquel, el general Carlo Magno Andrade ordenó que se les hiciera un acto de censura solemne con desprecio (humillación pública) en presencia de todo el personal de la brigada.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Brigada de Fuerzas Especiales "Patria"
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Andrade Cevallos Jorge Pompilio

PR 11

Caso Luis García

Dio la orden para que se investigara con el personal de la Asociación de Servidores Aeroportuarios (ASA) sobre el saqueo de equipajes en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar.



CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la II Zona Aérea
Teniente general de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Ramiro Cevallos

Estuvo al mando del lugar donde sucedieron las violaciones a los derechos de Oswaldo Ramiro Cevallos Terán.

CASO
Caso Ramiro Cevallos
Tomo 3 - **C 33**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
General de FF.AA

Fuerzas Armadas

PR 12 Andrade Dávila Milton Gustavo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Investigaciones
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

El 19 de agosto de 1985 le fue ordenado mediante oficio a que se presentara en Guayaquil para hacerse cargo de la investigación del secuestro de Nahim Isaías. Por su cargo, era informado de las reuniones y decisiones que se tomaban alrededor del operativo. Finalmente el 12 de septiembre de 1985, firmó un informe señalando que Nahim Isaías fue asesinado por los secuestradores y que ,éstos murieron en el enfrentamiento.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Nacional del SIC-10
General de policía

Policía Nacional

Caso Azuay

Según la versión del libro de Hugo España, El Testigo, Milton Andrade visitó una casa de seguridad policíal en Cuenca manifestando apoyo al operativo a nombre del gobierno.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subsecretario de Policía
General de policía

Policía Nacional

Caso Altamira

Existe un documento enviado al Jefe Provincial del SIC en el que se informa que el Subsecretario de Policía estuvo presente en el lugar de los hechos y otro documento que indica la existencia de la casa en Altamira, sugiere que se tome contacto con Milton Andrade para iniciar las investigaciones.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subsecretario de Policía
General de policía

Policía Nacional

Caso Rumichaca

Conoció sobre la detención de los cuatro miembros de AVC los cuales fueron puestos a sus órdenes.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Andrade Dávila Milton Gustavo — PR 12

Caso Fabián Patricio Cevallos

Fabián Cevallos fue puesto a sus órdenes después de ser capturado.

CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subsecretario de Policía
General de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Andrade Grijalva Raúl Agustín — PR 13

Caso Ketty Erazo

Sin orden de autoridad detuvo a Ketty Erazo cuando salía de la agencia del diario Expreso dejando un comunicado de AVC, la dirigieron al SIC-P donde fue torturada.



CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 053 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Edwin Robles

Este oficial fue parte del grupo de agentes del SIC-P que realizaron custodia a Edwin Robles mientras se encontraba internado en el hospital Eugenio Espejo, y que posteriormente trataron de sacarlo a la fuerza del recinto hospitalario para continuar con el proceso de tortura en las instalaciones del SIC-P.

CASO
Caso Edwin Robles
Tomo 3 - **C 58**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 053 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Andrade Jaime — PR 14

Caso Myriam Muñoz

Fue quien recibió a la detenida de manos del teniente Jorge P. Velasco Z. cuando fue llevada desde el AEIM.



CASO
Caso Myriam Muñoz
Tomo 3 - **C 4**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Agrupamiento de Inteligencia Militar (AEIM)
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 15 Anguísola Jaime

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía de Panamá
Agente de policía

Autoridad Extranjera



Caso Abdalá Bucaram Ortiz

Formó parte del grupo de agentes panameños que, por pedido del presidente León Febres Cordero al presidente de Panamá, Manuel Noriega, apoyaron a unos investigadores privados expertos en espionaje para filmar y tomar fotos de las actividades de Bucaram, que dieron como resultado un operativo para incriminarlo en tráfico de drogas por lo que permaneció detenido 38 días en la Cárcel Modelo de la capital panameña.

PR 16 Angulo Cuero José

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla Naval
del Puerto de Esmeraldas
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Casierra

Formaban parte de la patrulla fluvial que detuvieron y dispararon contra la lancha perteneciente a la familia Casierra. Luis Casierra, falleció; resultaron heridos Sebastián y Andrés Casierra, y fueron detenidos Freddy Zambrano, Orlando Olaya, Jorge Ortiz, Eguberto Padilla y Cristian Sosa, acusados de piratería.

PR 17 Angulo Medina Yonel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos ocho personas; seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

PR 18 Apolo C. Víctor

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Luis Vaca

Firmó el parte informativo en el que se desconoció el paradero de Vaca, a pesar de que otro documento demuestra que el SIC-P se conocía de su detención en Inteligencia Militar.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Apolo Williams Mario Ricardo — PR 19

Caso Luis Vaca

Participó de la preparación de Luis Vaca para que mejore su condición de salud antes de salir en libertad.



CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Agrupamiento de Inteligencia Militar (AEIM)
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Arévalo Castillo Bernardo Melecio — PR 20

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Bernardo Arévalo fue uno de los miembros de la UIES que firmó el parte informativo aludiendo a la versión oficial: que Jarrín se encontraba en Quito y falleció en un enfrentamiento. Fue enjuiciado por la muerte de Jarrín y sobreseído definitivamente por la Corte Superior de Policía.



CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Arias Morales Yuri — PR 21

Caso Wellington Geovanny Peñafiel

Fue vocal del Tribunal de Disciplina de la Policía que dio de baja Wellington Peñafiel, sin considerar su estado mental al momento que se sustrajo una motocicleta de propiedad de Kléber Caizaguano, cabo segundo de la Policía Nacional, delito por el cual fue sancionado.



CASO
Caso Wellington Geovanny Peñafiel
Tomo 4 - **C 93**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Vocal del Tribunal de Disciplina del Comando Provincial de la Policía Guayas No. 2
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Arias Óscar — PR 22

Caso Taura

Fue uno de los oficiales que participó en la detención de los comandos del Escuadrón Jaguar, el 21 de enero de 1987, en la Base Aérea de Taura, de acuerdo al testimonio de Francisco Pazmiño.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 23 Armas Gabriel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso María Banchón Mero y otros
Tomo 4 - **C 75**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES- Guayas)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso María Banchón Mero y otros

Gabriel Armas firma el parte informativo elevado al comandante provincial de la Policía Nacional Guayas Nº 2, en el que reportó la muerte de Édgar Aragundi y Fermín Torres. De acuerdo al testimonio de María Banchón, ambos fueron ejecutados.

PR 24 Armijos Yanza Luis Felipe

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. En el hecho resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 25 Artieda Garzón Milton Alfonso

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Luis García

Interrogó a los estibadores de ASA bajo métodos de tortura, de acuerdo a la declaración de Nelson Meza Chimbo durante el proceso en el Juzgado Penal Militar de la IIZA.

PR 26 Artieda Montero Segundo Raúl

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Vicente Aníbal Grijalva Bueno
Tomo 4 - **C 78**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio de Inteligencia Naval (SERINT)
Agente militar

Fuerzas Armadas



Vicente Aníbal Grijalva Bueno

Realizó el interrogatorio y tortura a los detenidos.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Assan Simón — PR 27

Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Según Gracián Villota Miño, Comandante de la Estación Naval, en el informe que presenta al Comandante de la Tercera Zona Naval, afirma que Assan tuvo conocimiento del interrogatorio a Elito Véliz.



CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio de Inteligencia Naval (SERINT)
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Auz Argotti Juan — PR 28

Caso Rumichaca

Realizó el informe de interrogatorios a los que fueron sometidos los detenidos y recomienda que éstos sean más exhaustivos.



CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del BI-39 "Mayor Molina"
Teniente Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Ávila Hidalgo Juan Aníbal — PR 29

Caso López Pita

Estuvo a cargo de la unidad donde fue detenida y torturada la víctima.



CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Unidad CP-4 Tungurahua
Coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ayala Abarca Ricardo Gonzalo — PR 30

Caso Manuela Sáenz

Participó en el operativo de allanamiento en la casa de seguridad de AVC, donde fallecieron miembros de dicha agrupación.



CASO
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe operativo del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional

PR 31 Ayala Castro Wilfrido

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Provincial de la Policía
del Azuay No. 6
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Azuay

Firmó como jefe del Comando Provincial de la Policía Nacional Nº 6 Azuay, el acta de entrega - recepción de las evidencias, lo que demuestra que participó en el operativo.

PR 32 Badillo Alvear Víctor Camilo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Jaime Otavalo
Tomo 3 - **C 15**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 176 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Jaime Otavalo

Según Hugo España en la entrevista publicada por revista Vistazo, el 29 de agosto de 1996, Camilo Badillo sería el responsable de la muerte y desaparición de Jaime Otavalo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 176 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

Caso Restrepo

Autor de la muerte y desaparición de Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo, además de la destrucción del Trooper propiedad de Pedro Restrepo Bermúdez, de acuerdo a la sentencia de la Corte Suprema sobre el caso.

PR 33 Badillo Benavides Washintong Ruperto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC- Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Balcázar Álvarez Carlos Francisco — PR 34

Caso Santos Calero

Llegó hasta el domicilio de la familia Calero Sánchez, detuvo a Santos Calero por violencia intrafamiliar y lo llevó hasta la PJ y posteriormente al Centro de Salud donde se confirmó el deceso, aparentemente en el trayecto murió.



CASO
Caso Santos Calero
Tomo 4 - **C 114**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Unidad de Vigilacia Solanda
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Banda Luis — PR 35

Caso Abdalá Bucaram Ortiz

Formó parte del grupo de agentes panameños que, por pedido del presidente León Febres Cordero al presidente de Panamá, Manuel Noriega, apoyaron a unos investigadores privados expertos en espionaje para filmar y tomar fotos de las actividades de Bucaram, que dieron como resultado un operativo para incriminarlo en tráfico de drogas por lo que permaneció detenido 38 días en la Cárcel Modelo de la capital panameña.



CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía de Panamá
Agente de policía

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Barragán Abad Porfirio Faustino — PR 36

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectuaron procesos de tortura a estas personas en pro de recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Barragán Tapia Juan Carlos — PR 37

Caso Manuela Sáenz

Firmó el parte dirigido al Jefe del SIC-P en el que señala que hubo enfrentamiento con los miembros de AVC y los heridos posteriormente murieron cuando eran trasladados al hospital.



CASO
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Patrulla SIC-10 del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

PR 38 Barreiro Muñoz Leonardo Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Taura

De acuerdo a los testimonios de Daniel Quinde, Pedro Loor y Patricio Quillupangui, el capitán Barreiro junto a otros oficiales sometieron con violencia a los comandos en la Base Aérea de Taura, para entregarlos a miembros de la Marina, que trasladaron a los comandos a Quito en avión, el 21 de enero de 1987.

PR 39 Barreiros Tumipamba Silvana Enid

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo
Operacional (GAO)
Subteniente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

El 27 de marzo de 2008, Miguel Cadena, José Henao y Luis Bastidas -acusados del robo a la joyería Terranova 2- fueron torturados por miembros el GAO en la PJ. Esta oficial se encontraba de guardia en los segundos cuartos diurno y nocturno. Cuando se le preguntó si observó durante sus turnos, si alguien ingresó a las dependencias con Miguel Cadena, dijo que no recordaba y que tampoco sabía que hubiera "detenidos en pisos superiores".

PR 40 Barrera Bernardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del G2 (inteligencia de Panamá)
Coronel de FF.AA.

Autoridad Extranjera



Caso Ricardo Arturo Jarrín

Como jefe del G2, Inteligencia de Panamá, dio la orden directa a Pablo Quinteros, agente, para capturar a Jarrín. Además, entregó al prisionero a las autoridades ecuatorianas sin cumplir con los procedimientos de extradición.

PR 41 Barrionuevo Hidalgo Cérbulo Trajano

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3- **C 55**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Fabián Patricio Cevallos

Solicitó al Intendente General de Policía ratificar la detención de Cevallos y autorizar las investigaciones. Puso en conocimiento de Milton Andrade la detención de Cevallos y le remitió el parte de las investigaciones.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Barrionuevo Hidalgo Cérbulo Trajano PR 41

Caso Ángel Jarrín

Fue jefe del SIC-P, lugar donde fue torturado Jarrín. Pidió la legalización de su detención, un día después de su captura.

CASO
Caso Ángel Jarrín
Tomo 3 - **C 56**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Edwin Robles

Era el jefe del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha cuando Edwin Robles fue detenido arbitrariamente y llevado para ser torturado.

CASO
Caso Edwin Robles
Tomo 3 - **C 58**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso María Clara Eguiguren

Fue jefe del SIC-P, lugar donde María Clara Eguiguren fue torturada. Como jefe de la unidad es responsable de las actividades que se realizan en su interior.

CASO
Caso María Clara Eguiguren
Tomo 3 - **C 62**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Restrepo

De acuerdo al testimonio de Hugo España, el jefe del SIC-P conocía y dio la venia para el desaparecer los cuerpos de los hermanos Restrepo en la laguna de Yambo. Fue condenado por la Corte Suprema como cómplice.

CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

PR 42 Benalcázar Pérez Luis Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subjefe del SIC (Los Ríos)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Ángel Francisco Macías

Durante el interrogatorio a Ángel Macías Félix, el capitán Benalcázar intentó amedrentarle con un arma en la sien, de donde salió un disparo que le provocó la muerte. Posteriormente realiza un parte en el que afirma que la muerte de Ángel Macías Félix se dio en un intento de fuga.

PR 43 Benavides Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Cotocollao
Tomo 3 - **C 35**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Subteniente de policía

Policía Nacional



Caso Cotocollao

Formó parte del operativo policial que intervino en la casa de seguridad de AVC, donde se encontraban Marco Troya y Gladys Almeida, quien murió producto de los disparos que realizaron los efectivos policiales.

PR 44 Bermeo González Manuel Benigno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Analista de Inteligencia del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Luis Vaca

Realizó un análisis sobre las detenciones en Esmeraldas de Luis Vaca, cuando este ya se encontraba en libertad, después de pasar detenido dos años en el BIM, recomendando a las agencias de inteligencia a nivel nacional que le realice una vigilancia discreta.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Analista de Inteligencia del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

Caso Susana Cajas

Realizó un análisis sobre las detenciones en Esmeraldas de Susana Cajas y Javier Jarrín, cuando estos ya se encontraban en libertad, recomendando a las agencias de inteligencia a nivel nacional que les realice una vigilancia discreta.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Bermeo Izurieta Carlos

PR 45

Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Subteniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Black Aguirre Juan

PR 46

Caso Pedro Palma

Juan Black firmó como uno de los responsables de las investigaciones a Santiago Palma, quien afirma haber sido torturado durante los interrogatorios.



CASO
Caso Pedro Palma
Tomo 3 - **C 12**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Homicidios del SIC (Guayas)
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Isaías

Realizó el levantamiento de cadáver de Gloria Mendoza, Fernando Rojas, Germán Centeno y Mario López, donde afirma que Nahim Isaías falleció, en manos de sus secuestradores y que estos murieron el enfrentamiento armado con la Policía y Fuerzas Especiales del Ejército.

CASO
Caso Isaías
Tomo 3- **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Homicidios del SIC (Guayas)
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Bohórquez Flores José Rodrigo

PR 47

Caso Taura

De acuerdo a los testimonios de Henry Peña, Humberto Beltrán, Tomás Ganchozo, entre otros, el capitán Rodrigo Bohórquez junto a otros oficiales sometieron con violencia a los comandos en la Base Aérea de Taura, para ser entregados a miembros de la Marina, que los trasladaron a Quito, en avión, el 21 de enero de 1987. Dicha acción le fue encomendada por el Comandante de la Base, el entonces teniente coronel Patricio González, quien lo refiere en su propio testimonio ante la CV.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 48 Bohórquez Flores Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director de Inteligencia Naval
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso La Tola

Como Director de Inteligencia Naval tuvo conocimiento de la muerte de Idis Wenceslado de la Cruz Jiménez, que según pobladores de la parroquia La Tola, falleció producto de impactos de bala disparados por efectivos de la Armada Nacional que intentaron detener una embarcación de uso comunitario, bajo la acusación de que era utilizada para tráfico de gasolina.

PR 49 Bolaños Arévalo Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Valdez Caicedo y otros
Tomo 4 - **C 117**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Valdez Caicedo y otros

Firma como uno de los responsables, del parte informativo acerca del operativo que terminó con la vida de las víctimas.

PR 50 Bolaños Henry

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Rubén Alemán

Presunto responsable por las violaciones de derechos a la víctima. Posible torturador.

PR 51 Bone Franco José Francisco

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Jofre Antonio Aroca
Tomo 4 - **C 97**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Guayaquil
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Jofre Antonio Aroca

De acuerdo a los informes de la Policía Judicial del Guayas, José Bone estaba asignado al patrullero al que fue embarcado Joffre Aroca, cuyo cuerpo -horas después- fue encontrado en la morgue de la Policía.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Bonilla Goldoni Geovanni — PR 52

Caso Mireya Cárdenas

Fue uno de los policías que fue testigo de la detención de Mireya Cárdenas en Costa Rica y de su deportación al Ecuador a pesar que ella no quería regresar.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3- **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asistente del Procurador de Derechos Humanos -Costa Rica
Funcionario de gobierno

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Bravo Astudillo Fausto Goethe — PR 53

Caso Juan Carlos Esmeraldas y otros

Petrobell envió un grupo de militares, armados con fusiles, repetidoras calibre 12, gases lacrimógenos, encabezados por el ex coronel Fausto Bravo quien dijo: "disparen al cuerpo".



CASO
Caso Juan Carlos Esmeraldas y otros
Tomo 4 - **C 109**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Seguridad de la Empresa PETROBELL.
Ex Oficial de la Brigada de Selva Napo
Civil

Civil

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Briceño Cristóbal — PR 54

Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC- Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.



CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Brito Leonardo — PR 55

Caso Isaías

En las declaraciones rendidas por Juan Cuvi, el 4 de septiembre, y por Patricio Baquerizo Yela, el 5 de septiembre de 1985, ante Guadalupe Manrique Rossi, Fiscal Sexta de lo Penal del Guayas, en el contexto de las investigaciones sobre el secuestro a Nahim Isaías, consta como uno de los oficiales interrogadores el teniente de policía Leonardo Brito.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Teniente de policía

Policía Nacional

PR 56 Brito Ramos Germán

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez de la Corte Distrital Policíal
Coronel de policía

Funcionario judicial



Caso Fybeca

Dictó sobreseimiento definitivo a los presuntos responsables de los hechos sin suficientes fundamentos e ignorando los reclamos de los familiares de las víctimas.

PR 57 Brito Villacís Santiago Fabián

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo
Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

En el parte policial suscrito por el policía Jorge Muñoz Chiles, investigador del GAO-PJP, menciona que este oficial observó cómo el mayor Diego Erazo, jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones serían absueltos de culpa.

PR 58 Bucaram Ortiz Abdalá

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Alcalde de Guayaquil
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Isaías

Presenció, sin impedirla, la tortura a Juan Cuvi.

PR 59 Buenaño Arriaga Franklin A.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Secretario del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Diego Pérez

Estuvo presente en las investigaciones y tortura a la víctima.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Bustamante Santana Máximo — PR 60

Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC-Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.



CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Cabrera Carrillo Roberto — PR 61

Caso Fybeca

Walter Tomsich, ministro fiscal del Guayas, dispuso el 12 de abril de 2004 que los agentes fiscales Roberto Cabrera y Carlos Pérez Asencio presenten un informe sobre las acusaciones realizadas por Dolores Vélez, Dolores Briones y Dolores Guerra por presuntas irregularidades en el caso Fybeca. El fiscal Cabrera no reconoció la denuncia.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal de lo Penal del Guayas
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Cahuana Flores Víctor Hugo — PR 62

Caso Santos Calero

Fue el auxiliar de la patrulla donde era trasladado como detenido Santos Calero previo a su muerte.



CASO
Caso Santos Calero
Tomo 4 - **C 114**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Auxiliar de la Patrulla Móvil 1 Solanda
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caicedo Burgos Franklyn — PR 63

Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.



CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 64 Caizaguano Kléver

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Wellington Geovanny Peñafiel
Tomo 4 - **C 93**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Guayas N° 2
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Wellington Geovanny Peñafiel

Wellington Pañafiel señaló que este individuo lo agredió física y verbalmente, y lo condujo detenido al comando rural de la ciudad de Quevedo.

PR 65 Calderón Bermeo Claudio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Luis García

Interrogó a los estibadores de ASA bajo métodos de tortura, de acuerdo a la declaración de Nelson Meza Chimbo, durante el proceso en el Juzgado Penal Militar de la II Zona Aérea.

PR 66 Calderón Cárdenas José

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.

PR 67 Calderón Egas Samuel Dumani

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 noviembre de 2003 donde resultaron muertos ocho personas; seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Calderón Murillo Dorian Alfonso

PR 68

Caso Damián Peña

Se lo acusa de ser autor material o intelectual del hecho.



CASO
Caso Damián Peña
Tomo 4 - **C 100**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio Urbano Azuay
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Campoverde Luis

PR 69

Caso Isaías

Firma el parte elevado al jefe del SIC-G sobre la detención de Germán Sarmiento, Hilda Astudillo, Patricio y Gardenia Baquerizo, y la muerte de Ángel Herrera, al incursionar en la casa ubicada en el sector La Alborada en Guayaquil, en el contexto de la investigación por: el secuestro de Nahim Isaías. Se afirma que la muerte de Ángel Herrera fue fruto del enfrentamiento armado, cuando éste no pertenecía al grupo AVC.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 55 del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Campusano Núñez Enrique

PR 70

Caso Quinde Cruz

Constató la violación de derechos de Nelson Giovanny Quinde Cruz.



CASO
Caso Quinde Cruz
Tomo 3 - **C 10**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía del Guayas
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Cañar Chamba Néstor Armando

PR 71

Caso Juan Carlos Jaguaco

Según la acusación particular de Luis Alexánder Jagaco Asimbaya, este oficial llegó a bordo de un patrullero de la Brigada Nº 23 para llevar detenido a Juan Carlos Jaguaco que había sido acusado de robo por el policía Milton Fuentes. Posteriormente, el cuerpo de Jaguaco fue encontrado en la morgue de la Policía Nacional, luego de ser hallado en las riberas del río Machángara.



CASO
Caso Juan Carlos Jaguaco
Tomo 4 - **C 98**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Brigada N° 23
de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

PR 72 Cañarte Jalón Hugo Álvaro

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Primera Zona Naval
Almirante de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Vicente Grijalva y otros

Realizó el interrogatorio y tortura a los detenidos.

PR 73 Cárdenas Carpio Luis Miguel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Vidal Segura
Tomo 4 - **C 83**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Retén Policíal No. 57
de Guayaquil
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Vidal Segura

Amenazó a la familia de Vidal Segura Hurtado con matarlo, procedió a sacarle del domicilio de su abuela, lo golpeó y amenazó delante de vecinos del sector, además realizó varios disparos al aire. Y se lo vincula con la muerte del joven, cuyo cuerpo fue encontrado un mes después de ser detenido por este gendarme, en las inmediaciones de la vía Perimetral de Guayaquil.

PR 74 Cárdenas Wilson

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 174 del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firma el parte elevado al jefe del SIC-G sobre la detención de Germán Sarmiento, Hilda Astudillo, Patricio y Gardenia Baquerizo, y la muerte de Ángel Herrera, al incursionar en la casa ubicada en el sector La Alborada en Guayaquil, en el contexto de la investigación por secuestro de Nahim Isaías. Se afirma que la muerte de Ángel Herrera fue fruto del enfrentamiento armado, cuando este no pertenecía al grupo AVC.

PR 75 Carrasco Carrasco Rafael

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente de Consejo de Guerra Verbal de
la FAE
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Taura

Según el testimonio de Jhon Maldonado, el coronel Rafael Carrasco estuvo presente en las torturas que le aplicaban en la Batallón de Inteligencia Militar. Este oficial fue el Presidente del Consejo de Guerra Verbal que juzgó a los comandos que se sublevaron en la Base Aérea de Taura, el 16 de enero de 1987.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Carrazco Ronnald — PR 76

Caso Taura

Henry Peña refiere, en su testimonio, la presencia de este oficial en la detención de los comandos en la Base Aérea de Taura junto a otros oficiales, el 21 de enero de 1986.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Carrera Ranulfo — PR 77

Caso Sarasti

En la declaración de Pedro Sarasti ante la Policía Nacional, Ranulfo Carrera firma como investigador responsable. En estas investigaciones Pedro Sarasti afirma haber sido torturado y que fue obligado a realizar dicha declaración.



CASO
Caso Sarasti
Tomo 4 - **C 74**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente del SIC (Tungurahua)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Carrillo Castro Vicente — PR 78

Caso Valdez Caicedo y otros

Castillo firma como responsable el parte informativo sobre el operativo que terminó con la vida de las víctimas.



CASO
Caso Valdez Caicedo y otros
Tomo 4 - **C 117**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Carrillo Víctor — PR 79

Caso Darío Villamizar

Ordena el allanamiento del domicilio de la víctima en Riobamba.



CASO
Caso Darío Villamizar
Tomo 3 - **C 17**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Secretario de la Intendencia General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

PR 80 Carrión Ramón Víctor Hugo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC- Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.

PR 81 Cascante Polo Vicente Gustavo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Estaba encargado de hacer averiguaciones en la casa de campo de Nahim Isaías para identificar a sus secuestradores. Detuvo e interrogó a Juan Cuvi, Fernando Cardona y José Guevara, y firmó el informe de investigación Nº 4462, del 12 de agosto de 1985. De acuerdo al testimonio de Juan Cuvi, este oficial presenció junto a otras autoridades, las torturas de las que era objeto.

PR 82 Cassagne Martínes Christian René

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Patrulla de la Fuerza Naval
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso La Tola

Se trató de uno de los oficiales a cargo del operativo en el que murió Idis De la Cruz. A él se le comunicó sobre la existencia del herido, sin que haya habido una actuación diligente al respecto y, por el contrario, actuó con pasividad evidente. El personal naval que intervino en el operativo respondía a sus órdenes. El Juzgado Sexto de lo Penal de Esmeraldas emitió una boleta de captura en su contra por este hecho.

PR 83 Castillo Miranda Luis

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Wellington Geovanny Peñafiel
Tomo 4 - **C 93**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Vocal del Tribunal de Disciplina del Comando Provincial de la Policía Guayas No. 2
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Wellington Geovanny Peñafiel

Fue vocal del Tribunal de Disciplina de la Policía que dio de baja a Wellington Peñafiel, sin considerar su estado mental al momento en que se sustrajo una motocicleta de propiedad de Kléber Caizaguano, cabo segundo de la Policía Nacional, delito por el cual fue sancionado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Castillo Vivanco José Bolívar — PR 84

Caso Stalin Armijos

Este funcionario dio la orden a los policías municipales de Loja de detener a Stalin Armijos, según este último, sin tener argumentos válidos. Su padre Flavio Armijos refiere que mientras estuvo detenido fue golpeado por policías municipales.



CASO
Caso Stalin Armijos
Tomo 4 - **C 85**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Alcalde de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Loja

Fue la autoridad que ordenó el desalojo a los comerciantes de la Quinta Leonor. Ordenó los maltratos a los alcohólicos y mendigos en la ciudad de Loja. Ordenó la detención de Jorge Pinos, dirigente de los barrios occidentales de la ciudad. Amedrentó a los periodistas locales opositores a su administración.

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Alcalde de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Castillo Yaguana Walter Iván — PR 85

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Castro Púa Ángel Javier — PR 86

Caso La Tola

Miembro de la patrulla, que bajo el mando del teniente de fragata Christhian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.



CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 87 Castro Quiroz César Roberto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabando Véliz
Tomo 4 - **C 104**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial (Quevedo)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Sabando Véliz

Estuvo con Alvarado y Quintanilla cuando presumiblemente desaparecieron a Luis Sabando, después apoyó la versión de la fuga.

PR 88 Castro Saquicela Luis

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente de la Segunda Corte Distrital de la Policía
Coronel de policía

Funcionario judicial



Caso Fybeca

El 28 de abril de 2004, Luis Castro emitió las boletas de libertad para catorce oficiales de policía detenidos por el operativo donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

PR 89 Cazco del Salto Mario Oswaldo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Manuela Sáenz

Firmó el parte policial del caso, lo cual evidencia que conoció cómo se realizó el operativo.

PR 90 Cedeño Fuentes Carlos Manuel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC- Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Cevallos Loachimín Mario Rodrigo

PR 91

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Valdez Caicedo y otros

Cevallos es uno de los que firma como responsable del parte informativo sobre el operativo en el que se terminó con la vida de las víctimas.

CASO
Caso Valdez Caicedo y otros
Tomo 4 - **C 117**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Cevallos Patiño Darwin Alcides

PR 92

Caso Taura

Jhon Maldonado afirma haber escuchado a este oficial de Inteligencia de la FAE, transmitir las órdenes provenientes de altos mandos, al Comandante General de la FAE, sobre la detención e investigación a los comandos.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Inteligencia de la Fuerza Aérea
Mayor de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Cevallos Rosero Luis Gonzalo

PR 93

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

PR 94 Chacón Navas Iván Trajano

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Loja

Participó en varios operativos de la Policía Municipal, en los que se amedrentó y detuvo ilegalmente a comerciantes informales y a los habitantes de los barrios occidentales de Loja.

PR 95 Chango Colina William Renso

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial
CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional



Caso López Pita

Se lo considera responsable de la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.

PR 96 Chano Calispa José Federico

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Chávez Paredes Pedro Oswaldo — PR 97

Caso Rumichaca

Envió un parte sobre la detención de Leonardo Vera y Alberto Torres, además hizo referencia al operativo combinado.



CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Carchi)
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Chicaiza Segundo Néstor Claudio — PR 98

Caso David Eduardo Delgado y otros

Era miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional que detuvo a Daniel Delgado y Carlos Lara, en las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas (Guayaquil), cuyos cuerpos fueron hallados un día después en el sector de El Fortín (al noroeste de la ciudad), los mismos que presentaban huellas de tortura y disparos, y se encontraban en estado de descomposición. Fue acusado de cómplice del delito de homicidio agravado por este hecho.



CASO
Caso David Eduardo Delgado y otros
Tomo 4 - **C 99**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Chila Placencia Aurelio Justino — PR 99

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Chiriboga Guillermo — PR 100

Caso Ramiro Cevallos

Participó en la agresión a los derechos de Oswaldo Ramiro Cevallos Terán.



CASO
Caso Ramiro Cevallos
Tomo 3 - **C 33**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante General de la Fuerza Aérea
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 101 Choez Solís Mario Alfonso

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Borbón
Tomo 4 - **C 112**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Borbón

Es uno de los militares que aparece en la nómina del personal que participó en la aprehensión ilegal de los detenidos el 16 de noviembre de 2007.

PR 102 Chuga Urbina Wilfrido Luzgardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional



Caso Luis Vaca

Fue quien participó en los interrogatorios y realizó un informe al "Ing. Calvo" dando a conocer sus resultados.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

Caso Susana Cajas

Fue quien participó en los interrogatorios y realizó un informe al "Ing. Calvo" dando a conocer sus resultados.

PR 103 Coello Raúl

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Según Luis Velasco, el suboficial Raúl Coello participó en los interrogatorios y torturas a Stalin Bolaños Quiñónez, pues la madrugada del 16 de octubre de 1985, fecha de los hechos, él estaba de guardia en la Base Naval de Balao, y observó cuando los tres miembros de Inteligencia torturaban a Bolaños.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Comina Calvopiña Luis Gustavo — PR 104

Caso Exon Enrique Haro

Era miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, se encontraba patrullando las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas el día en que fueron detenidos Daniel Delgado y Carlos Lara. Fue acusado de cómplice del delito de homicidio agravado.



CASO
Caso Exon Enrique Haro
Tomo 4 - **C 80**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Cuartel de la Policía Nacional de Esmeraldas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Condoy Rosero Darwin Stalin — PR 105

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Córdova Asdrúbal — PR 106

Caso Sarasti

En la declaración de Pedro Sarasti ante la Policía Nacional, Asdrúbal Córdova firma como investigador responsable. En estas investigaciones Pedro Sarasti afirma haber sido torturado y obligado a realizar dicha declaración.



CASO
Caso Sarasti
Tomo 4 - **C 74**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Tungurahua)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Córdova Guerrón Franklin Silvio — PR 107

Caso Terranova

En el parte policíal suscrito por el policía Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, menciona que este oficial observó como el mayor Diego Erazo, jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones serían absueltos de culpa.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 108 Córdova Marco

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Rubén Alemán

Presunto responsable por las violaciones de derechos a la víctima, posible torturador.

PR 109 Córdova Tapia Víctor Manuel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 001 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fabián Patricio Cevallos

Estuvo presente en los interrogatorios que se realizaron a Fabián Cevallos en el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha.

PR 110 Córdova Tenesaca Édgar Bolívar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

PR 111 Correa Loachamín Abraham

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

En el contexto de las investigaciones por el secuestro de Nahim Isaías, el capitán Correa firmó el informe de investigación Nº 4462, del 12 de agosto de 1985, sobre la detención e investigación a Juan Cuvi, Fernando Cardona y José Guevara. Además, consta como uno de los interrogadores en la declaración de Juan Cuvi y de Patricio Baquerizo, el 4 y 5 de septiembre de 1985, respectivamente, ante Guadalupe Manrique Rossi, Fiscal Sexta de lo Penal del Guayas, interrogatorio que de acuerdo al testimonio de Juan Cuvi, fue realizado a base de tortura en el Cuartel Modelo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Correa Loachamín Abraham — PR 111

Caso María Banchón Mero y otros

Como jefe de la UIES-Guayas es responsable por las actividades de su unidad. Entre esas actividades, las investigaciones sobre María Banchón, bajo tortura, producidas dentro de la unidad a su mando.

CASO
Caso María Banchón Mero y otros
Tomo 4 - **C 75**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del UIES-Guayas
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Cozar Muñoz Pedro Antonio — PR 112

Caso Altamira

Fue quien realizó el informe de investigación e informó que el disparo que mató a Galo Miño fue realizado por los miembros de AVC. Firmó el informe del suceso.



CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Criollo Puma Luis — PR 113

Caso López Pita

Responsable de la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.



CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial
CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Criollo Venegas Fausto Efraín — PR 114

Caso Luis García

Interrogó a los estibadores de ASA bajo métodos de tortura, de acuerdo a la declaración de Nelson Meza Chimbo, durante el proceso en el Juzgado Penal Militar de la II Zona Aérea.



CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subjefe de Inteligencia de la Fuerza Aérea
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 115 Cuasquer Washington

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 211 del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firma el parte elevado al jefe del SIC-G sobre la detención de Germán Sarmiento, Hilda Astudillo, Patricio y Gardenia Baquerizo, y la muerte de Ángel Herrera, al incursionar en la casa ubicada en el sector La Alborada en Guayaquil, en el contexto de la investigación del secuestro de Nahim Isaías. En el documento se afirma que la muerte de Ángel Herrera fue fruto del enfrentamiento armado, cuando éste ni siquiera pertenecía al grupo AVC.

PR 116 Cuesta Moscoso Enrique Gustavo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Piloto de la Fuerza Aérea
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Taura

Junto a los capitanes de FAE, Bohórquez y Salgado, le fue encomendada la planificación y cumplimiento de la detención de los comandos en la Base Aérea de Taura. El capitán Cuesta debía realizar ejercicios físicos con los comandos para inmediatamente después ser detenidos. Así lo refieren los testimonios de Anacleto Moreira y Carlos Santillán, entre otros testimonios de víctimas, además del suyo propio

PR 117 Cuvero Vélez Marco Antonio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial de El Oro
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Coop. 10 de Enero

Estuvo a cargo del operativo del desalojo de la cooperativa 10 de Enero, el 1 de diciembre de 1987 donde murieron dos personas y se dinamitaron casas y negocios de los mineros.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Policía Judicial Guayas
General de policía

Policía Nacional

Caso Fybeca

La conformación de la patrulla y su trabajo también fue conocido por el general Marco Cubero.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Dávila Dávila Germán Isabel — PR 118

Caso Fybeca

No respetó imparcialidad ni observancia en los procedimientos de la investigación. De acuerdo al testimonio de Seydi Vélez Falcones, el fiscal dio el visto bueno a una declaración donde no la dejaron pronunciarse.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

De la Torre Marco Vinicio — PR 119

Caso Luis Vaca

Firmó el informe de captura y la lista de evidencias encontradas a Luis Vaca. En su calidad de oficial de Inteligencia, conoció e informó sobre la detención de los miembros AVC y solicitó realizar interrogatorios en "escala superior".



CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Analista de Inteligencia del Ejército
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Susana Cajas

Firmó el Informe de captura de Susana Cajas. En su calidad de oficial de Inteligencia, conoció e informó sobre la detención de los miembros AVC y solicitó realizar interrogatorios en "escala superior".

CASO
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Analista de Inteligencia del Ejército
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

De los Reyes Francisco — PR 120

Caso Jaime Baquerizo y otros

Según Jaime Baquerizo, este oficial lo recibió en el momento en que fue ingresado al Cuartel Modelo de Guayaquil, y habría pedido permiso a un superior para torturarlo. Teresita Baquerizo refiere que De los Reyes estuvo en el momento que fue torturada en las caballerizas del mismo recinto Policíal.



CASO
Caso Jaime Baquerizo y otros
Tomo 3 - **C 50**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Cuartel Modelo
Subteniente de policía

Policía Nacional

PR 121 Delgado Alvear Manuel Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Casa de Seguridad Presidencial
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Isaías

De acuerdo a la nota de prensa titulada "2 Generales al mando del operativo" publicada por Diario El Universo el 2 de septiembre de 1985, los generales Delgado y Romero dirigieron el asalto a la casa del barrio La Chala, donde se encontraba secuestrado Nahim Isaías por miembros de AVC y M-19. Sin embargo, el testimonio de Marcelo Delgado afirma que él sólo transmitió la orden dada por el Comandante General del Ejército, Manuel María Albuja.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Máximo Benítez
Tomo 3 - **C 21**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Brigada de Fuerzas
Especiales Patria
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

Caso Máximo Benítez

Autoridad superior del personal que violó los derechos de Máximo René Benítez Ríos.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director de Inteligencia del Ejército
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

Caso Luis Vaca

Emitió la orden para que se prepare la salida de Luis Vaca, tras dos años desaparición.

PR 122 Díaz Galarza Rafael

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Provincial de la Policía del
Guayas Nº2
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Rafael Díaz visitó a Patricio Baquerizo, junto a otras autoridades, cuando estaba privado de la líbertad en el contexto de las investigaciones por el secuestro de Nahim Isaías, para llegar a una negociación para la líberación del rehén. Ese mismo día un operativo conjunto entre Policía y Fuerzas Especiales del Ejército incursionaron en la casa del barrio La Chala, donde permanecía Nahim Isaías con sus secuestradores No hubo sobrevivientes.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Díaz García Héctor Bolívar — PR 123

Caso Terranova

Según Miguel Alexánder Polanco, acusado del robo a la joyería Terranova 2, el sargento Díaz participó en su interrogatorio y tortura, además fue quien sacó a Cadena Polanco del calabozo para realizar las investigaciones.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Domínguez Dávila Gustavo — PR 124

Caso Azuay

Conoció la situación de los detenidos y del fallecimiento de una de las víctimas, así como el resultado de las investigaciones que se realizó a los detenidos y convalidó las detenciones arbitrarias. Esto, según el testimonio de Floresmilo Alvear, que fue víctima de una detención ilegal, recibió golpes y amenazas durante la detención.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Azuay
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Durán González Oswaldo Arturo — PR 125

Caso Luis García

Asumió la competencia del juicio por la muerte de Luis García, sin embargo ofreció a Nelson Chimbo que adecúe su versión ayudado por el secretario del juzgado, Luciano Zambrano. Demoró injustificadamente el proceso y nunca pidió prisión para los responsables.



CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez Penal Militar
Teniente de FF.AA.

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Echeverría Edwin — PR 126

Caso Hotel Estuario

Como jefe provincial de la Policía Judicial de Esmeraldas, dio la orden de que se realice la operación en la que terminaron falleciendo las víctimas.



CASO
Caso Hotel Estuario
Tomo 4 - **C 115**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe provincial de la Policía Judicial de Esmeraldas
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

PR 127 Endara Troncoso Jorge Rubén H.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Infantería de Marina
Capitán de FFAA

Fuerzas Armadas



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Jorge Endara, Comandante de la Infantería de Marina, habría estado en el Puerto de Balao junto con Manuel Zapater el día que fue detenido Elito Véliz. Según Luis Alberto Velasco, Zapater habría golpeado con su pistola a Élito Véliz y le habría roto el diente.

PR 128 Enríquez Gómez Nelson Bolívar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del GECI/CIQ
Capitán de FFAA

Fuerzas Armadas



Caso Mireya Cárdenas

Fue comandante del GECI/CIQ cuando Mireya Cárdenas se encontraba en dicho lugar, por lo tanto conoció de su detención y de las torturas de las que fue víctima.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del GECI/CIQ
Capitán de FFAA

Fuerzas Armadas

Caso Luis Vaca

Vendó a Vaca y lo llevó a realizar verificaciones de personas y casas de seguridad. Comandó el grupo que realizaba las torturas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del GECI/CIQ
Capitán de FFAA

Fuerzas Armadas

Caso Susana Cajas

Fue el Jefe Operativo del Grupo Especial de Contrainteligencia (GECI), por lo tanto conoció de las torturas de las que fue víctima Susana Cajas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Enríquez Gómez Nelson Bolívar — PR 128

Caso Diego Delgado

Según testimonios fue quien mandó a golpear a Diego Delgado.

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del GECI/CIQ
Mayor de FFAA

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Enríquez Guzmán Ricardo — PR 129

Caso Vidal Segura

Amenazó a la familia de Vidal Segura Hurtado con matarlo, procedió a sacarle del domicilio de su abuela, lo golpeó y amenazó delante de vecinos del sector, además realizó varios disparos al aire. Se lo vincula con la muerte del joven, cuyo cuerpo fue encontrado un mes despues de ser detenido por este gendarme, en las inmediaciones de la vía Perimetral de Guayaquil.



CASO
Caso Vidal Segura
Tomo 4 - **C 83**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Retén Policíal Nº 57, Guayaquil
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Erazo Bermeo Ana Lucía — PR 130

Caso Terranova

Según Miguel Alexánder Polanco acusado del robo a la joyería Terranova 2, la subteniente Erazo tuvo conocimiento de los hechos y participó en su interrogatorio y tortura en las instalaciones de la PJ de Quito.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Erazo Gavilánez Diego Alexánder — PR 131

Caso Terranova

En el parte policial, suscrito por el policía Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, se menciona que algunos oficiales observaron cómo el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones fueron absueltos de culpa.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Mayor de policía

Policía Nacional

PR 132 España Torres Hugo Efraín

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Diego Delgado

En su testimonio refirió haber conocido el desarrollo de este caso. Recibió la orden de que maten a palazos a Diego Delgado, que no tengan contemplaciones con él.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente 140 de la Brigada de Misceláneos del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

Caso Restrepo

De acuerdo a su propio testimonio ayudó a desaparecer a los hermanos Restrepo echándolos a la laguna de Yambo.

PR 133 Espín Moreno Bernabé

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.

PR 134 Espinosa Coba Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Pedro Villacís
Tomo 4 - **C 68**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Servicio Rural del Comando Pichincha Nº 1
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Pedro Villacís

Marcelo Espinosa firma como responsable de la acción policial donde murió Pedro Villacís. El informe señala que la víctima fue herida en la acción y murió al ser trasladada a un hospital. No obstante, el testimonio ante la Comisión de otra persona involucrada en la acción, afirma que Pedro Villacís fue tomado preso con vida.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Espinosa Méndez Jorge Armando — PR 135

Caso Terranova

En el parte policíal suscrito por el policía Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, se menciona que este oficial observó cómo el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones fueron absueltos de culpa.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Espinoza Morillo Daniel Iván — PR 136

Caso Isaías

El Mayor de Policía Édgar Vaca realizó un parte a la Dirección Nacional de Investigaciones, desde Guayaquil el 20 de agosto de 1985, en el que comunica de las reuniones sostenidas para planificar un operativo conjunto bajo la dirección de la Policía Nacional y el Ejército a través de su Servicio de Inteligencia dirigido por el coronel Daniel Espinoza, en esta reunión decidieron denominar al operativo: "Huancavilca".



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio de Inteligencia del Ejército
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Espinoza Oleas José Ricardo — PR 137

Caso Azuay

Dio una rueda de prensa informando sobre el operativo policial en el que murió Ricardo Merino, supuestamente en un enfrentamiento armado y de las detenciones a miembros de AVC, quienes serían sometidos a severos interrogatorios.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Tercer Distrito de Azuay
General de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Espinoza Zurita Freddy Enrique — PR 138

Caso Casierra

Formaban parte de la patrulla fluvial que detuvo y disparó contra la lancha de la familia Casierra. En el hecho falleció Luis Casierra, resultaron heridos Sebastián y Andrés Casierra, y fueron detenidos Freddy Zambrano, Orlando Olaya, Jorge Ortiz, Eguberto Padilla y Cristian Sosa, acusados de piratería.



CASO
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla Naval del Puerto de Esmeraldas
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 139 Estrella Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 186 del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Realizó los levantamientos de los cadáveres de Gloria Mendoza, Fernando Rojas, Germán Centeno y Mario López. En el documento afirma que la muerte de Nahim Isaías se produjo a manos de sus secuestradores y qué estos murieron en enfrentamiento armado con la Policía y las Fuerzas Especiales del Ejército.

PR 140 Fajardo Barco Julio Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabando Véliz
Tomo 4 - **C 104**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial de Quevedo
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Sabando Véliz

Estuvo con Alvarado y Quintanilla cuando presumiblemente desaparecieron a Luis Sabando, después apoyó la versión de la fuga.

PR 141 Falquez Batallas Pedro Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Gobernador de El Oro
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Coop. 10 de Enero

De acuerdo con una nota de prensa, existía la posibilidad de un acuerdo entre los directivos de La Tigrera y el Gobernador de El Oro, quien ordenó al Intendente General de Policía que proceda al desalojo solicitado por la compañía La Tigrera, en oficio al Ministerio de Gobierno. Carlos Falquez, en los días posteriores al desalojo, se negó a dar ayuda y rescate a las víctimas.

PR 142 Febres Cordero León Esteban (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente Constitucional
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Isaías

Dispuso las acciones a seguirse en el secuestro de Nahim Isaías, presenció la tortura a varios de los detenidos. Para la incursión en la casa del Barrio La Chala dio la orden de que nadie quedara vivo. Las declaraciones de un ex comando que participó en el operativo afirma que bajo esa orden murieron el rehén y sus captores.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Febres Cordero León Esteban (†) — PR 142

Caso Abdalá Bucaram Ortiz

Según Evaristo Gómez González el Presidente del Ecuador, León Febres Cordero, había tenido comunicación telefónica con el Gral. Manuel Antonio Noriega, presidente de Panamá, para comunicarle sobre su interés en las actividades del ecuatoriano Abdalá Bucaram en este país. Desde ese momento, el político ecuatoriano fue investigado por agentes panameños, de lo cual resultado un operativo para incriminarlo con tráfico de drogas, permaneció detenido 38 días en la Cárcel Modelo de la capital panameña.

CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente Constitucional
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Taura

Firmó un acta en la que se comprometía a no tomar represalias en contra de los comandos que participaron en su secuestro. En los días posteriores se reunió con los altos mandos de la tres ramas de las Fuerzas Armadas, las cuales planificaron la detención, tortura y juzgamiento de los comandos. El testimonio de Jhon Maldonado refiere que el entonces Presidente de la República ordenaba la aplicación de las torturas.

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente Constitucional
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Figueroa Nataniel — PR 143

Caso Duchicela

Colaboró con el operativo para la detención, asesinato y desaparición de Enrique Duchicela en las oficinas de "El Pentagonito" en Perú.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército de Perú
Agente militar

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Flores Clerque Fausto Elías — PR 144

Caso Darío Villamizar

Investigador responsable del caso, que violó los derechos de la víctima.



CASO
Caso Darío Villamizar
Tomo 3 - **C 17**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

PR 144 Flores Clerque Fausto Elías

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Óscar Hugo Vega
Tomo 3 - **C 28**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

Caso Óscar Hugo Vega

Fausto Flores firma como uno de los agentes responsables de la investigación de Óscar Vega en la que según la víctima, fue torturado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Fausto Basantes y otros

Fausto Flores es uno de los policías que realizó el parte de la muerte de Fausto Basantes. Firmó el parte de las detenciones arbitrarias, de Carlos Pallares y Mauricio Barahona.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial de la Policía Judicial del Guayas
Coronel de policía

Policía Nacional

Caso Fybeca

Fue coronel Jefe Provincial de la Policía Judicial del Guayas. De acuerdo al testimonio de Dolores Guerra, esposa de Johnny Gómez Balda, éste fue llevado a la PJ. Johnny Gómez es uno de los desaparecidos.

PR 145 Freire Gómez Tomás Libino

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial
CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional



Caso López Pita

Participa en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Fruto Márquez Héctor Adolfo

PR 146

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Fuentes Vela Milton Bolívar

PR 147

Caso Juan Carlos Jaguaco

En estado etílico y portando un arma de fuego, Milton Fuentes inculpó a Juan Carlos Jaguaco del robo del radio de su vehículo. El gendarme procedió a golpearle en el rostro, con la cacha de su arma y le propinó varios puntapiés en el cuerpo, para luego llevarlo detenido a bordo de un patrullero de la Brigada Nº 23 con rumbo incierto. Posteriormente, su cuerpo fue encontrado en la morgue de la Policía Nacional, luego de ser hallado en las riberas del río Machángara.



CASO
Caso Juan Carlos Jaguaco
Tomo 4 - **C 98**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Gaibor Bosquez Sergio Wilfrido

PR 148

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Gallardo Román José Walter Anastacio

PR 149

Caso Sabanilla

Llegó en helicóptero al lugar del campamento, comandó la detención de los 35 estudiantes bajo la sospecha de estar realizando actividades subersivas y ordenó que se les requisara sus pertenencias, posteriormente puso a los detenidos a orden de un juez.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Brigada de Infantería
Nº 7 Loja
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 149 Gallardo Román José Walter Anastacio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Defensa
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso 11 del Putumayo

Tuvo conocimiento de los hechos como ministro de Defensa.

PR 150 Gallegos Balarezo César Gustavo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial de Interpol de Pichincha
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Como Jefe de Interpol, el 19 de agosto de 1985 recibió la orden, mediante oficio, de hacerse cargo de la investigación del secuestro de Nahim Isaías. Recibió partes diarios sobre el caso. Interrogó a Juan Cuvi y, para presionarlo a hablar, le mostró fotos de Juan Carlos Acosta herido (si le daba datos, salvaba su vida). Firmó el informe final en el cual señaló que Isaías fue asesinado por sus secuestradores y que éstos murieron en el enfrentamiento armado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Investigaciones de la Policía Nacional
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Gustavo Gallegos, como Jefe de la Oficina Central Nacional de Interpol solicitó información a su similar de Panamá sobre las llamadas realizadas por Arturo Jarrín al Ecuador. Así se lo localizó. Es decir, conocía de la presencia de éste en Panamá .La versión oficial nunca reconoció que Jarrín estaba en el exterior.

PR 151 Gallo Nelson

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Guilberto Tapia
Tomo 4 - **C 73**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Destacamento Militar Tufiño BI 39 "Mayor Galo Molina"
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Guilberto Tapia

Realizó disparos en contra de la camioneta que conducía Gilberto Tapia, al momento en que se pasó la señal de pare en el control fronterizo de la parroquia Maldonado, en la frontera con Colombia, producto de los cuales Tapia falleció instantáneamente.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Garcés Chiguano Crisóstomo Cristóbal

PR 152

Caso Leonardo Marcovix Pita

Según José Lorenzo Duarte, este policía era parte del grupo que, a bordo del patrullero Nº 22, realizaba un operativo de revisión de documentos de identidad en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos. Leonardo Pita García fue detenido ya que no portaba su identificación. El joven se dio a la fuga y los policías comenzaron a disparar, recibió varios impactos de bala que le provocaron perforaciones en el pulmón y el corazón. Falleció instantáneamente.



CASO
Caso Leonardo Marcovix Pita
Tomo 4 - **C 89**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Garcés Ponce Joffre (†)

PR 153

Caso Coop. 10 de Enero

El gobernador de El Oro le emitió un oficio solicitando que proceda con el desalojo. La orden fue entregada a su vez al Comandante Provincial de la Policía de El Oro, hasta llegar a sus ejecutores.



CASO
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de El Oro
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

García Cárdenas Luis Enrique

PR 154

Caso La Tola

Miembro de la patrulla, que bajo el mando del Teniente de Fragata Christian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.



CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

García Pérez Alan Gabriel Ludwing

PR 155

Caso Duchicela

Mandó felicitaciones expresas a Jesús Sosa por su trabajo, refiriéndose a la ejecución del espía ecuatoriano Enrique Duchicela.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente de la República de Perú
Funcionario de gobierno

Funcionario de gobierno

PR 156 Gavilanes Pico Francisco

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firmó el parte informativo sobre la muerte de Alfonso Benavides y Germán Sarmiento, acusados del secuestro de Nahim Isaías, cuando estos eran trasladados, en calidad de detenidos, a la penitenciaría del Litoral.

PR 157 Gavilánez Gavilánez Édgar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio de Inteligencia Naval (SERINT)
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Vicente Grijalva y otros

Realizó el interrogatorio y tortura a los detenidos.

PR 158 Goen Manuel Franco Estrada

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla Naval del Puerto de Esmeraldas
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Casierra

Formaba parte de la patrulla fluvial que detuvo y disparó contra la lancha perteneciente a la familia Casierra, producto del cual falleció Luis Casierra, resultaron heridos Sebastián y Andrés Casierra, y fueron detenidos Freddy Zambrano, Orlando Olaya, Jorge Ortiz, Eguberto Padilla y Cristian Sosa, acusados de piratería.

PR 159 Gómez González Evaristo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía de Panamá
Agente de policía

Autoridad Extranjera



Caso Abdalá Bucaram Ortiz

Formó parte del grupo de agentes panameños que, por pedido del presidente León Febres Cordero al presidente de Panamá, Manuel Noriega, apoyaron a unos investigadores privados expertos en espionaje para filmar y tomar fotos de las actividades de Bucaram. Además, comando las acciones que incriminaron a Bucaram con tráfico de drogas, hecho que lo llevó a permanecer detenido 38 días en la Cárcel Modelo de la capital panameña.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

González Arellano Patricio Augusto — PR 160

Caso Taura

Por orden del comandante de la II Zona Aérea, encomendó a tres capitanes de su confianza la planificación y cumplimiento de la detención de los comandos de la Base Aérea de Taura, que él comandaba en esa época, así lo afirma en su propio testimonio ante la CV. Por otra parte, Jhon Maldonado refirió haber reconocido su presencia en las torturas de las que era víctima en el BIM.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Ala de Comabte
Nº 21 "Taura"
Teniente coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

González del Pozo Rubén Remigio — PR 161

Caso Mireya Cárdenas

Envió un oficio al Intendente de Policía Jaime Nevárez informando sobre la situación de Mireya Cárdenas y sobre las investigaciones que se le realizaron.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director General de la Dirección de
Seguridad Pública (E)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

González Flores Eduardo René — PR 162

Caso Fybeca

Estuvo al mando del GIR que participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

González Marcos — PR 163

Caso Vicente Grijalva y otros

Realizó el interrogatorio y tortura a los detenidos.



CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio de Inteligencia Naval
(SERINT)
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 164 González Mejía Hugo Alfredo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 012 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Firmó el parte informativo al Jefe Provincial del SIC-P en el cual informó del operativo y como se encontró a las víctimas.

PR 165 Granados Mite Víctor Antonio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

PR 166 Granizo Urias Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Diego Pérez

Investigador responsable del caso que violó los derechos de la víctima.

PR 167 Granja Terán Mauricio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe accidental del SIC (Azuay)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Azuay

Solicitó al Intendente General de Policía remitir a los detenidos al SIC-A durante ocho días para investigaciones. Envió informes sobre los detenidos al Intendente General de Policía y luego los dejó a órdenes de éste. Existen varios documentos que demuestran su dirección en el caso y su participación en el operativo. Firmó el parte e informe de este operativo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Gualpa Ángel — PR 168

Caso Santos Calero

Era jefe de la patrulla que llevaba detenido a Santos Calero y que posteriormente lo llevó hasta el Centro de Salud donde se confirmó su deceso. Aparentemente, en el trayecto a la PJ se le provocó la muerte.



CASO
Caso Santos Calero
Tomo 4 - **C 114**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Patrulla Móvil 1 de Solanda
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Guaranda Jorge — PR 169

Caso Isaías

Firmó el parte de detención de Juan Cuvi, Fernando Carmona y José Guevara, en el contexto de las investigaciones por el secuestro del banquero Nahim Isaías.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Guarnizo Murillo Belduma Ostin — PR 170

Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Guarnizo Segundo — PR 171

Caso Isaías

Firmó el parte de detención de Juan Cuvi, Fernando Carmona y José Guevara, en el contexto de las investigaciones por el secuestro del banquero Nahim Isaías.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Interpol
Agente de policía

Policía Nacional

PR 172 Gudiño Zambrano Heytel Gonzalo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 032 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Firmó el parte informativo al Jefe Provincial del SIC-P en el cual se refiere al operativo y cómo se encontró a las víctimas.

PR 173 Guerrero Bone Segundo Flavio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

PR 174 Guerrero Tapuy Julio Tito

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

PR 175 Gutiérrez Ricardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe político de Esmeraldas
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Según Gracián Villota Miño, Comandante de la Estación Naval, en el informe presentado al Comandante de la Tercera Zona Naval, afirma que fue el Intendente Político de Esmeraldas quien aconsejó desaparecer el cadáver de Elito Véliz y mantener un absoluto silencio sobre el asunto.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Hanke Velasco Oswaldo — PR 176

Caso Duchicela

Ordenó la investigación por fuga de información y dio la aprobación para la ejecución y desaparición de los responsables.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército de Perú (SIE2)
Agente militar

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Heredia Héctor — PR 177

Caso Ramiro Cevallos

Oswaldo Ramiro Cevallos Terán fue detenido por el coronel de aviación Héctor Heredia.



CASO
Caso Ramiro Cevallos
Tomo 3 - **C 33**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Hernández Aguas VÍctor Manuel — PR 178

Caso López Pita

Participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.



CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Operativo del Grupo Especial de Operaciones (GEO)
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Hernández Rugel Webster Segundo — PR 179

Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

PR 180 Herrera José

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director de Operaciones de la Fuerza Terrestre
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso 11 del Putumayo

Aparece en los informes militares como responsable de la investigación militar a los 11 del Putumayo.

PR 181 Herrera Washington

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Interpol
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firmó el parte de detención de Juan Cuvi, Fernando Carmona y José Guevara, en el contexto de las investigaciones por el secuestro del banquero Nahim Isaías.

PR 182 Herrería Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso María Banchón Mero y otros
Tomo 4 - **C 75**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía del Guayas
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso María Banchón Mero y otros

Intendente que firmó la orden de captura contra María Banchón un día después de ser capturada.

PR 183 Hidalgo Amores Jaime

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Angel Jarrín
Tomo 3 - **C 56**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Angel Jarrín

Miguel Jarrín, en su testimonio, lo señala como uno de sus torturadores.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Hidalgo Cárdenas José Santiago — PR 184

Caso Taura

Este oficial de inteligencia del Ejército formaba parte del AEIM. Probablemente estuvo involucrado en las torturas que se les aplicó a los comandos en el Batallón de Inteligencia Militar. Alfredo Pin Guerrero en su testimonio afirma que Santiago Hidalgo estaba en el grupo encargado de investigar a los "cabecillas" de la revuelta del 16 de enero de 1987, pero que se negó a torturarlo porque habían sido compañeros en el colegio Militar.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Huamán Manssur Jorge — PR 185

Caso María Banchón Mero y otros

Es el Agente fiscal que firmó la declaración de María Banchón, quien afirma haber sido forzada a suscribir dicha declaración.



CASO
Caso María Banchón Mero y otros
Tomo 4 - **C 75**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Inapanta Torres Segundo Raúl — PR 186

Caso Santos Calero

Fue el conductor de la patrulla donde era trasladado Santos Calero previo a su muerte.



CASO
Caso Santos Calero
Tomo 4 - **C 114**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Conductor de la patrulla móvil 1 de Solanda
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Inga Aguirre Pablo Fernando — PR 187

Caso Damián Peña

Fue uno de los oficiales que estuvo en el operativo y según declaraciones puede ser uno de los perpetradores.



CASO
Caso Damián Peña
Tomo 4 - **C 100**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Servicio Urbano Azuay
Subteniente de policía

Policía Nacional

PR 188 Intriago Palacios Líber

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 189 Iturralde Miguel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Delegado del Ministro de Defensa
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso 11 del Putumayo

Delegado por el Ministro de Defensa para dirigir las operaciones de búsqueda y captura de los responsables de la emboscada del 16 de diciembre de 1993.

PR 190 Jácome Álvarez Camilo Vladimir

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

En el parte policial suscrito por el policía Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, menciona que este oficial observó cómo el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones fueron absueltos de culpa.

PR 191 Jácome Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Perito Médico Legal
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Ricardo Arturo Jarrín

Marcelo Jácome es uno de los médicos que firmó el protocolo de autopsia de Arturo Jarrín; en el documento no se apuntan las torturas que, de acuerdo al testimonio de familiares, se evidenciaban en su cuerpo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Jaramillo Merchán Carlos — PR 192

Caso La Tola

Miembro de la patrulla, que bajo el mando del Teniente de Fragata Christhian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.



CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Jaramillo Paredes Juan — PR 193

Caso María Banchón Mero y otros

Juan Jaramillo firma como responsable de las investigaciones a María Banchón, que en su testimonio dice haber sido torturada.



CASO
Caso María Banchón Mero y otros
Tomo 4 - **C 75**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la UIES (Guayas)
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Jiménez Castillo Rigoberto — PR 194

Caso Loja

Admitió haber participado de las represiones cometidas por la Policía municipal contra comerciantes informales, personas alcohólicas, mendigos y periodistas locales de la ciudad de Loja, en la época en la que se desempeñaba José Bolívar Castillo como alcalde la ciudad.



CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Jiménez Correa Francisco Eugenio — PR 195

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Batallón de Selva
Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 196 Jiménez Gonzalo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director del Centro de Detención Provisional de Quito
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Ketty Erazo

Dio orden expresa de incomunicar a Ketty Erazo cuando hacía una huelga de hambre en el CDP.

PR 197 Jiménez Montero Rodolfo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subdirector de Inteligencia, Seguridad e Interpol
Mayor de policía

Autoridad Extranjera



Caso Mireya Cárdenas

Remitió un documento en el que se da a conocer los documentos que se incautaron a Mireya Cárdenas, lo que revela que este funcionario tuvo responsabilidad de dirección en el caso.

PR 198 Kopel Roldós Vicente

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firmó el parte de detención de Juan Cuvi, Fernando Carmona y José Guevara, en el contexto de las investigaciones por el secuestro del banquero Nahim Isaías.

PR 199 Landázuri Juan

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Pedro Palma
Tomo 3 - **C 12**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Pedro Palma

Juan Landázuri firmó como uno de los responsables de las investigaciones a Santiago Palma, quien afirma haber sido torturado durante esas investigaciones.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Lara Fernando — PR 200

Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Firma el protocolo de autopsia en el que se determina que la causa de la muerte de Stalin Bolaños se debió a "Intoxicación Alcohólica", después de que en el informe presentado por el Comandante de la Estación Naval, Gracián Villota Miño, al Comandante de la Tercera Zona Naval, mencionó que Bolaños falleció producto de las torturas aplicadas por los agentes que participaron en los interrogatorios.



CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Perito Médico Legal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Lara Mera Juan Rigoberto — PR 201

Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Lara Valencia Willer Keller — PR 202

Caso Jofre Antonio Aroca

De acuerdo a los informes de la Policía Judicial del Guayas, Willer Lara estaba asignado como conductor del patrullero al que fue embarcado Joffre Aroca, cuyo cuerpo -horas después- fue encontrado en la morgue de la Policía.



CASO
Caso Jofre Antonio Aroca
Tomo 4 - **C 97**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Guayaquil
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Larrea Fernando — PR 203

Caso Diego Pérez

Ordena el allanamiento en el domicilio de la víctima en Riobamba.



CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Chimborazo
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

PR 204 Larrea Leopoldo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director de la Penitenciaria del Litoral
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Taura

Leopoldo Larrea Cañizares, director de la penitenciaría del litoral agredió fisicamente a uno de los ex comandos agravando del estado de salud y además debio conocer de las torturas a que fueron sometidos varios de ellos .

PR 205 Leisker Araúz Herrmán

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Jaime Baquerizo y otros
Tomo 3 - **C 50**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Fiscal Noveno de lo Penal del Guayas
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Jaime Baquerizo y otros

Jaime Baquerizo afirmó que al cuarto día de permanecer detenido en el Cuartel Modelo, fue llevado ante la presencia de este funcionario quien lo agredió de manera física y verbal y habría dado la orden a los policías de que lo vuelvan a guindar. Y finalmente, al volver donde el fiscal, Baquerizo admitió su participación en el operativo.

PR 206 Lemos Flores Gonzalo Oswaldo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Capitán de Puerto de San Lorenzo
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso La Tola

Este oficial se encontraba al mando de una de las patrullas de la Marina que intentaron detener una embarcación de uso comunitario de la parroquia La Tola, bajo la acusación de que era utilizada para tráfico de gasolina. Fue la persona encargada de dar la orden de utilizar las armas de fuego para disparar al aire, y así dispersar a los pobladores ubicados en el muelle. De este hecho resultó muerto Idis De la Cruz Jiménez.

PR 207 Lemos Larrea Gustavo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asesor de política interna del Ministerio de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Isaías

Fue coordinador del equipo designado por el Presidente de la República para las investigaciones. Comandó operaciones aéreas y presenció la tortura de Juan Cuvi en el Cuartel Modelo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Lemos Larrea Gustavo

PR 207

Caso Azuay

Según la versión del libro de Hugo España, Lemus visitó una casa de seguridad policial en Cuenca y manifesó su apoyo al operativo en nombre del Gobierno.

CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asesor de política interna del Ministerio de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Taura

De acuerdo al testimonio de Jhon Maldonado, el Asesor del Ministro de Gobierno, Gustavo Lemus estuvo presente durante las torturas que le fueron aplicadas, afirma haberlo reconocido posteriormente en las incursiones al Penal García Moreno.

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asesor de política interna del Ministerio de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Diego Delgado

Elaboró el informe del caso de Diego Delgado y lo puso en conocimiento del Jefe Provincial del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha. Preguntaba insistentemente a Diego Delgado si pudo reconocer la cara de quienes lo golpearon.

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asesor de política interna del Ministerio de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso María Clara Eguiguren

De acuerdo al testimonio de María Clara Eguiguren, Gustavo Lemos estuvo presente durante su interrogatorio donde se violaron sus derechos civiles.

CASO
Caso María Clara Eguiguren
Tomo 3 - **C 62**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asesor de política interna del Ministerio de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

PR 208 León Guerrero Omar Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Marco Cáceres e hijo
Tomo 4 - **C 96**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Marco Cáceres e hijo

Agredió directamente a la víctima.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Damián Peña
Tomo 4 - **C 100**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Damián Peña

Fue uno de los agentes que fue parte del operativo en el que falleció Damián Peña. Sonia Lucia Bonilla Brazales afirma que Omar León Guerrero puede ser uno de los autores del hecho.

PR 209 Lima Iglesias Joffre Gaitán

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Zoila Amada Suárez
Tomo 4 - **C 77**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Zoila Amada Suárez

Según Juan Fernando Hermosa, acusado de liderar la llamada "Pandilla del Terror" y su padre Olivo Hermosa, este oficial se encontraba vinculado al operativo que incursionó en su casa y en el que resultó muerta Zoila Amada Suárez, madre y esposa respectivamente.

PR 210 Llanos Pozo Jorge Patricio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Llerena Herrera Guillermo Eduardo — PR 211

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Guillermo Llerena era el detective 051.SICP y firmó el informe final de investigaciones sobre la muerte de Jarrín, en el que se desconoce que Arturo Jarrín estuvo en Panamá y no en Quito donde, según la versión policial, murió en enfrentamiento.



CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Restrepo

Autor de la muerte y desaparición de Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo, y de la destrucción del Trooper propiedad de Pedro Restrepo Bermúdez, de acuerdo a la sentencia de la Corte Suprema sobre el caso.

CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Llerena Llerena Carlos Alfredo — PR 212

Caso Sabando Véliz

Se negó a dar información sobre la desaparición de Luis Sabando a sus familiares, además apoyó la versión de la fuga.



CASO
Caso Sabando Véliz
Tomo 4 - **C 104**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial (Quevedo)
Coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Llinín Chisaguano Luis Alberto — PR 213

Caso Terranova

En el parte policial suscrito por el policía Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, menciona que este oficial observó cómo el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones fueron absueltos de culpa.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo
Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 214 Llulluma Álvarez Ricardo Mariano

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

PR 215 Loaiza Ojeda José Abelardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

PR 216 López Albújar Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Defensa de Perú
Funcionario de gobierno

Autoridad Extranjera



Caso Duchicela

Fue informado de la operación y sus resultados por el Comandante General del Ejército de Perú.

PR 217 López Guachi Luis

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional



Caso López Pita

Participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Lozano López Wilfrido Norberto — PR 218

Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.



CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Lozano Milton — PR 219

Caso Luis García

Interrogó a los estibadores de ASA bajo métodos de tortura, de acuerdo a la declaración de Nelson Meza Chimbo, durante el proceso en el Juzgado Penal Militar de la II Zona Aérea.



CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Lúa Franco Manuel Humberto — PR 220

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Machado Merino Édgar René — PR 221

Caso Isaías

Firma partes sobre investigaciones realizadas a viviendas y vehículos de los implicados en el secuestro de Nahim Isaías.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Teniente de policía

Policía Nacional

PR 221 Machado Merino Édgar René

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI)
Teniente de policía

Policía Nacional

Caso Azuay

Según la versión del libro de Hugo España "El Testigo", Machado fue uno de los oficiales al mando del grupo especial que participó en el operativo.

PR 222 Machuca Juan Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de las Fuerzas Especiales del Ejército (francotirador)
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Isaías

Miembro de Fuerzas Especiales que afirmó haber participado en el operativo "Hualcavinca" en una entrevista con el diario Hoy, publicada el 6 de febrero de 1990, en la página 7ª, sección Noticias del Mundo, bajo el titular: En caso Isaías denuncia Ex Comando: "Febres Cordero ordenó que nadie quedara vivo".

PR 223 Madriñán Nivaldo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Coronel de Policía de Panamá
Coronel de policía

Autoridad Extranjera



Caso Abdalá Bucaram Ortiz

En su declaración juramentada el agente panameño Evaristo Gómez González afirmó que el coronel Madriñán estaba al tanto de las labores de espionaje contra Abdalá Bucaram, y que también tomó parte en las acciones que incriminaron al político ecuatoriano con tráfico de drogas.

PR 224 Maldonado Espinosa Wilson

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Mamallacta Tanguila Joaquín Filemón — PR 225

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Manosalvas Arias Héctor Ramiro — PR 226

Caso Mireya Cárdenas

Fue quien interrogó a Mireya Cárdenas cuando se encontraba detenida en el BIM.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Batallón de Inteligencia Militar
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Manrique Rossi Guadalupe — PR 227

Caso Isaías

Recogió las declaraciones de Juan Cuvi y Patricio Baquerizo Yela, aunque estos presentaban signos visibles de tortura.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Diego Pérez

Estuvo presente en los interrogatorios y en la declaración forzada.

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

PR 228 Mantilla Arias Cristóbal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Fybeca

Fiscal de la Corte Distrital de la Policía que actuó de manera negligente. Existen varias notas de prensa en las que, haciendo referencia a las versiones de los afectados, se hace notar su negligencia en el manejo del caso. Se abstuvo de acusar al mayor Eduardo González Flores, oficial que dirigió el operativo Fybeca.

PR 229 Mantilla Silva José Rafael

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subjefe del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Diego Delgado

Como Jefe Operativo del SIC Pichincha suscribió el informe Policíal de investigación del atentado en contra de Diego Delgado. La víctima asegura que lo reconoció durante el ataque aunque no tiene pruebas.

PR 230 Manzano Terán Luis Santiago

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Comunidad Kichwa
Tomo 4 - **C 106**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Subteniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Comunidad Kichwa

Miembro del Batallón de Operaciones Especiales (BOES) 54. Comandó el grupo de militares que reprimieron la manifestación. De acuerdo con el testimonio de Elva Grefa, este oficial habría hecho los disparos que la hirieron.

PR 231 Marchena Segundo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Rubén Alemán

Presunto responsable por las violaciones de derechos a la víctima. Posible torturador.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Mardónez Mihael — PR 232

Caso Mauricio Maldonado

Agente infiltrado de la CIA, que según testimonios del caso, fue quien participó en la muerte de Maldonado. Las sospechas surgen con el hostigamiento, posterior al hecho, a los familiares del afectado.



CASO
Caso Mauricio Maldonado
Tomo 3 - **C 7**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente de la CIA
Agente de policía

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Marfetán Fiallos Jorge William — PR 233

Caso Vicente Grijalva y otros

Como fiscal constató que Juan Simbaña estaba cumpliendo una pena 167 días cuando tan solo había sido sentenciado a 100.



CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Fiscal de la Marina
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Martínez A. Edwin — PR 234

Caso Luis Vaca

Firmó el parte informativo indicando que se desconocía el paradero de Vaca, a pesar de que en otro documento se demuestra que el SIC-P si conocía de su detención en Inteligencia Militar.



CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Martínez López Napoleón Humberto — PR 235

Caso Azuay

Al responder una solicitud del Juzgado del Tercer Distrito de la Policía Nacional, Napoleón Martínez afirma la inexistencia del parte del operativo policíal en el que murió Ricardo Merino y fueron detenidos otros miembros de AVC, sin embargo remite el informe de evidencias encontradas. El parte que fue firmado, por Mauricio Granja consta en el proceso penal que se siguió posteriormente en un juzgado civil.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Tercer Distrito Azuay de la Policía Nacional
Coronel de policía

Policía Nacional

PR 236 Martínez Lupera Odín Hitler

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del DIAD, Coordinador del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

Según Miguel Alexánder Polanco, acusado del robo a la joyería Terranova 2, el capitán Martínez participó en su interrogatorio y tortura, hecho que es corroborado por la subteniente Ana Erazo, también involucrada en el hecho.

PR 237 Martínez Pinto Boanerges

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Carlos Manzo
Tomo 3 - **C 61**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Seguridad personal del gobernador de Los Ríos
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Carlos Manzo

Según Jhon Lister Salazar, Boanerges Martínez le propinó cuatro disparos a Carlos Manzo, los que le impactaron en el tórax y abdomen, provocándole la muerte.

PR 238 Martínez Zapata Édgar Rodrigo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

En el parte policial, suscrito por Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, se menciona que este oficial observó cómo el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones sería fueron de culpa.

PR 239 Massa Espinosa Henor Eduardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Loja

Según Ernesto Pinos, Massa estuvo presente cuando los policías municipales rompieron las seguridades de las instalaciones del servicio de agua entubada de los barrios occidentales, y detuvieron y golpearon a su hermano Jorge Pinos, que se desempeñaba como dirigente del barrio El Plateado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Mejía Vieri Elías Rommel — PR 240

Caso Rubén Alemán

Como Subdirector de Inteligencia se encontraba al mando de los oficiales que violaron los derechos humanos de Rubén Alemán Parrales y otros.



CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subdirector de Inteligencia de la Comandancia General del Ejército
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Méndez Moreno Juan Homero — PR 241

Caso Myriam Muñoz

Era Comandante del Agrupamiento de Escuela Militar (AEIM) cuando ocurrieron los hechos.



CASO
Caso Myriam Muñoz
Tomo 3 - **C 4**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del AEIM
Teniente Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Méndez Milton Enrique — PR 242

Caso Ramiro Celi

Conformó el grupo de policías que detuvieron a Ramiro Celi y Janeth Sosa, quienes afirman que se hizo uso desmedido de la fuerza. Milton Méndez firmó los partes de detención y allanamiento.



CASO
Caso Ramiro Celi
Tomo 3 - **C 53**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 119 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Méndez Ramírez Odilón — PR 243

Caso Mireya Cárdenas

Conoció sobre las torturas de las que fue víctima Mireya Cárdenas en Costa Rica y la obligó a firmar un documento donde ella solicitaba regresar a Ecuador, lo cual era mentira.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Procurador de Derechos Humanos de Costa Rica
Funcionario de gobierno

Autoridad Extranjera

PR 244 Menéndez Macías Tomás Neptalí

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Hotel Estuario
Tomo 4 - **C 115**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía Nacional (GOE)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Hotel Estuario

Menéndez firmó como uno de los responsables del operativo en donde fallecieron Carlos Angulo y Juan Castillo.

PR 245 Mera Cevallos Federico

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Guadalupe Muñoz
Tomo 4 - **C 69**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Guadalupe Muñoz

Como jefe del SIC-P, Federico Mena es responsable de las actividades que se realizan en su unidad. Guadalupe Muñoz fue torturada en las instalaciones del SIC-P, por lo tanto su jefe tiene responsabilidad sobre estas perpetraciones.

PR 246 Mera Hernández Edmundo Efraín

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Oficial Investigador del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Fue el autor del informe ampliatorio, hecho que demuestra que tuvo un papel de dirección en los hechos.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Oficial Investigador del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

Caso Manuela Sáenz

Realizó el informe al Jefe Provincial del SIC-P en el cual se detallan los antecedentes del caso, las entrevistas realizadas a moradores cercanos a la casa de seguridad AVC y la lista de evidencias físicas de las víctimas. Este oficial conoció todos los detalles del operativo realizado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Mera Hernández Edmundo Efraín — PR 246

Caso Edwin Robles

Estuvo al mando del grupo de agentes del SIC-P que realizaron la custodia a Edwin Robles mientras se encontraba internado en el hospital Eugenio Espejo, y que posteriormente trataron de sacarlo a la fuerza del recinto hospitalario para continuar con el proceso de tortura en las instalaciones del SIC-P.

CASO
Caso Edwin Robles
Tomo 3 - **C 58**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Oficial Investigador del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Merino Carrera Carlos Aníbal — PR 247

Caso Altamira

Elaboró el parte informativo ya que se encontraba como Jefe de Control Primer Cuarto Diurno de esa fecha. Además, firmó el parte 3365-CQ-1, documento considerado por el juez de la causa y que lo involucró en el proceso.



CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Regimiento Quito No. 1
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Mesías Cabezas Manuel — PR 248

Caso Leonardo Marcovix Pita

Según José Lorenzo Duarte, este policía era parte del grupo que a bordo del patrullero Nº 22, realizaba un operativo de revisión de documentos de identidad en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos. Leonardo Pita García fue detenido ya que no portaba su identificación. El joven se dío a la fuga y los policías comenzaron a disparar. Recibió varios impactos de bala que le provocaron perforaciones en el pulmón y el corazón. Falleció instantáneamente.



CASO
Caso Leonardo Marcovix Pita
Tomo 4 - **C 89**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Meza Chimbo Nelson Gustavo — PR 249

Caso Luis García

Estuvo presente en los interrogatorios bajo tortura a los estibadores de ASA. Asegura haber llevado el cadáver de Luis García a la morgue.



CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 250 Michael Lituma

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Santander
Tomo 4 - **C 110**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Guía del Centro de Rehabilitación Social de Azogues
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Santander

Violó los derechos de la víctima dentro del centro de rehabilitación social en que se encontraba recluido.

PR 251 Minchala Cirilo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Juan Pacho
Tomo 3 - **C 13**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Teniente político de la parroquia Chaucha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Juan Pacho

Un año después que de Juan Pacho Morocho fuera detenido por presunta vinculación con Alfaro Vive Carajo y torturado en el SIC-Azuay, ya en libertad, fue amenazado de muerte por el teniente político de la parroquia Chaucha (lugar de su residencia), motivo por el cual decidió huir.

PR 252 Minda Arce Manolo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 208 del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firma el parte elevado al jefe del SIC-G sobre la detención de Germán Sarmiento, Hilda Astudillo, Patricio y Gardenia Baquerizo, y la muerte de Ángel Herrera, al incursionar en la casa ubicada en el sector La Alborada en Guayaquil, en el contexto de la investigación del secuestro de Nahim Isaías. En el parte se señala la muerte de Ángel Herrera como fruto del enfrentamiento armado, cuando éste no pertenecía al grupo AVC.

PR 253 Miño Jarrín Galo Edmundo (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firma el parte informativo del 11 de septiembre de 1985 sobre la muerte de Benavides y Sarmiento en el trayecto a la Penitenciaría del Litoral, cuando estos habrían intentado escapar.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Molina Espinoza Gilberto Alfredo

PR 254



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Provincial del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Mireya Cárdenas

Puso en conocimiento de Luis Suárez Landázuri la detención de Mireya Cárdenas y de su traslado al Ecuador para ser investigada por miembros de Inteligencia Militar. Luis Suárez Landázuri, subsecretario de Policía encargado, le solicitó investigar documentos incautados a Mireya Cárdenas en forma reservada. Envió un informe al Director Nacional de Seguridad Pública, Washington Tulcanaza Brusil, relacionado con la detención de Mireya Cárdenas y adjuntó documentos encontrados en poder de la detenida.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Investigaciones
Coronel de policía

Policía Nacional

Caso Restrepo

Como Director Nacional de Investigaciones realizó extensos informes que afirmaban que la muerte de los hermanos Restrepo se produjo por un accidente de tránsito. La Corte Suprema lo juzgó como encubridor al levantar informes que buscaban desviar la atención de la Policía Nacional como responsable del delito.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Moncayo Mejía Felipe

PR 255



CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Mayor de policía

Policía Nacional

Caso Diego Pérez

Recibe al detenido ilegalmente privado la libertad.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Monroy Eduardo

PR 256



CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia
Naval SERINT
Agente militar

Fuerzas Armadas

Caso Vicente Grijalva y otros

Obligó a las víctimas a que suscriban un documento previamente elaborado en contra del capitán Vicente Grijalva y otros.

PR 257 Montalvo Cozar Oswaldo Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la UIES-Quito
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Luis Vaca

Como Jefe de la UIES le solicitaron información sobre la detención de Luis Vaca. El la negó y sostuvo la tesis gubernamental.

PR 258 Montalvo Hugo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Perito Médico Legal
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Ricardo Arturo Jarrín

Hugo Montalván es uno de los médicos que firmó el protocolo de autopsia de Arturo Jarrín; en el documento no se apuntaron las torturas que, de acuerdo al testimonio de familiares, se evidenciaban en su cuerpo.

PR 259 Montaño Cortez Eusebio Abad

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Hotel Estuario
Tomo 4 - **C 115**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Hotel Estuario

Montaño firmó como uno de los responsables del operativo en donde fallecieron las víctimas.

PR 260 Montenegro Yépez William Fernando

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo Especial de Contrainteligencia (GECI) y CIQ
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Luis Vaca

Fue quien vendó a Vaca y lo llevó a realizar verificaciones de personas y casas de seguridad. Fue parte del grupo que realizaba las torturas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Montenegro Yépez William Fernando — PR 260

Caso Diego Delgado

Fue uno de los oficiales que golpeó a Delgado.

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo Especial de Contrainteligencia (GECI) y CIQ
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Montero Correa Rodrigo Felicísimo — PR 261

Caso Sabanilla

Tuvo conocimiento de las arbitrariedades que se cometieron con los 35 estudiantes detenidos, pero no pidió exámenes médicos ni inició causa contra los responsables.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Montes Quinteros Guillermo Vinicio — PR 262

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Montesinos Villacís Fernando — PR 263

Caso Loja

Según Galo Piña, periodista lojano, este funcionario fue quien dirigió el violento desalojo a los comerciantes de la quinta Leonor.



CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director de Higiene del Municipio de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

PR 264 Mora Atariguana Jhon Vicente

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comisario Municipal de Ornato del Municipio de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Loja

Según una denuncia presentada por José Imacaña, presidente de la Asociación de Comerciantes Informales 8 de Octubre a Alexis Ponce, Presidente de la Asamblea de los Derechos Humanos, este funcionario estuvo presente en el desalojo violento a los comerciantes de la quinta Leonor.

PR 265 Mora Freddy

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Rubén Alemán

Presunto responsable por las violaciones de derechos a la víctima. Posible torturador.

PR 266 Morales Villota Fausto Santiago

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Según Luis Velasco, Fausto Villota dirigió el proceso de interrogatorio y tortura de Elito Véliz y Stalin Bolaños.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Consuelo Benavides
Tomo 3 - **C 26**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

Caso Consuelo Benavides

Sindicado por la Corte Suprema de Justicia el 22 de agosto de 1994 como cómplice del asesinato, detención ilegal, tortura de las víctimas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Morales Villota Fausto Santiago — PR 266

Caso Taura

De acuerdo al testimonio de Alfredo Pin Guerrero, este oficial de la Marina formaba parte del grupo que lo investigaba a él y al resto de "cabecillas" de la revuelta del 16 de enero de 1987.

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Vicente Grijalva y otros

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Morán Ribadeneira Doris Marianela — PR 267

Caso Restrepo

Fue la oficial encargada de la investigación de la desaparición. La Corte Suprema de Justicia la consideró encubridora de los hechos por desorientar las investigaciones.



CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefa de Brigada de Menores del SIC (Pichincha)
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Morán Segundo — PR 268

Caso Quinde Cruz

Torturó a la víctima.



CASO
Caso Quinde Cruz
Tomo 3 - **C 10**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

PR 269 Morocho Encarnación Manuel Elisandro

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.

PR 270 Muñoz Chiles Jorge Armando

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

Según Miguel Alexánder Polanco acusado del robo a la joyería Terranova 2, el cabo Muñoz Chiles participó en su interrogatorio y tortura.

PR 271 Muñoz Vergara Marco Mauro

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC- Los Ríos, ayudó al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.

PR 272 Murgueytio Izquierdo Pedro Miguel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Loja

Dirigió las acciones de los miembros de la Policía municipal de Loja, entre las que se encuentran los maltratos a los alcohólicos y mendigos de la ciudad, la detención de Jorge Pinos, dirigente de los barrios occidentales, y el amedrentamiento a los periodistas locales opositores a la administración de José Bolívar Castillo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Naranjo Mantilla Raúl Rodrigo

PR 273

Caso Rumichaca

Suscribió el oficio que informa sobre la detención de Leonardo Vera, Alberto Torres, Luis Román Chávez Proaño y César Fabián Moreno Gómez.



CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Cuerpo Policíal de Carchi Nº 10
Coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Narváez Fabián

PR 274

Caso Pindo

Estaba como responsable de los militares que actuaron en la violación de derechos de los pobladores. Era el General de Brigada.



CASO
Caso Pindo
Tomo 4 - **C 111**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante de la Cuarta División de Ejército "Amazonas"
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Narváez Sánchez Jaime Roberto

PR 275

Caso Borbón

Es uno de los militares que aparece en la nómina del personal que participó en la aprehensión ilegal de los detenidos el 16 de noviembre de 2007.



CASO
Caso Borbón
Tomo 4 - **C 112**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Navarrete Sotomayor Patricio

PR 276

Caso Terranova

El fiscal Navarrete, el 28 de marzo de 2008 dio la autorización para que se investigue bajo la observancia de las garantías constitucionales a Miguel Polanco, Luis Bastidas y José Henao, acusados del robo a la joyería Terranova. Sin embargo, desde un día anterior, según testimonio de uno los detenidos, ya fueron violadas estas garantías.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal de Pichincha
Funcionario judicial

Funcionario judicial

PR 277 Nebot Saadi Jaime José

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Gobernador del Guayas
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Isaías

Formó parte del equipo designado por el entonces Presidente de la República, León Febres Cordero, para investigar el secuestro de Nahim Isaías. Recibía partes diarios sobre los avances. Presenció la tortura a Juan Cuvi en el Cuartel Modelo de la Policía.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Gobernador del Guayas
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso Taura

De acuerdo al testimonio de Francisco Proaño, reconoció la presencia de Jaime Nebot en las sesiones de tortura en el BIM.

PR 278 Nevárez Espinoza Jaime Patricio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Mireya Cárdenas

Emitió la boleta de encarcelamiento de Mireya Cárdenas. La detenida fue puesta a su disposición y se le solicitó retorne a la Dependencia de la Policía Nacional para continuar con las investigaciones. Inició el auto cabeza de proceso.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Darío Villamizar
Tomo 3 - **C 17**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso Darío Villamizar

Tuvo conocimiento de la detención ilegal de Darío Villamizar.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Nevárez Espinoza Jaime Patricio — PR 278

Caso Ketty Erazo

Emitió la orden de detención de Ketty Erazo varias horas después de que ella fuera recluida en el SIC-P.

CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Diego Pérez

Emitió orden de detención y traslado sin prever la detención ilegal de la víctima.

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Altamira

Emitió la orden de allanamiento y firmó el acta del dinero recuperado. Estuvo en el lugar de los hechos portando la orden de allanamiento de domicilio.

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Rumichaca

Solicitó realizar una exhaustiva investigación a Fabián Moreno, Luis Román Chávez y Alberto Torres.

CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

PR 278 Nevárez Espinoza Jaime Patricio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Intendente General de Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso Ricardo Arturo Jarrín

El Intendente General de Policía de Pichincha estuvo presente durante la autopsia; en el documento no se apunta las torturas que, de acuerdo al testimonio de familiares, se evidenciaban en su cuerpo.

PR 279 Nolivos Cueva Juan

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Marina Carazo
Tomo 3 - **C 27**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Marina Carazo

Marina Carazo, relata los hechos de los que fue víctima por parte de los elementos de la Policía Nacional. El informe de investigación criminal (06/12/1985), fue firmado por el Tnte. de Pol. Jorge Obando Chávez y la declaración (06/12/1985) rendida en las oficinas del SIC- G, la recibió el Pol. Juan Nolivos Cueva, como uno de los investigadores.

PR 280 Noriega Moreno Manuel Antonio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente de facto de la República
de Panamá
Funcionario de gobierno

Autoridad Extranjera



Caso Abdalá Bucaram Ortiz

Según Evaristo Gómez González el Presidente del Ecuador, León Febres Cordero, había tenido comunicación telefónica con el Gral. Manuel Antonio Noriega, presidente de Panamá, para comunicarle sobre su interés en las actividades del ecuatoriano Abdalá Bucaram en este país. Desde ese momento, el político ecuatoriano fue investigado por agentes panameños, de lo cual resultado un operativo para incriminarlo con tráfico de drogas, permaneció detenido 38 días en la Cárcel Modelo de la capital panameña.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente de facto de la República
de Panamá
Funcionario de gobierno

Autoridad Extranjera

Caso Ricardo Arturo Jarrín

De acuerdo al testimonio de Pablo Quintero, la entrega de Jarrín a las autoridades ecuatorianas y su extradición (que no cumplió los procesos legales), solo pudo ser posible con el conocimiento del general Noriega.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Novillo López Agustín Diego — PR 281

Caso Vicente Grijalva y otros

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.



CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Obaco Celi Carlos Washington — PR 282

Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.



CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Obando Chávez Jorge — PR 283

Marina Carazo

Marina Carazo relata los hechos de los que fue víctima por parte de los elementos de la Policía Nacional. El informe de investigación criminal (06/12/1985), fue firmado por el Tnte. de Pol. Jorge Obando Chávez y la declaración (06/12/1985) rendida en las oficinas del SIC- G, la recibió el Pol. Juan Nolivos Cueva, como uno de los investigadores.



CASO
Marina Carazo
Tomo 3 - **C 27**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Diego Pérez

Entrega y recibe a la víctima detenida ilegalmente y posiblemente torturado.

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Teniente de policía

Policía Nacional

PR 284 Ocampo Moreno José Luis

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso La Tola

Miembro de la patrulla, que bajo el mando del Teniente de Fragata Christhian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.

PR 285 Ocampo Ocampo José Vicente

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.

PR 286 Ochoa Benítez Maciel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Teniente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 287 Ojeda Espinoza Enrique Amado

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Mauricio Samaniego
Tomo 3 - **C 14**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Mauricio Samaniego

Como jefe del SIC-P es presuntamente responsable de las violaciones de los derechos humanos a Mauricio Samaniego, que se perpetraron en las instalaciones del SIC-P, unidad a su mando.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Ojeda Espinoza Enrique Amado — PR 287

Caso Darío Villamizar

Presuntamente responsable por cadena de mando. Fue Jefe del SIC-P.

CASO
Caso Darío Villamizar
Tomo 3 - **C 17**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso asalto bodegas de la Occidental

Las tres personas detenidas fueron torturadas en las instalaciones del SIC-P, que estaban bajo responsabilidad directa de este oficial.

CASO
Caso asalto bodegas de la Occidental
Tomo 3 - **C 19**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Óscar Hugo Vega

Como jefe del SIC-P, estuvo al mando de la unidad y es responsable de las acciones que ellas ejecuten. De tal modo que es presuntamente responsable por cadena de mando de las torturas que Óscar Vega sufrió mientras lo investigaban.

CASO
Caso Óscar Hugo Vega
Tomo 3 - **C 28**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Fausto Basantes y otros

Mauricio Barahona y Carlos Andrade, en su testimonio ante la CV, manifestaron haber sido torturados en las instalaciones del SIC-P. Así, Enrique Ojeda, al ser el jefe del SIC-P, es presuntamente responsable de las violaciones que se perpetraron en dicho lugar.

CASO
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

PR 287 Ojeda Espinoza Enrique Amado

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Investigaciones de la Policía Nacional
General de policía

Policía Nacional

Caso 11 del Putumayo

Es presuntamente responsable por cadena de mando por ser Director Nacional de Investigaciones de la Policía.

PR 288 Olmedo Delgado Edmundo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 289 Ontaneda Merchán Leoncio Livan

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso David Eduardo Delgado y otros
Tomo 4 - **C 99**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso David Eduardo Delgado y otros

Era miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, que detuvo a Daniel Delgado y Carlos Lara en las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas (Guayaquil). Sus cuerpos fueron hallados un día después en el sector de El Fortín (al noroeste de la ciudad), con huellas de tortura y disparos, y en estado de descomposición. Fue acusado de cómplice de delito de homicidio agravado por este hecho.

PR 290 Oquendo Sánchez Hernán

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Borbón
Tomo 4 - **C 112**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Borbón

Es uno de los militares que aparece en la nómina del personal que participó en la aprehensión ilegal de los detenidos el 16 de noviembre de 2007.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Orbe Rodrigo — PR 291

Caso Isaías

Juan Carlos Acosta se encontraba internado en el Hospital Luis Vernaza, en recuperación de un impacto de bala recibido en un enfrentamiento armado. El general de Brigada Rodrigo Orbe dio la orden verbal, para que el paciente sea trasladado al Hospital Territorial, perteneciente a la Brigada de Infantería Nº 2 del Ejército, en el cual muere días después, presumiblemente fruto de la tortura.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Funcionario del Hospital Territorial
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ordóñez A. Humberto — PR 292

Caso Luis Vaca

En su calidad de Comandante del Batallón de Inteligencia Montúfar informó sobre la detención y solicitó interrogatorios en "la escala superior" a los detenidos. Existe un documento suscrito por este oficial, donde informa la detención de Susana Cajas y pide se le realice un "interrogatorio especial". Realizó un informe detallando los bienes y documentos encontrados a los detenidos.



CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Batallón de Ings. Nº 1
"Montúfar
Teniente coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ordóñez Calero Élmer Antonio — PR 293

Caso Terranova

Según Miguel Alexánder Polanco, acusado del robo a la joyería Terranova 2, el cabo Élmer Ordóñez participó en su interrogatorio y tortura.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional
(GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Orellana Arenas Miguel Ángel — PR 294

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Orellana estuvo en Panamá en 1986, donde mantuvo reuniones con miembros de las Fuerzas de Defensa, entre ellos el coronel Nivaldo Madriñan, Director General del Departamento Nacional de Investigación, quien colaboró en la búsqueda de Jarrín. Lo anterior demuestra que el gobierno sí conocía de la presencia de Jarrín en Panamá.



CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Secretario personal del Presidente
de la República
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

PR 294 Orellana Arenas Miguel Ángel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Secretario personal del Presidente
de la República
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso Taura

En su testimonio Francisco Proaño, aseguró que, logró reconocer la presencia de Miguel Orellana en las sesiones de tortura en el BIM.

PR 295 Orellana Vivanco Carlos Víctor

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez Cuarto de lo Penal de Loja
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Sabanilla

Dictó la orden de detención de los jóvenes. Conoció de la tortura pero no realizó gestión alguna para que los responsables sean sancionados.

PR 296 Ortega Guzmán Yolanda Ximena

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial
CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional



Caso López Pita

Participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luís Shinín.

PR 297 Ortiz Cifuentes Jorge Aníbal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de patrulla del Batallón de Selva Nº 56
Tungurahua
Subteniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ortiz Juan — PR 298

Caso Máximo Benítez

Participó en la tortura a la víctima.



CASO
Caso Máximo Benítez
Tomo 3 - **C 21**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ortiz Luis — PR 299

Caso Sarasti

En la declaración de Pedro Sarasti ante la Policía Nacional, Luis Ortiz firma como investigador responsable. En estas investigaciones Pedro Sarasti afirma haber sido torturado y obligado a realizar dicha declaración.



CASO
Caso Sarasti
Tomo 4 - **C 74**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Tungurahua)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ortiz Mantas Jorge — PR 300

Caso Duchicela

Colaboró con el operativo para la detención, asesinato y desaparición de Enrique Duchicela en las oficinas de "El Pentagonito" en Perú.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército de Perú
Agente militar

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ortiz Palacios Marco Vinicio — PR 301

Caso Azuay

De acuerdo al libro "El Testigo" de Hugo España, este oficial formó parte del grupo que viajó a Cuenca exclusivamente para el operativo en el que murió Ricardo Merino. Tres meses después del hecho fue trasferido a la UIES Azuay como Coordinador de Operaciones.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES)
Teniente de policía

Policía Nacional

PR 302 Ortiz Willo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Marco Cáceres e hijo
Tomo 4 - **C 96**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Caso Marco Cáceres e hijo

Agrede directamente a la víctima.

PR 303 Pacha Cuenca Vicente Alejandro

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.

PR 304 Pacheco Matías

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente de la DINACTIE
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Diego Pérez

Agente que detiene ilegalmente a la víctima.

PR 305 Padilla Congo Segundo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Páez Franco Fausto Rubén

PR 306

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Como Agregado Militar en Panamá, fue reconocido por Pablo Quintero, agente panameño que capturó a Jarrín. Según el testimonio de Quintero, Fausto Páez fue parte de una delegación de tres personas ecuatorianas que extraditaron a Jarrín hacia Ecuador sin los procedimientos legales.



CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agregado Militar de Ecuador en Panamá
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Palacios Larrea Marcos

PR 307

Caso Duchicela

Ante la familia de Enrique Duchicela afirmó que el ecuatoriano habría desaparecido voluntariamente para formar otro hogar en Perú, con lo cual negó que su muerte pueda darse en el contexto de trabajos de inteligencia.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agregado Aéreo de la Embajada de Ecuador en Perú
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Palma Fernández Luis Tyrone

PR 308

Caso La Tola

Miembro de la patrulla que, bajo el mando del Teniente de Fragata Christhian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.



CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Palomino Toledo Artemio

PR 309

Caso Duchicela

Aprobó la ejecución de los espías involucrados en fuga de información, posteriormente se encargó de ocultarlo.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante General del Ejército de Perú
General de FF.AA.

Autoridad Extranjera

PR 310 Parco Guaranda Walter Rolando

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

En el parte policial suscrito por Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, se menciona que este oficial observó cómo el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones fueron absueltos de culpa.

PR 311 Paredes Marqués René Germánico

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fonseca
Tomo 4 - **C 102**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Unidad de Inteligencia Militar
Teniente coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Fonseca

Fue uno de los oficiales que formó parte del interrogatorio forzado que se le realizó a Fonseca.

PR 312 Paredes Morales Byron Homero

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Mireya Cárdenas

Realizó un informe en el que dio a conocer la detención de Mireya Cárdenas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Consuelo Benavides
Tomo 3 - **C 26**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Operaciones de la Oficina de Seguridad de la Policía Nacional
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Consuelo Benavides

Sindicado por la Corte Suprema de Justicia el 22 de agosto de 1994 como encubridor de las detenciones ilegales y torturas a Consuelo Benavides y Serapio Ordóñez. Consuelo Benavides, además fue asesinada.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Paredes Morales Byron Homero — PR 312

Caso Fausto Basantes y otros

De acuerdo al testimonio de Mireya Cárdenas, Byron Paredes fue quien dirigió el operativo de emboscada que terminó con el fallecimiento de Fausto Basantes.

CASO
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Paredes Samaniego Zhuppy — PR 313

Caso Fybeca

Como miembro de la Corte Distrital Policial , dictó sobreseimiento definitivo para los presuntos responsables de los hechos, sin suficientes fundamentos e ignorando los reclamos de los familiares de las víctimas.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez de la Corte Distrital de la Policía
Teniente coronel de policía

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Pareja Cordero Carlos — PR 314

Caso Isaías

Formaba parte del equipo para la investigación del secuestro de Nahim Isaías. Recibía en persona los informes de avances diarios de la investigación. Presenció la tortura a Juan Cuvi, en el Cuartel Modelo.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Secretario de la Presidencia de la República
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Paspuel Trujillo Jorge Iván — PR 315

Caso Terranova

En el parte policial suscrito por Jorge Muñoz Chiles, Investigador del GAO-PJP, se menciona que este oficial observó como el mayor Diego Erazo, Jefe del GAO, golpeó con un bate a Miguel Cadena, José Granada y Luis Bastidas, acusados del robo a la joyería Terranova 2, quienes luego de varias investigaciones fueron absueltos de culpa.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo
Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 316 Patiño Aroca Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe Nacional de la DINACTIE
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Diego Pérez

Como Jefe Nacional de la DINACTIE ordenó la detención de Diego Pérez.

PR 317 Pazmiño Rodríguez Manuel Mesías

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Provincial de Policía de
Carchi No.10
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Fabián Patricio Cevallos

La víctima fue puesta a órdenes de este agente policial luego de haber sido entregada por la fuerza pública colombiana.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Angel Jarrín
Tomo 3 - **C 56**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Provincial de Policía de
Carchi No.10
Coronel de policía

Policía Nacional

Caso Caso Angel Jarrín

Manuel Pazmiño era el comandante del cuartel de Policía en Carchi, instalación donde Jarrín fue torturado.

PR 318 Pazos Páez José

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 047 del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Isaías

Firmó el parte informativo sobre la muerte de cuatro personas en una casa en el barrio La Chala en el contexto del operativo Huancavilca.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Peñafiel Cedeño Raúl Alfredo — PR 319

Caso Luis García

Ordenó la aplicación de torturas durante los interrogatorios a los estibadores de ASA.



CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Mayor de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Peñaherrera Sarzosa Julio — PR 320

Caso Altamira

Realizó el parte policial Nº 1516-SICP en el cual informó del operativo, dio cuenta de su participación y de cómo se encontró a las víctimas.



CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 06 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Peñaloza Lara Marco Vinicio — PR 321

Caso La Tola

Miembro de la patrulla que, bajo el mando del Teniente de Fragata Christhian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.



CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Perea Tello Régulo Ignacio — PR 322

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectuaron procesos de tortura a estas personas en pro de recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Patrulla Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 323 Pérez Ascencio Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal de lo Penal del Guayas
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso Fybeca

Carlos Pérez Asencio, se abstuvo de acusar a los imputados por delito de plagio contra el sargento segundo, Sergio Gaibor Bosquez y Erick Salinas Monge. Además, el 23 de septiembre de 2004 desestimó la denuncia de Dolores Vélez y Dolores Briones [presentada el 19 de abril de 2004 en el Ministerio Fiscal del Guayas], por la muerte de sus esposos, porque consideró que no se puede juzgar dos veces por el mismo delito a los policías.

PR 324 Pérez Estrada Efrén Ricardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Luis García

Interrogó a los estibadores de ASA bajo métodos de tortura, de acuerdo a la declaración de Nelson Meza Chimbo durante el proceso en el Juzgado Penal Militar de la II Zona Aérea.

PR 325 Pérez Ortega Darío

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Borbón
Tomo 4 - **C 112**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Armada Nacional-Batallón de Inteligencia Militar Nº 11 San Lorenzo
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Borbón

Firma el oficio Nº BIMLOR-CDO-165-O de entrega de los detenidos al Comandante de Operaciones Norte, con fecha: 2 de octubre de 2007. Se demuestra así, que conoció sobre los detenidos. Como comandante de la unidad donde se perpetraron las violaciones, es presunto responsable.

PR 326 Pesantes Daniel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Santander
Tomo 4 - **C 110**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Guía del Centro de Rehabilitación Social de Azogues
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Santander

Violó los derechos de la víctima dentro del centro de rehabilitación social.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Pichilingue Carlos — PR 327

Caso Duchicela

Colaboró con el operativo para la detención, asesinato y desaparición de Enrique Duchicela en las oficinas de "El Pentagonito" en Perú.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Capitán del Ejército de Perú
Capitán de FF.AA.

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Pincay Cuero José Luis — PR 328

Caso La Tola

Miembro de la patrulla que, bajo el mando del Teniente de Fragata Christhian Cassagne, arremetió contra la población de la parroquia La Tola que trataba de evitar la detención de una embarcación de uso comunitario. De este hecho resultó herido Idis Wenceslao de la Cruz Jiménez, que falleció minutos después.



CASO
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Pineda Merchán Mario José — PR 329

Caso Sangolquí

Pedro Moncada afirma que este agente lo torturó en las instalaciones del SIC-P, antes de ser trasladado al Penal García Moreno.



CASO
Caso Sangolquí
Tomo 3 - **C 31**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 072 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Pino Miguel Ángel — PR 330

Caso Duchicela

Colaboró con el operativo para la detención, asesinato y desaparición de Enrique Duchicela en las oficinas de "El Pentagonito" en Perú.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército de Perú
Agente militar

Autoridad Extranjera

PR 331 Pinto Manuel Aníbal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo Operacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

Se lo vincula por evidenciarse mediante parte informativo que participó en la tortura de los detenidos Luis Bastidas, José Henao y Miguel Polanco (acusados del robo a la joyería Terranova 2). Según este último, el sargento Pinto participó en su interrogatorio y tortura.

PR 332 Piñeiros P. Luis R. (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Piedad Jarrín y otros
Tomo 3 - **C 25**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Rehabilitación Social
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Piedad Jarrín y otros

Amenazó a Piedad Jarrín con quitarle a su hija mientras se encontraba recluida.

PR 333 Polanco Pérez Édgar Iván

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia
Naval SERINT
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Vicente Grijalva y otros

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.

PR 334 Ponce Baque Tito Leonardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso David Eduardo Delgado y otros
Tomo 4 - **C 99**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso David Eduardo Delgado y otros

Era miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, que detuvo Daniel Delgado y Carlos Lara en las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas (Guayaquil). Sus cuerpos fueron hallados un día después en el sector de El Fortín (al noroeste de la ciudad), con huellas de tortura y disparos, y en estado de descomposición. Fue acusado de autor de delito de homicidio agravado por este hecho.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Poveda Zúñiga Jorge Fernando

PR 335

Caso Taura

Los comandos que fueron juzgados y trasladados al Penal García Moreno para cumplir su condena, fueron víctimas de frecuentes requisas realizadas por el GIR. De acuerdo con el testimonio de Alfredo Pin, el mismo Jefe del GIR, le devolvió uno de los libros que le fueron confiscados.



CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Fybeca

En la época era el Comandante General de la Policía, posee responsabilidades por cadena de mando. Según el teniente de Policía Darwin Alejandro Suárez, que conformaba el grupo que ingresó a la farmacia, el mayor González que comando el operativo, cumplió órdenes del Comandante General Jorge Poveda para la conformación de la patrulla.

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director de la Policía Judicial del Guayas
General de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Julio García

Estuvo al tanto de las acciones policiales del 19 de abril de 2005, fecha de las revueltas callejeras que terminaron con la salida del poder de Lucio Gutiérrez, en las que murió Julio García, presumiblemente producto de los gases lacrimógenos utilizados por los efectivos policiales.

CASO
Caso Julio García
Tomo 4 - **C 105**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante General de la Policía
General de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Pozo Naranjo Édison Patricio

PR 336

Caso Fonseca

Fue uno de los oficiales que formó parte del interrogatorio forzado que se le realizó a Fonseca.



CASO
Caso Fonseca
Tomo 4 - **C 102**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 337 Prieto Naula Washington Bolívar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 126 de la Brigada de Homicidios del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ketty Erazo

Durante el cautiverio de Ketty Erazo, la llevó a reconocer casas de seguridad. En el trayecto fue golpeada y vejada. Al elaborar el parte afirmó que ella se había lanzado del carro en movimiento, justificando así las heridas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 4 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 126 de la Brigada de Homicidios del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

Caso Diego Pérez

Entrega y recibe a la víctima detenida ilegalmente, y que posiblemente fue torturada.

PR 338 Proaño Álvarez Robert William

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 339 Proaño Garaicoa Luis

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Vicente Grijalva y otros

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Proaño René — PR 340

Caso Isaías

Era el Jefe operativo del GEO. Fue el segundo al mando del Operativo Huancavilca, que incursionó en la casa del Barrio La Chala, donde permanecía secuestrado el banquero Nahim Isaías por miembros de AVC y M-19 de Colombia, así lo afirma Juan Carlos Machuca en la entrevista otorgada a Diario Hoy, publicada en la sección Noticias del Mundo, página 7ª, bajo el titular: En caso Isaías denuncia Ex Comando: "Febres Cordero ordenó que nadie quedara vivo".



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Grupo de Fuerzas Especiales del Ejército
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Quiel Luis — PR 341

Caso Abdalá Bucaram Ortiz

En la declaración juramentada del agente panameño Evaristo Gómez González, éste afirma que el capitán Quiel estaba al tanto de las labores de espionaje contra Abdalá Bucaram, y que también tomó parte en las acciones que incriminaron al político ecuatoriano con tráfico de drogas, llevándolo a permanecer detenido 38 días en la Cárcel Modelo de la capital panameña.



CASO
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía de Panamá
Capitán de policía

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Quinga Pilataxi Édison Rafael — PR 342

Caso López Pita

Participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.



CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Quintanilla Estrada José Silvio — PR 343

Caso Sabando Véliz

Habría torturado y desaparecido a Luis Sabando, luego afirmó que éste se había fugado.



CASO
Caso Sabando Véliz
Tomo 4 - **C 104**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial (Quevedo)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 344 Quishpe Vizarrea Luis Omar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Juan Carlos Jaguaco
Tomo 4 - **C 98**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Brigada N° 23 de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Juan Carlos Jaguaco

Según la acusación particular de Luis Alexánder Jaguaco Asimbaya, este oficial llegó a bordo de un patrullero de la Brigada Nº 23 para llevar detenido a Juan Carlos Jaguaco que había sido acusado de robo por el policía Milton Fuentes. Posteriomente, el cuerpo de Jaguaco fue encontrado en la morgue de la Policía Nacional, luego de ser hallado en las riberas del río Machángara.

PR 345 Quisirumbay Jaime Ricardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 346 Quizhpe Manuel Benigno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Loja

Según Ernesto Pinos, Quizhpe estuvo presente cuando los policías municipales rompieron las seguridades de las instalaciones del servicio de agua entubada de los barrios occidentales, y detuvieron y golpearon a su hermano Jorge Pinos, que se desempeñaba como dirigente del barrio El Plateado.

PR 347 Ramírez Herrera Mario Francisco

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Policía Judicial de Tungurahua
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso López Pita

Como Jefe de la PJ, participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ramírez Núñez Carlos Alcivar — PR 348

Caso Leonardo Marcovix Pita

Según José Lorenzo Duarte, era parte del grupo que a bordo del patrullero Nº 22, realizaba un operativo de revisión de documentos de identidad en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos. Leonardo Pita García fue detenido ya que no portaba su identificación. El joven se dío a la fuga y los policías comenzaron a disparar, recibió varios impactos de bala que le provocaron perforaciones en el pulmón y el corazón. Falleció instantáneamente.



CASO
Caso Leonardo Marcovix Pita
Tomo 4 - **C 89**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Ramos Pardo Boniel Francisco — PR 349

Caso Sabanilla

Integrante de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, provincia de Loja.



CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Revelo Cadena Alberto Ramiro — PR 350

Caso Isaías

Firmó informes de investigación que se realizaron bajo tortura a Juan Cuvi y Patricio Baquerizo, en el contexto de las investigaciones por el secuestro de Nahim Isaías.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Reyes Parra Francisco Gerardo — PR 351

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectuaron procesos de tortura a estas personas en pro de recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Batallón de Selva Nº 56
Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 352 Reyes Rodríguez Ariel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 353 Ribadeneira Espinoza Diego

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Encargado de Negocios de Ecuador
en Costa Rica
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Mireya Cárdenas

Conoció sobre la detención ilegal de Mireya Cárdenas en Costa Rica y de los documentos que se le incautaron.

PR 354 Rincon Rosas Germán Ernesto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Grupo de Cab.
Mecanizado Nº 3
Teniente coronel de FF.AA.

Autoridad Extranjera



Caso Fabián Patricio Cevallos

Puso a disposición del Comando de Policía Provincial Carchi a Fabián Cevallos, quien fue capturado por el DAS, en el puente de Rumichaca, procedente de Nicaragua.

PR 355 Rivas Herrera José Benigno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 073 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fausto Basantes y otros

José Rivas es una de las personas que realizó el parte policial de la muerte de Fausto Basantes. En el documento se afirma que el encuentro entre policías y Basantes fue casual y no predeterminado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Rivera Azabache Harry — PR 356

Caso Duchicela

De acuerdo al testimonio de Jesús Sosa, publicado en el libro "El Pentagonito" de Ricardo Uceda, el coronel Harry Rivera coordinó la planificación para la detención, asesinato y desaparición del militar ecuatoriano Enrique Duchicela.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del Ejército de Perú
Coronel de FF.AA.

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Rivera Enríquez Carlos — PR 357

Caso Jofre Antonio Aroca

De acuerdo a los informes de la Policía Judicial del Guayas, Carlos Rivera estaba asignado al patrullero al que fue embarcado Joffre Aroca, cuyo cuerpo -horas después- fue encontrado en la morgue de la Policía.



CASO
Caso Jofre Antonio Aroca
Tomo 4 - **C 97**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial del Guayas
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Rivera Núñez Gonzalo Ramiro — PR 358

Caso Terranova

Estaba de guardia como clase de llaves el día en que Miguel Polanco, Luis Bastidas y José Henao fueron torturados en los pisos superiores de la Policía Judicial de Pichincha. En su versión manifestó que toda novedad suscitada con los detenidos en el interior de los calabozos de la PJP, es de responsabilidad del clase de llaves, en este caso suya. De acuerdo a los relevos registrados en el libro de registro se encontraban algunos detenidos a disposición del GAO.



CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Apoyo
Operacional (GAO)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Robalino Hugo — PR 359

Caso Isaías

Hugo Robalino, según el testimonio escrito de Gustavo Gallegos, comandó la incursión en la casa del barrio Urdesa en Guayaquil, donde resultó herido Juan Carlos Acosta.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional

PR 359 Robalino Hugo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del IV Distrito de la Policía Nacional
Coronel de policía

Policía Nacional

Caso Fybeca

Como jefe del IV Distrito de Policía se le atribuye responsabilidades por cadena de mando, al no propiciar una investigación que permita identificar a los responsables.

PR 360 Robles Herrera Humberto Agustín

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 044 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Firmó el parte al Jefe de Investigación Criminal de Pichincha, documento que informa del operativo y da cuenta de su participación.

PR 361 Robles Plaza Luis (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Mireya Cárdenas

Recibió a Mireya Cárdenas en el aeropuerto cuando fue deportada de Costa Rica.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso Isaías

Formó parte del equipo designado por el Presidente de la República para las investigaciones del secuestro de Nahim Isaías, por lo que recibía partes diarios sobre los avances.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Robles Plaza Luis (†) **PR 361**

Caso Altamira

Notas de prensa dan cuenta de que se responsabilizó por los hechos ocurridos.

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Manuela Sáenz

Envió el informe de la Policía al Tribunal de Garantías Constitucionales y rechazó denuncias de Orlando Sierra, padre de una de las víctimas.

CASO
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Ricardo Arturo Jarrín

El día de la muerte de Jarrín, Robles Plaza, en su calidad de Ministro de Gobierno, hizo pública la versión de gobierno y de la Policía sobre la muerte de Jarrín. Desconoció que éste haya estado en Panamá.

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Taura

El testimonio de Jhon Maldonado refiere haber escuchado que el Ministro de Gobierno, Luis Robles Plaza, era quien ordenaba la aplicación de las torturas a los comandos.

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

PR 361 Robles Plaza Luis (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

Caso Diego Delgado

Fue acusado de ordenar las agresiones en contra del diputado Diego Delgado quien quiso llevarlo a juicio político por violación de los derechos humanos.

PR 362 Rodríguez Albuja Jorge Enríque

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Existe un documento que contiene una certificación oficial de los miembros policiales que firmaron documentos en el caso, que es consecuencia de un pedido del juez policial que indagaba los hechos.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Brigada de Homicidios del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Jorge Rodríguez firmó el informe final de investigaciones sobre la muerte de Jarrín. El informe ratifica el parte falso sobre del caso. Es decir, desconoce que Arturo Jarrín estuvo en Panamá y afirma que estaba en Quito donde murió en un enfrentamiento.

PR 363 Rodríguez Yaguachi Guillermo Antonio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo Especial de Contrainteligencia (GECI) y CIQ
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Luis Vaca

Fue quien vendó a Vaca y lo llevó a realizar verificaciones de personas y casas de seguridad. Fue parte del grupo que realizaba las torturas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Rodríguez Yaguachi Guillermo Antonio — PR 363

Caso Diego Delgado

Fue uno de los oficiales que golpeó a Delgado.

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo Especial de Contrainteligencia (GECI) y CIQ
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Roldán Pinargote Rolando — PR 364

Caso Luis Vaca

Firmó el parte informativo indicando que se desconoce el paradero de Vaca, a pesar de que otro documento demuestra que el SIC-P conocía de su detención en Inteligencia Militar.



CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Brigada de Homicidios del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Romero César — PR 365

Caso Marina Carazo

Indicó en el certificado médico que Marina Carazo no presentaba huellas de tortura, y su estado psíquico era tranquilo, aunque realmente se encontraba y física y psicológica afectada por las intensas torturas de las que fue víctima en los interrogatorios.



CASO
Caso Marina Carazo
Tomo 3 - **C 27**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Cruz Roja Ecuatoriana
Médico

Civil

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Romero Herrera Carlos — PR 366

Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Tuvo conocimiento de la causa en contra de los oficiales que participaron en la tortura de Elito Véliz y Stalin Bolaños, se abstuvo de acusarlos y dictó auto de sobreseimiento definitivo del proceso.



CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez Penal Militar de la Tercera Zona Naval
Funcionario judicial

Funcionario judicial

PR 367 Romero Herrera José

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Andrés Vicente Panta
Tomo 3 - **C 63**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Andrés Vicente Panta

Según Andrés Panta, el sargento Egas, alias Chuck Norris, lo torturó en las instalaciones de la Infantería de Marina en Guayaquil, y le afirmó que se encontraba bajo las órdenes del capitán José Herrera al momento de los hechos.

PR 368 Ron Fernando

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Perito Médico Legal
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Luis Vaca

Firmó un certificado médico sin fecha, según el cual Vaca se encontraba en buenas condiciones de salud. Luis Vaca expresó que hubo un médico militar que lo atendió durante su extensa detención.

PR 369 Rueda Montenegro Juan Carlos

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ramiro Celi
Tomo 3 - **C 53**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Unidad de Investigaciones Antisubversivas (UIAS)
Teniente de policía

Policía Nacional



Caso Ramiro Celi

De acuerdo al testimonio de Ramiro Celi, este oficial presenció las torturas de las que fue objeto, aunque no participó de ellas.

PR 370 Ruiz Mario

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Gilberto Tapia
Tomo 4 - **C 73**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Destacamento Militar Tufiño BI 39 "Mayor Galo Molina"
Subteniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Gilberto Tapia

Realizó disparos en contra de la camioneta que conducía Gilberto Tapia, al momento que se pasó la señal de pare en el control fronterizo de la parroquia Maldonado, producto de los cuales Tapia falleció instantáneamente.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Sagñay León Pedro Segundo

PR 371

Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Según Luis Velasco, el sargento Pedro Sagñay participó en los interrogatorios y tortura a Stalin Bolaños Quiñónez, pues aquella madrugada del 16 de octubre de 1985, fecha de los hechos, él encontraba de guardia en la Base Naval de Balao, y observó cuando los tres miembros de Inteligencia torturaban a Bolaños.



CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Consuelo Benavides

Sindicado por la Corte Suprema de Justicia el 22 de agosto de 1994, al abrir el juicio como cómplice del asesinato, detención ilegal y tortura de las víctimas.

CASO
Caso Consuelo Benavides
Tomo 3 - **C 26**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Vicente Grijalva y otros

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas. El sargento Sagñay cavaba una fosa en la parte posterior de la enfermería de la Base, luego los militares sacaron el cuerpo de la oficina y enterraron ahí a Stalin Bolaños.

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Salazar Cepeda Hólger

PR 372

Caso López Pita

Participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.



CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional

PR 373 Salazar Navas Medardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Defensa
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Taura

Fue secuestrado junto al Presidente de la República por los comandos del Escuadrón Jaguar de la Base Aérea de Taura, el 16 de enero de 1987. En los días posteriores se planificó la detención, tortura y enjuiciamiento de los comandos con las tres ramas de las Fuerzas Armadas. El General Medardo Salazar Navas, era Ministro de Defensa, debió conocer y autorizar dichas acciones.

PR 374 Salgado Yépez Wilson Guillermo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Aérea
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Taura

Junto a los capitanes de FAE, Bohórquez y Cuesta, fue encomendada la planificación y cumplimiento de la detención de los comandos en la Base Aérea de Taura. La función del Capitán Salgado fue la de realizar algunos cursos académicos con los comandos, de acuerdo al testimonio de Francisco Pazmiño, les tenía la mente ocupada para que no sepan que iban a ser apresados. El día de la detención, el capitán Salgado les hizo entrar en el hangar en el cual fueron apresados por los oficiales de la Base Aérea de Taura.

PR 375 Salinas Buitrón Jorge Humberto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Rumichaca

Realizó el informe de interrogatorios, a los que fueron sometidos los detenidos, en el que recomienda que los interrogatorios sean más exhaustivos.

PR 376 Salinas Monge Érik Aquiles

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial del Guayas
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Samaniego Castro Manuel

PR 377

Caso Azuay

Firmó el parte de detención de Rosa Rodríguez, documento que revela que este oficial fue el responsable operativo de la detención.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial del Cuerpo Azuay Nº 6
Teniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Samaniego Menéndez César E.

PR 378

Caso Mireya Cárdenas

Remitió el documento sobre entrevista a Olmedo Alfaro, nieto de Eloy Alfaro, y conoció de la solicitud de interrogatorio a Mireya Cárdenas en el cual hubo tortura.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Departamento de Inteligencia del Ejército
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Sanabria Elizondo Manuel Antonio

PR 379

Caso Mireya Cárdenas

Fue testigo de la detención de Mireya Cárdenas en Costa Rica y le obligaron a firmar un documento donde ella solicitaba regresar a Ecuador, a pesar de que era mentira.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Asistente del Procurador de Derechos Humanos Costa Rica
Funcionario de gobierno

Autoridad Extranjera

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Sánchez Calderón Freime Alfredo

PR 380

Caso Ángel Francisco Macías

En su testimonio ampliatorio en el proceso judicial declaró que la muerte de Ángel Macías Félix se dio en las oficinas del SIC Quevedo y que él, junto a otros policías, ayudó a encubrir el hecho por solicitud de su superior.



CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 381 Sánchez Chiliquinga Luis Ángel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

PR 382 Sánchez Fernández de Melo Elsa Isabel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso asalto bodegas de la Occidental
Tomo 3 - **C 19**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial



Caso asalto bodegas de la Occidental

Según el testimonio de Fabricio Proaño, firmó una declaración forzada en presencia de la Fiscal.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ramiro Celi
Tomo 3 - **C 53**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

Caso Ramiro Celi

Recogió la declaración de Ramiro Celi cuando presentaba señales visibles de maltrato.

PR 383 Sánchez López Álvaro Alfonso

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Comando Provincial CP-4 Tungurahua
Agente de policía

Policía Nacional



Caso López Pita

Participó en la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Sánchez Montúfar Diego — PR 384

Caso Vicente Grijalva y otros

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.



CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Teniente de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Sandoval José — PR 385

Caso Mireya Cárdenas

La víctima lo escuchó reportarse cuando la trasladaron del BIM al CDP.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Sandoval Molina Nicolás — PR 386

Caso Fybeca

Como miembro de la Corte Distrital Policial, dictó sobreseimiento definitivo a los presuntos responsables de los hechos, sin suficientes fundamentos e ignorando los reclamos de los familiares de las víctimas.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez de la Corte Distrital de la Policía
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Sandoval Pérez Winder — PR 387

Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC-Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías, llevando su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.



CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional

PR 388 Santacruz Guevara César Oswaldo (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 046 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Firmó el parte al Jefe de Investigación Criminal de Pichincha, en el que informa del operativo.

PR 389 Santana Figueroa Boris Enrique

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Leonardo Marcovix Pita
Tomo 4 - **C 89**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Leonardo Marcovix Pita

Según José Lorenzo Duarte, era parte del grupo que a bordo del patrullero Nº 22, realizaba un operativo de revisión de documentos de identidad en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos. Leonardo Pita García fue detenido ya que no portaba su identificación. El joven se dío a la fuga y los policías comenzaron a disparar, recibió varios impactos de bala que le provocaron perforaciones en el pulmón y el corazón. Falleció instantáneamente.

PR 390 Santana Mantilla Hólguer Amílcar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Pedro Palma
Tomo 3 - **C 12**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Guayas)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Pedro Palma

Como jefe del SIC-G es responsable, por cadena de mando, de las violaciones sobre Pedro Palma que se perpetraron en las instalaciones dicha unidad.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Guayas)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Isaías

En las instalaciones del SIC-G fueron torturados varios detenidos por el secuestro de Nahim Isaías. Además, firmó el informe final del caso, en el que afirma que los secuestradores asesinaron a su rehén y estos a su vez resultaron muertos fruto del enfrentamiento armado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Santana Mantilla Hólguer Amílcar — PR 390

Caso Marina Carazo

Recibió un informe en el cual se le daba a conocer la detención de Marina Carazo así como los trabajos realizados en las investigaciones e interrogatorios efectuados a los detenidos. Aseguró que el certificado médico emitido por César Romero en el cual aseguraba que Marina Carazo no presentaba huellas de tortura, y su estado psíquico era tranquilo, era verdadero a pesar que no era así.

CASO
Caso Marina Carazo
Tomo 3 - **C 27**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Guayas)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Sangolquí

Era el jefe del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha al momento en que los miembros de AVC, Rommel Jumbo, Pedro Moncada y Jimmy Herrera, fueron torturados.

CASO
Caso Sangolquí
Tomo 3 - **C 31**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Fernando Calderón 1986

Como jefe del SIC-P es responsable de las actividades que se realizaban en la unidad. Fernando Calderón fue torturado en las instalaciones del SIC-P.

CASO
Caso Fernando Calderón 1986
Tomo 3 - **C 34**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Cotocollao

Era el jefe del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha al momento en que Marco Troya fue trasladado a este sitio y torturado.

CASO
Caso Cotocollao
Tomo 3 - **C 35**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

PR 390 Santana Mantilla Hólguer Amílcar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Ketty Erazo

Ketty Erazo fue torturada en las instalaciones del SIC-P, que a la época estaba al mando del teniente coronel Hólguer Santana.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Marco Bustamante
Tomo 3 - **C 39**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Marco Bustamante

Como jefe del SIC-P estaba al mando de las actividades de la unidad. En dichas instalaciones fue torturado Marco Bustamante.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Altamira

Le dirigieron un parte sobre los hechos y un documento que contiene un informe de los hechos y del ingreso al domicilio de las víctimas y el encuentro de los cadáveres. Contestó un oficio en el que señala el personal que firmó partes, informes y declaraciones en el caso.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

Caso Rumichaca

Tuvo conocimiento de la detención de Leonardo Vera, Alberto Torres, Luis Román Chávez Proaño y César Fabián Moreno Gómez y de los interrogatorios a los que fueron sometidos los detenidos. Recibió un parte en el cual se describen los resultados de las investigaciones practicados a los detenidos.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Santana Mantilla Hólguer Amílcar — PR 390

Caso Manuela Sáenz

Era Jefe del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha y tuvo conocimiento del operativo donde fallecieron los miembros de la agrupación Alfaro Vive Carajo. Realizó un informe dando a conocer los detalles del operativo realizado en la calle Manuela Sáenz tras la denuncia de Orlando Sierra, padre de una de las víctimas.

CASO
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso María Rosa Cajas

Según María Rosa Cajas, fue torturada en las instalaciones del SIC-P, cuyo oficial al mando para la época era Hólger Santana.

CASO
Caso María Rosa Cajas
Tomo 3 - **C 48**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Fueron agentes y elementos de su unidad los que firmaron los partes e informes sobre el hecho; partes e informes que señalan que Jarrín se encontraba en Quito, por lo tanto tiene responsabilidades por cadena de mando. Además, como jefe del SICP le solicitaron enviar informes ampliatorios para agregarlos al juicio penal indagatorio de la Policía Nacional. Todos los informes ratifican la versión oficial.

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Ramiro Celi

Ramiro Celi fue torturado en las instalaciones del SIC-P, que estaban a cargo de este oficial.

CASO
Caso Ramiro Celi
Tomo 3 - **C 53**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional

PR 391 Santos Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Gobierno
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso 11 del Putumayo

Participó como delegado del Ministro de Defensa en la dirección de las operaciones de búsqueda y captura de los responsables de la emboscada del 16 de diciembre de 1993.

PR 392 Sarmiento Franco Carlos Alberto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Sabanilla

Estuvo al mando de la patrulla que detuvo y torturó a 35 estudiantes, 10 menores de edad entre ellos, que se encontraban en un campamento recreacional de la JRE en Sabanilla, Provincia de Loja.

PR 393 Sarmiento López Luis Eduardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Damián Peña
Tomo 4 - **C 100**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Policía Judicial de Azuay
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Damián Peña

Estuvo al mando del operativo y firmó el parte informativo.

PR 394 Sauní Ángel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército de Perú
Agente militar

Autoridad Extranjera



Caso Duchicela

Colaboró con el operativo para la detención, asesinato y desaparición de Enrique Duchicela en las oficinas de "El Pentagonito" en Perú.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Segovia Navarrete Florentino Robespierre

PR 395

Caso Ángel Francisco Macías

En su declaración afirmó que Ángel Macías Félix murió al intentar fugarse cuando lo llevaron a reconocer a una banda delincuencial, a pesar de conocer que el detenido murió en las oficinas del SIC Quevedo.



CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
involucrado

Silva Bucheli Eduardo

PR 396

Caso Myriam Muñoz

Fue quien entregó a Myriam Muñoz a los miembros del Ejército.



CASO
Caso Myriam Muñoz
Tomo 3 - **C 4**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Personal del Ministerio de Defensa
Funcionario de Gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Silva Torres Luis Augusto

PR 397

Caso Stalin Armijos

Según Stalin Armijos, Silva fue uno de los policías municipales que lo golpeó, después de que el alcalde de Loja, Bolívar Castillo, diera la orden de detenerlo, sin tener argumentos válidos.



CASO
Caso Stalin Armijos
Tomo 4 - **C 85**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Loja

Fue hombre de confianza del alcalde Bolivar Castillo. Fue uno de los policías que maltrataba a los mendigos y alcohólicos de la ciudad de Loja, y estuvo presente en el violento desalojo a los comerciantes informales de los predios de la quinta Leonor.

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal

PR 398 Sosa Barreno Juan Francisco

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Grupo de Apoyo Operacional (GAO)
General de policía

Policía Nacional



Caso Terranova

Según Miguel Alexánder Polanco, acusado del robo a la joyería Terranova 2, fue torturado por miembros del GAO en las instalaciones de la Policía Judicial de Quito, cuyo oficial al mando en ese momento era el general Francisco Sosa.

PR 399 Sosa Mosquera Juan Manuel

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Teniente de policía

Policía Nacional



Caso Restrepo

Se encontraba como oficial de guardia la noche en que los hermanos Restrepo fueron torturados en las instalaciones de SIC-P, Hugo España afirma haberle extendido un parte sobre el hecho. Fue juzgado como cómplice por la Corte Suprema de Justicia.

PR 400 Sosa Zaavedra Jesús

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de los Grupos de Operaciones Especiales Escorpio y Colina del Ejército de Perú
Agente militar

Autoridad Extranjera



Caso Duchicela

Planificó y comandó el operativo para asesinar y desaparecer a Enrique Duchicela, de acuerdo a su testimonio, publicado en el libro "El Pentagonito" de Ricardo Uceda.

PR 401 Suárez Flores Darwin Alejandro

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Teniente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Suárez Landázuri Luis Raúl Napoleón

PR 402

Caso Mireya Cárdenas

Conoció de la detención de Mireya Cárdenas y del parte respectivo, así como su traslado al Ecuador para ser investigada por miembros de Inteligencia Militar. Solicitó se investigue de forma reservada, documentos relacionados.



CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subsecretario de Policía, encargado
Coronel de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
involucrado

Tamayo Fernanda

PR 403

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Fernanda Tamayo fue una de los agentes que firmó el parte policial sobre el caso en donde señala que Jarrín fue abatido en el sector de Carcelén en Quito. Esta afirmación es es el punto de partida de la versión oficial de la Policía y el gobierno, que no reconoció la presencia de Jarrín en Panamá y las circunstancias reales de su muerte.



CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Tapuy Tanguila Segundo (†)

PR 404

Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.



CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Batallón de Selva Nº 56
Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
involucrado

Tenorio Salazar Gabriel

PR 405

Caso Azuay

Realizó la autopsia de Ricardo Merino en presencia del hermano de la víctima y de Miguel Méndez, delegado de DDHH, este último afirma que el informe de Gabriel Tenorio no fue realizado conforme a la realidad de hechos y que sostuvo la versión del enfrentamiento armado.



CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Perito Médico Legal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

PR 406 Terán Bustillos Fausto Marcelo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Zoila Amada Suárez
Tomo 4 - **C 77**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Zoila Amada Suárez

Realizó el operativo policial en el cual detuvo a Juan Fernando Hermosa (acusado de liderar la llamada "Pandilla del Terror"). En el operativo, Zoila Amada Suárez, madre del detenido, fue impactada con 11 proyectiles de arma de fuego y murió al instante.

PR 407 Terán Terán Édgar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Ministro de Relaciones Exteriores
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Mireya Cárdenas

Conoció de la detención ilegal y de las torturas de las que fue víctima Mireya Cárdenas durante su detención.

PR 408 Tinillos Chasi César Augusto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 145 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ketty Erazo

Sin orden de autoridad detuvo a Ketty Erazo cuando salía de la agencia del diario Expreso dejando un comunicado de AVC. La llevaron al SIC-P donde fue torturada.

PR 409 Toapanta López Carlos Olmedo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 110 de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ricardo Arturo Jarrín

Carlos Toapanta fue uno de los miembros de la UIES que firmó el parte informativo aludiendo a la versión oficial: que Jarrín se encontraba en Quito y falleció en un enfrentamiento. Fue enjuiciado por la muerte de Jarrín y sobreseído definitivamente por la Corte Superior de Policía.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Toapanta López Carlos Olmedo — PR 409

Caso Edwin Robles

Este oficial fue parte del grupo de agentes del SIC-P que realizaron custodia a Edwin Robles mientras se encontraba internado en el hospital Eugenio Espejo, y que posteriormente trataron de sacarlo a la fuerza del recinto hospitalario para continuar con el proceso de tortura en las instalaciones del SIC-P.

CASO
Caso Edwin Robles
Tomo 3 - **C 58**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 110 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Torres Elver Hugo — PR 410

Caso Fabián Patricio Cevallos

Estuvo presente en los interrogatorios que se realizaron a Fabián Cevallos en el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha.



CASO
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente Nº 117 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Torres Vallejo Manuel — PR 411

Caso Isaías

Por orden de su superior, Rodrigo Orbe, realizó el traslado de Juan Carlos Acosta del hospital Luis Vernaza al hospital Territorial de la Brigada Nº 2 de Infantería del Ejército Guayas, donde el paciente murió días después.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director del Hospital de Brigada Nº2, Brigada de Infantería Nº 2 "Guayas"
Teniente coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
involucrado

Triviño Grijalva Gonzalo — PR 412

Caso Marina Carazo

Marina Carazo estuvo inicialmente a sus órdenes y fue sometida a una serie de investigaciones.



CASO
Caso Marina Carazo
Tomo 3 - **C 27**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comisario Séptimo de Policía del Guayas
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

PR 413 Troya Flavio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Pedro Palma
Tomo 3 - **C 12**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Guayas)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Pedro Palma

Flavio Troya firmó como uno de los responsables de las investigaciones a Santiago Palma, quien afirmó haber sido torturado.

PR 414 Tulcanaza Brusil Washington

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Seguridad Pública de la Policía Nacional
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Mireya Cárdenas

Se le solicitó realizar los trámites correspondientes de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Gobierno y la Comandancia General de Policía.

PR 415 Urrutia Ortega Paco Eduardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES)
Mayor de policía

Policía Nacional



Caso Azuay

Fue uno de los oficiales al mando del operativo en Cuenca. Según Hugo España habría disparado y asesinado a Ricardo Merino. Además, los policías que participaron en el operativo señalaron que fue el jefe quien disparó. Fue reconocido años después por una de las víctimas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Wellington Geovanny Peñafiel
Tomo 4 - **C 93**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Presidente de Tribunal de Disciplina del Comando Provincial de la Policía Guayas N° 2
Coronel de policía

Policía Nacional

Caso Wellington Geovanny Peñafiel

Fue presidente del Tribunal de Disciplina de la Policía que dio de baja a Wellington Peñafiel, sin considerar su estado mental al momento en que se sustrajo una motocicleta de propiedad de Kléber Caizaguano, cabo segundo de la Policía Nacional, delito por el cual fue sancionado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vaca Giovanni — PR 416

Caso Rubén Alemán

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.



CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vaca Mosquera Jorge — PR 417

Caso Coop. 10 de Enero

Prohibió al personal de Cuerpo de Bomberos, a su mando, que apoyen las labores de rescate. Cuando los dirigentes de la Coop. 10 de Enero solicitaron su ayuda, aceptó brindarla sólo en términos impuestos por él.



CASO
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pasaje
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
involucrado

Vaca Peralta Jorge — PR 418

Caso Fybeca

Dictó sobreseimiento definitivo a los presuntos responsables de los hechos sin suficientes fundamentos e ignorando los reclamos de los familiares de las víctimas.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Juez de la Corte Distrital de la Policía
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vaca Vinueza Édgar Gonzalo — PR 419

Caso Beatriz Jarrín

Según Beatriz Jarrín este oficial se encontraba presente al momento de su interrogatorio y tortura en las instalaciones del SIC-P.



CASO
Caso Beatriz Jarrín
Tomo 3 - **C 1**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

PR 419 Vaca Vinueza Édgar Gonzalo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Banco del Pacífico

Rubén Ramírez comenta que este capitán fue uno de los encargados de llevar a cabo las investigaciones a los miembros de AVC que fueron detenidos y llevados al SIC-P para ser interrogados.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Mireya Cárdenas

Firmó el parte policial en el que dio a conocer la detención de Mireya Cárdenas en Costa Rica.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional

Caso Isaías

Por orden del Presidente de la República fue enviado a Guayaquil para que se haga cargo de las investigaciones sobre el secuestro de Nahim Isaías hasta su conclusión. Comandó las actividades de inteligencia, de las cuales informaba diariamente mediante parte y en reuniones con altos mandos de la policía y militares. Firmó el informe final que da cuenta de la muerte del rehén en manos de sus secuestradores y de éstos en enfrentamiento armado.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe operativo del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional

Caso Luis Vaca

Tuvo conocimiento de la detención de los miembros AVC en Esmeraldas. Recibió un parte informativo donde se detallaban las detenciones de los miembros de AVC; así como de las preguntas que se formuló a uno de los detenidos durante los interrogatorios que se efectuaron bajo tortura.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vaca Vinueza Édgar Gonzalo — PR 419

Caso Susana Cajas

Recibió un parte en el que le hicieron conocer sobre la detención y otro parte informativo donde se detallaban las detenciones de los miembros de AVC. También supo las preguntas que se formularon a uno de los detenidos durante los interrogatorios que se efectuaron bajo tortura.

CASO
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Piedad Jarrín y otros

En su testimonio de Piedad Jarrín señaló que escuchó su nombre y supo que estaba presente mientras la torturaban y que fue él quien la amenazó con hacerla abortar.

CASO
Caso Piedad Jarrín y otros
Tomo 3 - **C 25**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC-10
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Altamira

En el parte al Jefe de Investigación Criminal de Pichincha se informa del operativo y se menciona que entre los oficiales directivos, estaba el Jefe del SIC-10, en ese entonces dirigido por el mayor Vaca.

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC-10
Mayor de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Rumichaca

Leonardo Vera escuchó su nombre cuando se encontraba detenido en el cuartel Cabal.

CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

PR 419 Vaca Vinueza Édgar Gonzalo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Unidad de Investigaciones Antisubversivas (UIAS)
Mayor de policía

Policía Nacional

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Como jefe de la Unidad de Inteligencia Antisubversiva dirigió un oficio a Nivaldo Madriñán, Director General del Departamento Nacional de Investigación de Fuerzas de Defensa de Panamá, adjuntando documentos de Arturo Jarrín para su localización. Es decir, conocía de la presencia de Jarrín en ese país; la versión de la Policía y el gobierno nunca lo reconoció.

PR 420 Valdivieso Samaniego María Elizabeth

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Juan Carlos Jaguaco
Tomo 4 - **C 98**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Civil

Civil



Caso Juan Carlos Jaguaco

Se encontraba en compañía del sargento de la Policía Milton Bolívar Fuentes Vela, cuando agredió a Juan Carlos Jaguaco acusándolo de robo. Estuvo presente cuando el policía Fuentes detuvo a Jaguaco y lo embarcó en el patrullero de la Brigada Nº 23 para trasladarlo con rumbo incierto. Posteriormente, el cuerpo del detenido sería encontrado en la morgue de la Policía Nacional, luego de ser hallado en las riberas del río Machángara.

PR 421 Valdiviezo Cueva Sebastián

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Gerente general de la compañía minera "La Tigrera"
Civil

Civil



Caso Coop. 10 de Enero

De acuerdo a una nota de prensa, existía la posibilidad de un acuerdo entre los directivos de La Tigrera y el Gobernador de El Oro. El gerente de La Tigrera solicitó al Ministerio de Gobierno que oficie al gobernador de El Oro para que ordene el desalojo. El predio donde funcionaba "La Tigrera" fue utilizado para detener personas que se resistían al desalojo

PR 422 Vallejo Vallejo Jaime Guillermo (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante Provincial de la Policía de El Oro
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Coop. 10 de Enero

Declaró a la prensa que no hubo detenidos ni heridos en el desalojo de los mineros de la cooperativa 10 de Enero, a pesar de recibir el parte policial que indicaba que existía un herido y siete detenidos.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Valverde Herrería Edwin Horacio

PR 423

Caso Fausto Basantes y otros

Según el testimonio de Gladis Janet Almeida, el agente Edwin Valverde fue quien primero disparó a Fausto Basantes cuando lo emboscaron.



CASO
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Cotocollao

Estuvo al mando del operativo policial que intervino en la casa de seguridad de AVC, donde se encontraban Marco Troya y Gladys Almeida, quien murió producto de disparos que realizaron los efectivos policiales.

CASO
Caso Cotocollao
Tomo 3 - **C 35**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Vanegas y Cortázar Héctor Gabriel

PR 424

Caso Fybeca

Dictó prisión preventiva de las personas que desaparecieron. Según Saydi Vélez, la única detenida, su abogado le pidió que escogiera un sospechoso de una lista de tres nombres que le presentó; ninguno de ellos era uno de los involucrados, según su testimonio, sin embargo su abogado le insistió que el fiscal sólo la ayudaría si escogía a una de esas personas.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agente fiscal
Funcionario judicial

Funcionario judicial

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vargas Estrella Marcos

PR 425

Caso asalto bodegas de la Occidental

Participó en los interrogatorios de los detenidos de acuerdo a sus testimonios y a documentos entregados por la CEDHU.



CASO
Caso asalto bodegas de la Occidental
Tomo 3 - **C 19**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Subteniente de Inteligencia
Oficial de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 426 Vargas Terán Marco Vinicio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso David Eduardo Delgado y otros
Tomo 4 - **C 99**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso David Eduardo Delgado y otros

Era miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, que detuvo a Daniel Delgado y Carlos Lara en las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas (Guayaquil).Sus cuerpos fueron hallados un día después en el sector de El Fortín (al noroeste de la ciudad), con huellas de tortura y disparos, y en estado de descomposición. Fue acusado de autor de delito de homicidio agravado por este hecho.

PR 427 Vásconez Patricio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comisario Quinto de la Policía de Pichincha
Funcionario de gobierno

Autoridad de Gobierno



Caso Ricardo Arturo Jarrín

Patricio Vásconez estuvo presente durante la autopsia; en el documento no se apunta las torturas que, de acuerdo al testimonio de familiares, se evidenciaban en su cuerpo.

PR 428 Vásquez Casierra Nicanor

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Exon Enrique Haro
Tomo 4 - **C 80**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Cuartel de la Policía Nacional de Esmeraldas
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Exon Enrique Haro

Fue quien le disparó a Exon Intriago.

PR 429 Vásquez Miguel A.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe del SIC (Guayas)
Teniente coronel de policía

Policía Nacional



Caso Diego Pérez

Responsable por cadena de mando como Jefe del SIC- G.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vásquez Miranda Guido Hugo

PR 430

Caso David Eduardo Delgado y otros

Era miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, que detuvo Daniel Delgado y Carlos Lara en las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas (Guayaquil). Sus cuerpos fueron hallados un día después en el sector de El Fortín (al noroeste de la ciudad), con huellas de tortura y disparos, y en estado de descomposición. Fue acusado de autor de delito de homicidio agravado por este hecho.



CASO
Caso David Eduardo Delgado y otros
Tomo 4 - **C 99**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vega Gutiérrez Marcelo Efraín

PR 431

Caso Isaías

Fue uno de los oficiales que interrogó a Juan Cuvi, como consta en su declaración ante la Fiscal 6º de lo Penal del Guayas, Guadalupe Manrique. Dichos interrogatorios se los realizó bajo tortura.



CASO
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Fybeca

Según el teniente de Policía Darwin Alejandro Suárez Flores, la conformación de la patrulla y su trabajo también era conocido por el coronel Marcelo Vega.

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de la Policía Judicial Guayas
General de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Vega Sánchez Kléber Ricardo

PR 432

Caso Cristhian Valencia

Según Carmen Yolanda Valencia, madre de Cristhian Valencia, este sargento habría detenido y golpeado violentamente a su hijo acusádolo de robo. Producto de los traumatismos recibidos, después de aproximadamente un año, el menor murió.



CASO
Caso Cristhian Valencia
Tomo 4 - **C 101**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Fuerza Naval
Agente militar

Fuerzas Armadas

PR 433 Venegas Meneses Raúl Eduardo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 111 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Altamira

Fue parte del personal que firmó partes, informes y declaraciones, según señala el Jefe del SIC-P. Realizó la detención del vehículo en el que se produjo el asalto al Banco de la Producción.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso María Rosa Cajas
Tomo 3 - **C 48**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 111 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

Caso María Rosa Cajas

Según María Rosa Cajas, se dio cuenta de la presencia del agente 111 desde el momento en que fue detenida, en la tortura y cuando fue entregada a la cárcel de mujeres de El Inca.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Detective Nº 111 del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

Caso Ricardo Arturo Jarrín

Raúl Venegas fue uno de los miembros de la UIES que firmó el parte informativo aludiendo a la versión oficial: que Jarrín se encontraba en Quito y falleció en un enfrentamiento. Fue enjuiciado por la muerte de Jarrín y sobreseído definitivamente por la Corte Superior de Policía.

PR 434 Villacrés Asencio Marco Orlando

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Subteniente de policía

Policía Nacional



Caso Fybeca

Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Villafuerte Llerena Luis (†) — PR 435

Caso Ketty Erazo

Estuvo a cargo de la patrulla que detuvo a Ketty Erazo. Elaboró el parte al respecto.



CASO
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Villalta Soto Nelson — PR 436

Caso Leonardo Marcovix Pita

Según José Lorenzo Duarte, este policía era parte del grupo que a bordo del patrullero Nº 22, realizaba un operativo de revisión de documentos de identidad en la ciudad de Buena Fe, provincia de Los Ríos. Leonardo Pita García fue detenido ya que no portaba su identificación. El joven se dío a la fuga y los policías comenzaron a disparar, recibió varios impactos de bala que le provocaron perforaciones en el pulmón y el corazón. Falleció instantáneamente.



CASO
Caso Leonardo Marcovix Pita
Tomo 4 - **C 89**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Villarroel Jorge — PR 437

Caso Jose Stalin Basantes

Era el Comandante General de la Policía Nacional cuando se produjeron las manifestaciones callejeras, en las que Stalin Basantes fue herido por un impacto de bala, disparado por un efectivo de la Policía que se encontraba reprimiendo a los manifestantes.



CASO
Caso Jose Stalin Basantes
Tomo 4 - **C 92**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante General de la Policía Nacional
General de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Villón Salinas Fausto — PR 438

Caso Rumichaca

Firmó las declaraciones de los detenidos, las cuales fueron efectuadas bajo tortura.



CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha
Funcionario judicial

Funcionario judicial

PR 439 Vinueza Jarrín José Antonio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Beatriz Jarrín
Tomo 3 - **C 1**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional



Caso Beatriz Jarrín

Según Beatriz Jarrín este oficial se encontraba en el momento de su interrogatorio y tortura en las instalaciones del SIC-P.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Banco del Pacífico

Patricio Baquerizo refiere que al momento en que era interrogado por el capitán Vinueza, éste sacó su arma y le ordenó que corriera para aplicarle la ley de fuga. Baquerizo se negó y, en reacción a aquello, José Vinueza procedió a propinarle múltiples golpes en su cuerpo.

PR 440 Viñamagua Cuenca Arturo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Policía Municipal de Loja
Funcionario municipal

Autoridad Municipal



Caso Loja

Admitió haber participado de las represiones cometidas por la policía municipal contra comerciantes informales, personas alcohólicas, mendigos y periodistas locales de la ciudad de Loja, en la época en que se desempeñaba José Bolívar Castillo como alcalde de la ciudad.

PR 441 Viteri Silva Francisco

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Almirante de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Entre 1983 y 1990, Francisco Viteri fue Jefe del Servicio de Inteligencia Naval (SERINT). Fue el inmediato superior de Fausto Morales Villota que comandó los interrogatorios de Elito Véliz y Stalin Bolaños (octubre, 1985).

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Viteri Silva Francisco — PR 441

Caso Consuelo Benavides

Sindicado por la Corte Suprema de Justicia, el 22 de agosto de 1994, al abrir el juicio como autor de asesinato, detención ilegal y tortura.

CASO
Caso Consuelo Benavides
Tomo 3 - **C 26**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Contralmirante de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

Caso Vicente Grijalva y otros

Participó en los hechos como jefe del Servicio de Inteligencia de la Marina.

CASO
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Jefe de Servicio de Inteligencia Naval SERINT
Contralmirante de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Viteri Vivanco Juan Raúl — PR 442

Caso Luis Vaca

Ordenó las acciones que se realizaron en contra de Luis Vaca. Hizo la entrega del Comando del AEIM a Mario Apolo junto información sobre la situación de Vaca.



CASO
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del AEIM
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

Caso Susana Cajas

Como Comandante del AEIM debió conocer de las torturas de las que fue víctima Susana Cajas.

CASO
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del AEIM
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

PR 442 Viteri Vivanco Juan Raúl

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del AEIM
General de FF.AA.

Fuerzas Armadas

Caso Taura

Al Batallón de Inteligencia Militar (BIM) fueron llevados un grupo de los comandos sublevados, donde fueron torturados. Como Comandante del Batallón debió estar enterado y debió dar su autorización para las acciones cometidas en el destacamento que estaba a su mando, además el testimonio de Alfredo Pin Guerrero, da cuenta del conocimiento del Teniente coronel Juan Viteri de dichas prácticas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Cadena de mando

CASO
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C 59**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Comandante del AEIM
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas

Caso Diego Delgado

Fue el oficial al mando de quienes golpearon a Diego Delgado. La orden provino de esferas superiores.

PR 443 Yaguana Castillo Iván

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 444 Yela Bravo Simón Bolívar

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Patrullero Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectuaron procesos de tortura a estas personas en pro de recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Yépez Espín Édison Patricio — PR 445

Caso Jofre Antonio Aroca

De acuerdo a los informes de la Policía Judicial del Guayas, Édison Yépez estaba asignado al patrullero al que fue embarcado Joffre Aroca, cuyo cuerpo -horas después- fue encontrado en la morgue de la Policía.



CASO
Caso Jofre Antonio Aroca
Tomo 4 - **C 97**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Judicial Guayas
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Yépez Mogro Douglas — PR 446

Caso Fybeca

Era cabo segundo del GIR. Participó en el operativo del 19 de noviembre de 2003 donde resultaron muertos: ocho personas, seis presuntos delincuentes y dos civiles; desaparecieron tres personas y se detuvo a otra más.



CASO
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención
y Rescate (GIR)
Subteniente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Yépez Montesdeoca Mario — PR 447

Caso Casierra

Acusó a los hermanos Casierra de piratas para justificar la arremetida de la patrulla fluvial contra su lancha.



CASO
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Capitán del Puerto de Esmeraldas
Capitán de FF.AA.

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Zambrano Gumercindo — PR 448

Caso Duchicela

Colaboró con el operativo para la detención, asesinato y desaparición de Enrique Duchicela en las oficinas de "El Pentagonito" en Perú.



CASO
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército de Perú
Agente militar

Autoridad Extranjera

PR 449 Zambrano Olale Jaime

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Lago Agrio

Conformó la patrulla que detuvo en sus domicilios a los miembros de las familias Vivanco Mora y Alarcón Pilco, y efectúo procesos de tortura a estas personas para recibir información sobre Wilson Vivanco, acusado de haber robado un fusil del Batallón de Selva Nº 56 Tungurahua, ubicado en Santa Cecilia, población cercana a la ciudad de Lago Agrio. El fusil fue hallado en las instalaciones mencionadas.

PR 450 Zambrano Suárez Luciano Eladio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Secretario del Juzgado Penal Militar
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Luis García

Con aquiescencia del Juez ayudó para que Nelson Chimbo dé una versión diferente sobre los hechos ocurridos alrededor de la muerte de Luis García.

PR 451 Zamora Alvarado Martín Sabino

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Los Ríos)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso Ángel Francisco Macías

Junto a otros policías del SIC-Los Ríos, ayudaron al capitán Luis Benalcázar a encubrir la muerte de Ángel Macías. Llevaron su cuerpo en una camioneta hasta la morgue y argumentando que había muerto al intentar fugarse.

PR 452 Zapata Humberto

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Ejército
Agente militar

Fuerzas Armadas



Caso Rubén Alemán

Presunto responsable de los interrogatorios y torturas a las víctimas.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Zapata Suárez Wilson Ramiro

PR 453

Caso Fausto Basantes y otros

Wilson Zapata es uno de los policías que realizó el parte de la muerte de Fausto Basantes.



CASO
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del SIC (Pichincha)
Agente de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Zapater Ramos Manuel

PR 454

Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz

Estuvo en el Puerto de Balao junto con Jorge Endara, Comandante de la Infantería de Marina, el día en que fue detenido Elito Véliz. Según Luis Alberto Velasco, Zapater golpeó con su pistola a Élito Véliz y le rompió la dentadura.



CASO
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Inteligencia Naval
Capitán de FFAA

Fuerzas Armadas

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Zea López Eduardo (†)

PR 455

Caso Diego Betancourt

Policía que estuvo a cargo del operativo.



CASO
Caso Diego Betancourt
Tomo 3 - **C 9**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

Caso Yelena Moncada y otros

Yelena Moncada y Orlando Pérez afirmaron haber visto a este oficial en lo momentos en que fueron torturados, en las instalaciones del SIC-P.

CASO
Caso Yelena Moncada y otros
Tomo 3 - **C 37**
FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional

PR 455 Zea López Eduardo (†)

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro de la Policía Nacional
Capitán de policía

Policía Nacional

Caso Rumichaca

Según el testimonio de Leonardo Vera Viteri, estuvo presente durante su interrogatorio y tortura.

PR 456 Zumárraga Espinoza Galo Heraldo

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Involucrado

CASO
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Director Nacional de Investigaciones de la Policía Nacional
Coronel de policía

Policía Nacional



Caso Ricardo Arturo Jarrín

Recibió un informe acerca de la localización de dirigentes de AVC en Panamá; por lo que tuvo conocimiento de la presencia de Arturo Jarrín en ese país. Tras la muerte de Jarrín la versión de la Policía y el gobierno desmintieron su presencia en Panamá y dijeron que que se encontraba en Quito y murió tras un enfrentamiento con la Policía. Emitió un oficio al Comandante de la Policía, con la versión oficial, con el que se sustenta el auto cabeza de proceso.

PR 457 Zúñiga Mora Cristóbal Eleuterio

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Miembro del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)
Agente de policía

Policía Nacional



Caso José Vicente Arreaga

Formó parte del grupo de uniformados del GIR, que dispararon en contra de ciudadanos que se encontraban jugando indor fútbol, pues les habían informado que en este sector se reunía una banda de asaltantes. Hecho del que resultó muerto José Vicente Arreaga que se encontraba en el lugar. Según señala Nastia Garcés, tía de Arreaga, este corrió pero se tropezó y allí aprovecharon para darle un tiro [los policías] y lo remataron con dos cachazos de revólver.

PR 458 Zurita J. Fausto R.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD
Presunto responsable

CASO
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**

FUNCIONES AL MOMENTO DE LOS HECHOS
Agregado militar, naval y aéreo de la Embajada de Ecuador en Panamá
Coronel de FF.AA.

Fuerzas Armadas



Caso Mireya Cárdenas

Informó sobre la entrevista a Olmedo Alfaro; explicó que con ayuda de agentes del Servicio de Seguridad de los Estados Unidos pudieron identificar a dos funcionarios que tendrían contacto con Mireya Cárdenas; recomendó realizar investigaciones al respecto.

Listado alfabético de las víctimas

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

233	V 1	Abril Sagñay Ermenejildo José
233	V 2	Abril Villafuerte Hermógenes Edilberto
233	V 3	Acosta Coloma Juan Carlos
233	V 4	Acuña Salazar Ángel
334	V 5	Aguilar Vargas Genry Germán
334	V 6	Aguinda Lanza Alejandro
334	V 7	Aguinda Urapari Leonel
334	V 8	Aguirre Rubén
335	V 9	Ahtty Morales José
335	V 10	Alarcón Cuero Sandra Carmen
335	V 11	Alarcón Novoa Segundo Vicente
335	V 12	Alarcón Pilco Agripino Alberto
336	V 13	Alarcón Rodríguez Juan Agripino
336	V 14	Alemán Paredes Rubén Adalberto
336	V 15	Almeida Montaluisa Gladys Jeaneth
336	V 16	Alulima Petrona María
337	V 17	Alvarado Morales Víctor Antonio
337	V 18	Alvarado Pesántez Juan Bautista
337	V 19	Alvarado Pesántez Daniel Salvador
337	V 20	Alvarado Pesántez María Rosario
338	V 21	Alvear Espejo Floresmilo
338	V 22	Amay Guamán José Hipólito
338	V 23	Amay Guamán Luis Aníbal
338	V 24	Anchundia de la Torre Hugo Guillermo
339	V 25	Andaluz Tapia Claudio Rigoberto
339	V 26	Andaluz Tapia Luis Ernesto
339	V 27	Andino Delgado Jaime Galo
339	V 28	Andrade Almeida Carlos Germán
340	V 29	Andrade Pallares Carlos Alberto
340	V 30	Andrade Tapia Milton Eduardo
340	V 31	Angulo Hurtado Jofre

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

340	V 32	Angulo Quintero Orlando
241	V 33	Angulo Quiñónez Evergito Darío
241	V 34	Aponte Aponte Fredi Vidal
241	V 35	Aragón Andrade Patricio Fernando
241	V 36	Aragundi Alvear Édgar
242	V 37	Arce Toro Kléber Leonardo
242	V 38	Arellano Lafebre Carlos Aníbal
242	V 39	Armijos Shigüe Carlos Arturo
242	V 40	Armijos Jacqueline Margot
243	V 41	Armijos Jaramillo Stalin Bladimir
243	V 42	Aroca Palma Joffre Antonio
243	V 43	Arreaga Pacheco José Vicente
243	V 44	Astudillo Gavilánez Hilda María
244	V 45	Aucay Sánchez Clemente
244	V 46	Ayerve Rodríguez Fausto
244	V 47	Ayoví Arroyo Rangel
244	V 48	Banchón Mero María Noemí
245	V 49	Banda Alvear Jack Valery
245	V 50	Banderas Reyes Sergio Édgar
245	V 51	Baquerizo Yela Jaime Alfredo
245	V 52	Baquerizo Yela Gardenia
246	V 53	Baquerizo Yela Nancy Consuelo
246	V 54	Baquerizo Yela Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús
246	V 55	Baquerizo Yela Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús
246	V 56	Baquerizo Yela Teresita
247	V 57	Barahona Guerrero Mauricio Fernando
247	V 58	Barreto Barzallo Narcisa
247	V 59	Basantes Borja Fausto Germán
247	V 60	Basantes Moreno José Stalin
248	V 61	Bastidas Hernández Josué
248	V 62	Bastidas León Luis Franzueth

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

248	V 63	Beltrán Jiménez Humberto Leandro
248	V 64	Beltrán Pineda Ángel Homero
249	V 65	Benavides Cevallos Elisa Consuelo de los Ángeles
249	V 66	Benavides Cevallos Elisa Consuelo de los Ángeles
249	V 67	Benavides Esteban Alfonso
249	V 68	Benítez Ríos Máximo René
250	V 69	Bermeo Tomalá Juan Antonio
250	V 70	Berrezueta Redrován Manuel Gustavo
250	V 71	Betancourt Toledo Diego Fernando
250	V 72	Bolaños Caza Washington
251	V 73	Bolaños Hernández Víctor Hugo
251	V 74	Bolaños Mora Carmen
251	V 75	Bolaños Quiñónez Manuel Stalin
251	V 76	Bonilla Saraguro Carlos Bolívar
252	V 77	Borja Gómez Josefina de Lourdes
252	V 78	Bravo de la Cruz William Giovanny
252	V 79	Bravo Reátegui Kléver Fernando
252	V 80	Brito Pesántez Jorge Rodrigo
253	V 81	Brunis Villacís Miguel Teodomiro
253	V 82	Bucaram Ortiz Abdalá
253	V 83	Burneo Castillo Omar Vinicio
253	V 84	Bustamante Romero Marco Heriberto
254	V 85	Bustamante Soto Édison Gilberto
254	V 86	Cáceres Morocho Marco Oswaldo
254	V 87	Cáceres Pinduisaca N.N.
254	V 88	Cadena Polanco Miguel Alexánder
255	V 89	Cahuano Gustavo
255	V 90	Caicedo Macías Vanner
255	V 91	Caicedo Cobeña Segundo Olmedo
255	V 92	Caicedo Macías Olmedo Germán
256	V 93	Cajamarca Gustavo

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

256	V 94	Cajas Hidalgo Héctor Hugo
256	V 95	Cajas Lara Adriana Soledad
256	V 96	Cajas Lara María Rosa
257	V 97	Cajas Lara Susana Valeria
257	V 98	Calderón Chico Fernando
257	V 99	Calderón Chico Fernando
257	V 100	Calderón Gualán Manuel Abelardo
258	V 101	Calero Guerrero Santos Ángel
258	V 102	Calle Romero Ulises Vicente
258	V 103	Calle Rosas Carlos Ermel
258	V 104	Cañar Reyes José Vicente
259	V 105	Carazo Fernández Marina
259	V 106	Cárdenas Hernández Rosa Mireya
259	V 107	Carmona Castañeda Fernando
259	V 108	Carpio Valladolid José Serafín
260	V 109	Carrasco Santillán Kléber Eduardo
260	V 110	Carrillo Chumapi Johnny Antonio
260	V 111	Carrión Cuja María Margarita
260	V 112	Carrión Jiménez Hugo Alberto
261	V 113	Casco Astudillo Piedad Justina
261	V 114	Casierra Quiñónez Andrés Alejandro
261	V 115	Casierra Quiñónez Luis Eduardo
261	V 116	Casierra Quiñónez Sebastián Darlin
262	V 117	Castillo Betancourt Juan Manuel
262	V 118	Castillo Edwin Miguel
262	V 119	Castillo Gallo Druman Fernando
262	V 120	Castro Aguirre César Augusto
263	V 121	Castro Plúas Ángel Esteban
263	V 122	Cedeño Angulo Carlos Fernando
263	V 123	Centeno Vanegas Germán
263	V 124	Cerón Robalino Manuel Aquiles

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

264	V 125	Cevallos Terán Oswaldo Ramiro
264	V 126	Chancúsig Guevara Roberto Carlos
264	V 127	Chávez Cárdenas Freddy
264	V 128	Chávez Proaño Luis Román
265	V 129	Chicangana Quinayas Otilio
265	V 130	Chiriboga Nardi Guadalupe
265	V 131	Colcha Arévalo Raúl Clemente
265	V 132	Contreras Alvarado Walter Eliodoro
266	V 133	Coquinde Andi Alcides Neptalí
266	V 134	Córdova Andrade Ángel Amado
266	V 135	Córdova Carrera Ángel Gilberto
266	V 136	Córdova Encalada Guime Elisandro
267	V 137	Correa Martínez Nubia del Carmen
267	V 138	Criollo Mocha Polita Lida
267	V 139	Cuéllar Lanza Juan Clímaco
267	V 140	Cuéllar Linares Froilán
268	V 141	Cuéllar Urapari Carlos Enrique
268	V 142	Cuenca Luis
268	V 143	Cuvi Sánchez Juan Cristóbal
268	V 144	De la Cruz Jiménez Idis Julio Wenceslao
269	V 145	De la Torre Rivadeneira Galuth Mireya
269	V 146	Delgado Galarza David Eduardo
269	V 147	Delgado Jara Diego Cristóbal
269	V 148	Díaz Bustos Guillermo Aparicio
270	V 149	Díaz Patricio Amable
270	V 150	Domínguez Maza Dolores
270	V 151	Duchicela Hernández Enrique Roberto
270	V 152	Echever Villegas Lupo Carlos
271	V 153	Eguiguren León María Clara
271	V 154	Encalada Córdova Melva Bersabe
271	V 155	Erazo Cabezas César Alcívar

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

271	V 156	Erazo Ketty Edelmira
272	V 157	Escobar Amaguaña José Enrique
272	V 158	Esmeraldas Alcívar Juan Carlos
272	V 159	Espinoza Aguilar Jorge Virginio
272	V 160	Espinoza Cujilán Ramón Gonzalo
273	V 161	Espinoza González Carlos Antonio
273	V 162	Espinoza Martínez Juvencio Paco
273	V 163	Falcón Flacón Hólguer Tarquino
273	V 164	Faller Tinoco Hilda Verónica
274	V 165	Feijoo Román Carlos Alberto
274	V 166	Fernández Córdova Arturo Wilfrido
274	V 167	Flores Castillo José Luis
274	V 168	Flores Pallo Jorge
275	V 169	Flores Palomino Jorge Fernando
275	V 170	Fonseca Murillo Carlos Alfonso
275	V 171	Frías Edgar Antonio
275	V 172	Galván Calderón Adita del Carmen
276	V 173	Ganchozo Burgos Tomás Octavio
276	V 174	García García Luis Fernando
276	V 175	García García Manuel Isauro
276	V 176	García Matute Germán
277	V 177	García Romero Julio Augusto
277	V 178	Garzón Guzmán César Gustavo
277	V 179	Gómez Balda Jhonny Elías
277	V 180	Gómez Bustos Carlos Alberto
278	V 181	Gómez Gómez José Enrique
278	V 182	Guevara Quiroz Hernán Ariosto
278	V 183	Gómez Martínez Carlos Alberto
278	V 184	Gómez Moreira Jorge
279	V 185	González Vera Juan
279	V 186	Granada Henao José Asdrúbal

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

279	V 187	Granillo Rófilo
279	V 188	Greffa Inmunda Elva Flora
280	V 189	Grijalva Bueno Vicente
280	V 190	Guamán Pogo Carmen Victoria
280	V 191	Guamán Rivera Augusto Alejandro
280	V 192	Guevara Sánchez José Henry
281	V 193	Guilbert Larreátegui José
281	V 194	Gutiérrez Gómez Leonel Gonzalo
281	V 195	Guzmán Cevallos Byron Patricio
281	V 196	Guzmán Reyes Raquel Irlanda
282	V 197	Guzmán Reyes Rosa María
282	V 198	Haro Intriago Exon Enrique
282	V 199	Heras Manuel Elías
282	V 200	Heras Márquez Juan Humberto
283	V 201	Heras Márquez Narciza Dorila
283	V 202	Heras Mendieta Daniel Oswaldo
283	V 203	Heras Mendieta Juan Honorio
283	V 204	Heras Pérez Luis Rogelio
284	V 205	Heras Reyes Luis Enrique
284	V 206	Heras Vintimilla Luis Antonio
284	V 207	Heras Vintimilla Mario Ramón
284	V 208	Heras Vintimilla Víctor Miguel
285	V 209	Hernández Cahuana Gonzalo Rómulo
285	V 210	Hernández Córdova Jaime Antonio
285	V 211	Hernández Espinoza Manuel Eleuterio
285	V 212	Herrera Cavagnaro Ángel Manuel
286	V 213	Herrera Vinueza Jimmy Xavier
286	V 214	Hualán Huamán José Francisco
286	V 215	Imacaña Sarmiento José Vicente
286	V 216	Iñiguez Cartagena José Ángel
287	V 217	Isaías Barquet Nahim

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

287	V 218	Jaguaco Asimbaya Juan Carlos Jaguaco
287	V 219	Jara Miguel
287	V 220	Jaramillo Orellana Manuel Tarquino
288	V 221	Jaramillo Oviedo Francisco Julián
288	V 222	Jaramillo Robles Hugo Vitelio
288	V 223	Jarrín Jarrín Miguel Ángel
288	V 224	Jarrín Jarrín Lilian Beatriz
289	V 225	Jarrín Jarrín Piedad Alexandra
289	V 226	Jarrín Jarrín Ricardo Arturo
289	V 227	Jarrín Jarrín Ricardo Arturo
289	V 228	Jarrín Sánchez Francisco Javier
290	V 229	Játiva Álvarez Carlos Santiago
290	V 230	Jaya Ortiz Carlos Augusto
290	V 231	Jaya Ortiz Luis Honorato
290	V 232	Jiménez Abad Aurora
291	V 233	Jiménez Méndez Ermenejildo
291	V 234	Jiménez Rodríguez Tomás Lorenzo
291	V 235	Jiménez Salazar Wilman Adolfo
291	V 236	Jiménez Vega Víctor Manuel
292	V 237	Jumbo Espinoza Rommel Gilberto
292	V 238	Lema Pérez José Luis
292	V 239	Lindao Muñoz María Argentina
292	V 240	Llamuca Baquero Guido Raúl
293	V 241	Loayza Loayza Nelson Bienvenido
293	V 242	Loor Intriago Segundo Francisco
293	V 243	Loor Vera Pedro Dimas
293	V 244	López Camelo Mario Germán
294	V 245	López Paqui Édgar de Jesús
294	V 246	López Pita Elías Elint
294	V 247	Ludeña Lapo Lida
294	V 248	Machado Clavijo Gerardo Eugenio

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

295	V 249	Machoa Yaiguaje Henry
295	V 250	Macías Acosta Silvia Elisa
295	V 251	Macías Delgado Washington
295	V 252	Macías Félix Ángel Francisco
296	V 253	Macías Moreira Jorge Adriano
296	V 254	Maldonado Arias Cristóbal Mauricio
296	V 255	Maldonado Herrera Jhon Freddy
296	V 256	Males Romero Eriberto Enrique
297	V 257	Mamallacta Shiguano Patricia Esther
297	V 258	Manzo Salazar Carlos Rubiro
297	V 259	Maridueña Viteri William Ernesto
297	V 260	Márquez Veintimilla Carmen Luz Bella
298	V 261	Márquez Veintimilla José Cornelio
298	V 262	Márquez Vintimilla Manuel Arturo
298	V 263	Martínez Revelo José Adán
298	V 264	Mata Valenzuela César Augusto
299	V 265	Mayorga González Wilson Pascual
299	V 266	Medina Simistierra Fabián
299	V 267	Mendoza García Gloria María
299	V 268	Mera Jacho Primitivo Feliciano
300	V 269	Merchán Heras Gustavo
300	V 270	Merchán Heras Jacinto Eulogio
300	V 271	Merino Serrano Ricardo
300	V 272	Miño Jarrín Galo Edmundo
301	V 273	Moncada Awad Pedro Francisco
301	V 274	Moncada Francisco Valerio
301	V 275	Moncada Landeta Yelena Germania
301	V 276	Mora Loaiza Olga Carmita
302	V 277	Morán Alarcón Ángel Evangelista
302	V 278	Morante Ochoa Miguel Ángel
302	V 279	Moreira Santiago Anacleto

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

302	V 280	Moreno Calle Jhonny Valentín
303	V 281	Moreno Gómez César Fabián
303	V 282	Moreno Pinto Hugo
303	V 283	Muñoz Naranjo Guadalupe Elizabeth
303	V 284	Muñoz Naranjo Mario Roberto
304	V 285	Muñoz Naranjo Myriam del Carmen
304	V 286	Muñoz Tapia César Antonio
304	V 287	Murillo Astudillo Miguel Ángel
304	V 288	Ochoa Aucay Manuel
305	V 289	Ochoa Guerrero Rubén
305	V 290	Olaya Sosa Orlando
305	V 291	Ordóñez Ramírez Serapio Filomeno
305	V 292	Ortega Tapia Celso Honorato
306	V 293	Ortiz Bone Jorge Olguín
306	V 294	Ortiz Carabalí Jorge Boires
306	V 295	Ortiz Loor Publio Arturo
306	V 296	Ortiz Valencia Jorge Dionicio
307	V 297	Otavalo Infante Jaime Alberto
307	V 298	Pacho Morocho Juan Pablo
307	V 299	Padilla Caicedo Eguberto Arselio
307	V 300	Padrón Muñoz Eugenio Tarquino
308	V 301	Paladines Medina Diositeo Jacinto
308	V 302	Palma Suasti Pedro Isaías
308	V 303	Panta Correa Andrés Vicente
308	V 304	Paredes Alulema Amable Julio
309	V 305	Pasaca Rojas Jefferson Santiago
309	V 306	Pasquel Laz Jhony Marlon
309	V 307	Cevallos Fabián Patricio
309	V 308	Paz Payoguaje Harold
310	V 309	Pazmiño Proaño Francisco del Rosario
310	V 310	Peña Bonilla Damián Patricio

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

310	V 311	Peña Jiménez Henry Adalberto
310	V 312	Peña Tenorio José Alberto
311	V 313	Peña Vargas Germán Déliz
311	V 314	Peñafiel Párraga Wellington Geovanny
311	V 315	Pérez Guzmán Diego de Jesús
311	V 316	Pérez Rendón Manuel Enrique
312	V 317	Pérez Sánchez Luis Orlando
312	V 318	Pesántez Alvarado Janeth Alexandra
312	V 319	Pesántez Campoverde Manuel Teodoro
312	V 320	Pesántez Jiménez Blanca Clementina
313	V 321	Pesántez Jiménez Isabel Narcisa
313	V 322	Pesántez Jiménez Luis Germán
313	V 323	Pesántez Jiménez Víctor Antonio
313	V 324	Pesántez Pesántez Froilán Augusto
314	V 325	Pianda Machoa Demetrio
314	V 326	Pin Guerrero Alfredo Gonzalo
314	V 327	Pineda Medina Nelson Rafael
314	V 328	Pinos Benítez Ernesto Braulio
315	V 329	Pinos Benítez Jorge Eleuterio
315	V 330	Pinos Blanca Flor
315	V 331	Pinos Cabrera Rosaura
315	V 332	Pintado Saraguro Raúl
316	V 333	Pinto Saraguro Raúl Lautaro
316	V 334	Pinzón Aguirre Luis Fernando
316	V 335	Piña Burneo Gonzalo Rubén
316	V 336	Piñas Zumba María Celina
317	V 337	Pita García Leonardo Marcovix
317	V 338	Proaño Moreno Fabricio Vicente
317	V 339	Pungil Edwin
317	V 340	Quevedo Espinoza Genaro Melecio
318	V 341	Quezada Rubio Eleuterio Eliberto

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

318	V 342	Quillupangui Lizano Hernán Patricio
318	V 343	Quinde Cruz Nelson Giovanny
318	V 344	Quinde Vásquez Daniel Melquiades
319	V 345	Quishpe Cabrera Óscar Santiago
319	V 346	Quispe Portilla Miguel Ángel
319	V 347	Quito Córdova Carlos Alberto
319	V 348	Quito Uruguay Rosa Elvira
320	V 349	Ramírez Romero Rubén Darío
320	V 350	Celi Garcés Ramiro Patricio
320	V 351	Ramos José
320	V 352	Redrován Rodríguez José Vicente
321	V 353	Regalado Bolaños Roberto Wladimir
321	V 354	Restrepo Arismendy Carlos Santiago
321	V 355	Restrepo Arismendy Pedro Andrés
321	V 356	Rivadeneira Díaz Yoder Manuel
322	V 357	Rivera Espinoza Luis Alfonso
322	V 358	Rivera Valdiviezo Antonio Santiago
322	V 359	Rivera Vélez José Antonio
322	V 360	Robalino Aimara Víctor José
323	V 361	Robles Alvear Tito Vicente
323	V 362	Robles Aroca Luis Eduardo
323	V 363	Robles Borja Edwin Fernando
323	V 364	Roca Ospina Juan Francisco
324	V 365	Rodríguez Arcos José Gabriel
324	V 366	Rodríguez Heras José Polo
324	V 367	Rodríguez Jaramillo Rosa
324	V 368	Rodríguez Ortiz Simón Bolívar
325	V 369	Rojas Rivadeneira Fernando Patricio
325	V 370	Romero Martínez Myriam Carmelina
325	V 371	Rosero Echeverría Luis Tarquino
325	V 372	Rosero López Jasmany Alexánder

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

326	V 373	Ruano Burbano William Ernesto
326	V 374	Rubio Reyes Juana Italia
326	V 375	Rueda Muñoz Luis Ernesto
326	V 376	Ruilova Sarango Genaro Efrén
327	V 377	Ruiz Cadena Alberto Washington
327	V 378	Sabando Véliz Luis Alberto
327	V 379	Sáenz Vargas Daniel
327	V 380	Salazar Oswaldo
328	V 381	Salinas Chumacero Raúl Javier
328	V 382	Salinas Ortiz Kléber Antonio
328	V 383	Samaniego Ponce Mauricio
328	V 384	Sánchez Espinosa Karen Inés
329	V 385	Sanmartín Arévalo Francisco de Jesús
329	V 386	Sanmartín Ordóñez Lorgia Teresa
329	V 387	Santander Shizhingo Álex Aníbal
329	V 388	Santillán Díaz Carlos Francisco
330	V 389	Sarabia Ramos Marcelo Raúl
330	V 390	Saraguro Manuel Gilberto
330	V 391	Sarasti Roberto Édison
330	V 392	Sarmiento Tobón Germán
331	V 393	Sierra Freire Sayonara Blanca
331	V 394	Segura Hurtado Vidal
331	V 395	Shinín Lazo Luis Alberto
331	V 396	Sigcho Montaño Cristóbal
332	V 397	Lara Silva Carlos Arístides
332	V 398	Simbala Rupel Juan Lume
332	V 399	Sisalima Sánchez Fanny Beatriz
332	V 400	Solís Franco Néstor Washington
333	V 401	Solís Sánchez Manuel Idelfonso
333	V 402	Solórzano García Genit Maribel
333	V 403	Solórzano Quiñónez Jimmy Vicente

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE VÍCTIMAS

333	V 404	Sosa Quiñónez Christian Jesús
334	V 405	Soto Chamba Etelvina
334	V406	Suárez Mejía Zoila Amada
334	V 407	Suque López Antonio
334	V 408	Suquilanda Lema Luis Antonio
335	V 409	Tacuri Duchi Ángel Rubén
335	V 410	Tapia Alberto Absalón
335	V 411	Tapia Arteaga Gilberto
335	V 412	Tello Jácome Richard Gonzalo
336	V 413	Tenesaca Trujillo Hermes Vicente
336	V 414	Torres Fermín Ricardo Arcadio
336	V 415	Torres Loja Jorge Marcelo
336	V 416	Torres Montoya Jorge Enrique
337	V 417	Torres Montoya José Miguel
337	V 418	Torres Palacios Julio Rolando
337	V 419	Torres Zambrano Alberto Gustavo
337	V 420	Toscano Padilla Miguel Patricio
338	V 421	Toscano Padilla Miguel Patricio
338	V 422	Troya Castro David Alberto
338	V 423	Troya Castro Marco Darío
338	V 424	Vaca Jácome Luis Alberto
339	V 425	Valdez Ambuludi María Amavilia
339	V 426	Valdez Caicedo Marcos Félix
339	V 427	Valdivieso Burneo Rosa Petronila
339	V 428	Valencia Araujo Cristhian Marcelo
340	V 429	Vargas López Hummer Lautaro
340	V 430	Vargas Ortiz José Manuel
340	V 431	Vargas Tomalá Oswaldo Gerónimo
340	V 432	Vargas Wilson Homero
341	V 433	Vásconez Viteri Hamet Fernando
341	V 434	Vásquez Durand Jorge

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE PRESUNTOS RESPONSABLES

341	V 435	Vega Proaño Óscar Hugo
341	V 436	Vega Villao Juan Robin
342	V 437	Velasteguí Mena Édgar Iván
342	V438	Vélez Falconés Seydi Natalia
342	V 439	Vélez Vicuña Jorge Fernando
342	V 440	Véliz Carriel Elito Ermitaño
343	V 441	Veloz López Rosendo Cornelio
343	V 442	Vera Sánchez Rodolfo Daniel
343	V 443	Vera Viteri Leonardo Vicente
343	V 444	Vera Viteri Leonardo Vicente
344	V 445	Villacís Pozo Pedro Roberto
344	V 446	Villalta Balcázar Víctor Amable
344	V 447	Villamizar Herrera Darío
344	V 448	Villegas Cocíos Juan Teodoro
345	V 449	Villegas Morales Isidro Francisco
345	V 450	Vivanco Lalangui Delmo María
345	V 451	Vivanco Mora Marlene Teresa
345	V 452	Vivar Palma Erwin Daniel
346	V 453	Vuele Tacuri Efraín
346	V 454	Yépez Arteaga Jaime René
346	V 455	Zambrano Méndez Fulton Hernán
346	V 456	Zambrano Quiñónez Freddy Eloy

347	V 49 a	Banderas Campoverde Elvis Holger
347	V 325 a	Pilco Paredes Fani Clemencia
347	V 436 a	Velasco Álvarez Luis Alberto

Fichas de las víctimas de violaciones de derechos humanos investigadas por la Comisión de la Verdad

A continuación se incluyen fichas individuales de las víctimas que han sido identificadas en los casos que han sido investigados por la Comisión. Entre la información que se presenta consta el nombre y apellido, la fecha de nacimiento, la edad en el momento de los hechos, las violaciones cometidas en su contra y una síntesis del caso. Para poder conocer los hechos con mayor detalle se debe recurrir al relato de el o los casos relacionados con la víctima, que constan en los tomos III y IV del presente informe.

VÍCTIMAS

Abril Sagñay Ermenejildo José (13 de abril de 1959) V 1

Caso Taura
Naranjal, Guayas, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ermenejildo Abril, quien fue condenado a un año de cárcel.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Abril Villafuerte Hermógenes Edilberto (7 de septiembre de 1951) V 2

Caso Taura
Naranjal, Guayas, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Hermógenes Abril, quien fue condenado a un año de cárcel.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Acosta Coloma Juan Carlos (4 de julio de 1958) V 3

Caso Isaías
Guayaquil, 26 de agosto de 1985

Militante de AVC involucrado en el secuestro de Nahim Isaías. Fue herido en la pierna cuando la Policía irrumpió en la casa del barrio Urdesa en Guayaquil. En ese estado fue torturado. Murió en el hospital Territorial.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura
• Violencia sexual

VÍCTIMAS

Acuña Salazar Ángel (2 de octubre de 1950) V 4

Caso Taura
Quito, 26 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ángel Acuña, detenido en Quito y condenado a dieciséis años de cárcel.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

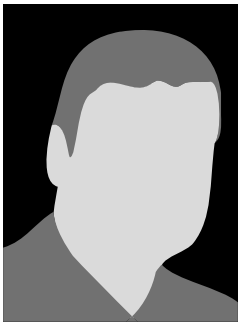
V5 Aguilar Vargas Genry Germán (28 de agosto de 1966)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Fybeca
Guayaqui, 19 de noviembre de 2003

Genry Germán Aguilar Vargas, tres ecuatorianos y dos peruanos fueron ejecutados por miembros de la Policía Nacional en los interiores y exteriores de la farmacia Fybeca. Según versiones policiales, se aprestaban a asaltar el local comercial. Sin embargo, el jefe de Criminalística, después del peritaje balístico, afirmó que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas.

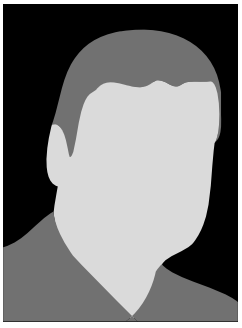
V6 Aguinda Lanza Alejandro (9 de junio de 1947)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
46 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de la FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Henry Machoa junto a Juan Cuéllar, Alejandro Aguinda y Demetrio Pianda fueron detenidos, para luego ser llevados a un recinto militar. Fueron acusados de haber participado en el hecho, torturados y violentados sexualmente junto a siete detenidos más, entre ellos una mujer.

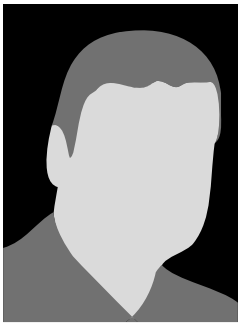
V7 Aguinda Urapari Leonel (27 de mayo de 1977)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
16 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de la FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Leonel Aguinda junto a Juan Cuéllar, Alejandro Aguinda y otros fueron detenidos, para luego ser llevados a un recinto militar. Fueron acusados de haber participado en el hecho, torturados y violentados sexualmente junto a siete detenidos más, entre ellos una mujer.

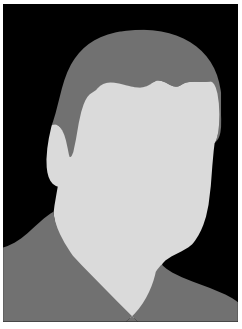
V8 Aguirre Rubén (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Jorge Marcelo Torres y otros
Tomo 3 - **C 30**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Jorge Marcelo Torres y otros
Cuenca, 1 de febrero de 1986

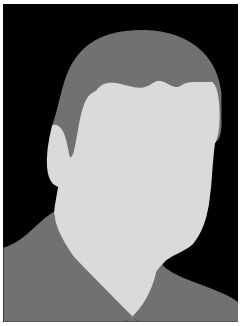
Militante de AVC detenido y torturado por miembros de la Policía en Cuenca.

VÍCTIMAS

Ahtty Morales José (N/D) V 9

Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

El capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar: Jose Ahtty Morales y otros, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.



CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Alarcón Cuero Sandra Carmen (1973) V 10

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Sandra Alarcón tenía catorce años cuando se encontraba en la casa de su vecina Olga Mora, que fue asaltada por una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua, de Santa Cecilia, Lago Agrio. En el lugar permaneció detenida junto a su padre, hermano y vecinos, a quienes observó ser torturados por los militares. Sufrió un intento de violación.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
14 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Alarcón Novoa Segundo Vicente (25 de enero de 1957) V 11

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Segundo Alarcón, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Alarcón Pilco Agripino Alberto (1979) V 12

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Alberto Alarcón tenía ocho años cuando fue detenido por militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua, de Santa Cecilia, Lago Agrio, quienes buscaban un fusil perdido en la casa de sus vecinos. A pesar de su edad fue torturado.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
8 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

V 13 Alarcón Rodríguez Juan Agripino (23 de junio de 1948)

CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
38 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua asaltó la casa de sus vecinos en busca de un fusil. Juan Alarcón fue sacado de su residencia y llevado a la casa vecina donde fue torturado y obligado a ver la tortura de su hijo de ocho años.

V 14 Alemán Paredes Rubén Adalberto (12 de septiembre de 1960)

CASOS
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Rubén Alemán
Quito, 22 de mayo de 1996

Cabo primero del Ejército torturado por efectivos militares en el Batallón de Inteligencia BI-2 Imbabura, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por supuesta fuga de información al Perú.

V 15 Almeida Montaluisa Gladys Jeaneth (1 de enero de 1967)

CASOS
Caso Cotocollao
Tomo 3 - **C 35**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

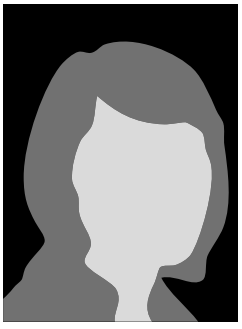


Caso Cotocollao
Quito, 26 de marzo de 1986

Fue asesinada por miembros de la policía cuando incursionaron en la casa de seguridad de AVC en el barrio Cotocollao, de la ciudad de Quito.

V 16 Alulima Petrona María (18 de abril de 1928)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
69 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

En una de las ocasiones en que los elementos de la Policía Municipal de Loja intentaron desalojar a los comerciantes de la asociación 8 de Octubre del predio de la quinta Leonor, Petrona Alulima (comerciante de hierbas) murió de asfixia, producto de las bombas lacrimógenas utilizadas por los municipales.

VÍCTIMAS

Alvarado Morales Víctor Antonio (9 de abril de 1967) V 17

Caso Víctor Alvarado
Guayaquil, 5 de julio de 1988

En Guayaquil, el 5 de julio de 1988 mientras participaba de una manifestación fue ejecutado por elementos de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Víctor Alvarado
Tomo 3 - **C 67**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Alvarado Pesántez Juan Bautista (3 de agosto de 1945) V 18

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
42 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Alvarado Pesántez Daniel Salvador (28 de diciembre de 1942) V 19

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo en la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en el brazo, razón por la cual éste le fue amputado.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
44 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Alvarado Pesántez María Rosario (1 de octubre de 1953) V 20

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

Junto a otras compañeras de la cooperativa 10 de Enero, se ubicó frente a los miembros de la Policía Nacional para evitar el desalojo. Fueron golpeadas y llevadas detenidas a un campamento dentro de las instalaciones de la compañía La Tigrera.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 21 Alvear Espejo Floresmilo (5 de julio de 1949)

CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida

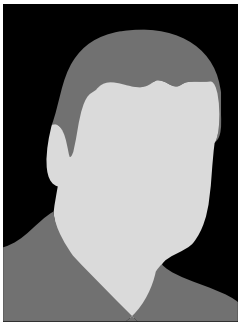


Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986 fuerzas combinadas de la policía y el ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó ilegalmente a Floresmilo Alvear, quien además fue torturado por miembros de la Policía Nacional, acusado de tener relaciones con AVC.

V 22 Amay Guamán José Hipólito (1962)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

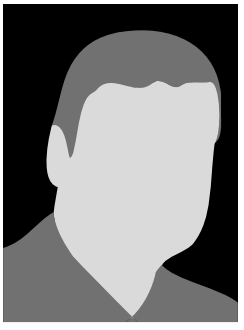


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 23 Amay Guamán Luis Aníbal (1965)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

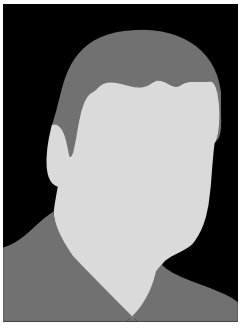


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 24 Anchundia de la Torre Hugo Guillermo (N/D)

CASOS
Caso Luis García
Tomo 3 - **C 24**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Luis García
Guayaquil, 18 de noviembre de 1985

Hugo Anchundia fue detenido arbitrariamente y torturado junto a Luis García (quien fue ejecutado) por miembros de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Se los acusó de sustraerse equipaje de los pasajeros en el aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil.

VÍCTIMAS

Andaluz Tapia Claudio Rigoberto (N/D) V 25

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Claudio Andaluz, fue condenado a 16 años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Andaluz Tapia Luis Ernesto (N/D) V 26

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Luis Andaluz, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Andino Delgado Jaime Galo (22 de junio de 1971) V 27

Caso Quishpe- Andino
Borbón, 2 de octubre de 2007

Óscar Qhishpe y Jaime Andino eran jornaleros apresados en Borbón, provincia de Esmeraldas, en octubre de 2007 por no portar documentos. Los marinos que los detuvieron, los acusaron de ser parte de la guerrilla. En las instalaciones del puerto de Balao fueron torturados.



CASOS
Caso Quishpe - Andino
Tomo 4 - **C 112**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Andrade Almeida Carlos Germán (21 de mayo de 1971) V 28

Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

Carlos Andrade era pastor evangélico. Fue ejecutado por miembros de la Policía Nacional, mientras se aprestaba a comprar pañales al interior de la farmacia Fybeca del sector de La Alborada. Según su esposa, Eufenia Dolores Vélez, la policía habría tratado de implicarlo con el grupo de delincuentes que supuestamente iba a asaltar el local comercial.



CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

V 29 Andrade Pallares Carlos Alberto (1 de agosto de 1966)

CASOS
Caso Fausto Basantes
Tomo 3 - **C 29**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

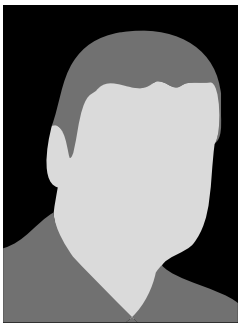


Caso Fausto Basantes
Quito, 2 de enero de 1986

Tenía 18 años cuando fue detenido al llegar a una casa de seguridad de AVC. Fue llevado al SIC-P y torturado.

V 30 Andrade Tapia Milton Eduardo (30 de mayo de 1967)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima, quien además fue violentado sexualmente.

V 31 Angulo Hurtado Jofre (11 de febrero de 1956)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jofre Angulo, quien fue absuelto.

V 32 Angulo Quintero Orlando (5 de octubre de 1959)

CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua asaltó la casa de los suegros (la familia Vivanco Mora) de Orlando Angulo en busca de un fusil. Fue detenido junto a su esposa, hijas, suegros y tíos. Fue torturado y violentando sexualmente.

VÍCTIMAS

Angulo Quiñónez Evergito Darío (24 de diciembre de 1949) V 33

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Mientras Darío Angulo trabajaba para la familia Pilco Alarcón en la pre cooperativa Santa Cecilia, la casa de sus vecinos fue asaltada por una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua que buscaban un fusil. Fue torturado junto a varios miembros de ambas familias hasta que pudo escapar de los efectivos militares.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Aponte Aponte Fredi Vidal (15 de enero de 1961) V 34

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Fredi Aponte, como periodista, fue perseguido y hostigado por el alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, quien no permitía las críticas a su administración.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Aragón Andrade Patricio Fernando (1 de marzo de 1965) V 35

Caso Patricio Fernando Aragón
Quito, 12 de junio de 1986

Estudiante universitario ejecutado en una manifestación popular por miembros de la Policía Nacional.



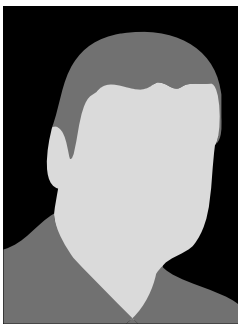
CASOS
Caso Patricio Fernando Aragón
Tomo 3 - **C 40**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Aragundi Alvear Édgar (N/D) V 36

Caso Banchón - Aragundi - Torres
Guayaquil, 1 de febrero de 1991

En Guayaquil, en enero de 1991, tres integrantes de AVC fueron detenidos tras el asalto a una entidad bancaria de la ciudad. Entre los apresados estuvo María Banchón, quien fue torturada en las instalaciones policiales del cuartel Modelo. Los otros dos detenidos, Édgar Aragundi y Ricardo Torres, además de torturados fueron ejecutados extrajudicialmente.



CASOS
Caso Banchón - Aragundi - Torres
Tomo 4 - **C 75**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura

V 37 Arce Toro Kléber Leonardo (1 de enero de 1989)

CASOS
Caso Kléber Arce
Tomo 4 - **C 188**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Kléber Arce
Esmeraldas, 15 de mayo de 2008

Kléber Arce fue un conscripto ejecutado extrajudicialmente en Esmeraldas el 15 de mayo de 2008, por miembros de la Policía Nacional. El hecho tomó lugar a la salida de un club nocturno.

V 38 Arellano Lafebre Carlos Aníbal (22 de noviembre de 1959)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Carlos Arellano, quien fue absuelto.

V 39 Armijos Shigüe Carlos Arturo (4 de junio de 1950)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 40 Armijos Jacqueline Margot (1 de noviembre de 1968)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

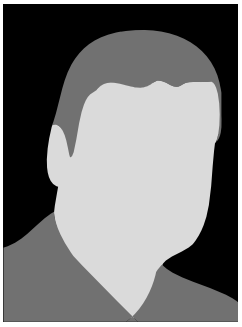
Jacqueline Armijos, comerciante informal, en muchas ocasiones sufrió de persecución y hostigamiento de los policías municipales de la ciudad de Loja, quienes bajo órdenes del alcalde José Bolívar Castillo, le requisaron sus elementos de trabajo y no la dejaban laborar en la vía pública.

VÍCTIMAS

Armijos Jaramillo Stalin Bladimir (15 de ener de 1972) V 41

Caso Stalin Armijos
Loja, 1 de enero de 1994

Joven detenido y torturado por miembros de la Policía Municipal de Loja por insultar a José Bolívar Castillo, alcalde de la ciudad, en esa época.



CASOS
Caso Stalin Armijos
Tomo 4 - **C 85**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Aroca Palma Joffre Antonio (6 de febrero de 1980) V 42

Caso Joffre Antonio Aroca
Guayaquil, 27 de febrero de 2001

Joven guayaquileño detenido por miembros de la Policía Nacional y policía metropolitana, por desacato a la autoridad. Según su padre, fue llevado a las inmediaciones del estadio de Barcelona, donde habría sido ejecutado con un disparo de bala. Sus familiares encontraron su cuerpo en la morgue de la ciudad.



CASOS
Caso Joffre Antonio Aroca
Tomo 4 - **C 97**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Arreaga Pacheco José Vicente (21 de abril de 1958) V 43

Caso José Vicente Arreaga
Guayaquil, 31 de diciembre de 1998

José Arreaga fue ejecutado extrajudicialmente, producto de un impacto de bala, durante un operativo realizado por la Policía Nacional, en el que se pretendía capturar a una banda que días antes había asaltado un banco en la ciudad de Guayaquil.



CASOS
Caso José Vicente Arreaga
Tomo 4 - **C 91**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Astudillo Gavilánez Hilda María (19 de agosto de 1961) V 44

Caso Isaías
Guayaquil, 30 de agosto de 1985

Hilda Astudillo fue detenida ilegalmente en agosto de 1985. Fue implicada en el secuestro del banquero Nahim Isaías y llevada al SIC Guayas donde fue torturada por miembros de la Policía Nacional. Incluso fue interrogada por el entonces presidente de la República, Leon Febres Cordero.

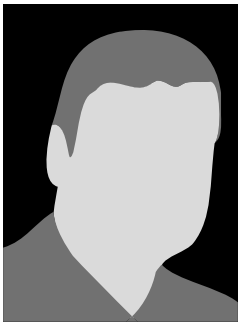


CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 45 Aucay Sánchez Clemente (6 de enero de 1964)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual



Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986, fuerzas combinadas de la policía y el ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó a Rodrigo Aucay, quien fue torturado y violentado sexualmente por miembros de la Policía Nacional por pertenecer a AVC.

V 46 Ayerve Rodríguez Fausto (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



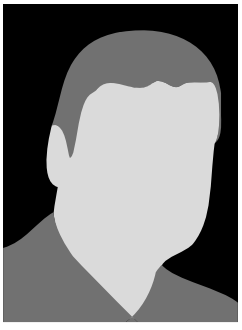
Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes- entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Fausto Ayerve, quien fue condenado a 8 años.

V 47 Ayoví Arroyo Rangel (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Valdez - Ayoví
Tomo 4 - **C 117**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Valdez - Ayoví
Eloy Alfaro,14 de abril de 2008

Miembros de la Policía Nacional, basándose en una denuncia de intimidación contra Marcos Caicedo, ejecutaron al denunciado y a Rangel Ayoví en el domicilio de Marcos Valdez. La Policía dejó los cuerpos en la vivienda y ahuyentó a los vecinos con disparos, para que no intervinieran.

V 48 Banchón Mero María Noemí (26 de agosto de 1966)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Banchón-Aragundi-Torres
Tomo 4 - **C 75**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Banchón-Aragundi-Torres
Guayaquil, 31 de enero de 1991

En Guayaquil, en enero de 1991, tres integrantes de AVC fueron detenidos tras el asalto a una entidad bancaria de la ciudad. Entre los apresados estuvo María Banchón, quien fue torturada en las instalaciones policiales del cuartel Modelo. Los otros dos detenidos, Édgar Aragundi y Ricardo Torres, además de torturados fueron ejecutados extrajudicialmente.

VÍCTIMAS

Banda Alvear Jack Valery (1971) V 49

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
15 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Banderas Reyes Sergio Édgar (12 de diciembre de 1953) V 50

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a los habitantes de la cooperativa 10 de Enero realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en el tórax.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Baquerizo Yela Jaime Alfredo (20 de octubre de 1968) V 51

Caso Banco de Guayaquil
Guayaquil,16 de diciembre de 1986

Jaime Baquerizo, tras el asalto a una sucursal del Banco de Guayaquil, fue apresado y llevado al SIC Guayas, ubicado en el Cuartel Modelo de Guayaquil donde fue torturado e incomunicado.



CASOS
Caso Banco de Guayaquil
Tomo 3 - **C 50**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Baquerizo Yela Gardenia (5 de agosto de 1966) V 52

Caso Isaías
Guayaquil, 30 de agosto de 1985

En las investigaciones sobre el secuestro de Nahim Isaías, Gardenia Baquerizo fue capturada junto a otros compañeras y compañeros de militancia, cuando escapaban de la incursión de la policía en el casa del barrio La Alborada, en Guayaquil. Fueron trasladados al Cuartel Modelo y torturados.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

V 53 Baquerizo Yela Nancy Consuelo (26 de septiembre de 1953)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Banco de Guayaquil
Tomo 3 - **C 50**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Banco de Guayaquil
Guayaquil, 16 de diciembre de 1986

Como familiar de Jaime Baquerizo, Nancy fue capturada ilegalmente, acusada de participar en el asalto al Banco de Guayaquil. Fue llevada al SIC Guayas, en el Cuartel Modelo de Guayaquil, donde fue torturada e incomunicada.

V 54 Baquerizo Yela Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús (6 de marzo de 1960)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Banco del Pacífico
Quito,15 de junio de 1984

Fue apresado en Quito, en la casa de seguridad de Consuelo Benavides, la madrugada del 15 de abril de 1984, para investigaciones sobre el asalto a la agencia sur del Banco del Pacífico, de Quito. Fue trasladado al SIC y torturado.

V 55 Baquerizo Yela Patricio Arcenio Julio Enrique de Jesús (6 de marzo de 1960)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso Isaías
Guayaquil, 30 de agosto de 1985

En las investigaciones sobre el secuestro de Nahim Isaías, Patricio Baquerizo fue capturado junto a otros compañeras y compañeros de militancia cuando escapaban de la incursión de la policía en el casa del barrio La Alborada, en Guayaquil. Fueron trasladados al Cuartel Modelo y torturados.

V 56 Baquerizo Yela Teresita (17 de septiembre de 1955)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Banco de Guayaquil
Tomo 3 - **C 50**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso Banco de Guayaquil
Guayaquil, 16 de diciembre de 1986

Como familiar de Jaime Baquerizo, Teresita fue capturada ilegalmente acusada de participar en el asalto al Banco de Guayaquil. Fue llevada al SIC Guayas, en el Cuartel Modelo de Guayaquil, donde fue torturada y violentada sexualmente.

VÍCTIMAS

Barahona Guerrero Mauricio Fernando (11 de marzo de 1962) V 57

Caso Fausto Basantes
Quito, 3 de enero de 1986

La Policía lo detuvo después que a sus compañeros Carlos Andrade y Fernando Flores. Fue llevado al SIC-P donde fue torturado. Luego de la muerte de Fausto Basantes, fueron conducidos al Penal García Moreno.



CASOS
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Barreto Barzallo Narcisa (1967) V 58

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojada de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional. Su esposo murió en el desalojo.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Basantes Borja Fausto Germán (16 de febrero de 1960) V 59

Caso Fausto Basantes
Quito, 4 de enero de 1986

Fue emboscado en un operativo organizado por miembros de la Policía Nacional en el que fue asesinado.



CASOS
Caso Fausto Basantes
Tomo 3 - **C 29**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Basantes Moreno José Stalin (28 de mayo de 1982) V 60

Caso Jose Stalin Basantes
Quito, 27 de enero de 1999

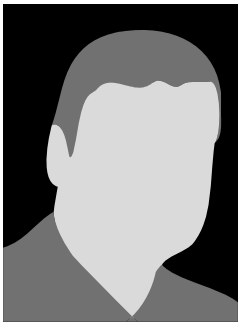
Estudiante herido por un impacto de bala, disparado por un miembro de la Policía Nacional que reprimía una manifestación en las inmediaciones de la Universidad Central. Producto de la lesión, en la actualidad, Stalin Basantes es una persona discapacitada.



CASOS
Caso Jose Stalin Basantes
Tomo 4 - **C 92**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
16 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida

V 61 Bastidas Hernández Josué (7 de noviembre de 1968)

CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Josué Bastidas fue detenido, para luego ser llevado a un recinto militar. Fue acusado de haber participado en el hecho, torturado y violentado sexualmente junto a diez detenidos más, entre ellos una mujer.

V 62 Bastidas León Luis Franzueth (13 de mayo de 1975)

CASOS
Caso Terranova
Tomo 4 - **C116**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

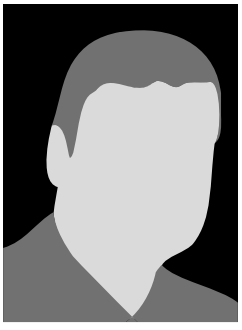


Caso Terranova
Quito, 27 de marzo de 2008

Miguel Cadena y los ciudadanos colombianos, Luis Bastidas y José Granada, fueron detenidos por miembros de la Policía Nacional. Fueron vinculados con el asalto a la joyería Terranova, ubicada en el centro comercial El Bosque. Fueron trasladados al edificio de la Policía Judicial, donde funciona el GAO. Ahí fueron torturados. En la actualidad, los tres jóvenes se encuentran en libertad.

V 63 Beltrán Jiménez Humberto Leandro (13 de mayo de 1960)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Humberto Beltrán, quien no participó en el secuestro. Fue condenado a un año de prisión.

V 64 Beltrán Pineda Ángel Homero (15 de mayo de 1945)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
42 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

VÍCTIMAS Benavides Cevallos Elisa Consuelo de los Ángeles (11 de abril de 1950) V 65

Caso Banco del Pacífico
Quito, 15 de junio de 1984

Consuelo Benavides mantenía una casa de seguridad en el barrio Cotocollao, en Quito. Luego del asalto al Banco del Pacífico, Fausto Basantes se refugió por algunas horas en esa casa, que fue allanada en horas de la madrugada. Su encargada y otros compañeros de militancia, fueron detenidos y llevados al SIC-P, donde fueron torturados.



CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS Benavides Cevallos Elisa Consuelo de los Ángeles (11 de abril de 1950) V 66

Caso Consuelo Benavides
Río Verde, 4 de diciembre de 1985

Detenida por agentes de la Marina en el recinto Estero del Plátano. Fue torturada y asesinada. Su cuerpo fue abandonado en el recinto Rocafuerte de la provincia de Esmeraldas.



CASOS
Caso Consuelo Benavides
Tomo 3 - **C 26**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS Benavides Esteban Alfonso (20 de febrero de 1957) V 67

Caso Isaías
Guayaquil, 26 de agosto de 1985

Militante del M-19. Se hizo cargo del secuestro de Nahim Isaías, una vez que fueron detenidos los principales involucrados. Mantenía la casa de seguridad del barrio Urdesa en Guayaquil. Fue detenido cuando la policía incursionó en esa vivienda. Fue asesinado el 12 de septiembre de ese año, cuando era trasladado del Cuartel Modelo a la Penitenciaría del Litoral.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMAS Benítez Ríos Máximo René (8 de abril de 1956) V 68

Caso Máximo Benítez
Latacunga, noviembre de 1985

Fue acusado de dotar de armamento a grupos delincuenciales, por lo que fue detenido en la Brigada de Fuerzas Especiales de Latacunga y torturado por Inteligencia Militar.



CASOS
Caso Máximo Benítez
Tomo 3 - **C 21**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 69 Bermeo Tomalá Juan Antonio (15 de mayo de 1953)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



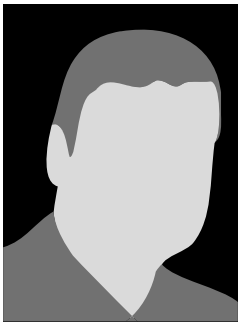
Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Juan Bermeo, quien fue condenado a ocho años de detención.

V 70 Berrezueta Redrován Manuel Gustavo (1964)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



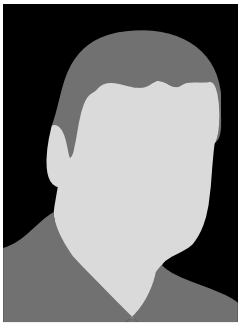
Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en la pierna. Murió en el lugar.

V 71 Betancourt Toledo Diego Fernando (15 de marzo de 1967)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Diego Betancourt
Tomo 3 - **C 9**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Diego Betancourt
Quito, marzo de 1985

Por su militancia en AVC fue tomado preso en el sector San Blas, en Quito, cuando iba a encontrarse con un compañero de la organización. Fue conducido al SIC-P donde fue torturado. Una vez que recuperó su libertad, fue perseguido.

V 72 Bolaños Caza Washington (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso José Luis Lema y otros
Tomo 4 - **C 90**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso José Luis Lema y otros
Quito, 18 de septiembre de 1998

Washington Bolaños fue detenido por miembros de la Policía Nacional, acusado del asesinato y robo al comerciante Flavio Melo Pantoja. Fue llevado a la Dirección de Investigaciones de la Policía, fue torturado, y obligado a firmar una declaración en la que aceptaba ser culpable del delito. Fue condenado a dos años y once meses de prisión. Recobró su libertad después de once meses, pero el juicio en su contra continúa en trámite.

VÍCTIMAS

Bolaños Hernández Víctor Hugo (2 de octubre de 1948) V 73

Caso Víctor Hugo Bolaños
Quito, 30 de agosto de 1984

Fue privado ilegalmente de su libertad en su lugar de trabajo, en el Ministerio de Defensa, cuando hacía averiguaciones sobre el paradero de su pareja sentimental, Myriam Muñoz, quien había sido apresada días atrás. Lo llevaron al BIM donde fue torturado.



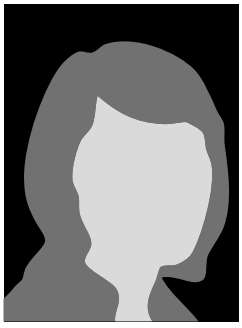
CASOS
Caso Víctor Hugo Bolaños
Tomo 3 - **C 6**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Bolaños Mora Carmen (N/D) V 74

Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Carmen Bolaños fue detenida, para luego ser llevada a un recinto militar. Fue acusada de haber participado en el hecho, torturada y violentada sexualmente junto a diez detenidos.



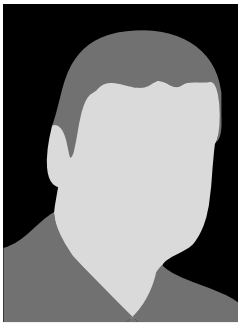
CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Bolaños Quiñónez Manuel Stalin (1965) V 75

Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Esmeraldas, 12 de octubre de 1985

Fue apresado junto a un miembro de la marina y torturado en la Base Naval de Balao. Desde entonces, está desaparecido.



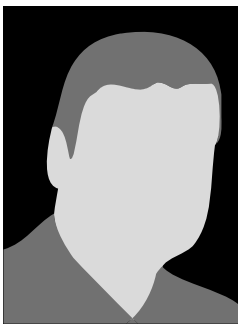
CASOS
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Desaparición forzada

VÍCTIMAS

Bonilla Saraguro Carlos Bolívar (1971) V 76

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

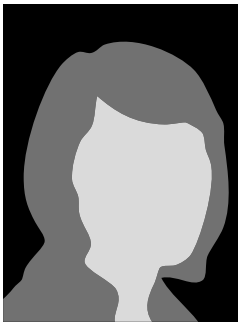


CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
15 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 77 Borja Gómez Josefina de Lourdes (26 de abril de 1963)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Piedad Jarrín y otros
Tomo 3 - **C 25**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Piedad Jarrín y otros
Quito, 27 de noviembre de 1985

Detenida junto a su esposo y una compañera de militancia que se encontraba embarazada, cuando salían de la casa de seguridad de AVC en el sector El Labrador, en Quito. Fueron torturados.

V 78 Bravo de la Cruz William Giovanny (15 de febrero de 1975)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Pindo
Tomo 4 - **C 111**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida



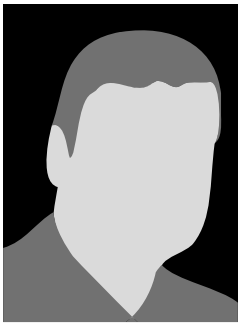
Caso Pindo
Pindo,18 de junio de 2007

En junio de 2007, los moradores de la parroquia Pindo protestaban por la falta de servicios básicos y las secuelas de la explotación minera. William Bravo, aunque no participaba en la manifestación, fue detenido con violencia por miembros del Ejército.

V 79 Bravo Reátegui Kléver Fernando (1966)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



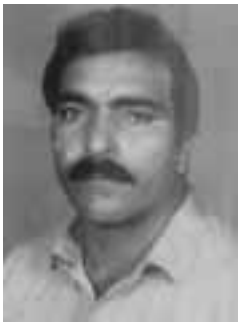
Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 80 Brito Pesántez Jorge Rodrigo (1948)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional. Murió de causas naturales hace pocos años.

VÍCTIMAS

Brunis Villacís Miguel Teodomiro (31 de diciembre de 1959) V 81

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Miguel Brunis, quien no participó en el secuestro, pero fue condenado a ocho años de cárcel.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Bucaram Ortiz Abdalá (4 de febrero de 1952) V 82

Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Panamá, 9 de octubre de 1986

Fue detenido ilegalmente en su domicilio de la ciudad de Panamá, acusado de narcotráfico. Fue torturado y violentado sexualmente por la Policía Judicial. Ese mismo año, un policía panameño confesó que la droga encontrada en posesión de Bucaram, fue colocada por oficiales panameños.



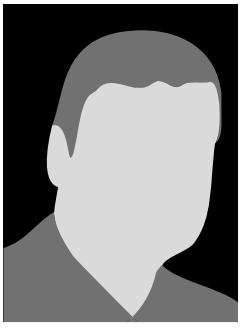
CASOS
Caso Abdalá Bucaram Ortiz
Tomo 3 - **C 47**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Burneo Castillo Omar Vinicio (4 de abril de 1953) V 83

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Como parte del canal de televisión local UV TV, Omar Burneo cubrió los múltiples desalojos de los comerciantes informales de la asociación "8 de Octubre". En la denominada "Navidad Negra", fue agredido por uno de los policías municipales y durante las administraciones de José Bolívar Castillo, fue perseguido y hostigado por funcionarios municipales.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
43 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Bustamante Romero Marco Heriberto (16 de marzo de 1950) V 84

Caso Marco Bustamante
Quito, 24 de mayo de 1986

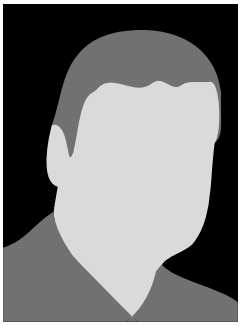
Fotógrafo, simpatizante de AVC, detenido junto a un compañero de universidad, días después de haber hospedado a Ketty Erazo.



CASOS
Caso Marco Bustamante
Tomo 3 - **C 39**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 85 Bustamante Soto Édison Gilberto (1 de noviembre de 1972)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
13 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

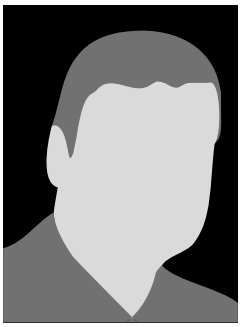


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 86 Cáceres Morocho Marco Oswaldo (6 de diciembre de 1975)

CASOS
Caso Marco Cáceres e hijo
Tomo 4 - **C 96**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

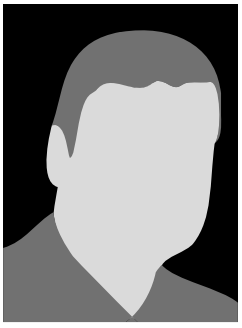


Caso Marco Cáceres e hijo
Cuenca, enero de 2001

Marco Cáceres fue interceptado por policías, mientras se desplazaba en su vehículo junto con su hijo menor de edad. Lo acusaron de robo de vehículos. En presencia de su hijo fue esposado y golpeado. Ambos fueron llevados a las lagunas de Cajas donde los desnudaron y torturaron. Fueron liberados al siguiente día, después de que un juez determinara que no existían suficientes indicios en su contra.

V 87 Cáceres Pinduisaca N.N. (menor de edad)

CASOS
Caso Marco Cáceres e hijo
Tomo 4 - **C 96**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
Menor de edad
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Marco Cáceres e hijo
Cuenca, enero de 2001

Fue interceptado por policías, mientras se desplazaba junto con su padre, quien bajo la acusación de robo de vehículos, fue esposado. Ambos fueron llevados a las lagunas de Cajas, donde a su padre, lo torturaron. N.N Cáceres presenció los maltratos y fue torturado sicológicamente. Fueron liberados al siguiente día, después de que un juez determinara que no existían suficientes indicios en se contra.

V 88 Cadena Polanco Miguel Alexánder (4 de junio de 1979)

CASOS
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual



Caso Terranova
Quito, 27 de marzo de 2008

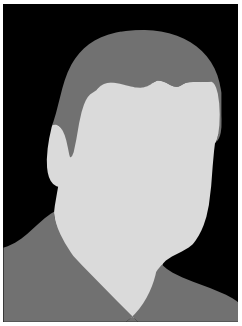
Miguel Cadena Polanco y los ciudadanos colombianos, Luis Bastidas León y José Granada Henao, fueron detenidos por miembros de la Policía Nacional. Fueron vinculados con el asalto a la joyería Terranova, ubicada en el centro comercial El Bosque. Fueron trasladados al edificio de la Policía Judicial. Ahí fueron torturados. En la actualidad, los tres jóvenes se encuentran en libertad.

VÍCTIMAS

Cahuano Gustavo (N/D) V 89

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Caicedo Macías Vanner (5 de octubre de 1979) V 90

Caso Batallón del Suburbio
Guayaquil, 6 de marzo de 1993

Joven torturado por agentes estatales, por presunta vinculación de su padre (Segundo Caicedo) con grupos subversivos. Este hecho sucedió en el gobierno de Sixto Durán Ballén, en el marco de la firma del decreto ejecutivo que facultaba a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional a realizar operativos conjuntos en todo el territorio nacional, para combatir el auge delincuencial.



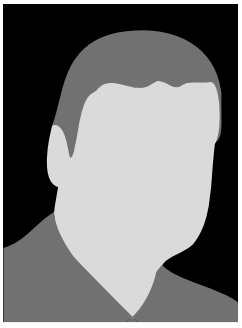
CASOS
Caso Batallón del Suburbio
Tomo 4 - **C 81**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
13 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Caicedo Cobeña Segundo Olmedo (4 de noviembre de 1949) V 91

Caso Batallón del Suburbio
Guayaquil, 6 de marzo de 1993

Ciudadano ejecutado por agentes estatales, por presunta vinculación con grupos subversivos. Este hecho sucedió en el gobierno de Sixto Durán Ballén, en el marco de la firma del decreto ejecutivo que facultaba a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional a realizar operativos conjuntos en todo el territorio nacional, para combatir el auge delincuencial.



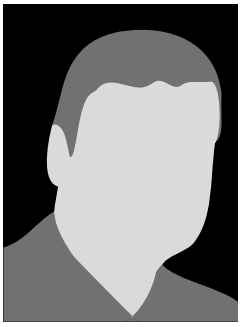
CASOS
Caso Batallón del Suburbio
Tomo 4 - **C 81**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
44 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMAS

Caicedo Macías Olmedo Germán (N/D) V 92

Caso Batallón del Suburbio
Guayaquil, 6 de marzo de 1993

Joven torturado por agentes estatales, por presunta vinculación de su padre (Segundo Caicedo) con grupos subversivos. Este hecho sucedió en el gobierno de Sixto Durán Ballén, en el marco de la firma del decreto ejecutivo que facultaba a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional a realizar operativos conjuntos en todo el territorio nacional, para combatir el auge delincuencial.



CASOS
Caso Batallón del Suburbio
Tomo 4 - **C 81**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 93 Cajamarca Gustavo (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en el brazo derecho.

V 94 Cajas Hidalgo Héctor Hugo (11 de diciembre de 1960)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron repartidos a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Héctor Cajas, quien fue absuelto.

V 95 Cajas Lara Adriana Soledad (24 de julio de 1957)

CASOS
Caso Guzmán- Cajas
Tomo 3 - **C 8**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad



Caso Guzmán - Cajas
Quito, 1 de enero de 1985

Su casa fue allanada en busca de su hermana Rosa Cajas, militante de AVC. Fue apresada junto con su esposo y ambos fueron llevados al SIC-P.

V 96 Cajas Lara María Rosa (24 de julio de 1960)

CASOS
Caso María Rosa Cajas
Tomo 3 - **C 48**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso María Rosa Cajas
Quito, 21 de octubre de 1986

Integrante de Alfaro Vive Carajo detenida arbitrariamente, torturada y violentada sexualmente por agentes policiales en las instalaciones del SIC de Pichincha.

VÍCTIMAS

Cajas Lara Susana Valeria (19 de abril de 1964) V 97

Caso Susana Cajas
Esmeraldas, 10 de noviembre de 1985

Militante de AVC, detenida en Esmeraldas y trasladada hasta el BIM donde fue torturada.



CASOS
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Calderón Chico Fernando (N/D) V 98

Caso Fernando Calderón
Rumiñahui, 17de marzo de 1986

Fue apresado por el asalto a dos entidades bancarias en Sangolquí. Fue trasladado al Penal García Moreno donde fue torturado.



CASOS
Caso Fernando Calderón
Tomo 3 - **C 34**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Calderón Chico Fernando (N/D) V 99

Caso Fernando Calderón Chico
Guayaquil, 11 de marzo de 1993

Militante de Alfaro Vive Carajo que se mantenía en la clandestinidad, porque estaba vinculado con robos a entidades bancarias. Fue ejecutado por miembros de la Policía Nacional, tras ser detenido en el sector de Guayacanes, en Guayaquil, mientras se aprestaba a comprar medicamentos para tratar una complicación cardiaca.



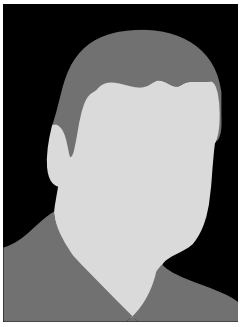
CASOS
Caso Fernando Calderón Chico
Tomo 4 - **C 82**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Calderón Gualán Manuel Abelardo (1964) V 100

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 101 Calero Guerrero Santos Ángel (2 de marzo de 1960)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Santos Calero
Tomo 4 - **C** 114
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
47 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



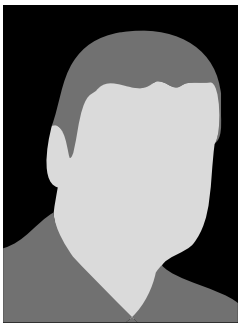
Caso Santos Calero
Quito, 6 de diciembre de 2007

Fue detenido por agentes de la Policía Nacional en su domicilio por problemas de violencia intrafamiliar y trasladado a la Policía Judicial. En el trayecto fue golpeado y horas después sufrió convulsiones y murió por edema pulmonar.

V 102 Calle Romero Ulises Vicente (1960)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue asesinado con un impacto de bala en la frente por parte de los miembros de la Policía Nacional que realizaron el desalojo a la cooperativa 10 de Enero. Posteriormente, se arregló la escena para que se crea que murió porque le explotó un taco de dinamita en la mano.

V 103 Calle Rosas Carlos Ermel (18 de julio de 1960)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



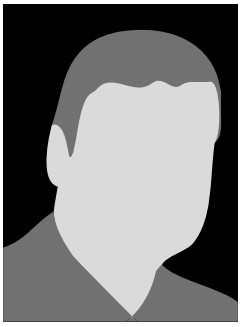
Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Carlos Calle, quien fue condenado a un año.

V 104 Cañar Reyes José Vicente (11 de octubre de 1971)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

José Cañar Reyes junto con tres ecuatorianos y dos peruanos, fueron ejecutados por miembros de la Policía Nacional en los interiores y exteriores de la farmacia Fybeca. Según versiones policiales se aprestaban a asaltar el local comercial. Sin embargo, el jefe de Criminalística, después del peritaje balístico, afirmó que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas.

VÍCTIMAS

Carazo Fernández Marina (21 de diciembre de 1952) V 105

Caso Marina Carazo
Guayaquil, 4 de diciembre de 1985

Ciudadana española, autoexiliada en Ecuador. Era simpatizante de AVC. Fue apresada por agentes de la policía, torturada y violentada sexualmente en el SIC-G. Finalmente fue deportada.



CASOS
Caso Marina Carazo
Tomo 3 - **C 27**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Cárdenas Hernández Rosa Mireya (6 de enero de 1960) V 106

Caso Mireya Cárdenas
San José, 19 de agosto de 1984

Privada de su libertad en San José de Costa Rica, cuando hacía escala en su viaje de Nicaragua a Panamá. Mireya Cárdenas fue trasladada hasta una casa donde fue torturada por agentes de Estado de ese país. Posteriormente fue deportada al Ecuador donde continuaron las torturas.



CASOS
Caso Mireya Cárdenas
Tomo 3 - **C 3**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Carmona Castañeda Fernando (16 de abril de 1963) V 107

Caso Isaías
Guayaquil, 7 de agosto de 1985

Militante del M-19 que participó en el secuestro de Nahim Isaías. Fue apresado junto a Juan Cuvi y Henry Guevara. Los tres fueron trasladados al Cuartel Modelo donde fueron torturados.



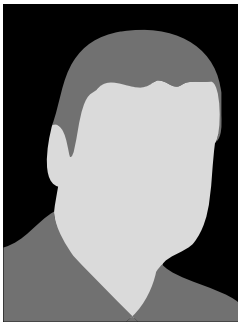
CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Carpio Valladolid José Serafín (26 de octubre de 1944) V 108

Caso Loja
Loja,1 de enero de 1997

Como presidente de los vendedores ambulantes de helados de Loja, en la alcaldía de José Bolívar Castillo su gremio fue maltratado en las calles por los policías municipales, quienes -en una ocasión- le quitaron sus materiales de trabajo, pese a que tenía permiso para realizar la venta.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
52 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 109 Carrasco Santillán Kléber Eduardo (8 de septiembre de 1959)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Kléber Carrasco, quien fue condenado a ocho años.

V 110 Carrillo Chumapi Johnny Antonio (26 de septiembre de 1964)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 111 Carrión Cuja María Margarita (N/D)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

Como parte de la Asociación de Comerciantes Informales 8 de Octubre, en muchas ocasiones fue desalojado de los predios de la quinta Leonor, por la Policía Municipal de Loja. En los desalojos, los municipales quemaron sus pertenencias, agredieron físicamente a los vendedores y arrojaron bombas lacrimógenas. En la denominada Navidad Negra, un policía municipal le propinó varios golpes.

V 112 Carrión Jiménez Hugo Alberto (2 de febrero de 1961)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron repartidos a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Hugo Carrión, quien fue absuelto.

VÍCTIMAS

Casco Astudillo Piedad Justina (30 de noviembre de 1956) V 113

Caso Isaías
Guayaquil, 5 de marzo de 1987

Después de lo sucedido en el secuestro de Nahim Isaías, Justina Casco huyó a Perú, donde fue detenida junto a su esposo y sus hijos menores de edad. La pareja fue torturada en un lugar clandestino. Posteriormente fueron extraditados a Ecuador y llevados al Cuartel Modelo en Guayaquil, donde continuaron las torturas.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Casierra Quiñónez Andrés Alejandro (1 de enero de 1975) V 114

Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador herido por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de las cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron privadas ilegalmente de su libertad .



CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Casierra Quiñónez Luis Eduardo (1975) V 115

Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador ejecutado por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, dos de las cuales fueron heridas y el resto privadas ilegalmente de su libertad .



CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Casierra Quiñónez Sebastián Darlin (3 de julio de 1967) V 116

Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador herido por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de los cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron privadas ilegalmente de su libertad.



CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida

V 117 Castillo Betancourt Juan Manuel (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Angulo - Castillo
Tomo 4 - **C 115**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Angulo - Castillo
Esmeraldas, 15 de enero de 2008

Comerciante informal ejecutado extrajudicialmente por miembros de la Policía y el GIR en el hotel Estuario, por una demanda de extorsión.

V 118 Castillo Edwin Miguel (19 de junio de 1967)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



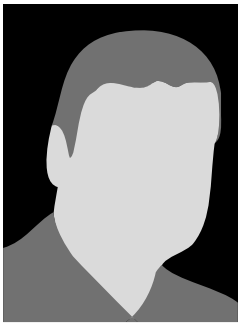
Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 119 Castillo Gallo Druman Fernando (1966)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 120 Castro Aguirre César Augusto (24 de noviembre de 1963)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

VÍCTIMAS

Castro Plúas Ángel Esteban (18 de junio de 1959) V 121

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ángel Castro, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Cedeño Angulo Carlos Fernando (26 de marzo de 1983) V 122

Caso Angulo - Castillo
Esmeraldas, 15 de enero de 2008

Comerciante informal ejecutado extrajudicialmente por miembros de la Policía y el GIR en el hotel Estuario, por una demanda de extorsión.



CASOS
Caso Angulo - Castillo
Tomo 4 - **C 115**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Centeno Vanegas Germán (31 de mayo de 1959) V 123

Caso Isaías
Guayaquil, 2 de septiembre de 1985

Militante del M-19. Murió en el operativo combinado entre Policía y Fuerzas Armadas que incursionó a la casa del barrio La Chala, donde permanecía secuestrado Nahim Isaías.



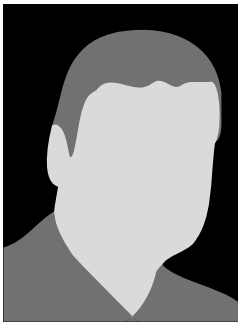
CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Cerón Robalino Manuel Aquiles (1959) V 124

Caso Banco del Pacífico
Quito, 14 de junio de 1984

Fue apresado en Quito, en la casa de seguridad de AVC, a cargo de Consuelo Benavides, la madrugada del 15 de abril de 1984, para investigaciones sobre el asalto a la agencia sur del Banco del Pacífico, de Quito. Fue trasladado al SIC-P y torturado.



CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 125 Cevallos Terán Oswaldo Ramiro (9 de agosto de 1952)

CASOS
Caso Ramiro Cevallos
Tomo 3 - **C 33**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

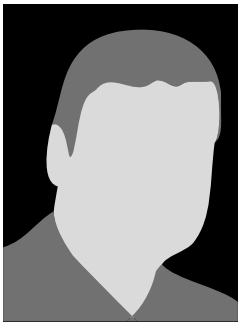


Caso Ramiro Cevallos
Quito, 15 de marzo de 1986

En la ciudad de Quito, en marzo de 1986, Oswaldo Cevallos fue detenido arbitrariamente y torturado psicológicamente por parte de elemento de la Fuerza Aérea y Terrestre.

V 126 Chancúsig Guevara Roberto Carlos (10 de marzo de 1973)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
13 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

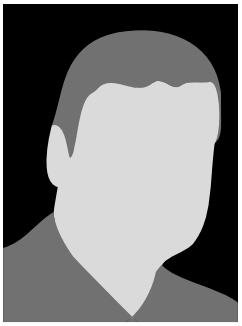


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 127 Chávez Cárdenas Freddy (N/D)

CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

El capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar: Freddy Chávez Cárdenas y otros, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.

V 128 Chávez Proaño Luis Román (26 de mayo de 1951)

CASOS
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Rumichaca
Tulcán, 28 de septiembre de 1986

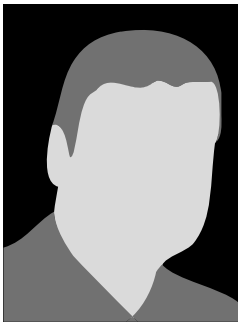
Miembros de AVC fueron detenidos arbitrariamente en la frontera con Colombia, trasladados a las dependencias de la Policía de Tulcán y luego al SIC de Pichincha. Fueron torturados y violentados sexualmente. Uno de los detenidos fue Luis Chávez.

VÍCTIMAS

Chicangana Quinayas Otilio (15 de septiembre de 1965) V 129

Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Otilio Chicangana fue detenido, para luego ser llevado a un recinto militar. Fue acusado de haber participado en el hecho, torturado y violentado sexualmente Tras aproximadamente tres años de detención fue liberado.



CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Chiriboga Nardi Guadalupe (14 de enero de 1964) V 130

Caso asalto bodegas de la Occidental
Quito, 30 de octubre de 1985

Detenida al realizar un asalto en el norte de Quito. Fue trasladada al SIC-P y torturada.



CASOS
Caso asalto bodegas de la Occidental
Tomo 3 - **C 19**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Colcha Arévalo Raúl Clemente (11 de enero de 1961) V 131

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Raúl Colcha, quien fue condenado a ocho años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Contreras Alvarado Walter Eliodoro (N/D) V 132

Caso Taura
Quito, 28 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Walter Contreras fue detenido en Quito y finalmente absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

V 133 Coquinde Andi Alcides Neptalí (N/D)

CASOS
Caso Comunidad Kichwa
Tomo 4 - **C 106**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida



Caso Comunidad Kichwa
Shushufindi, 13 de agosto de 2005

La comunidad Kichwa Anakisga iniciaba protestas contra la compañía petrolera Occidental por acuerdos incumplidos, cuando la manifestación fue reprimida por un grupo de militares. Alcides Coquinde resultó herido.

V 134 Córdova Andrade Ángel Amado (17 de febrero de 1957)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ángel Córdova, quien fue condenado a un año.

V 135 Córdova Carrera Ángel Gilberto (15 de marzo de 1951)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Quito, 21 de enero de 1987

Las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ángel Córdova, quien medió entre los militares y el gobierno al momento del secuestro. Fue condenado a dieciséis años de detención.

V 136 Córdova Encalada Guime Elisandro (1974)

CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de diciembre de 1993

Mientras se aprestaba a terminar su turno de trabajo, como mensajero en la farmacia Fybeca del sector La Alborada, en Guayaquil, se produjo un asalto. Miembros de la Policía Nacional lo ejecutaron.

VÍCTIMAS

Correa Martínez Nubia del Carmen (29 de febrero de 1968) V 137

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



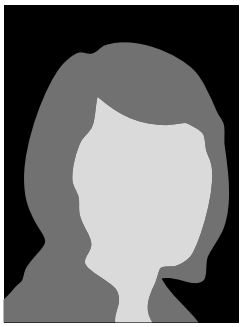
CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Criollo Mocha Polita Lida (15 de abril de 1957) V 138

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Como vendedora ambulante de helados, en la alcaldía de José Bolívar Castillo, los policías municipales le requisaban sus instrumentos de trabajo, y continuamente la perseguían y acosaban, lo que le imposibilitaba realizar su labor con normalidad.



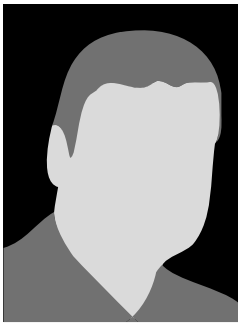
CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Cuéllar Lanza Juan Clímaco (30 de marzo de 1943) V 139

Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Juan Cuéllar fue detenido, para luego ser llevado a un recinto militar. Fue acusado de haber participado en el hecho, torturado y violentado sexualmente Tras aproximadamente tres años de detención fue liberado.



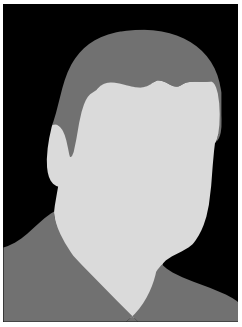
CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
50 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Cuéllar Linares Froilán (5 de septiembre de 1974) V 140

Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

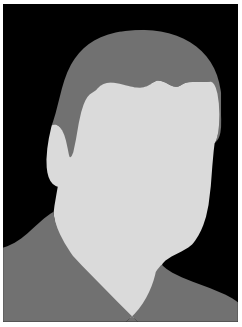
Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de la FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Froilán Cuéllar Linares fue detenido, para luego ser llevado a un recinto militar. Fue acusado de haber participado en el hecho, torturado y violentado sexualmente Tras aproximadamente tres años de detención fue liberado.



CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

V 141 Cuéllar Urapari Carlos Enrique (17 de diciembre de 1978)

CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
15 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

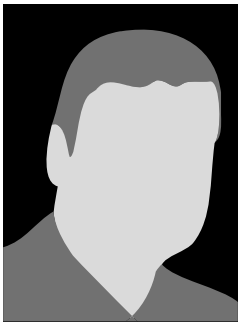


Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Carlos Cuéllar Urapari fue detenido, para luego ser llevado a un recinto militar. Fue acusado de haber participado en el hecho, torturado y violentado sexualmente Tras aproximadamente tres años de detención fue liberado.

V 142 Cuenca Luis (1953)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en la pierna derecha.

V 143 Cuvi Sánchez Juan Cristóbal (22 de noviembre de 1958)

CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

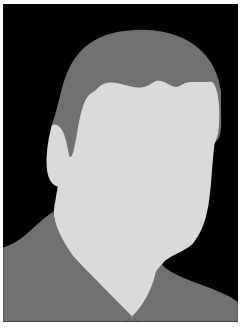


Caso Isaías
Guayaquil, 7 de agosto de 1985

Fue detenido en el contexto de las investigaciones por el secuestro del banquero Nahim Isaías, junto a dos militantes del M-19. Fueron trasladados al Cuartel Modelo en Guayaquil y torturados. Juan Cuvi después fue llevado al BIM donde continuaron las torturas.

V 144 De la Cruz Jiménez Idis Julio Wenceslao (17 de junio de 1960)

CASOS
Caso La Tola
Tomo 4 - **C 113**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
47 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso La Tola
Eloy Alfaro, 6 de octubre de 2007

Idis de la Cruz era un morador de la parroquia La Tola, provincia de Esmeraldas, que fue ejecutado por miembros de la Marina (que no permitieron que sus familiares y amigos lo asistan), durante una minga de la comunidad.

VÍCTIMAS

De la Torre Rivadeneira Galuth Mireya (N/D) V 145

Caso Darío Villamizar
Quito, 1 de octubre de 1985

Inmediatamente a la aprehensión de Darío Villamizar, Galuth de la Torre acudió a las oficinas del SIC-P para averiguar por su compañero. Fue retenida por tres días, y se le negó la posibilidad de cuidado y alimentación a su hijo recién nacido.



CASOS
Caso Darío Villamizar
Tomo 3 - **C 17**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Delgado Galarza David Eduardo (13 de marzo de 1985) V 146

Caso Delgado - Lara
Guayaquil, 29 de diciembre de 2001

Daniel Delgado y Carlos Lara fueron detenidos -sin una razón clara- en el Guasmo norte, en Guayaquil, por miembros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional. Tres días después, sus cuerpos fueron hallados en la zona El Fortín (al noroeste de Guayaquil). Los cuerpos presentaban huellas de tortura, disparos y se encontraban en estado de descomposición.



CASOS
Caso Delgado - Lara
Tomo 4 - **C 99**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
16 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Delgado Jara Diego Cristóbal (7 de diciembre de 1952) V 147

Caso Diego Delgado
Quito, 23 de septiembre de 1987

Cuando ejercía como diputado por la provincia del Azuay, fue detenido en los alrededores del Palacio Legislativo, el 23 de septiembre de 1987, por miembros del SIC-P. Fue golpeado y dejado en la periferia de la ciudad, le robaron un maletín con documentos entregados por familiares de víctimas de violaciones de los DDHH, que serían utilizados en el juicio político contra el entonces ministro de Gobierno, Luis Robles Plaza.



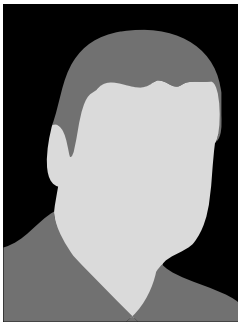
CASOS
Caso Diego Delgado
Tomo 3 - **C59**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Díaz Bustos Guillermo Aparicio (1 de abril de 1952) V 148

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Guillermo Díaz, quien fue condenado a ocho años de cárcel.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

V 149 Díaz Patricio Amable (17 de febrero de 1955)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Amable Díaz, quien fue absuelto.

V 150 Domínguez Maza Dolores (19 de octubre de 1929)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
67 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

En 1997, Dolores Domínguez se dedicaba a la cría de cuyes, que los vendía en el mercado Mayorista de Loja. En una ocasión un policía municipal le requisó un saco lleno de cuyes y no se lo devolvió. El hecho se repitió.

V 151 Duchicela Hernández Enrique Roberto (16 de agosto de 1951)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Duchicela
Tomo 3 - **C 66**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Desaparición forzada



Caso Duchicela
Lima, 27 de mayo de 1988

Como asistente del agregado aéreo en la embajada del Ecuador en Lima, Perú, estaba encargado de un informante. El Ejército peruano al detectar la fuga de información, planificó el secuestro y desaparición de Enrique Duchicela.

V 152 Echever Villegas Lupo Carlos (31 de julio de 1956)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Lupo Echever, quien fue condenado a seis meses.

VÍCTIMAS

Eguiguren León María Clara (8 de agosto de 1962) V 153

Caso María Clara Eguiguren
Quito,1 de enero de 1988

María Clara Eguiguren era militante de AVC. Fue capturada, en 1988, en la época de la desarticulación de la organización. Fue trasladada al SIC-P, donde fue torturada.



CASOS
Caso María Clara Eguiguren
Tomo 3 - **C 62**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Encalada Córdova Melva Bersabe (1 de septiembre de 1970) V 154

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Melva Encalada, como comerciante informal, en muchas ocasiones sufrió de persecución y hostigamiento por parte de los policías municipales de la ciudad de Loja, quienes bajo órdenes del alcalde José Bolívar Castillo, le requisaron sus herramientas de trabajo y no la dejaban laborar en la vía pública. Los policías municipales, en una ocasión, le echaron gas lacrimógeno y se desmayó.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Erazo Cabezas César Alcívar (17 de febrero de 1957) V 155

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo César Erazo, quien fue condenado a ocho años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Erazo Ketty Edelmira (3 de julio de 1953) V 156

Caso Ketty Erazo
Quito, 22 de mayo de 1986

Fue detenida por efectivos policiales en el centro de Quito, mientras entregaba un comunicado de prensa. Fue llevada al SIC-P, donde fue torturada.



CASOS
Caso Ketty Erazo
Tomo 3 - **C 38**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

V 157 Escobar Amaguaña José Enrique (19 de diciembre de 1945)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
41 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo José Escobar, quien fue condenado a dieciséis años.

V 158 Esmeraldas Alcívar Juan Carlos (27 de junio de 1978)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Tiwino
Tomo 4 - **C 109**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Tiwino
Francisco de Orellana, 4 de octubre de 2007

En la provincia de Orellana, en octubre de 2006, se desarrolló una manifestación contra una empresa petrolera. Allí, fue detenido arbitrariamente y torturado Juan Carlos Esmeraldas.

V159 Espinoza Aguilar Jorge Virginio (21 de mayo de 1958)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C** 52
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación, por acción u omisión, en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jorge Espinoza, quien fue condenado a dieciséis años.

V 160 Espinoza Cujilán Ramón Gonzalo (7 de agosto de 1957)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C** 52
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ramón Espinoza, quien fue condenado a dieciséis años.

VÍCTIMAS

Espinoza González Carlos Antonio (19 de noviembre de 1968) V 161

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C** 43
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Espinoza Martínez Juvencio Paco (1 de junio de 1957) V 162

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron envidos a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Juvencio Espinoza, quien fue condenado a un año.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Falcón Flacón Hólguer Tarquino (15 de septiembre de 1958) V 163

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de caso Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Hólguer Falcón, quien fue condenado a dieciséis años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Faller Tinoco Hilda Verónica (20 de septiembre de 1972) V 164

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1990

En 1990, a la familia Faller Tinoco se le expropió un terreno, en la ciudad de Loja, por parte de municipio de la ciudad, proceso que estuvo encabezado por el alcalde José Bolívar Castillo. Este provocó casi dieciséis años de lucha judicial a la familia, para que se le devuelva el predio. La familia sufrió una desatención de las autoridades de la ciudad, y continuamente era hostigada y perseguida por personas cercanas al alcalde.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 165 Feijoo Román Carlos Alberto (1970)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
16 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



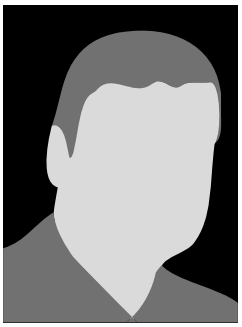
Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 166 Fernández Córdova Arturo Wilfrido (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Arturo Fernández, quien fue condenado a seis años.

V 167 Flores Castillo José Luis (1 de agosto de 1961)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Manuela Sáenz
Quito, 29 de septiembre de 1986

José Luis Flores, miembro de AVC, fue ejecutado extrajudicialmente, en la incursión policial en la casa ubicada en la calle Manuela Sáenz.

V 168 Flores Pallo Jorge (25 de octubre de 1958)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

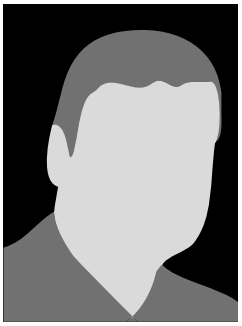
En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jorge Flores, quien fue condenado a ocho años.

VÍCTIMAS

Flores Palomino Jorge Fernando (14 de marzo de 1960) V 169

Caso Fausto Basantes
Quito, 2 de enero de 1986

Fernando Flores fue detenido cuando se dirigía a una casa de seguridad de AVC, fue llevado al SIC-P y torturado, la policía se valió de una cita que él tenía programada con Fausto Basantes para emboscarlo.



CASOS
Caso Fausto Basantes
Tomo 3 - **C 29**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Fonseca Murillo Carlos Alfonso (18 de febrero de 1956) V 170

Caso Carlos Fonseca
Quito, 04 de abril de 2003

Empleado civil de la Fuerzas Armadas acusado de pertenecer a las FARC, y detenido por miembros de Inteligencia Militar. Fue llevado al Instituto Geográfico Militar, donde funcionaba la Central de Inteligencia Quito. Ahí, fue torturado. Recuperó su libertad después de tres días de detención, bajo la amenaza de que tenía que renunciar a su trabajo en la Brigada de Apoyo Logístico Nº 25 de las FF.AA.



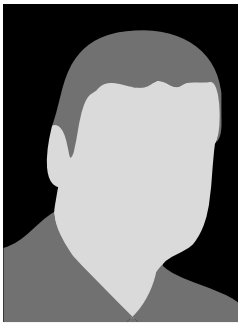
CASOS
Caso Carlos Fonseca
Tomo 4 - **C 102**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
47 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Frías Edgar Antonio (N/D) V 171

Caso Isaías
Guayaquil, 05 de marzo de 1987

Después de lo sucedido en el secuestro de Nahim Isaías, Édgar Frías huyó a Perú, donde fue detenido junto a su esposa y sus hijos menores de edad. La pareja fue torturada en un lugar clandestino. Posteriormente fueron extraditados a Ecuador y llevados al Cuartel Modelo en Guayaquil, donde continuaron las torturas.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Galván Calderón Adita del Carmen (9 de noviembre de 1958) V 172

Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

Como parte de la Asociación de Comerciantes Informales 8 de Octubre, en muchas ocasiones fue desalojada de los predios de la quinta Leonor, por la Policía Municipal. En los desalojos, los municipales quemaban sus pertenencias, agredían físicamente y arrojaban bombas lacrimógenas. En la denominada Navidad Negra, un policía municipal le propinó un golpe en la cabeza y tuvo que ser hospitalizada.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 173 Ganchozo Burgos Tomás Octavio (10 de junio de 1958)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987 las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes entendieron tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Tomás Ganchozo, fue condenado a 16 años.

V 174 García García Luis Fernando (N/D)

CASOS
Caso Luis García
Tomo 3- **C 24**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

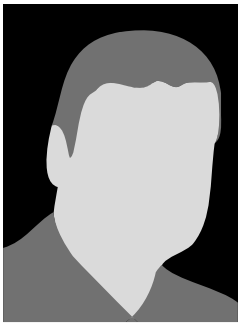


Caso Luis García
Guayaquil, 18 de noviembre de 1985

Estibador del aeropuerto Simón Bolívar de Guayaquil, detenido arbitrariamente por sospecha de robo. Murió fruto de las torturas por parte de agentes de la FAE.

V 175 García García Manuel Isauro (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en el brazo izquierdo y abdomen.

V 176 García Matute Germán (12 de noviembre de 1956)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Como comerciante mayorista, en la alcaldía de José Bolívar Castillo, al igual que los comerciantes informales, también fue perseguido por la Policía Municipal, que no le permitían laborar con normalidad.

VÍCTIMAS

García Romero Julio Augusto (17 de octubre de 1947) V 177

Caso Julio García
Quito, 19 de abril de 2005

Fotógrafo chileno que murió durante las manifestaciones de abril de 2005, que culminaron con la derogación del entonces presidente Lucio Gutiérrez.



CASOS
Caso Julio García
Tomo 4 - **C 105**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
57 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Garzón Guzmán César Gustavo (28 de junio de 1958) V 178

Caso Gustavo Garzón
Quito, 9 de noviembre de 1990

Escritor que desapareció dos meses después de salir en libertad del Penal García Moreno. Formaba parte de Montoneras Patria Libre. Se presume la responsabilidad de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Gustavo Garzón
Tomo 4 - **C 71**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Desaparición forzada

VÍCTIMAS

Gómez Balda Jhonny Elías (13 de febrero de 1971) V 179

Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

El día del asalto, habría estado junto a César Mata, en una mecánica, en la que los detuvo la policía. Seydi Vélez, refiere haber visto a dos hombres con sus características, dentro del mismo vehículo al que fue embarcada. César Mata llamó a su hermano, afirmándole que se encontraba detenido en los interiores de la PJ del Guayas. Jhonny Gómez y César Mata continúan desaparecidos.



CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Desaparición forzada

VÍCTIMAS

Gómez Bustos Carlos Alberto (7 de agosto de 1957) V 180

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Carlos Gómez, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 181 Gómez Gómez José Enrique (13 de febrero de 1971)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

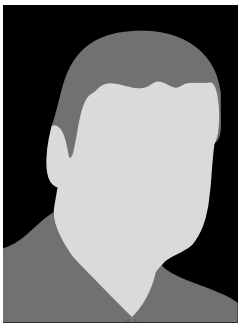


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 182 Guevara Quiroz Hernán Ariosto (N/D)

CASOS
Caso Jorge Vélez
Tomo 3 - **C 36**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Jorge Vélez
Quito, Abril de 1986

Militante de AVC en Cuenca, fue detenido en Quito cuando se dirigía a tomar un avión hacia Colombia, trasladado; fue trasladado al SIC-P y torturado

V 183 Gómez Martínez Carlos Alberto (10 de diciembre de 1956)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Carlos Gómez, quien fue condenado a un año.

V 184 Gómez Moreira Jorge (N/D)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jorge Gómez, quien fue condenado a ocho años.

VÍCTIMAS

González Vera Juan (2 de octubre de 1957) V 185

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Juan González, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Granada Henao José Asdrúbal (1 de enero de 1971) V 186

Caso Terranova
Quito, 28 de marzo de 2008

Miguel Cadena Polanco y los ciudadanos colombianos, Luis Bastidas León y José Granada Henao, fueron detenidos por miembros de la Policía Nacional. Fueron vinculados con el asalto a la joyería Terranova, ubicada en el centro comercial El Bosque. Fueron trasladados al edificio de la Policía Judicial. Ahí fueron torturados. En la actualidad, los tres jóvenes se encuentran en libertad.



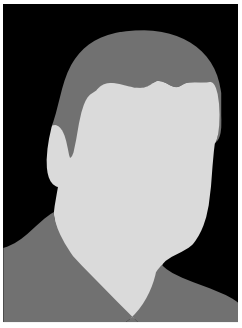
CASOS
Caso Terranova
Tomo 4 - **C 116**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Granillo Rófilo (N/D) V 187

Caso Rubén Alemán
Santa Rosa, 22 de mayo de 1996

Sargento segundo del Ejército torturado por efectivos militares en el Batallón de Inteligencia BI-2 Imbabura, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por supuesta fuga de información a Perú.



CASOS
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Greffa Inmunda Elva Flora (N/D) V 188

Caso Comunidad Kichwa
Shushufindi, , 13 de agosto de2005

La comunidad Kichwa Anakisga iniciaba protestas contra la compañía petrolera Occidental por acuerdos incumplidos, cuando la manifestación fue reprimida por un grupo de militares. Elva Greffa resultó herida.



CASOS
Caso Comunidad Kichwa
Tomo 4 - **C 106**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida

V 189 Grijalva Bueno Vicente (27 de junio de 1954)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
38 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida



Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

El capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar: Freddy Chávez Cárdenas y otros, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.

V 190 Guamán Pogo Carmen Victoria (11 de marzo de 1974)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja,1 de enero de 1997

Como comerciante informal, en muchas ocasiones sufrió persecución y hostigamiento por parte de los policías municipales de Loja, quienes bajo órdenes del alcalde José Bolívar Castillo, le requisaron sus herramientas de trabajo y no la dejaban laborar en la vía pública. Los municipales, en una ocasión, la agredieron físicamente y le echaron gas lacrimógeno en los ojos.

V 191 Guamán Rivera Augusto Alejandro (11 de enero de 1965)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 192 Guevara Sánchez José Henry (11 de julio de 1965)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad.



Caso Isaías
Guayaquil, 7 de agosto de 1985

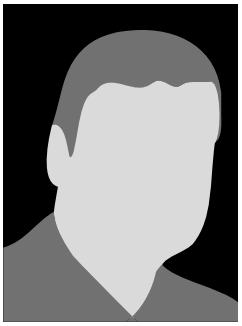
Militante del M-19 que participó en el secuestro de Nahim Isaías, fue apresado junto a Juan Cuvi y Fernando Carmona. Fueron trasladados al Cuartel Modelo donde fueron torturados.

VÍCTIMAS

Guilbert Larreátegui José (N/D) V 193

Caso Loja
Loja, 21de diciembre de 1997

En septiembre de 1999, llegaron quince miembros de la Policía Municipal de Loja hasta la vivienda de la familia Larreátegui Pullaguari. Sacaron las mangueras de la acometida domiciliaria, del sistema de agua entubada, cortándola e interrumpiendo el flujo del líquido. Ante el reclamo, fue agredido y detenido para después ser incomunicado y liberado bajo amenazas.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Gutiérrez Gómez Leonel Gonzalo (6 de abril de 1959) V 194

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Leonel Gutiérrez, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Guzmán Cevallos Byron Patricio (31 de mayo de 1953) V 195

Caso Byron Guzmán y otros
Quito, 1 de enero de 1985

Su casa fue allanada en busca de su cuñada Rosa Cajas, militante de AVC. Él y su esposa fueron detenidos y llevados al SIC-P donde Patricio Guzmán fue torturado.



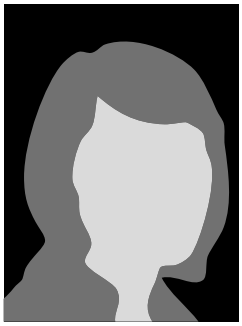
CASOS
Caso Byron Guzmán y otros
Tomo 3 - **C 8**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Guzmán Reyes Raquel Irlanda (N/D) V 196

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

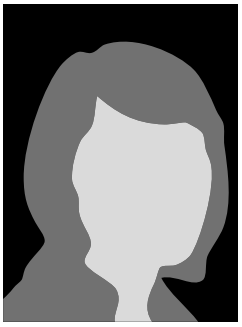
Fue detenida junto a su hermana y otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa minera 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 197 Guzmán Reyes Rosa María (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

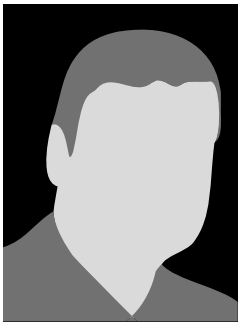


Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

Fue detenida junto a su hermana y otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa minera 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo.

V 198 Haro Intriago Exon Enrique (6 de noviembre de 1971)

CASOS
Caso Exon Enrique Haro
Tomo 4 - **C 80**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Exon Enrique Haro
Esmeraldas, 28 de octubre de 1992

Joven taxista ejecutado por un miembro de la Policía Nacional tras negarse a prestarle su servicio.

V 199 Heras Manuel Elías (1 de marzo de 1925)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
62 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

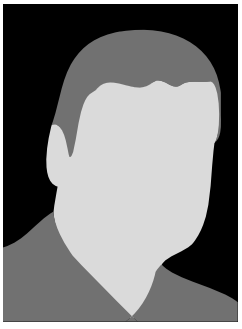


Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 200 Heras Márquez Juan Humberto (27 de julio de 1939)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
48 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

VÍCTIMAS

Heras Márquez Narciza Dorila (10 de julio de 1964) V 201

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Heras Mendieta Daniel Oswaldo (20 de mayo de 1968) V 202

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Heras Mendieta Juan Honorio (30 de marzo de 1962) V 203

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



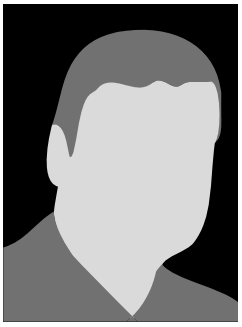
CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Heras Pérez Luis Rogelio (21 de febrero de 1957) V 204

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

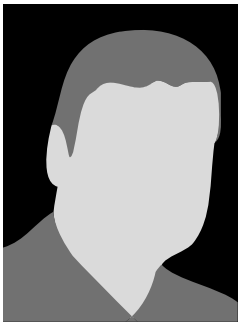
Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 205 Heras Reyes Luis Enrique (5 de febrero de 1952)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 206 Heras Vintimilla Luis Antonio (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 207 Heras Vintimilla Mario Ramón (4 de junio de 1950)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 208 Heras Vintimilla Víctor Miguel (8 de abril de 1954)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

Fue detenido junto a otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo.

VÍCTIMAS

Hernández Cahuana Gonzalo Rómulo (28 de junio de 1955) V 209

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Gonzalo Hernández, fue condenado a un año.



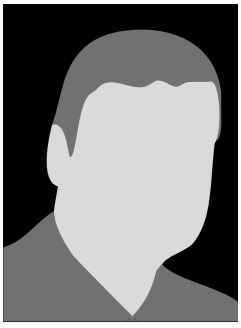
CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Hernández Córdova Jaime Antonio (15 de mayo de 1924) V 210

Caso Jaime Hernández
Quito, 14 de marzo de 1986

Jaime Hernández estuvo en la Base Aérea Mariscal Sucre cuando Frank Vargas se sublevó. En el lugar recibió un impacto de bala. Murió meses después en el hospital Militar en una cirugía de emergencia cuando ya se estaba recuperando satisfactoriamente.



CASOS
Caso Jaime Hernández
Tomo 3 - **C 32**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
61 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Hernández Espinoza Manuel Eleuterio (8 de agosto de 1964) V 211

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala.



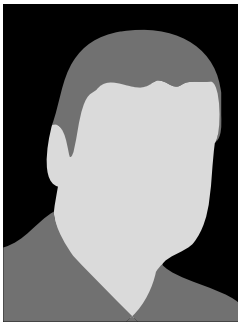
CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Herrera Cavagnaro Ángel Manuel (8 de junio de 1964) V 212

Caso Isaías
Guayaquil, 30 de agosto de 1985

Miembros de AVC lo contrataron para que con su camioneta ayude con una mudanza desde la casa del barrio La Alborada al barrio El Seguro. Al incursionar la policía en la casa del barrio La Alborada, Juan Herrera murió por un impacto de bala.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

V 213 Herrera Vinueza Jimmy Xavier (5 de abril de 1966)

CASOS
Caso Sangolquí
Tomo 3 - **C 31**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.



Caso Sangolquí
Rumiñahui, 7 de marzo de 1986

Fue detenido, cuando intentaba escapar, después de participar en los asaltos a los bancos del Pichincha y Caja de Crédito Agrícola y Ganadero. Fue conducido al SIC-P y torturado.

V 214 Hualán Huamán José Francisco (10 de enero de 1929)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
68 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

En 1997, José Hualán era cargador del mercado mayorista de Loja. En una ocasión, el alcalde José Bolívar Castillo mandó a desalojar a los cargadores con la Policía Municipal. Fue herido con una piedra en el cráneo.

V 215 Imacaña Sarmiento José Vicente (20 de febrero de 1958)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

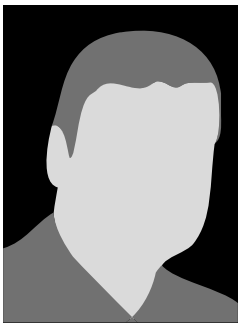


Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

En la denominada Navidad Negra, el alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, dio una orden para desalojar a los miembros de la Asociación 8 de Octubre. Esa noche, fue golpeado, detenido y llevado a los calabozos de la Policía Nacional. Él y su familia fueron constantemente hostigados por miembros de la Policía Municipal.

V 216 Iñiguez Cartagena José Ángel (12 de mayo de 1959)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

VÍCTIMAS

Isaías Barquet Nahim (4 de mayo de 1934) V 217

Caso Isaías
Guayaquil, 2 de agosto de 1985

Fue secuestrado por integrantes de AVC y M-19. En el operativo combinado entre Policía y Fuerzas Armadas que incursionó en la casa de La Chala, Nahim Isaías resultó gravemente herido. Murió en la clínica Guayaquil.



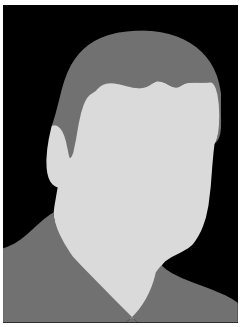
CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
51 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Jaguaco Asimbaya Juan Carlos Jaguaco (19 de febrero de 1976) V 218

Caso Juan Carlos Jaguaco
Quito, 24 de abril de 2001

Joven detenido por un efectivo policial que -en estado etílico- lo acusó del robo del radio de su vehículo. Lo golpeó y lo llevó con rumbo desconocido, a bordo de un patrullero policial. Su cuerpo fue hallado dos días después en las riberas del río Machangará.



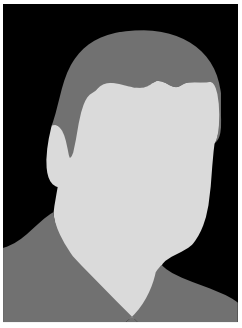
CASOS
Caso Juan Carlos Jaguaco
Tomo 4 - **C 98**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Jara Miguel (N/D) V 219

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero, realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en piernas, espalda y brazo.



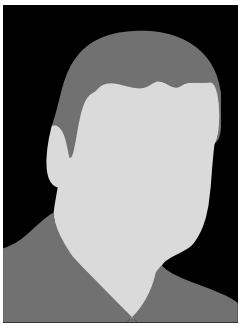
CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Jaramillo Orellana Manuel Tarquino (23 de julio de 1953) V 220

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

Fue detenido junto a otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa minera 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V221 Jaramillo Oviedo Francisco Julián (16 de febrero de 1949)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 4 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
38 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 222 Jaramillo Robles Hugo Vitelio (8 de abril de 1946)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
51 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

Como parte de la Asociación de Comerciantes Informales 8 de Octubre, en muchas ocasiones fueron desalojados de los predios de la quinta Leonor por miembros de la Policía Municipal . En una ocasión, los municipales lo agredieron físicamente.

V 223 Jarrín Jarrín Miguel Ángel (14 de abril de 1955)

CASOS
Caso Angel Jarrín
Tomo 3 - **C 56**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.



Caso Ángel Jarrín
Pasto, 17 de junio de 1987

Miguel Jarrín, militante de Alfaro Vive Carajo, fue detenido y torturado por miembros de la Policía Nacional en Tulcán y Quito. Fue detenido en el puente internacional de Rumichaca (Ecuador-Colombia), en junio de 1987.

V 224 Jarrín Jarrín Lilian Beatriz (7 de agosto de 1958)

CASOS
Caso Beatriz Jarrín
Tomo 3 - **C 1**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.



Caso Beatriz Jarrín
Quito, 14 de junio de 1984

Fue detenida ilegalmente para investigaciones por el asalto al Banco del Pacífico, en el que se vio involucrado su hermano. En el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha fue torturada, incluso después de decir a sus torturadores que estaba embarazada. Las torturas le provocarón un aborto.

VÍCTIMAS

Jarrín Jarrín Piedad Alexandra (2 de septiembre de 1964) V 225

Caso Piedad Jarrín y otros
Quito, 27 de noviembre de 1985

Detenida en estado de gestación, junto a dos compañeros de militancia cuando salían de la casa de seguridad de AVC en el sector El Labrador, en Quito. Fueron torturados.



CASOS
Caso Piedad Jarrín y otros
Tomo 3 - **C 25**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Jarrín Jarrín Ricardo Arturo (10 de enero de 1957) V 226

Caso Banco del Pacífico
Quito, 15 de junio de 1984

Al día siguiente del asalto al Banco del Pacífico, Arturo Jarrín fue apresado al ingresar a la casa de seguridad de Cotocollao, que estaba a cargo de Consuelo Benavides. La policía había montado guardia al interior de la vivienda, luego de que ésta fue allanada, y se hubo capturado a otros militantes de AVC.



CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Jarrín Jarrín Ricardo Arturo (10 de enero de 1957) V 227

Caso Ricardo Arturo Jarrín
Panamá, 23 de octubre de 1986

Ricardo Jarrín, líder máximo de AVC, fue apresado en ciudad de Panamá el 24 de octubre de 1986 y trasladado a Quito por autoridades ecuatorianas, violando los procesos de extradición. En Ecuador fue torturado, violentado sexualmente y apareció asesinado el 26 de octubre en el barrio de Carcelén. La Policía argumentó que se trató de un enfrentamiento y que Jarrín no estuvo en Panamá.



CASOS
Caso Ricardo Arturo Jarrín
Tomo 3 - **C 49**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Jarrín Sánchez Francisco Javier (2 de septiembre de 1958) V 228

Caso Susana Cajas
Esmeraldas, 10 de noviembre de 1985

Militante de AVC, detenido en Esmeraldas y trasladado hasta el BIM donde fue torturado.



CASOS
Caso Susana Cajas
Tomo 3 - **C 23**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

V 229 Játiva Álvarez Carlos Santiago (8 de enero de 1964)

CASOS
Caso Piedad Jarrín y otros
Tomo 3 - **C 25**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

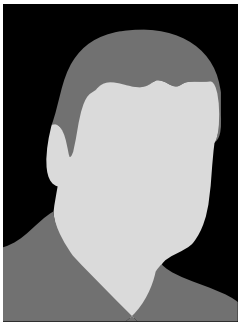


Caso Piedad Jarrín y otros
Quito, 27 de noviembre de 1985

Detenido junto a su esposa y una compañera de militancia que estaba embarazada, cuando salían de la casa de seguridad de AVC en el sector El Labrador, en Quito. Fueron torturados.

V 230 Jaya Ortiz Carlos Augusto (1959)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

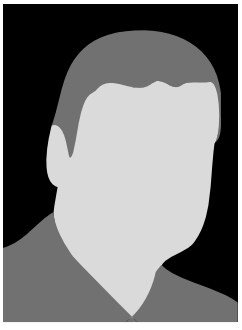


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 231 Jaya Ortiz Luis Honorato (18 de mayo de 1965)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

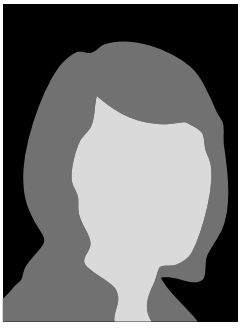


Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 232 Jiménez Abad Aurora (25 de mayo de 1938)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
58 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Aurora Jiménez, en muchas ocasiones, sufrió de persecución y hostigamiento por parte de los policías municipales de la ciudad de Loja, quienes bajo órdenes del alcalde José Bolívar Castillo, le requisaron sus herramientas de trabajo, la golpearon y no la dejaban laborar en la vía pública.

VÍCTIMAS

Jiménez Méndez Ermenejildo (N/D) V 233

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional. Estuvo junto a Vicente Calle cuando éste recibió un balazo en la cabeza.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Jiménez Rodríguez Tomás Lorenzo (11 de agosto de 1959) V 234

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Tomás Jiménez, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Jiménez Salazar Wilman Adolfo (16 de enero de 1970) V 235

Caso Jiménez Salazar
Francisco de Orellana, 19 de junio de 2006

En la provincia de Orellana, en junio de 2006, Wilman Jiménez fue detenido arbitrariamente y torturado por elementos de las Fuerzas Armadas y policías del comando Orellana.



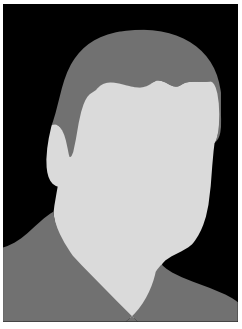
CASOS
Caso Jiménez Salazar
Tomo 4 - **C 107**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Jiménez Vega Víctor Manuel (N/D) V 236

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Víctor Jiménez, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 4 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 237 Jumbo Espinoza Rommel Gilberto (13 de febrero de 1965)

CASOS
Caso Sangolquí
Tomo 4 - **C 31**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Sangolquí
Rumiñahui, 7 de marzo de 1986

Fue detenido, cuando intentaba escapar, después de participar en los asaltos a los bancos del Pichincha y Caja de Crédito Agrícola y Ganadero. Fue conducido al SIC-P y torturado.

V 238 Lema Pérez José Luis (21 de enero de 1980)

CASOS
Caso José Luis Lema y otros
Tomo 4 - **C 90**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.



Caso José Luis Lema y otros
Quito, Pichincha, 18 de septiembre de 1998

Fue detenido en el sector del Comité de Pueblo, junto a Edwin Pungil y Washington Bolaños. Se lo acusó de asesinato y robo. Fueron llevados a la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, donde fueron torturados, y uno de ellos fue obligado a firmar una declaración, en la que aceptaron ser culpables del delito. Fueron condenados a dos años y once meses de prisión.

V 239 Lindao Muñoz María Argentina (4 de mayo de 1961)

CASOS
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

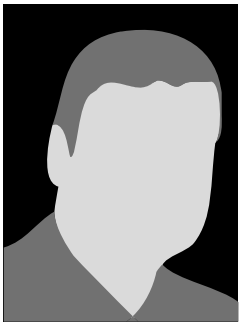


Caso Altamira
Quito, 11 de septiembre de 1986

Tras un operativo policial en el sector de Altamira en Quito, fueron ejecutados tres miembros de AVC, entre ellos la víctima.

V 240 Llamuca Baquero Guido Raúl (1960)

CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Banco del Pacífico
Quito, 14 de junio de 1984

Fue apresado junto a otros miembros de AVC, inmediatamente después de haber participado en el asalto a la agencia sur del Banco del Pacífico en Quito. Posteriormente fue trasladado al SIC-P y torturado.

VÍCTIMAS

Loayza Loayza Nelson Bienvenido (22 de mayo de 1956) V 241

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



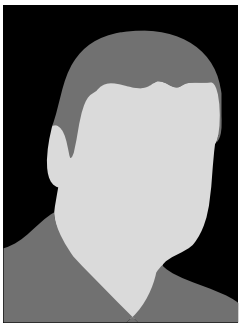
CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Loor Intriago Segundo Francisco (N/D) V 242

Caso Juan Carlos Esmeraldas y otros
Orellana, 05 de octubre de 2007

En la provincia de Orellana, en octubre de 2006, se desarrolló una manifestación contra una empresa petrolera. Allí fue asesinado Francisco Loor.



CASOS
Caso Juan Carlos Esmeraldas y otros
Tomo 4 - **C 109**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Loor Vera Pedro Dimas (22 de marzo de 1959) V 243

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Pedro Loor, quien fue condenado a dieciséis años de cárcel.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

López Camelo Mario Germán (N/D) V 244

Caso Isaías
Guayaquil, 2 de septiembre de 1985

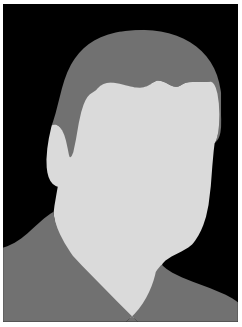
Militante del M-19, murió en el operativo combinado entre Policía y Fuerzas Armadas que incursionó a la casa del barrio La Chalá, donde permanecía secuestrado Nahim Isaías.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

V245 López Paqui Édgar de Jesús (12 de diciembre de 1959)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 246 López Pita Elías Elint (24 de abril de 1954)

CASOS
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
46 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Desaparición forzada



Caso López Pita
Baños, 6 de noviembre de 2000

Detenido por miembros de la Policía y trasladado al Comando provincial de Tungurahua, fue torturado, según declaración de Luis Alberto Shinín que también se encontraba detenido. Según sus familiares, su cuerpo y el de Shinín -que fue secuestrado después de salir de la cárcel- habrían sido arrojados a las afueras de la ciudad de Baños. Hasta la actualidad se desconoce el paradero de ambos.

V 247 Ludeña Lapo Lida (30 de octubre de 1957)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

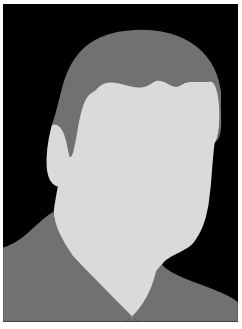


Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Como parte de la Asociación de Comerciantes Informales 8 de Octubre, en muchas ocasiones fueron desalojados de los predios de la quinta Leonor por miembros de la Policía Municipal. En los desalojos, los municipales quemaban sus pertenencias, agredían físicamente a los comerciantes y arrojaban bombas lacrimógicas.

V 248 Machado Clavijo Gerardo Eugenio (21 de julio de 1959)

CASOS
Caso Gerardo Eugenio Machado
Tomo 3 - **C 20**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual



Caso Gerardo Eugenio Machado
Cuenca, noviembre de 1985

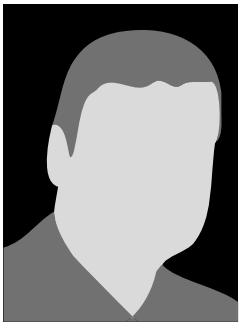
Miembro de la Juventud Comunista torturado en el cuartel de policía de Cuenca.

VÍCTIMAS

Machoa Yaiguaje Henry (30 de julio de 1949) V 249

Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó once muertos, dos desaparecidos y once heridos, Henry Machoa junto a Juan Cuéllar, Alejandro Aguinda y Demetrio Pianda fueron detenidos, para luego ser llevados a un recinto militar. Fueron torturados y violentados sexualmente junto a siete detenidos más, entre ellos una mujer.



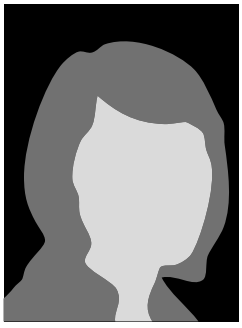
CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
44 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

VÍCTIMAS

Macías Acosta Silvia Elisa (N/D) V 250

Caso Segundo Caicedo y otros
Guayaquil, 6 de marzo de 1993

Por la presunta vinculación de su esposo con grupos subversivos, fue herida tras una explosión causada por agentes estatales para ingresar en su domicilio en el barrio Batallón del Suburbio. Posteriormente, fue golpeada junto con sus hijos, para luego ser retenida ilegalmente en un destacamento militar.



CASOS
Caso Segundo Caicedo y otros
Tomo 4 - **C 81**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Macías Delgado Washington (8 de diciembre de 1958) V 251

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Washington Macías, quien fue condenado a un año.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Macías Félix Ángel Francisco (3 de octubre de 1963) V 252

Caso Ángel Francisco Macías
Quevedo, 28 de octubre de 1990

Fue detenido por agentes de la Policía y trasladado al SIC de Quevedo, junto a su hermano, quien al poco tiempo fue liberado. Ángel Macías murió durante la investigación con un impacto de bala en la cabeza. La Policía intentó encubrir el hecho.



CASOS
Caso Ángel Francisco Macías
Tomo 4 - **C 70**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad

V253 Macías Moreira Jorge Adriano (17 de noviembre de 1978)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Pindo
Tomo 4 - **C 111**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida



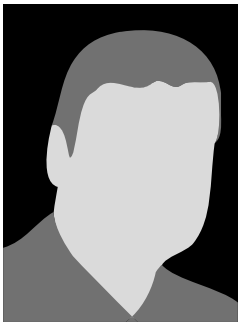
Caso Pindo
Pindo, 18 de junio de 2007

En junio de 2007, los moradores de la parroquia Pindo protestaban por la falta de servicios básicos y las secuelas de la explotación minera. En la represión a la manifestación, por parte del Ejército, Jorge Macías fue alcanzado por una bala que le atravesó el rostro y le destrozó parte del maxilar.

V 254 Maldonado Arias Cristóbal Mauricio (13 de octubre de 1963)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Mauricio Maldonado
Tomo 3 - **C 7**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Mauricio Maldonado
Cuenca, 22 de diciembre de 1984

Joven estudiante ejecutado por Mihail Mardones, presunto agente de la CIA.

V 255 Maldonado Herrera Jhon Freddy (27 de marzo de 1954)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Taura
Quito, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Jhon Maldonado fue condenado a dieciséis años.

V 256 Males Romero Eriberto Enrique (8 de junio de 1946)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
41 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

VÍCTIMAS

Mamallacta Shiguano Patricia Esther (N/D) V 257

Caso Comunidad Kichwa
Shushufindi, 13 de agosto de 2005

La comunidad Kichwa Anakisga iniciaba protestas contra la compañía petrolera Occidental por acuerdos incumplidos, cuando la manifestación fue reprimida por un grupo de militares. Patricia Mamallacta resultó herida.



CASOS
Caso Comunidad Kichwa
Tomo 4 - **C 106**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Manzo Salazar Carlos Rubiro (19 de febrero de 1964) V 258

Caso Carlos Manzo
Guayaquil, 25 de diciembre de 1987

Estudiante universitario asesinado en los predios de la Universidad Estatal de Guayaquil por un agente de seguridad infiltrado como profesor.



CASOS
Caso Carlos Manzo
Tomo 3 - **C 61**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Maridueña Viteri William Ernesto (2 de julio de 1959) V 259

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo William Madridueña. Fue condenado a dieciséis años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Márquez Veintimilla Carmen Luz Bella (28 de marzo de 1948) V 260

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Junto a su familia fueron desalojados de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 261 Márquez Veintimilla José Cornelio (15 de marzo de 1944)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
43 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 262 Márquez Vintimilla Manuel Arturo (8 de septiembre de 1968)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 263 Martínez Revelo José Adán (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo José Martínez. Fue condenado a ocho años.

V 264 Mata Valenzuela César Augusto (19 de noviembre de 1970)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Desaparición forzada



Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

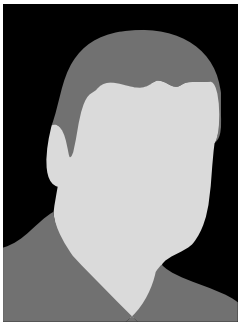
El día del asalto, habría estado junto a Johnny Gómez Balda, en una mecánica, en la que los detuvo la policía. Seydi Vélez, refiere haber visto a dos hombres con sus características, dentro del mismo vehículo al que fue embarcada. César Mata llamó a su hermano, afirmándole que se encontraba detenido en los interiores de la PJ del Guayas. Jhonny Gómez y César Mata continúan desaparecidos.

VÍCTIMAS

Mayorga González Wilson Pascual (N/D) V 265

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Wilson Mayorga, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Medina Simistierra Fabián (13 de mayo de 1966) V 266

Caso Isaías
Guayaquil, 31 de agosto de 1985

Militante del M-19. Permanecía en la casa del barrio La Chala, junto al secuestrado Nahim Isaías. Murió cuando la policía incursionó en la casa.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Mendoza García Gloria María (27 de mayo de 1960) V 267

Caso Isaías
Guayaquil, 2 de septiembre de 1985

Militante del M-19. Murió en el operativo combinado entre Policía y Fuerzas Armadas que incursionó a la casa del barrio La Chala, donde permanecía secuestrado Nahim Isaías.



CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Mera Jacho Primitivo Feliciano (N/D) V 268

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Primitivo Feliciano Mera. Fue condenado a ocho años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 269 Merchán Heras Gustavo (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

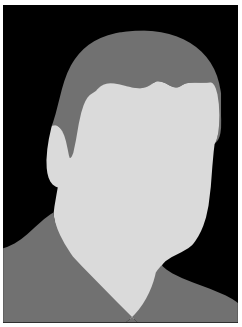


Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

Fue detenido junto a otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa minera 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo.

V 270 Merchán Heras Jacinto Eulogio (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida



Caso Lilian Beatriz Jarrín Jarrín
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en el muslo derecho.

V 271 Merino Serrano Ricardo (18 de septiembre de 1959)

CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura



Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986, fuerzas combinadas de la Policía y el Ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. Uno de los operativos consistió en acabar con la vida de Ricardo Merino, jefe de la zona sur de AVC.

V 272 Miño Jarrín Galo Edmundo (6 de febrero de 1956)

CASOS
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Altamira
Quito, 11 de septiembre de 1986

Tras un operativo policial en el sector de Altamira en Quito, fueron ejecutados tres miembros de AVC. También resultó muerto un miembro de la Policía Nacional, Galo Miño.

VÍCTIMAS

Moncada Awad Pedro Francisco (17 de agosto de 1964) V 273

Caso Sangolquí
Quito, 7 de marzo de 1986

Pedro Moncada era uno de los dirigentes de AVC. Fue detenido en la casa de seguridad ubicada en el barrio Carcelén, adonde asistió para apoyar a los compañeros que fracasaron en el asalto a los bancos de Salgolquí.



CASOS
Caso Sangolquí
Tomo 3 - **C 31**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Moncada Francisco Valerio (20 de septiembre de 1947) V 274

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Moncada Landeta Yelena Germania (31 de julio de 1964) V 275

Caso Yelena Moncada y otros
Quito, 22 de mayo de 1986

Mujer embarazada, militante de Montoneras Patria Libre, detenida arbitrariamente y torturada en el SIC-P. Fue amenazada con que se le quitaría a su hija recién nacida.



CASOS
Caso Yelena Moncada y otros
Tomo 3 - **C 37**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Mora Loaiza Olga Carmita (18 de diciembre de 1945) V 276

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua asaltó su vivienda en busca de un fusil. Detenida en su propia casa, fue torturada junto a su yerno y sus vecinos, en frente de su hija y sus nietas de tierna edad.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
41 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

V 277 Morán Alarcón Ángel Evangelista (1 de noviembre de 1957)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, Guayas, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Ángel Morán. Fue condenado a ocho años.

V 278 Morante Ochoa Miguel Ángel (12 de octubre de 1953)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

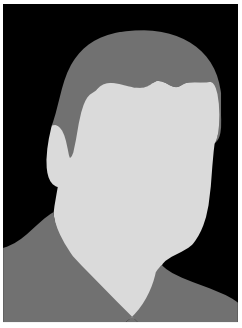


Caso Taura
Naranjal, Guayas, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Miguel Morante, quien fue condenado a dieciséis años de cárcel.

V 279 Moreira Santiago Anacleto (25 de Julio de 1959)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron renviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Santiago Moreira, quien fue condenado a un año.

V 280 Moreno Calle Jhonny Valentín (14 de febrero de 1965)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 29 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jhonny Moreno, quien fue condenado a dieciséis años.

VÍCTIMAS

Moreno Gómez César Fabián (3 de noviembre de 1954) V 281

Caso Rumichaca
Tulcán, 28 de septiembre de 1986

Miembros de AVC fueron detenidos arbitrariamente en la frontera con Colombia, trasladados a las dependencias de la Policía de Tulcán y luego al SIC de Pichincha. Fueron torturados y violentados sexualmente. Uno de los detenidos fue Fabián Moreno.



CASOS
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Moreno Pinto Hugo (3 de abril de 1953) V 282

Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

En 1992, el capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar entre ellos Hugo Moreno Pinto, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.



CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Muñoz Naranjo Guadalupe Elizabeth (7 de marzo de 1960) V 283

Caso Guadalupe Muñoz
Quito, 20 de abril de 1989

Guadalupe Muñoz fue miembro de AVC; fue capturada en el la Jefatura de Tránsito de Quito y trasladada a las dependencias del SIC-P, donde fue torturada.



CASOS
Caso Guadalupe Muñoz
Tomo 4 - **C 69**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Muñoz Naranjo Mario Roberto (10 de febrero de 1954) V 284

Caso Mario Muñoz
Quito, 28 de agosto de 1984

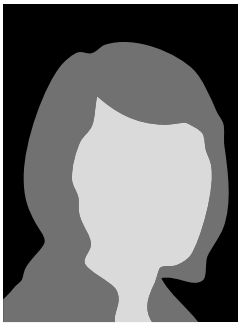
Privado de su libertad y torturado en dos ocasiones por ser hermano de una integrante de AVC.



CASOS
Caso Mario Muñoz
Tomo 3 - **C 5**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.

V 285 Muñoz Naranjo Myriam del Carmen (1 de mayo de 1950)

CASOS
Caso Myiriam Muñoz
Tomo 3 - **C 4**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad• Violencia sexual.



Caso Myiriam Muñoz
Quito, 27 de agosto de 1984

Fue apresada en su lugar de trabajo, en el Ministerio de Defensa, traslada al BIM y torturda por la relación sentimental que mantenía su hermana con un miembro de AVC.

V 286 Muñoz Tapia César Antonio (N/D)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, Guayas, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo César Muñoz. Fue condenado a ocho años.

V 287 Murillo Astudillo Miguel Ángel (24 de septiembre de 1940)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
47 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 288 Ochoa Aucay Manuel (24 de febrero de 1969)

CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986 fuerzas combinadas de la Policía y el Ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó a Manuel Ochoa, quien fue torturado por miembros de la Policía Nacional por pertenecer a AVC.

VÍCTIMAS

Ochoa Guerrero Rubén (6 de agosto de 1960) V 289

Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986 fuerzas combinadas de la Policía y el Ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó a Rubén Ochoa, quien fue torturado por miembros de la Policía Nacional por pertenecer a AVC.



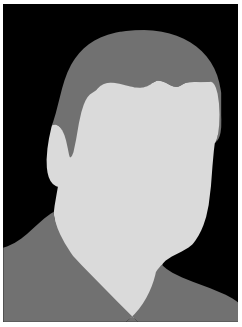
CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Olaya Sosa Orlando (1962) V 290

Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador privado ilegalmente de su libertad por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de las cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron detenidas arbitrariamente.



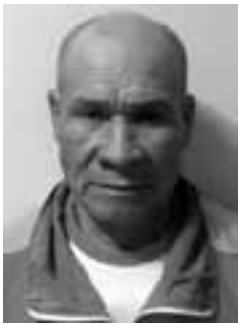
CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Ordóñez Ramírez Serapio Filomeno (14 de noviembre de 1939) V 291

Caso Consuelo Benavides y otros
Río Verde, 4 de diciembre de 1985

Fue detenido junto a Consuelo Benavides en su casa, en Estero del Plátano, por miembros de la Marina, quienes lo torturaron y posteriormente lo liberaron bajo amenazas.



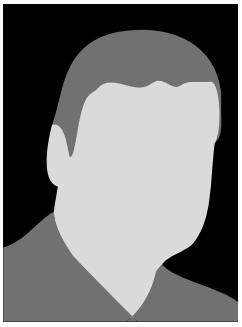
CASOS
Caso Consuelo Benavides y otros
Tomo 3 - **C 26**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
46 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Ortega Tapia Celso Honorato (1969) V 292

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 293 Ortiz Bone Jorge Olguín (9 de septiembre de 1969)

CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad



Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador privado ilegalmente de su libertad por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de las cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron detenidas arbitrariamente.

V 294 Ortiz Carabalí Jorge Boires (5 de junio de 1954)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jorge Ortiz. Fue absuelto.

V 295 Ortiz Loor Publio Arturo (7 de agosto de 1959)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Publio Ortiz. Fue condenado a dieciséis años.

V 296 Ortiz Valencia Jorge Dionicio (9 de octubre de 1959)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jorge Ortiz Valencia, quien fue absuelto.

VÍCTIMAS

Otavalo Infante Jaime Alberto (11 de junio de 1964) V 297

Caso Jaime Otavalo
Quito, 15 de agosto de 1985

Jaime Otavalo y Pedro Insuasti estuvieron involucrados en el robo de un vehículo y un asalto en el norte de Quito. En el operativo policial realizado para detenerlo, Insuasti murió y Jaime Otavalo, desapareció.



CASOS
Caso Jaime Otavalo
Tomo 3 - **C 15**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pacho Morocho Juan Pablo (28 de enero de 1959) V 298

Caso Juan Pacho
Cuenca, 1 de agosto de 1985

Fue detenido ilegalmente por el teniente político de la parroquia Paccha quien lo entregó a la Policía. Fue torturado. Se lo acusó de ser miembro de AVC.



CASOS
Caso Juan Pacho
Tomo 3 - **C 13**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Padilla Caicedo Eguberto Arselio (1 de mayo de 1982) V 299

Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador privado ilegalmente de su libertad por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de las cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron, detenidas arbitrariamente.



CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
•Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Padrón Muñoz Eugenio Tarquino (7 de enero de 1959) V 300

Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986 fuerzas combinadas de la Policía y el Ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó ilegalmente a Tarquino Padrón, acusado de tener relaciones con AVC.



CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

V 301 Paladines Medina Diositeo Jacinto (20 de octubre de 1957)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Diositeo Paladines, quien fue absuelto.

V 302 Palma Suasti Pedro Isaías (16 de julio de 1960)

CASOS
Caso Pedro Palma
Tomo 3 - **C 12**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual

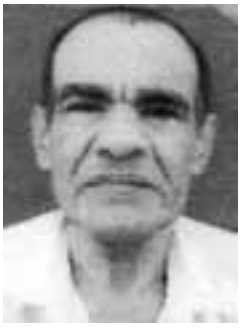


Caso Pedro Palma
Guayaquil, 18 de julio de 1985

Fue apresado varios días después de haber participado en el asalto al banco La Previsora en Guayaquil. Fue torturado en el SIC-G.

V 303 Panta Correa Andrés Vicente (7 de febrero de 1953)

CASOS
Caso Andrés Vicente Panta
Tomo 3 - **C 63**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Andrés Vicente Panta
Guayaquil, 4 de enero de 1988

Sargento de marina detenido ilegalmente y torturado en las instalaciones de la Infantería de Marina, por varios de sus miembros.

V 304 Paredes Alulema Amable Julio (30 de agosto de 1931)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
56 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional. Murió en el año 2008.

VÍCTIMAS

Pasaca Rojas Jefferson Santiago (22 de mayo de 1968) V 305

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pasquel Laz Jhony Marlon (24 de abril de 1961) V 306

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Jhony Pasquel, quien fue condenado a ocho años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Cevallos Fabián Patricio (4 de diciembre de 1956) V 307

Caso Fabián Patricio Cevallos
Pasto, 16 de junio de 1987

Simpatizante de izquierda detenido arbitrariamente y torturado por elementos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) del Ejército de Colombia, en dicho país. Luego fue torturado por la policía ecuatoriana en Quito.



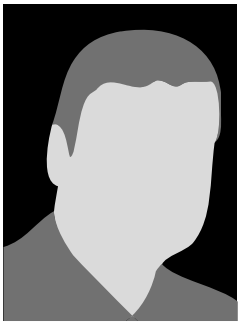
CASOS
Caso Fabián Patricio Cevallos
Tomo 3 - **C 55**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Paz Payoguaje Harold (1 de diciembre de 1977) V 308

Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Henry Machoa, Juan Cuéllar, Alejandro Aguinda y Demetrio Pianda fueron detenidos, y luego llevados a un recinto militar. Fueron acusados de haber participado en el hecho, torturados y violentados sexualmente junto a siete detenidos más, entre ellos una mujer.



CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
16 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 309 Pazmiño Proaño Francisco del Rosario (4 de octubre de 1958)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Francisco Pazmiño, quien fue condenado a dieciséis años.

V 310 (16 de marzo de 1985)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Damián Peña
Tomo 4 - **C 100**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
16 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Damián Peña
Cuenca, 11 de enero de 2002

Estudiante secundario ejecutado por un efectivo policial, mientras participaba de una manifestación en los predios de la Universidad de Cuenca.

V 311 Peña Jiménez Henry Adalberto (9 de marzo de 1956)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Henry Peña, quien fue condenado a dieciséis años.

V 312 Peña Tenorio José Alberto (19 de marzo de 1969)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

VÍCTIMAS

Peña Vargas Germán Déliz (18 de julio de 1958) V 313

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Germán Peña. Fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Peñafiel Párraga Wellington Geovanny (9 de agosto de 1952) V 314

Caso Wellington Geovanny Peñafiel
Guayaquil, 11 de junio de 1999

Policía detenido por un miembro de la Policía Nacional, por haber robado una motocicleta. Fue trasladado al comando Guayas Nº 2 donde permaneció -durante veintitrés días- incomunicado y privado de su tratamiento medico, pues presentaba síntomas de una enfermedad mental. Fue juzgado y dado de baja sin considerar su cuadro psicológico.



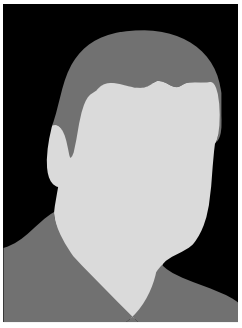
CASOS
Caso Wellington Geovanny Peñafiel
Tomo 4 - **C 93**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
46 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pérez Guzmán Diego de Jesús (9 de abril de 1957) V 315

Caso Diego Pérez
Guayaquil, 21 de julio de 1986

Fue capturado en Guayaquil y torturado en el SIC-Guayas por miembros de la Policía Nacional, acusado de colaborar con AVC.



CASOS
Caso Diego Pérez
Tomo 3 - **C 42**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pérez Rendón Manuel Enrique (13 de septiembre de 1952) V 316

Caso Manuel Pérez
Quito, 27 de abril de 1985

Integrante activo del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Fue apresado cerca al Ministerio de Defensa, llevado a un lugar clandestino y torturado.



CASOS
Caso Manuel Pérez
Tomo 3 - **C 11**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

V 317 Pérez Sánchez Luis Orlando (12 de mayo de 1963)

CASOS
Caso Yelena Moncada y otros
Tomo 3 - **C 37**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Yelena Moncada y otros
Quito, 25 de mayo de 1986

Militante de Montoneras Patria Libre que se entregó a la policía, junto a otros compañeros, por el secuestro a Enrique Echeverría. Fue trasladado a un cuartel militar donde fue torturado.

V 318 Pesántez Alvarado Janeth Alexandra (17 de septiembre de 1975)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
12 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

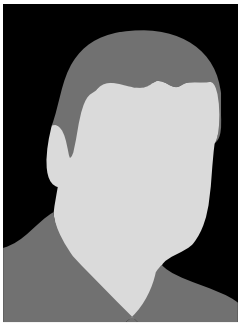


Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Tenía doce años cuando vivía con sus padres y hermanos en la mina de la cooperativa 10 de Enero, con quienes sufrió el desalojo donde fueron destruidos los instrumentos de trabajo y las viviendas.

V 319 Pesántez Campoverde Manuel Teodoro (1965)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 320 Pesántez Jiménez Blanca Clementina (15 de noviembre de 1960)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

Fue desalojada de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

VÍCTIMAS

Pesántez Jiménez Isabel Narcisa (13 de agosto de 1963) V 321

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojada de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional. Murió en el año 2008.



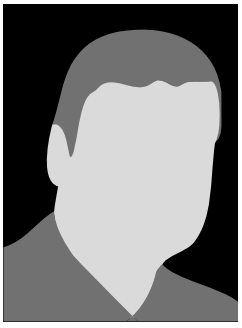
CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Pesántez Jiménez Luis Germán (12 de septiembre de 1952) V 322

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue capturado durante el desalojo realizado por la Policía Nacional a los miembros de la cooperativa 10 de Enero.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pesántez Jiménez Víctor Antonio (13 de mayo de 1950) V 323

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Se entregó a la Policía cuando su esposa fue apresada junto a otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa minera 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pesántez Pesántez Froilán Augusto (22 de junio de 1957) V 324

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

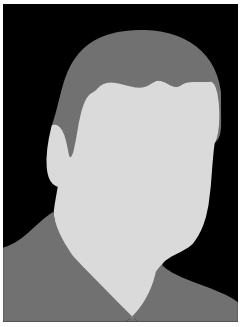
V 325 Pianda Machoa Demetrio (7 de octubre de 1965)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso 11 del Putumayo
Tomo 4 - **C 84**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso 11 del Putumayo
Putumayo, 19 de diciembre de 1993

Tras un enfrentamiento armado con presuntos guerrilleros de las FARC, que dejó once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana, Henry Machoa junto a Juan Cuéllar, Alejandro Aguinda y Demetrio Pianda fueron detenidos, para luego ser llevados a un recinto militar. Fueron torturados y violentados sexualmente junto a siete detenidos más, entre ellos una mujer.

V 326 Pin Guerrero Alfredo Gonzalo (13 de junio de 1958)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 4 de febrero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Alfredo Pin, quien fue condenado a ocho años.

V 327 Pineda Medina Nelson Rafael (13 de septiembre de 1957)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Nelson Pineda, quien fue condenado a ocho años.

V 328 Pinos Benítez Ernesto Braulio (14 de diciembre de 1949)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
51 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 11 de marzo de 2001

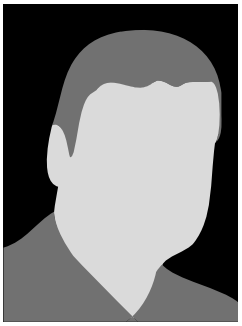
Ernesto Pinos, como parte del Comité Pro Mejoras del barrio El Plateado, sufrió la persecución del alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, quien deseaba apropiarse de un sistema de agua entubada que era administrado por los habitantes de los barrios occidentales.

VÍCTIMAS

Pinos Benítez Jorge Eleuterio (N/D) V 329

Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

El 11 de marzo de 2001, junto a su hermano Ernesto hacían guardia nocturna, en el sistema de agua entubada cuya administración estaba en disputa. Fueron sorprendidos por efectivos de la Policía Municipal, quienes violentaron las seguridades de los tanques e ingresaron a las instalaciones. Fue detenido en el cuartel municipal donde fue torturado, vendado los ojos e incomunicado.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Pinos Blanca Flor (17 de diciembre de 1969) V 330

Caso Loja
Loja, 30 de septiembre de 2002

Es prima de Jorge Eleuterio Pinos, uno de los dirigentes que mantenía una disputa con el alcalde José Bolívar Castillo. Solicitó un permiso para construcción de una vivienda, se lo otorgaron verbalmente e inició la construcción. Un día mientras ella se encontraba en la casa de su madre, los policías municipales con una retroexcavadora derrumbaron la construcción.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Pinos Cabrera Rosaura (28 de marzo de 1937) V 331

Caso Loja
Loja, 30 de septiembre de 2002

Su hija Blanca Flor Pinos solicitó al Municipio un permiso para construcción de una vivienda. Un día, mientras su hija se encontraba en su casa, los policías municipales con una retroexcavadora derrumbaron la construcción. Los moradores trataron de evitarlo, y ella reclamó a los policías municipales, quienes dijeron que tenían orden de José Bolívar Castillo de botarla en el cerro.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
65 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Pintado Saraguro Raúl (N/D) V 332

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

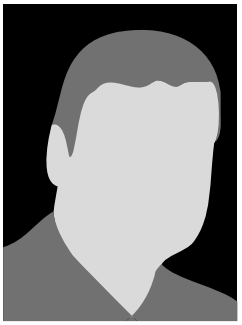
Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala en la rodilla derecha.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida

V 333 Pinto Saraguro Raúl Lautaro (1963)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Atentado contra la vida



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Durante el desalojo a la cooperativa 10 de Enero realizado por la Policía Nacional, fue herido de bala.

V 334 Pinzón Aguirre Luis Fernando (27 de noviembre de 1957)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

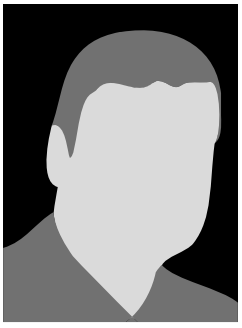


Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Luis Pinzón, fue condenado a ocho años.

V 335 Piña Burneo Gonzalo Rubén (10 de junio de 1960)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Como periodista, en múltiples ocasiones, fue perseguido por funcionarios del Municipio de Loja en la época del alcalde José Bolívar Castillo. Afirma que alguna vez fue agredido por el Jefe de la Policía Municipal de ese entonces, Pedro Murgueytio, quien llegó a amenazarlo.

V 336 Piñas Zumba María Celina (1962)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 30 de noviembre de 1987

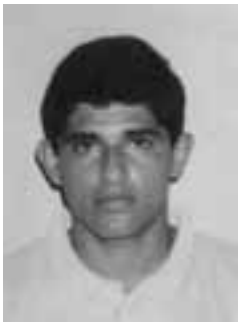
Fue detenida junto a otros compañeros y compañeras miembros de la cooperativa minera 10 de Enero, cuando trataban de evitar el desalojo. La golpearon al momento de detenerla.

VÍCTIMAS

Pita García Leonardo Marcovix (N/D) V 337

Caso Leonardo Marcovix Pita
Buena Fe, 13 de junio de 1998

Joven ejecutado por miembros de la Policía Nacional al tratar de huir, después de ser detenido por no portar cédula de identidad.



CASOS
Caso Leonardo Marcovix Pita
Tomo 4 - **C 89**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Proaño Moreno Fabricio Vicente (5 de abril de 1964) V 338

Caso asalto bodegas de la Occidental
Quito, 30 de octubre de 1985

Detenido al realizar un asalto en el norte de Quito. Fue trasladado al SIC-P y torturado.



CASOS
Caso asalto bodegas de la Occidental
Tomo 3 - **19**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Pungil Edwin (N/D) V 339

Caso José Luis Lema y otros
Quito, 18 de septiembre de 1998

Edwin Pungil fue detenido en el sector del Comité de Pueblo, junto a José Luis Lema Pérez y Washington Bolaños, acusados de asesinato y robo. Fueron llevados a la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, donde fueron torturados, y uno de ellos obligado a firmar una declaración, en la que aceptó ser culpable del delito.



CASOS
Caso José Luis Lema y otros
Tomo 4 - **C 90**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
•Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Quevedo Espinoza Genaro Melecio (30 de noviembre de 1960) V 340

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

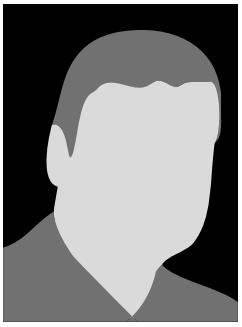
Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 341 Quezada Rubio Eleuterio Eliberto (25 de agosto de 1965)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 342 Quillupangui Lizano Hernán Patricio (11 de mayo de 1951)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Hernán Quillupangui, quien fue condenado a ocho años.

V 343 Quinde Cruz Nelson Giovanny (1 de mayo de 1964)

CASOS
Caso Quinde Cruz
Tomo 3 - **C 10**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Quinde Cruz
Guayaquil, abril de 1985

Nelson Quinde fue apresado al salir de una reunión con Jaime Nebot, en el edificio de la gobernación de Guayas. Fue trasladado a la Intendencia de Policía del Guayas donde fue torturado.

V 344 Quinde Vásquez Daniel Melquiades (11 de diciembre de 1952)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
34 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

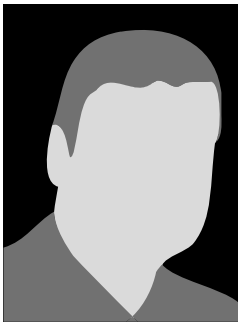
En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Daniel Quinde, quien fue condenado a ocho años.

VÍCTIMAS

Quishpe Cabrera Óscar Santiago (15 de noviembre de 1980) V 345

Caso Borbón
Borbón, 1 de octubre de 2007

Óscar Qhishpe y Jaime Andino son jornaleros apresados en Borbón, provincia de Esmeraldas, en octubre de 2007 por no portar documentos. Los marinos que los detuvieron, los acusaron de ser parte de la guerrilla. En las instalaciones del puerto de Balao fueron torturados.



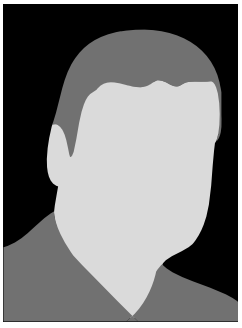
CASOS
Caso Borbón
Tomo 4 - **C 112**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Quispe Portilla Miguel Ángel (5 de diciembre de 1974) V 346

Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

José Vicente Cañar, Jasmany Alexánder Rosero, Richard Gonzalo Tello, Genry Germán Aguiar, Raúl Javier Salinas y Miguel Ángel Quispe Portilla, fueron ejecutados por miembros policiales en el asalto de la farmacia Fybeca, acusados de ser los supuestos asaltantes. Sin embargo, el peritaje balístico determinó que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas.



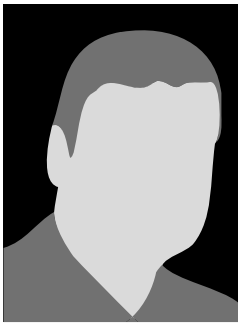
CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Quito Córdova Carlos Alberto (1968) V 347

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Quito Uruguay Rosa Elvira (25 de junio de 1957) V 348

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Rosa Quito, como comerciante informal, en muchas ocasiones sufrió de persecución y hostigamiento de los policías municipales de Loja, quienes bajo órdenes del alcalde, José Bolívar Castillo, le requisaban sus herramientas de trabajo, le echaban gas lacrimógeno y no la dejaban laborar en la vía pública.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

V 349 Ramírez Romero Rubén Darío (27 de octubre de 1961)

CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.



Caso Banco del Pacífico
Quito, 14 de junio de 1984

Fue apresado junto a otros miembros de AVC, inmediatamente después de haber participado en el asalto a la agencia sur del Banco del Pacífico en Quito, posteriormente trasladado al SIC-P y torturado.

V 350 Celi Garcés Ramiro Patricio (5 de enero de 1961)

CASOS
Caso Ramiro Celi
Tomo 3 - **C 53**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.



Caso Ramiro Celi
Quito, 10 de marzo de 1987

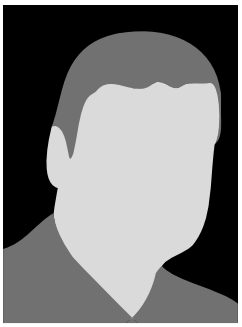
Miembro de AVC capturado en Quito y torturado por un miembro de la Policía Nacional en el SIC de Pichincha. También recibió amenazas de violación.

V 351 Ramos José (N/D)

CASOS
Caso Rubén Alemán
Tomo 4 - **C 87**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Rubén Alemán
Santa Rosa, 22 de mayo de 1996

Sargento segundo del Ejército torturado por efectivos militares en el Batallón de Inteligencia BI-2 Imbabura, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por supuesta fuga de información a Perú.

V 352 Redrován Rodríguez José Vicente (N/D)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue capturado durante el desalojo realizado por la Policía Nacional a los miembros de la cooperativa 10 de Enero.

VÍCTIMAS

Regalado Bolaños Roberto Wladimir (N/D) V 353

Caso Manuela Sáenz
Quito, 29 de septiembre de 1986

La Policía Nacional hizo un operativo de incursión en una vivienda de la calle Manuela Sáenz. Tres personas fueron asesinadas, entre ellas Robert Regalado.



CASOS
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Restrepo Arismendy Carlos Santiago (27 de octubre de 1970) V 354

Caso Restrepo
Quito, 8 de enero de 1988

Estudiante universitario de diecisiete años de edad, aparentemente detenido por conducir sin licencia. Fue trasladado junto a su hermano menor al SIC-P, donde murió fruto de la tortura. Posteriormente ambos fueron desaparecidos, sin que hasta el momento se encuentre rastro de ellos.



CASOS
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Restrepo Arismendy Pedro Andrés (19 de noviembre de 1973) V 355

Caso Restrepo
Quito, 8 de enero de 1988

Tenía catorce años cuando junto a su hermano mayor, fueron -aparentemente- detenidos por conducir sin licencia. Fueron trasladados SIC-P, donde su hermano murió fruto de la tortura. Posteriormente ambos fueron desaparecidos, sin que hasta el momento se encuentre rastro de ellos.



CASOS
Caso Restrepo
Tomo 3 - **C 64**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
14 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Rivadeneira Díaz Yoder Manuel (26 de noviembre de 1965) V 356

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 357 Rivera Espinoza Luis Alfonso (12 de febrero de 1957)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

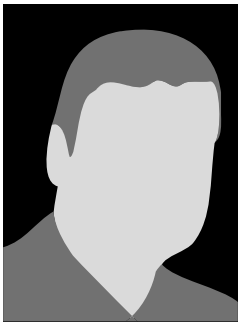


Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Luis Rivera. Fue condenado a seis meses.

V 358 Rivera Valdiviezo Antonio Santiago (1959)

CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3 - **C 2**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

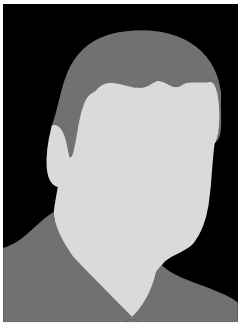


Caso Banco del Pacífico
Quito, 14 de junio de 1984

Fue apresado junto a otros miembros de AVC, inmediatamente después de haber participado en el asalto a la agencia sur del Banco del Pacífico, en Quito. Fue trasladado al SIC-P y torturado.

V 359 Rivera Vélez José Antonio (1966)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 360 Robalino Aimara Víctor José (23 de junio de 1954)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

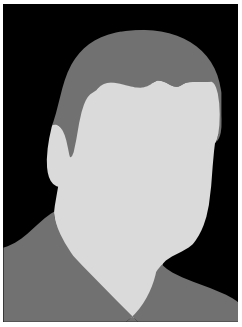
En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo José Robalino, quien fue condenado a un año.

VÍCTIMAS

Robles Alvear Tito Vicente (1963) V 361

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



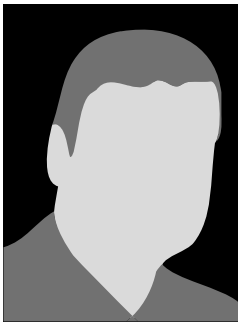
CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Robles Aroca Luis Eduardo (13 de octubre de 1957) V 362

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Luis Robles, quien fue condenado a dieciséis años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Robles Borja Edwin Fernando (22 de agosto de 1965) V 363

Caso Edwin Robles
Quito, 28 de julio de 1987

Edwin Robles era activista de derechos humanos y fue detenido arbitrariamente y torturado en Quito, en 1987, por elementos del SIC-P.



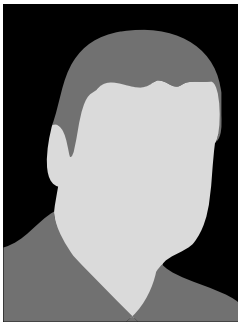
CASOS
Caso Edwin Robles
Tomo 3 - **C 58**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Roca Ospina Juan Francisco (21 de agosto de 1964) V 364

Caso Juan Francisco Roca
Quito, marzo de 1988

Ciudadano colombiano simpatizante de AVC, fue detenido en casa de su hermano por miembros de la policía, trasladado a la Interpol y posteriormente al SIC-P. En ambos lugares fue torturado.



CASOS
Caso Juan Francisco Roca
Tomo 3 - **C 65**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 365 Rodríguez Arcos José Gabriel (12 de octubre de 1940)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso José Gabriel Rodríguez
Tomo 4 - **C 76**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
50 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso José Gabriel Rodríguez
Santo Domingo, 21 de agosto de 1991

José Arcos era sargento de la Policía Nacional, cuando murió en la vía Alóag-Santo Domingo, en agosto de 1991. Iba a testificar en investigaciones sobre el caso Restrepo. Sus familiares sostienen que lo mató la Policía.

V 366 Rodríguez Heras José Polo (5 de abril de 1963)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
24 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 367 Rodríguez Jaramillo Rosa (19 de abril de 1960)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986 fuerzas combinadas de la policía y el ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó ilegalmente a Rosa Rodríguez, quien fue torturada y violentada sexualmente por miembros de la Policía Nacional, por pertenecer a AVC.

V 368 Rodríguez Ortiz Simón Bolívar (8 de enero de 1954)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Simón Rodríguez, quien fue condenado a ocho años.

VÍCTIMAS

Rojas Rivadeneira Fernando Patricio (30 de junio de 1957) V 369

Caso Isaías
Guayaquil, 2 de septiembre de 1985

Militante de AVC. Murió en el operativo combinado entre policía y fuerzas armadas que incursionó en la casa del barrio La Chala, donde permanecía secuestrado Nahim Isaías.



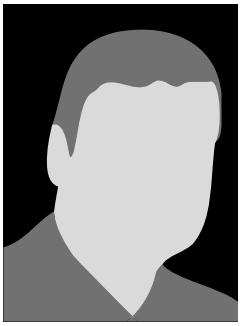
CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Romero Martínez Myriam Carmelina (1969) V 370

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



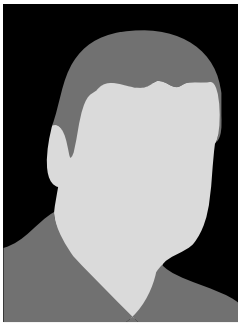
CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Rosero Echeverría Luis Tarquino (N/D) V 371

Caso Luis Rosero
Quito, 10 de julio de 1987

Luis Rosero, empleado de IETEL, fue detenido por miembros del Escuadrón Volante cuando regresaba de un paseo institucional. Fue trasladado al Centro de Detención Provisional, de donde salió con serias heridas a causa de las torturas, que le ocasionaron la muerte poco tiempo después.



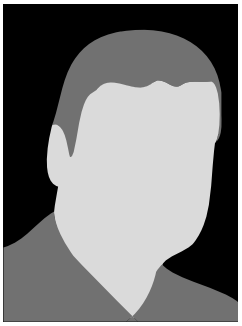
CASOS
Caso Luis Rosero
Tomo 3 - **C 57**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMAS

Rosero López Jasmany Alexánder (26 de diciembre de 1981) V 372

Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

José Vicente Cañar, Jasmany Alexánder Rosero, Richard Gonzalo Tello, Genry Germán Aguiar, Raúl Javier Salinas y Miguel Ángel Quispe Portilla, fueron ejecutados por miembros policiales en el asalto de la farmacia Fybeca, y acusados de ser los supuestos asaltantes. Sin embargo, el peritaje balístico determinó que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas.



CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

V 373 Ruano Burbano William Ernesto (6 de noviembre de 1958)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

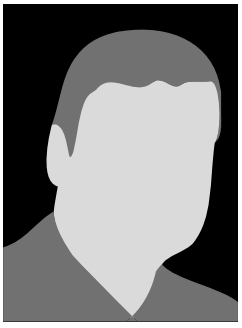


Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo William Ruano, quien fue condenado a un año.

V 374 Rubio Reyes Juana Italia (1 de enero de 1947)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

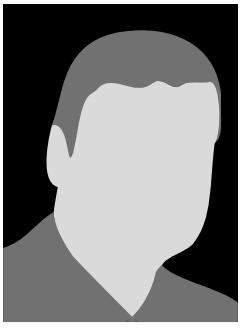


Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojada de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 375 Rueda Muñoz Luis Ernesto (N/D)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

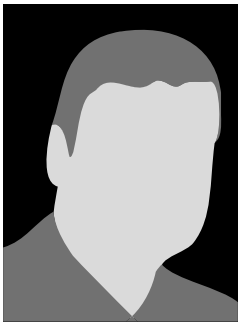


Caso Taura
Naranjal, 4 de febrero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Luis Rueda, quien fue absuelto.

V 376 Ruilova Sarango Genaro Efrén (1969)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

VÍCTIMAS

Ruiz Cadena Alberto Washington (14 de mayo de 1958) V 377

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Alberto Ruiz, quien fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Sabando Véliz Luis Alberto (23 de abril de 1984) V 378

Caso Sabando Véliz
Quevedo, 29 de septiembre de2004

Luis Sabando y Lenin Cedeño fueron detenidos para investigaciones sobre la muerte de un ciudadano de Quevedo. En el CDP, Luis Sabando recibió la visita de su madre a quien solicitó le consiga un abogado. A la mañana siguiente, le informaron que su hijo se había fugado. No le dieron mayores explicaciones. Desde entonces Luis Sabando se encuentra desaparecido.



CASOS
Caso Sabando Véliz
Tomo 4 - **C 104**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Desaparición forzada

VÍCTIMAS

Sáenz Vargas Daniel (10 de diciembre de 1965) V 379

Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

En 1992, el capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar entre ellos Daniel Sáenz, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.



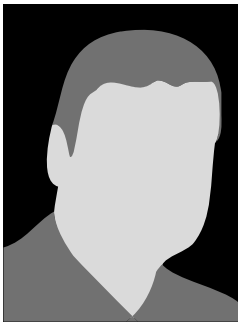
CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Salazar Oswaldo (N/D) V 380

Caso Yelena Moncada y otros
Quito, 22 de mayo de 1986

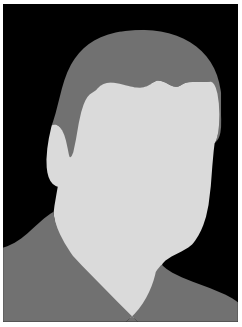
Militante de Montoneras Patria Libre detenido cuando repartía boletines a agencias internacionales de prensa. Estaba en compañía de Yelena Moncada.



CASOS
Caso Yelena Moncada y otros
Tomo 3 - **C 37**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

V 381 Salinas Chumacero Raúl Javier (29 de octubre de 1964)

CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

José Vicente Cañar, Jasmany Alexánder Rosero, Richard Gonzalo Tello, Genry Germán Aguiar, Raúl Javier Salinas y Miguel Ángel Quispe Portilla, fueron ejecutados por miembros policiales en el asalto de la farmacia Fybeca, acusados de ser los supuestos asaltantes. Sin embargo el peritaje balístico determinó que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas.

V 382 Salinas Ortiz Kléber Antonio (N/D)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron eniviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Kléber Salinas, quien fue absuelto.

V 383 Samaniego Ponce Mauricio (19 de noviembre de 1965)

CASOS
Caso Mauricio Samaniego
Tomo 3 - **C 14**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

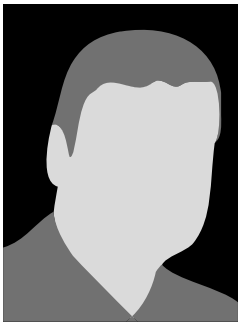


Caso Mauricio Samaniego
Quito, 11 de agosto de 1985

Participó en el asalto y robo a un camión de Pronaca, después de una persecución fue detenido por la policía, trasladado al SIC-P y torturado.

V 384 Sánchez Espinosa Karen Inés (2 de enero de 1969)

CASOS
Caso Karen Sánchez
Tomo 4 - **C 72**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Karen Sánchez
Quinindé, 10 de noviembre de 1990

Karen Sánchez fue militante de AVC, detenida en el sector de Quinindé y torturada luego de la entrega de armas en 1990.

VÍCTIMAS

Sanmartín Arévalo Francisco de Jesús (12 de abril de 1946)

V 385

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
41 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Sanmartín Ordóñez Lorgia Teresa (3 de marzo de 1959)

V 386

Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

Como parte de la Asociación de Comerciantes Informales 8 de Octubre, en muchas ocasiones, fue desalojado de los predios de la quinta Leonor, por miembros de la Policía Municipal. En los desalojos, perdían todo lo que tenían en venta, quemaban su mercancía, los maltrataban y pegaban para luego arrojar bombas lacrimógenas de forma indiscriminada.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
38 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Santander Shizhingo Álex Aníbal (31 de diciembre de 1976)

V 387

Caso Santander
Azogues, junio de 2007

Cumplía una condena de cuatro años en el Centro de Rehabilitación Social de Azogues, cuando fue torturado por dos guías penitenciarios: fue obligado a realizar trabajos forzosos y recibió abusos sexuales.



CASOS
Caso Santander
Tomo 4 - **C 110**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Santillán Díaz Carlos Francisco (4 de diciembre de 1957)

V 388

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Carlos Santillán, quien fue condenado a un año.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

V 389 Sarabia Ramos Marcelo Raúl (6 de febrero de 1959)

CASOS
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

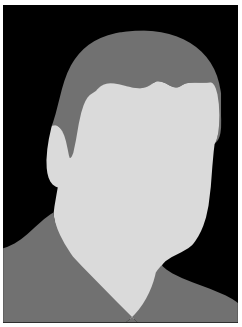


Caso Altamira
Quito, 11 de septiembre de 1986

Tras un operativo policial en el sector Altamira en Quito, fueron ejecutados tres miembros de AVC, entre ellos la víctima.

V 390 Saraguro Manuel Gilberto (29 de septiembre de 1949)

CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
38 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.

V 391 Sarasti Roberto Édison (6 de enero de 1963)

CASOS
Caso Sarasti
Tomo 4 - **C 74**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.



Caso Sarasti
Pelileo, 22 de diciembre de 1990

Militante de AVC detenido cuando intentaba asaltar el Banco de Pichincha de Pelileo, junto a un compañero de militancia, ex policía. Ambos fueron trasladados al Cuartel de la Policía de Ambato y torturados.

V 392 Sarmiento Tobón Germán (31 de mayo de 1958)

CASOS
Caso Isaías
Tomo 3 - **C 16**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Isaías
Guayaquil, 30 de agosto de 1985

Fue capturado cuando intentaba escapar de la incursión de la Policía a la casa del barrio La Alborada. Fue asesinado cuando era trasladado del Cuartel Modelo a la Penitenciaría del Litoral.

VÍCTIMAS

Sierra Freire Sayonara Blanca (17 de febrero de 1964) V 393

Caso Manuela Sáenz
Quito, 29 de septiembre de 1986

La Policía Nacional hizo un operativo de incursión en una vivienda de la calle Manuela Sáenz. Tres personas fueron asesinadas, entre ellas Sayonara Sierra, quien también fue violentada sexualmente y torturada.



CASOS
Caso Manuela Sáenz
Tomo 3 - **C 46**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura
• Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Segura Hurtado Vidal (22 de noviembre de 1969) V 394

Caso Vidal Segura
Guayaquil, 9 de mayo de 1993

Joven perseguido por miembros de la Policía Nacional por escándalo público, quienes tras disparar a un domicilio particular y allanar su casa, dieron con su paradero. Lo golpearon y lo llevaron con rumbo desconocido. Su cuerpo fue encontrado días después en la vía Perimetral en estado de descomposición.



CASOS
Caso Vidal Segura
Tomo 4 - **C 83**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMAS

Shinín Lazo Luis Alberto (N/D) V 395

Caso López Pita
Baños, 6 de noviembre de 2000

Declaró haber visto a Elías López en el lugar denominado el Aula en el Comando Policial de Tungurahua, mientras se encontraba detenido. Después de cumplir su pena, fue secuestrado y abaleado con un arma de perdigones, lo que le produjo graves heridas. Fue internado en un hospital pero fue nuevamente secuestrado y desaparecido. Hasta la actualidad se desconoce su paradero.



CASOS
Caso López Pita
Tomo 4 - **C 95**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Sigcho Montaño Cristóbal (1 de junio de 1946) V 396

Caso Azuay
Cuenca, 28 de junio de 1986

El 28 de junio de 1986 fuerzas combinadas de la Policía y el Ejército realizaron un operativo de incursión en varias viviendas de Cuenca. En uno de los operativos se arrestó a Cristóbal Sigcho, quien fue torturado y violentado sexualmente por miembros de la Policía Nacional, por pertenecer a AVC.



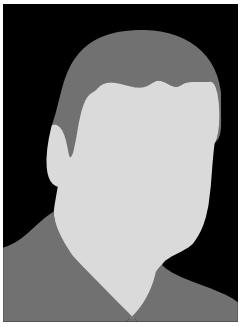
CASOS
Caso Azuay
Tomo 3 - **C 41**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

V 397 Lara Silva Carlos Arístides (1975)

CASOS
Caso David Eduardo Delgado y otros
Tomo 4 - **C 99**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad



Caso David Eduardo Delgado y otros
Guayaquil, 29 de diciembre de 2001

Daniel Delgado y Carlos Lara fueron detenidos -sin una razón clara- en el Guasmo norte, en Guayaquil, por miembros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional. Tres días después, sus cuerpos fueron hallados en la zona El Fortín (al noroeste de Guayaquil). Los cuerpos presentaban huellas de tortura, disparos y se encontraban en estado de descomposición.

V 398 Simbala Rupel Juan Lume (29 de abril de 1952)

CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad



Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

En 1992, el capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar entre ellos Juan Simbala, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.

V 399 Sisalima Sánchez Fanny Beatriz (24 de febrero de 1971)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad



Caso Loja
Loja, 21 de diciembre de 1997

A Fanny Sisalima, comerciante informal, en muchas ocasiones elementos de la Policía Municipal de la ciudad de Loja, le decomisaron a la fuerza sus herramientas de trabajo y la agredían. Cuando tenía diecisiete años fue detenida por los municipales , y estuvo ocho días en la cárcel.

V 400 Solís Franco Néstor Washington (4 de diciembre de 1955)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Néstor Solís, quien fue condenado a dieciséis años.

VÍCTIMAS

Solís Sánchez Manuel Idelfonso (23 de enero de 1951) V 401

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Manuel Solís, quien fue condenado a ocho años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
35 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Solórzano García Genit Maribel (5 de mayo de 1974) V 402

Caso Pindo
Pindo, 18 de junio de 2007

En junio de 2007, los moradores de la parroquia Pindo protestaban por la falta de servicios básicos y las secuelas de la explotación minera. En la represión a la manifestación, por parte del Ejército, Maribel Solórzano fue golpeada en la cabeza por una bomba lacrimógena. El golpe la hirió.



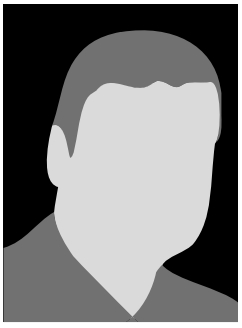
CASOS
Caso Pindo
Tomo 4 - **C 111**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida

VÍCTIMAS

Solórzano Quiñónez Jimmy Vicente (N/D) V 403

Caso Banco del Pacífico
Quito, 15 de junio de 1984

Fue apresado en Quito, en la casa de seguridad de Consuelo Benavides, la madrugada del 15 de abril de 1984, para investigaciones sobre el asalto a la agencia sur del Banco del Pacífico, de Quito. Fue trasladado al SIC-P y torturado.



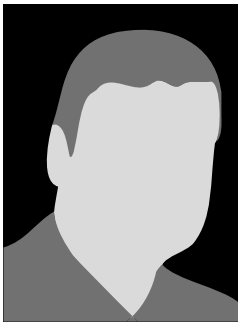
CASOS
Caso Banco del Pacífico
Tomo 3- **C 2**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Sosa Quiñónez Christian Jesús (3 de julio de 1967) V 404

Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador privado ilegalmente de su libertad por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de las cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron, detenidas arbitrariamente.



CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

V 405 Soto Chamba Etelvina (11 de febrero de 1962)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura



Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1988

Etelvina Soto, como comerciante informal, en muchas ocasiones sufrió de persecución y hostigamiento por parte de los policías municipales de la ciudad de Loja, quienes bajo órdenes del alcalde José Bolívar Castillo, le requisaban sus herramientas de trabajo y no la dejaban laborar en la vía pública.

V 406 Suárez Mejía Zoila Amada (13 de julio de 1931)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Zoila Amada Suárez
Tomo 4 - **C 77**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
60 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Zoila Amada Suárez
Quito, 16 de enero de 1992

Fue ejecutada por miembros de la Policía mientras dormía junto a su hijo Juan Fernando Hermosa, presunto delincuente juvenil y jefe de un grupo delincuencial.

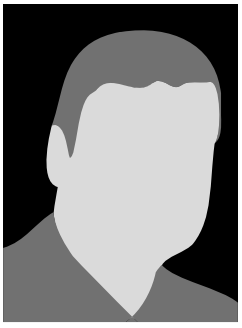
V 407 Suque López Antonio (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Antonio Suque, quien fue absuelto.

V 408 Suquilanda Lema Luis Antonio (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Pindo
Tomo 4 - **C 111**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida



Caso Pindo
Pindo, 18 de junio de 2007

En junio de 2007, los moradores de la parroquia Pindo protestaban por la falta de servicios básicos y las secuelas de la explotación minera. En la represión a la manifestación, por parte del Ejército, Luis Suquilanda fue alcanzado por una bala que le atravesó el brazo.

VÍCTIMAS

Tacuri Duchi Ángel Rubén (15 de mayo de 1956) V 409

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue desalojado de su puesto de trabajo y vivienda en la cooperativa 10 de Enero, los cuales fueron destruidos por miembros de la Policía Nacional.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Tapia Alberto Absalón (6 de abril de 1961) V 410

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Alberto Tapia, quien fue absuelto.



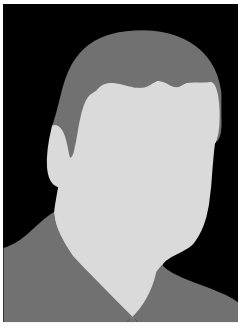
CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Tapia Arteaga Gilberto (N/D) V 411

Caso Gilberto Tapia
Tulcán, 26 de noviembre de 1990

Campesino ejecutado extrajudicialmente por miembros del Batallón Galo Molina en Tulcán.



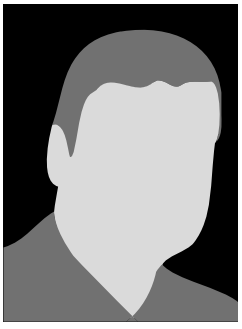
CASOS
Caso Gilberto Tapia
Tomo 4 - **C 73**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Tello Jácome Richard Gonzalo (N/D) V 412

Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

José Vicente Cañar, Jasmany Alexánder Rosero, Richard Gonzalo Tello, Genry Germán Aguiar, Raúl Javier Salinas y Miguel Ángel Quispe Portilla, fueron ejecutados por miembros policiales en el asalto de la farmacia Fybeca, acusados de ser los supuestos asaltantes. Sin embargo el peritaje balístico determinó que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas.



CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

V 413 Tenesaca Trujillo Hermes Vicente (4 de octubre de 1952)

CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
46 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

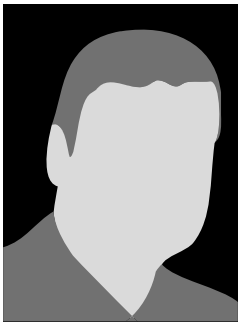


Caso Loja
Loja, 9 de mayo de 1999

Como procurador común del comité pro mejoras del barrio El Plateado, fue perseguido y hostigado por personas cercanas a alcalde de Loja, José Bolívar Castillo, quien mantenía una disputa, por el sistema de agua entubado. El alcalde quería que ese sistema pase a formar parte de la administración municipal, y ante la negativa de los beneficiarios, enviaba a policías municipales a amedrentarlos.

V 414 Torres Fermín Ricardo Arcadio (N/D)

CASOS
Caso María Banchón Mero y otros
Tomo 4 - **C 75**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura



Caso María Banchón Mero y otros
Guayaquil, 2 de febrero de 1991

En Guayaquil, en enero de 1991, tres integrantes de AVC fueron detenidos tras el asalto a una entidad bancaria de la ciudad. Entre los apresados estuvo María Banchón, quien fue torturada en las instalaciones policiales del cuartel Modelo. Los otros dos detenidos, Édgar Aragundi y Ricardo Torres, además de torturados, fueron ejecutados extrajudicialmente.

V 415 Torres Loja Jorge Marcelo (15 de junio de 1967)

CASOS
Caso Jorge Marcelo Torres y otros
Tomo 3 - **C 30**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

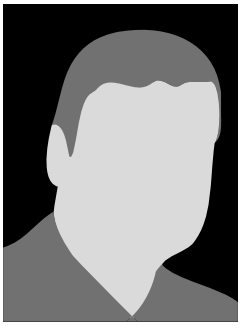


Caso Jorge Marcelo Torres y otros
Cuenca, febrero 1986

Militante de AVC detenido y torturado por miembros de la Policía en Cuenca.

V 416 Torres Montoya Jorge Enrique (28 de noviembre de 1967)

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

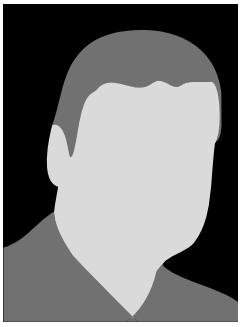
Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

VÍCTIMAS

Torres Montoya José Miguel (28 de noviembre de 1967) V 417

Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.



CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Torres Palacios Julio Rolando (30 de agosto de 1961) V 418

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Julio Torres, quien fue condenado a dos años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Torres Zambrano Alberto Gustavo (2 de octubre de 1956) V 419

Caso Rumichaca
Ipiales, 28 de septiembre de 1986

Alberto Torres fue detenido ilegalmente en la ciudad de Ipiales, Colombia, y puesto a disposición de la Policía Nacional. Estuvo preso en las dependencias policiales de Tulcán y en el SIC de Pichincha. Fue torturado y violentado sexualmente.



CASOS
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura
• Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Toscano Padilla Miguel Patricio (5 de septiembre de 1960) V 420

Caso Miguel Toscano 1987
Quito, 1 de enero de 1987

Profesor detenido arbitrariamente en 1987. Fue torturado en los bosques del barrio La Ecuatoriana por supuesta vinculación al grupo AVC.



CASOS
Caso Miguel Toscano 1987
Tomo 3 - **C 51**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
26 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 421 Toscano Padilla Miguel Patricio (5 de septiembre de 1960)

CASOS
Caso Miguel Toscano
Tomo 4 - **C 79**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
32 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Violencia sexual • Privación ilegal de la libertad



Caso Miguel Toscano
Quito, 11 de octubre de 1992

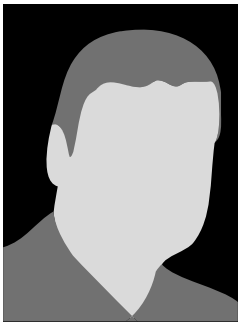
Periodista detenido, junto con un grupo de artistas, en medio de la marcha por los 500 años de resistencia indígena, por presunta vinculación con grupos subversivos. Fue llevado a un destacamento militar al sur de Quito, donde fue torturado. Fue liberado luego de que se comprobase que no mantenía vínculos con el grupo Sendero Luminoso.

V 422 Troya Castro David Alberto (N/D)

CASOS
Caso Cotocollao
Tomo 3 - **C 35**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada
• Privación ilegal de la libertad



Caso Cotocollao
Quito, 26 de marzo de 1986

Hermano de Marco Toya, militante activo de AVC. A la época, cumplía con su servicio militar obligatorio. Fue identificado cuando ayudó a su madre a dejar una cama en el Penal García Moreno para su hermano; días después fue detenido y desaparecido durante tres meses. Durante ese tiempo fue torturado en varios centros militares.

V 423 Troya Castro Marco Darío (8 de abril de 1962)

CASOS
Caso Cotocollao
Tomo 3 - **C 35**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
23 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.



Caso Cotocollao
Quito, 26 de marzo de 1986

Fue detenido durante la incursión de la Policía a la casa de seguridad de AVC del barrio Cotocollao al norte de Quito, lo trasladaron al SIC-P donde fue torturado.

V 424 Vaca Jácome Luis Alberto (14 de enero de 1952)

CASOS
Caso Luis Vaca
Tomo 3 - **C 22**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Desaparición forzada
• Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.



Caso Luis Vaca
Conocoto, 10 de noviembre de 1985

Militante de AVC, detenido en Esmeraldas y trasladado hasta el BIM donde permaneció dos años desaparecido y torturado.

VÍCTIMAS

Valdez Ambuludi María Amavilia (22 de febrero de 1960) V 425

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 2000

En el año 2000, el alcalde de Loja, José Bolívar Castillo mandó a derrocar la casa de María Valdez, situada frente a la iglesia del sector de Las Pitas. A pesar de tener las escrituras del predio, éste le fue expropiado. Después de mucha insistencia le dieron un lote de terreno en otro sector de la ciudad, pero no le pagaron el valor de la construcción que fue derrocada.



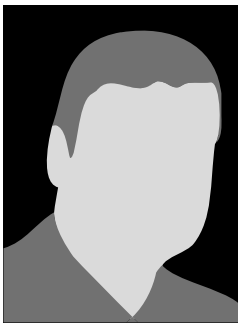
CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
39 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Valdez Caicedo Marcos Félix (1 de junio de 1979) V 426

Caso Valdez Caicedo y otros
Eloy Alfaro, 12 de abril de 2008

Miembros de la Policía Nacional, basándose en una denuncia de intimidación contra Marcos Caicedo, ejecutaron al denunciado y a Rangel Ayoví en el domicilio de Marcos Valdez. La Policía dejó los cuerpos en la vivienda y ahuyentó a los vecinos con disparos, para que no intervinieran.



CASOS
Caso Valdez Caicedo y otros
Tomo 4 - **C 117**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Valdivieso Burneo Rosa Petronila (18 de mayo de 1953) V 427

Caso Loja
Loja, 1 de enero de 1997

Gerente del canal UV Televisión de la ciudad de Loja, que fue perseguida y hostigada por José Bolívar Castillo, cuando éste se desempeñaba como alcalde de la ciudad.



CASOS
Caso Loja
Tomo 4 - **C 88**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
43 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Valencia Araujo Cristhian Marcelo (6 de febrero de 1989) V 428

Caso Cristhian Valencia
Guayaquil, 19 de septiembre de 2002

Cristhian Valencia, según su madre Carmen Valencia, fue detenido y golpeado violentamente por un miembro de la Marina que lo acusó de robo. A consecuencia de los traumatismos recibidos, después de un año, aproximadamente, el menor murió.



CASOS
Caso Cristhian Valencia
Tomo 4 - **C 101**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
13 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 429 Vargas López Hummer Lautaro (27 de julio de 1950)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
36 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



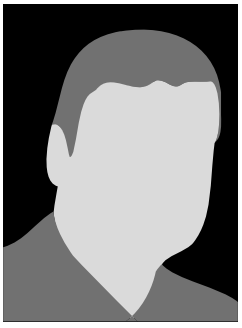
Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Hummer Vargas, quien fue condenado a ocho años.

V 430 Vargas Ortiz José Manuel (1969)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 431 Vargas Tomalá Oswaldo Gerónimo (1 de octubre de 1959)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Oswaldo Vargas, quien fue condenado a un año.

V 432 Vargas Wilson Homero (7 de mayo de 1977)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Wilson Homero Vargas
Tomo 4 - **C 108**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Atentado contra la vida



Caso Wilson Homero Vargas
Santa Rosa, 25 de junio de 2006

Trabajaba como auxiliar de chofer en un carguero de combustible, cuando un grupo de policías, al mando del Intendente de la ciudad de Machala, abrió fuego contra los ocupantes del vehículo. Intentó escapar y fue alcanzado por cinco impactos de bala. Fue abandonado en el lugar. Actualmente es discapacitado y permanece en delicado estado de salud.

VÍCTIMAS

Vásconez Viteri Hamet Fernando (3 de junio de 1957) V 433

Caso Altamira
Quito, 11 de septiembre de 1986

Tras un operativo policial en el sector de Altamira en Quito, fueron ejecutados tres miembros de AVC, entre ellos la víctima.



CASOS
Caso Altamira
Tomo 3 - **C 44**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

VÍCTIMAS

Vásquez Durand Jorge (N/D) V 434

Caso Jorge Vásquez
Huaquillas, 30 de enero de 1995

Ciudadano peruano que fue detenido en la ciudad de Huaquillas. Se desconoce la causa de su aprehensión. Ernesto Alcedo Maulen, también peruano, afirma haber visto a Jorge Vásquez mientras estuvo detenido en la ciudad de Portoviejo, en el Cuartel Teniente Hugo Ortiz. Hasta la actualidad no se conoce el paradero de Vásquez.



CASOS
Caso Jorge Vásquez
Tomo 4 - **C 86**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Vega Proaño Óscar Hugo (1 de diciembre de 1955) V 435

Caso Óscar Hugo Vega
Quito, 23 de diciembre de 1985

Detenido por agentes de la Policía Nacional por sospecha de robo de un automóvil. Fue torturado en el Regimiento Quito. Se intentó vincularlo con AVC.



CASOS
Caso Óscar Hugo Vega
Tomo 3 - **C 28**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Vega Villao Juan Robin (9 de octubre de 1959) V 436

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las F.F.A.A. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Juan Vega, quien fue condenado a 18 años.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
27 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

V 437 Velasteguí Mena Édgar Iván (26 de octubre de 1946)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
40 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Édgar Velasteguí, quien fue condenado a seis meses.

V 438 Vélez Falconés Seydi Natalia (4 de mayo de 1983)

CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
20 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

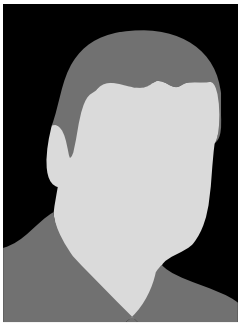


Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

El día del asalto, ella y su tío Edwin Vivar, fueron secuestrados y luego llevados hasta la farmacia ahí fue amenazada y vio cómo se dio el asalto. Fue detenida por efectivos policiales que la consideraron cómplice. Fue torturada psicológicamente, mientras estuvo detenida en la PJ del Guayas y en la Penitenciaria del Litoral. Después, fue sentenciada a seis años de reclusión menor ordinaria.

V 439 Vélez Vicuña Jorge Fernando (8 de diciembre de 1960)

CASOS
Caso Jorge Vélez
Tomo 3 - **C 36**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

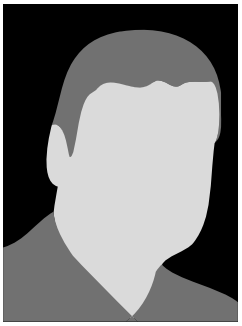


Caso Jorge Vélez
Quito, abril de 1986

Militante de AVC en Cuenca, fue detenido en Quito cuando se dirigía a tomar un avión hacia Colombia. Fue trasladado al SIC-P y torturado.

V 440 Véliz Carriel Elito Ermitaño (N/D)

CASOS
Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Tomo 3 - **C 18**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial • Tortura
• Privación ilegal de la libertad



Caso Stalin Bolaños y Elito Véliz
Esmeraldas, 12 de octubre de 1985

Marino en servicio activo, apresado junto a un amigo, para ser investigado sobre el asesinato de un alto oficial de la Marina. Fue torturado y ejecutado en la Base Naval de Balao.

VÍCTIMAS

Veloz López Rosendo Cornelio (30 de agosto de 1961) V 441

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Rosendo Veloz, quien fue condenado a ocho años.



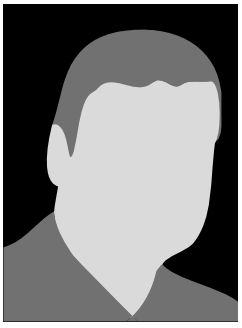
CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
25 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Vera Sánchez Rodolfo Daniel (N/D) V 442

Caso Lilian Beatriz Jarrín Jarrín
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Rodolfo Vera. Fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Vera Viteri Leonardo Vicente (20 de enero de 1967) V 443

Caso Fausto Basantes y otros
Quito, 18 de diciembre de 1985

Fue herido de bala al intentar secuestrar a Eduardo Granda Garcés. Mientras se recuperaba de sus heridas en el hospital Eugenio Espejo fue incomunicado y recibió amenazas de los oficiales de la Policía que lo visitaban.



CASOS
Caso Fausto Basantes y otros
Tomo 3 - **C 29**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Vera Viteri Leonardo Vicente (20 de noviembre de 1967) V 444

Caso Rumichaca
Ipiales, 28 de septiembre de 1986

Leonardo Vera era prófugo de la justicia ecuatoriana. Fue apresado en Ipiales y puesto a disposición de la Policía ecuatoriana. Estuvo preso en Tulcán y en el SIC de Pichincha, donde fue torturado y violentado sexualmente.



CASOS
Caso Rumichaca
Tomo 3 - **C 45**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
18 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.

V 445 Villacís Pozo Pedro Roberto (N/D)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Pedro Roberto Villacís
Tomo 4 - **C 68**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
N/D

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Ejecución extrajudicial



Caso Pedro Roberto Villacís
La Concordia, 1989

Pedro Villacís fue miembro de AVC; fue ejecutado extrajudicialmente por miembros de la Policía Nacional, en la ciudad de La Concordia, en 1989, después de robar un banco de la localidad. Su muerte no fue reconocida por AVC.

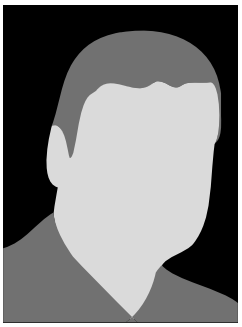
V 446 Villalta Balcázar Víctor Amable (1965)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Sabanilla
Tomo 3 - **C 43**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
21 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Sabanilla
Celica, 29 de agosto de 1986

Treinta y cinco estudiantes fueron detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del Ejército en el cantón Celica, provincia de Loja. Los apresamientos se produjeron mientras asistían a un campamento organizado por la FESE y la JRE de Loja. Entre los detenidos estuvo la víctima.

V 447 Villamizar Herrera Darío (22 de julio de 1956)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Darío Villamizar
Tomo 3 - **C 17**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
29 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Darío Villamizar
Quito, 1 de octubre de 1985

Militante del M-19 apresado por miembros de la Policía Nacional en el SIC-P. Luego, fue entregado al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia.

V 448 Villegas Cocíos Juan Teodoro (10 de julio de 1958)

VÍCTIMAS

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**

EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Juan Villegas, quien fue absuelto.

VÍCTIMAS

Villegas Morales Isidro Francisco (31 de mayo de 1953) V 449

Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Isidro Villegas, quien -finalmente- fue absuelto.



CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
33 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMAS

Vivanco Lalangui Delmo María (11 de diciembre de 1934) V 450

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 10 de mayo de 1987

Su casa fue asaltada por una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua, de Santa Cecilia, Lago Agrio, mientras él permanecía en otra ciudad. A su retorno fue detenido junto a sus vecinos, esposa, hija, yerno y nietas en su casa. Fue vejado y torturado. Quedó en grave estado de salud.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
52 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Vivanco Mora Marlene Teresa (1965) V 451

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Se encontraba en casa de sus padres cuando ésta fue asaltada por una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua, de Santa Cecilia, Lago Agrio. Permaneció detenida en el lugar mientras presenciaba junto a sus hijas, las torturas a su esposo, madre, padre y vecinos. Sufrió un intento de violación.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
22 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

VÍCTIMAS

Vivar Palma Erwin Daniel (27 de junio de 1972) V 452

Caso Fybeca
Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

Según Seydi Vélez, el día del asalto a la farmacia Fybeca de La Alborada, su tío Edwin Vivar y ella fueron secuestrados por personas desconocidas y llevados hasta la farmacia. En ese lugar, su tío fue tomado por un hombre -que no identificó si era policía o no- y no volvió a verlo. Hasta la actualidad su familia no conoce de su paradero.



CASOS
Caso Fybeca
Tomo 4 - **C 103**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
31 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Desaparición forzada

V 453 Vuele Tacuri Efraín (5 de agosto de 1956)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Efraín Vuele, quien fue absuelto.

V 454 Yépez Arteaga Jaime René (18 de junio de 1957)

CASOS
Caso asalto bodegas de la Occidental
Tomo 3 - **C 19**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Violencia sexual.



Caso asalto bodegas de la Occidental
Quito, 30 de octubre de 1985

Detenido al realizar un asalto en el norte de Quito. Fue trasladado al SIC-P y torturado.

V 455 Zambrano Méndez Fulton Hernán (14 de noviembre de 1958)

CASOS
Caso Taura
Tomo 3 - **C 52**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
28 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura • Privación ilegal de la libertad



Caso Taura
Naranjal, 21 de enero de 1987

En enero de 1987, las FF.AA. apresaron en la base aérea de Taura a quienes -entendieron- tuvieron alguna participación en el secuestro al entonces presidente Febres Cordero. Los detenidos fueron enviados a distintas bases militares donde fueron torturados. Entre los apresados estuvo Fulton Zambrano, quien fue condenado a un año.

V 456 Zambrano Quiñónez Freddy Eloy (15 de abril de 1980)

CASOS
Caso Casierra
Tomo 4 - **C 94**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
19 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Privación ilegal de la libertad



Caso Casierra
Atacames, 8 de diciembre de 1999

Pescador privado ilegalmente de su libertad por miembros de la Marina ecuatoriana, que bajo la acusación de piratería, abordaron la embarcación de pesca artesanal de la familia Casierra, en la que se encontraban siete personas más, una de las cuales falleció producto de un impacto de bala, otra sufrió heridas en su cuerpo y el resto fueron, detenidas arbitrariamente.

VÍCTIMAS

Banderas Campoverde Elvis Holger (15 de agosto de 1970)

V 49 a

Caso Coop. 10 de Enero
Pasaje, 1 de diciembre de 1987

Fue testigo de la tortura de familiares y amigos. Despedido del cuerpo de bomberos donde trabajaba por prestar auxilio a las víctimas del desalojo sin autorización.



CASOS
Caso Coop. 10 de Enero
Tomo 3 - **C 60**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
17 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Pilco Paredes Fani Clemencia (12 de agosto de 1957)

V 325 a

Caso Lago Agrio
Lago Agrio, 9 de mayo de 1987

Una patrulla de militares del Batallón de Selva Nº 54 Tungurahua asaltó la casa de sus vecinos en busca de un fusil. Fue obligada a ver la tortura de su esposo e hijo de apenas ocho años.



CASOS
Caso Lago Agrio
Tomo 3 - **C 54**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
30 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

VÍCTIMAS

Velasco Álvarez Luis Alberto (15 de junio de 1955)

V 436 a

Caso Vicente Grijalva y otros
Quito, 7 de octubre de 1992

El capitán de la fuerza naval, Vicente Grijalva, y el grupo de marinos que se encontraba a su cargo en Puerto Bolívar entre ellos Luis Velasco, fueron dados de baja, privados ilegalmente de su libertad y torturados, en represalia por una serie de denuncias de supuestas irregularidades cometidas por el grupo.



CASOS
Caso Vicente Grijalva y otros
Tomo 4 - **C 78**
EDAD EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS
37 años
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
• Tortura

*** Por un error en el procesamiento de los datos estadísticos, las siguientes víctimas no han sido incorporadas en las cifras correspondientes a tortura. Por esta razón, los casos Lago Agrio (Nº 54), Cooperativa "10 de Enero" (Nº 60) y Grijalva (Nº 78) suman cada uno, una víctima más y, en consecuencia, el número total de víctimas registradas por la Comisión de la Verdad ascendería a 459.

Ley de Víctimas

Exposición de motivos Proyecto de ley

Para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008

Antecedentes y contexto

La Comisión de la Verdad fue creada por Decreto Ejecutivo el 3 de mayo de 2007. Con esta decisión, el Estado ecuatoriano se propuso esclarecer graves violaciones de derechos humanos ocurridas desde 1984 y avanzar en la creación de mecanismos para hacer efectiva la prohibición de las mismas, conforme a la Constitución vigente para entonces. La proscripción de tan graves conductas fue reafirmada en la Constitución de 2008, en particular a través del artículo 66. Estas normas constitucionales recogen una norma imperativa e inderogable de derecho internacional, una norma de *ius cogens*[1] que condena gravemente estos hechos y obliga a su prevención, y cuando han ocurrido, al esclarecimiento de la verdad, a su investigación, juzgamiento y sanción, y a la reparación de las víctimas.

Con el establecimiento de la Comisión se instrumentó un mecanismo crucial para avanzar en desentrañar la verdad sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas por agentes del Estado en años pasados. Para adelantar este proceso se tuvo en cuenta sobre todo las versiones y experiencias de las víctimas, muchas de las cuales nunca antes habían sido escuchadas oficialmente por el Estado. También se tuvieron en cuenta los documentos desclasificados por el Gobierno que fueron entregados a la Comisión. Igualmente, con la creación de la Comisión, se quiso avanzar en el cumplimiento de recomendaciones de instancias intergubernamentales de derechos humanos, que han tenido bajo su conocimiento algunos casos de graves violaciones de derechos humanos ocurridos en el Ecuador.

1 Las normas imperativas de *ius cogens*, son una fuente del derecho internacional establecida en el artículo 63 de la Convención de Viena sobre los Tratados. Se trata de normas que emergen de la costumbre internacional hasta llegar a haber un consenso sobre su carácter inderogable. Su carácter inderogable consiste en que ninguna norma jurídica puede dejarla sin validez, desconocerla o reformarla. La prohibición de crímenes internacionales es norma de *ius cogens* y así ha sido reconocida en: Corte Internacional de Justicia (CIJ), *Bélgica vs. Congo*, de 14 febrero de 2002; Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, *caso Kupresik*, de 14 de enero de 2000; Corte Internacional de Justicia, *Barcelona Traction;* Corte Internacional de Justicia, *Bélgica vs. España*; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Opinión Consultiva OC-18, La Condición Jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados*, de 17 de septiembre de 2003; Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *voto concurrente de Cancado Trinade, caso Maritza Urrutia vs. Guatemala*, 27 de noviembre de 2003; Tribunal Penal de laeEx Yugoslavia, *Caso A. Furundzija*; Comité de Derechos Humanos (CDH), *Observación General 24* (O.G. 24) *sobre "Cuestiones relacionadas con las reservas formuladas con ocasión de la ratificación del Pacto o de sus Protocolos Facultativos, o de la adhesión a ellos, o en relación con las declaraciones hechas de conformidad con el artículo 41 del Pacto"*, 4 de noviembre de 1994.

Como lo señala el artículo segundo del decreto ejecutivo, la Comisión de la Verdad tiene la enorme responsabilidad de abrir el camino para la judicialización de tan graves violaciones, así como para la reparación de las víctimas. A la Comisión se le pide que diseñe las políticas de reparación; que determine la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades pertinentes; y que sugiera reformas legales e institucionales necesarias, así como los mecanismos efectivos para la prevención y sanción de las violaciones de derechos humanos.

Con fundamento en tal mandato, la Comisión de la Verdad formula en su Informe Final un capítulo de recomendaciones en materia de reparación, que incluye propuestas sobre reformas legales e institucionales, así como sobre otras medidas para garantizar la no repetición de los hechos. El capítulo de recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad contiene, en definitiva, 155 recomendaciones, con la definición de las autoridades específicas que deben implementarlas. Adicionalmente, la Comisión propone una estrategia de judicialización, con fundamento en sus principales hallazgos sobre los presuntos responsables de las violaciones investigadas.

El trabajo de la Comisión de la Verdad requiere de esfuerzos complementarios que involucren a las instancias competentes del Estado, con el objeto de dar seguimiento a sus recomendaciones y avanzar efectivamente en la investigación y judicialización de los hechos. La Comisión de la Verdad, con fundamento en el artículo 6 del decreto ejecutivo, que señaló que debería elaborar propuestas de mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones, elaboró una propuesta que se encuentra contenida en este proyecto de ley y que contiene los mecanismos institucionales requeridos para que se continúen los esfuerzos por la superación de la impunidad de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad de responsabilidad del Estado cometidos en Ecuador.

Esta propuesta se ha elaborado bajo el presupuesto y la convicción de que el esclarecimiento de la verdad; la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables de las graves violaciones; la reparación integral a las víctimas; y las reformas legales e institucionales para prevenir la repetición de tales violaciones son medidas interdependientes y complementarias, y ninguna de ellas se debe postergar. Por tal razón, el presente proyecto de ley tiene dos ejes fundamentales que son las medidas de reparación y las medidas para impulsar la judicialización

de los graves hechos, vistas como medidas suplementarias a los esfuerzos por la búsqueda de la verdad realizados a través de la Comisión. Estas medidas, de ser aprobadas e implementadas adecuadamente, contribuirán a evitar la repetición de tan graves conductas.

Proceso de consulta con víctimas, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y el estado

La Comisión de la Verdad asumió como uno de sus principios de trabajo, la participación de las víctimas, por ser un factor clave para hacer que las medidas de reparación sean satisfactorias para quienes se beneficiarán de ellas. La reparación no se da sólo a través del objeto (por ejemplo, una beca o un monumento), sino también a través del proceso de participación y adecuación a las necesidades de las víctimas. Por esta razón, la Comisión de la Verdad hizo varios esfuerzos por abrir espacios para escuchar las demandas de las víctimas, comprender sus necesidades y tener un comportamiento congruente con este principio en la definición de sus recomendaciones.

Para efectos de la formulación de las recomendaciones sobre reparaciones, la Comisión de la Verdad llevó a cabo durante abril de 2009 tres talleres en las ciudades de Guayaquil, Quito y Loja, donde participaron 150 personas, entre víctimas y familiares, relacionados con los casos que conoció la Comisión. En cada uno de los talleres se discutieron medidas de reparación, verdad y justicia desde la perspectiva de las víctimas. Después de un diálogo y presentación de las experiencias internacionales en este campo, se realizaron encuestas individuales y grupos focales para la discusión de las prioridades que a juicio de las personas participantes deberían contemplarse como recomendaciones de la Comisión en materia de reparación. Este ejercicio no solo consistió en una forma de investigar sus expectativas o necesidades, sino también en facilitar un debate sobre el tema de tal forma que pudieran alcanzarse ciertos consensos.

Durante el mes de agosto de 2009, se realizó además un taller en el que participaron alrededor de cuarenta personas representantes de diferentes entidades gubernamentales, del poder judicial y de organismos de control para discutir la viabilidad de las recomendaciones que serían formuladas por la Comisión. Esta actividad permitió afinar los textos y generar un espacio de diálogo sobre el sentido y los desafíos que significan la implementación de un programa integral de reparaciones.

Posteriormente, el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, envió a la Comisión de la Verdad una comunicación en la que se contemplaban sus observaciones generales sobre el proyecto de ley. En la comunicación, el Gobierno ratificó que concuerda con la motivación y necesidad de dictar una ley con los objetivos planteados en el proyecto de ley y su exposición de motivos. Igualmente, el Ministro presentó algunas observaciones, la mayoría de las cuales fueron acogidas en el texto definitivo.

Por último, en septiembre de 2009, la Comisión realizó una reunión con algunos miembros de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en las que éstas presentaron sus observaciones sobre las recomendaciones.

El contenido del proyecto de ley pretende responder a los claros consensos que alcanzaron víctimas y familiares participantes en los talleres, de manera que las medidas de reparación resulten adecuadas a sus necesidades y demandas. Igualmente, en el proyecto se intentó recoger las observaciones de los representantes del Gobierno, del poder judicial, de los organismos de control y de miembros de organizaciones de derechos humanos que, en términos generales, no fueron incompatibles con las propuestas de las víctimas. Por último, el proyecto de ley se elaboró teniendo en cuenta las mejores prácticas en la experiencia comparada de varios países sobre el diseño y puesta en marcha de programas administrativos de reparación.

El derecho de las víctimas a la reparación y a la justicia

La Comisión de la Verdad ha avanzado en el esclarecimiento de los hechos de su competencia. Este esfuerzo debe ser continuado a través de medidas de reparación de las víctimas, así como de investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables. El derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación son tres facetas complementarias e indisolubles de los derechos de las víctimas y, en parte, de la propia sociedad. Son derechos interdependientes, tanto porque el significado que adquieren cada uno se da en este marco (la verdad sin sanción social corre el riesgo de ser solo una confirmación del sufrimiento), como por la importancia de que formen parte de una política que busque garantizar estos tres componentes por igual.

Las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos tienen el derecho de obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida, así como a la investigación, juzgamiento y sanción de las personas

responsables, como parte del derecho a un recurso judicial efectivo. Así se ha reconocido en el creciente consenso de la comunidad internacional, del que participa el Estado ecuatoriano[2].

El consenso de la comunidad internacional sobre los derechos de las víctimas de graves violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario y los deberes correlativos de los Estados fue significativamente reafirmado el 10 de noviembre de 2005 por la Asamblea General de las Naciones Unidas[3]. En dicha fecha, la Asamblea General adoptó, por consenso -incluyendo por supuesto al Estado ecuatoriano- y sin someter a votación, los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" (en adelante Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones)[4]. La resolución de la Asamblea General recoge quince años de reuniones consultivas y de elaboraciones sucesivas sobre los derechos de las víctimas a interponer recursos y a obtener reparaciones. Así, la resolución de la Asamblea General presenta el estado de la cuestión y reafirma principios establecidos por organismos judiciales y de otros órdenes como interpretación auténtica de obligaciones surgidas de tratados o del derecho internacional consuetudinario.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó con la adopción de los Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones la concepción de que los Estados tienen una serie de obligaciones de garantía (también conocidas como deber de garantía) para hacer efectivos los derechos humanos. En el primer principio se reafirma la "obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario". En el segundo principio se establece que el deber de garantía comprende varias obligaciones específicas, entre ellas: "Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional"; "dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, con independencia de quien resulte ser en definitiva el responsable de la violación" y "proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación".

El principio séptimo del Conjunto de Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones reco-

2 El derecho a acceder a un recurso efectivo y a obtener reparación se ha reconocido entre otros instrumentos internacionales, en los siguientes: la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 8); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2); Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8, 25 y 63), la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (art. 6); la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes (art. 14); y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 39).

3 La Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas adoptaron dichos *Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones* el 19 de abril de 2005, a través de la resolución 35 de 2005, y le recomendaron a la Asamblea General que a su vez los adoptara.

4 Naciones Unidas, Asamblea General, A/C.3/60/L.24

ge los derechos específicos de las víctimas a: una "Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido" y "acceder a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación". De acuerdo con el principio noveno, "se deberá dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición".

El consenso de la comunidad internacional con relación a los deberes de los Estados para enfrentar la impunidad se ha venido haciendo explícito durante los últimos quince años en la formulación de los Principios para la protección y promoción de los derechos humanos a través de acciones para combatir la impunidad. En 1991, la entonces Comisión para la Prevención de la Discriminación y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas le encargó al profesor Louis Joinet la elaboración de un estudio sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos. En 1997, después de varios años de rondas de discusiones sobre documentos provisionales y de detalladas observaciones por parte de múltiples Estados, el profesor Joinet presentó a la subcomisión una versión revisada del estudio que le fue encargado y un conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos a través de la lucha contra la impunidad. Dicho conjunto de principios se conoció desde entonces como los Principios de Joinet.

Este conjunto de principios fue actualizado en febrero de 2005 por la experta independiente Diane Orentlicher, por solicitud expresa de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el objeto de "reflejar recientes desarrollos en el derecho y la práctica internacionales, incluida la jurisprudencia internacional y las prácticas Estatales" y teniendo en cuenta el estudio sobre impunidad comisionado por el Secretario General de la misma organización. El Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos a través de acciones para combatir la impunidad, actualizado por Diane Orentlicher, recoge y detalla los derechos a la verdad (capítulo II), a la justicia (capítulo III) y a la reparación y la adopción de garantías de no repetición (capítulo IV). Este conjunto de principios coincide en gran medida con los Principios Básicos sobre el derecho a interponer recursos y a obtener reparaciones.

Ambos conjuntos de principios recogen y organizan una serie de derechos y obligaciones internacionales que tienen fuente en tratados y en la costumbre internacional y han sido reconocidas y especificadas en la jurisprudencia de cortes internacionales y de los órganos de vigilancia de la aplicación de ciertos tratados como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La doctrina y jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos también ha desarrollado ampliamente los derechos a la justicia y a la reparación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la garantía de un recurso efectivo constituye una de los pilares básicos, no solo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención[5]. La Corte también ha dicho desde sus primeras sentencias en los casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz[6], que no basta con la existencia formal de los recursos, por ejemplo en el marco legal, sino que estos deben ser adecuados y efectivos para remediar la vulneración de derechos. La prohibición de que cualquier norma jurídica conlleve la impunidad de graves violaciones de derechos humanos fue reiterada en la sentencia de la Masacre de Barrios Altos en Perú.[7] Igualmente, en su jurisprudencia, la Corte ha otorgado medidas de reparación a las víctimas de los hechos de los que ha tenido conocimiento, incluyendo medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.[8]

El sistema jurídico ecuatoriano también reconoce los derechos a la justicia y a la reparación por dos vías. De una parte, el artículo 75 de la Constitución establece el derecho al acceso a la justicia y el artículo 78, por su parte, reconoce el derecho a la reparación, en sus componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción, además del esclarecimiento de la verdad. De otra parte, en la aplicación de derechos, de acuerdo al artículo 11, se deben aplicar de manera inmediata los instrumentos internacionales de derechos humanos, mencionados anteriormente. Igualmente, el artículo 417 de la Constitución, señala que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador son de aplicación directa.

La creación de un programa de reparación por vía administrativa: el mecanismo más eficaz para avanzar en la reparación de las víctimas

Como se mencionó en el punto 3 de esta exposición de motivos, el derecho a la reparación se deriva del derecho a un recurso judicial efectivo, reconocido por el derecho internacional de los

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Cantos, sentencia de 28 de noviembre de 2002, párr. 52.

6 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Rodríguez. sentencia de 29 de julio de 1988, Caso Godínez Cruz, sentencia de 20 de enero de 1989.

7 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barrios Altos, sentencia de 14 de marzo de 2001.

8 Para ver un repaso sobre las medidas de reparación en el marco de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ver: Douglas Cassel, *The expanding scope and impact of reparations awarded by The Inter American Court of Human Rights*, en: K. De Feyter, S. Parmentier, M. Bossuyt y P. Lemmens (editores), *Out of the Ashes. Reparation for victims of gross and systematic Human Rights Violations*, Intersentia, Antwerpen - Oxford, 2005, p. 191 y ss.

derechos humanos y por la Constitución ecuatoriana. Los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos. El deber de respeto impone la obligación al Estado de que sus instituciones y agentes no vulneren por su acción los derechos humanos de las y los ciudadanos. Este deber impone obligaciones de abstención, es decir, de no agredir a las personas y, al contrario, permitirles ejercer libremente sus derechos.

Adicionalmente, el Estado tiene el deber de garantizar los derechos humanos. Esto implica que, cuando los derechos humanos han sido vulnerados, sea por acción de un agente estatal o por un particular, el Estado está en la obligación de investigar, juzgar y sancionar a la persona o personas responsables, y de reparar a las víctimas de los hechos. Es decir, brindarles un recurso judicial efectivo.

El reto que debe afrontar ahora el Estado ecuatoriano es cómo hacer efectivo el derecho a la reparación de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos. Como lo demuestra el Informe Final de la Comisión de la Verdad, las víctimas han enfrentado obstáculos estructurales para acceder a la justicia y en ningún caso han obtenido reparación a través de decisiones judiciales de los tribunales domésticos. Así, no han gozado de un recurso efectivo y se les ha negado el derecho a la reparación.

Por tal razón, la Comisión recomendó que, para hacer efectivo el derecho a la reparación, debería establecerse un programa administrativo de reparación, que opere en instancias y por vías gubernamentales.

Los Principios y directrices básicas sobre el derecho a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas, contemplan la posibilidad de acudir a programas de reparación administrativa para avanzar en la garantía de un recurso judicial efectivo[9]. En efecto, en los principios se señala: "La víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno"[10] (negrillas fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.3.c del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que "b) La autoridad competen-

9 El derecho a un recurso judicial efectivo se compone de: a) el acceso igual y efectivo a la justicia; b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación. Ver: Principios y Directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Naciones Unidas, Asamblea General, A/C.3/60/L.24, párrafo 11.

10 Naciones Unidas, Asamblea General, A/C.3/60/L.24, párrafo 12.

te, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial". En interpretación de esta norma, el Comité de Derechos Humanos, en su observación general N° 31 señaló: "15. El párrafo 3 del artículo 2 exige que, además de dar una protección efectiva a los derechos del Pacto, los Estados Partes garanticen que toda persona disponga también de recursos accesibles y eficaces para justificar esos derechos. ( ) El Comité atribuye importancia al establecimiento por los Estados Partes de mecanismos judiciales y administrativos adecuados para atender las reclamaciones de violaciones de los derechos con arreglo al derecho interno. 19. El Comité sostiene además la opinión de que el derecho a un recurso efectivo puede en algunas circunstancias hacer necesario que los Estados Partes adopten y apliquen medidas provisionales para evitar violaciones constantes y para reparar lo más pronto posible cualquier daño que se pueda haber causado de resultas de esas violaciones" [11].

11 Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Observación General No. 31, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, La índole de la obligación jurídica general impuesta, 80º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 225 (2004).

Aunque no existe una definición como tal de lo que es un Programa de Reparación Administrativa, sí existen algunos criterios comunes que permiten delimitar su concepto. Un programa de reparación por vía administrativa es un mecanismo creado en instancias gubernamentales con el objeto de proveer medidas de reparación a un grupo de víctimas de violaciones de derechos humanos, para quienes la reparación judicial puede ser, o ha sido, demorada o muy difícil. En tales casos, siendo claro el deber del Estado de reparar a tales víctimas, ya sea porque los hechos son de su responsabilidad directa, o porque le corresponde al Estado hacerlo en virtud de su deber de garantía, éste puede implementar programas de reparaciones que funcionan en instancias gubernamentales, con criterios de prueba más flexibles que los judiciales, y que le permite a la víctima acceder a medidas de reparación sin tener que adelantar procesos judiciales y sin tener que perseguir de manera legal a la persona individualmente responsable.

Los programas administrativos se han puesto en marcha en numerosos países que han sufrido dictaduras, regímenes autoritarios o conflictos armados que han producido una gran cantidad de víctimas, donde los mecanismos judiciales de investigación no han sido efectivos y que han creado comisiones de la verdad para investigar dichas violaciones.

Los programas administrativos de reparación, en tanto decisiones políticas del Estado, constituyen una expresión concreta del reconocimiento a las víctimas y una oportunidad para construir

relaciones de confianza entre las víctimas y el Estado. Los programas de reparación pueden contribuir a marcar esa línea que divide un pasado de abuso de poder, persecución y estigmatización, de un presente más democrático, donde el Estado se funda en un pacto político incluyente y respetuoso de los derechos humanos de todas las personas. Con una adecuada financiación y mecanismos efectivos de cumplimiento, un programa de reparación administrativa, muestra la voluntad política del gobierno y su compromiso con otros actores sociales y políticos para la continuidad de las acciones.

Un programa administrativo de reparaciones puede contemplar un universo grande de víctimas en un tiempo razonable; responder de manera adecuada a los daños y necesidades de los distintos grupos de víctimas; y establecer un procedimiento ágil, que sea sensible a las características del perfil de las víctimas y que no reproduzca, y más bien se rebele contra las formas históricas de subordinación y discriminación.

Adicionalmente, trasladarle la tarea de reparar a un universo importante de víctimas al sistema judicial ordinario o incluso a algún mecanismo extraordinario o ad-hoc tiene consecuencias negativas tanto para la reparación de las víctimas, como para el propio sistema judicial[12]. Los procesos judiciales pueden requerir la representación judicial de las víctimas, necesitan estándares de prueba altos para cada uno de los daños que alegan las víctimas y tienden a tomarse un tiempo considerable para sus decisiones. Además, como ha podido constatar la Comisión de la Verdad, en el Ecuador existen obstáculos estructurales para el acceso a la justicia que se hacen más fuertes en el caso de las mujeres, las personas pobres, quienes viven en ciertas regiones del país y los más jóvenes. De hecho, en la mayor parte de los casos que analizó la Comisión de la Verdad, las víctimas y familiares no han contado con una posibilidad real de un recurso judicial, ni de acceso a reparación por la vía judicial. Así, en un contexto como el ecuatoriano, diferir al aparato judicial la reparación de las víctimas equivaldría a no garantizarles este derecho.

Medidas y programas administrativos de reparación han hecho parte de las recomendaciones de comisiones de la verdad en varios países del mundo, desde Timor Oriental, pasando por Sudáfrica, Liberia y Sierra Leona, hasta Marruecos y Canadá[13]. La región latinoamericana cuenta con una experiencia importante en el diseño e implementación de medidas y programas administrativos de reparación. Medidas de este tipo se vienen ejecutando desde hace varios años en Argentina y Chile, Guatemala

12 Ver por ejemplo las implicaciones del componente de reparación del arreglo de justicia transicional en Colombia donde se le asignó a los tribunales de Justicia y Paz la reparación de cientos de miles de víctimas (230.000 registradas en la base de datos de la Fiscalía General de la Nación a la fecha). En Catalina Díaz Gómez y Camilo Ernesto Bernal Sarmiento. En Catalina Díaz Gómez, Nelson Camilo Sánchez y Rodrigo Uprimny (eds.) Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión (Bogotá, DeJusticia e ICTJ, 2009).

13 Ver, por ejemplo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto. Programas de reparaciones (Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2009).

y Perú también están implementando los componentes de sus respectivos programas administrativos de reparación.

Los programas administrativos de reparación pueden proporcionar medidas de reparación simbólica y de reparación material, de tipo individual y colectivo. Es deseable que conjuguen los distintos tipos de medidas para llegar al mayor número de víctimas y familiares posible. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha dicho que cuando se trata de reparar daños graves infligidos como consecuencia de violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos, los Estados tienen "la obligación moral y política" de adoptar medidas de reparación generales, que vayan más allá de los escenarios judiciales para conseguir la reparación[14]. Se trata de adoptar "programas detallados" que ofrezcan reparación a categorías amplias de víctimas afectadas por las diversas violaciones.

Un programa administrativo de reparación debe buscar que la reparación sea pronta, adecuada y eficaz. Un programa de este tipo puede, además, constituir una expresión material del reconocimiento por parte del Estado ecuatoriano de que obró mal, de la responsabilidad que le corresponde en las violaciones de los derechos humanos y de las consecuencias que su actuar trajo, y que sigue produciendo, en las vidas de las víctimas y de los familiares sobrevivientes.

La intención y sentido de crear el programa de reparación administrativo por ley es implementar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Esta experiencia resultaría novedosa y positiva desde la perspectiva de la experiencia comparada con otros países. Generalmente, las recomendaciones de reparación formuladas por las comisiones de la verdad han tardado años en ser implementadas, o en algún caso su proceso no se ha iniciado a pesar del paso del tiempo. La implementación del programa por ley, con base en la propuesta realizada por la propia Comisión de la Verdad, y propendiendo por el inicio inmediato de la ejecución de la política de reparaciones, sería una experiencia ejemplar de voluntad política y de coordinación entre los esfuerzos por esclarecer la verdad y la reparación de las víctimas.

El programa de reparaciones administrativas contempla medidas de alcance general, como reformas institucionales y legales para la garantía de no repetición de los hechos, y también medidas individuales. En cuanto a las medidas individuales, la ley cobija a las víctimas de los hechos que han sido materia de investigación de la Comisión de la Verdad. Es decir, se tra-

14 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto: programas de reparaciones (Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2008).

ta de las víctimas de privación ilegal o arbitraria de la libertad, de tortura, de violencia sexual, de otras lesiones que no sean consecuencia de la tortura, de ejecución extrajudicial y de desaparición forzada. El programa debe cobijar a las víctimas que sean reconocidas en el informe de la Comisión de la Verdad, así como a otras víctimas cuyos casos se verifiquen posteriormente en un periodo de tiempo determinado y que se presenten a solicitar la reparación, aunque no se hubieren presentado ante la Comisión de la Verdad o su caso no hubiere sido contenido en el informe final. Dicha práctica ha sido frecuente en otros países ya fuera debido a las dificultades de acceso de las víctimas por motivo del miedo o desconocimiento, por las dificultades de investigación respecto a algunos casos, o falta de elementos de convicción en el tiempo de trabajo de las comisiones.

A continuación se proponen los elementos fundamentales del programa de reparación que se pretende crear a través del presente proyecto de ley, de acuerdo con las demandas y expectativas que las víctimas expresaron y los consensos alcanzados en los talleres. Estos lineamientos son precisados a través de las distintas medidas de reparación previstas en el programa y contempladas en el proyecto de ley.

La reparación como una manera de contribuir a que las víctimas y los familiares superen las consecuencias de las violaciones de derechos humanos en sus vidas

"Para desarrollar un proyecto de vida.
(…) Por lo sucedido no tengo nada asegurado
Se quedaron sin trabajo por los traumas
Se afectó demasiado a la familia"

Expresiones de víctimas de violaciones de derechos humanos señaladas a la Comisión de la Verdad en los talleres realizados en abril de 2009

Un programa administrativo de reparación debe ser un intento genuino de contribuir a que las víctimas y los familiares superen las consecuencias de las violaciones de derechos humanos en sus vidas. A través de su trabajo, la Comisión encontró que si bien la pérdida de la vida de un ser querido es un daño irreparable, existe una serie de consecuencias negativas en la vida de los familiares que son posibles de afrontar a través de un programa que combine medidas de rehabilitación en salud, de restitución de los derechos civiles y políticos y en materia de educación, además de sumas de compensación económica. De igual manera, las víctimas sobrevivientes de privaciones ilegales de la libertad y de torturas enfrentan

graves consecuencias en su salud, en su inserción social, laboral y familiar, como consecuencia directa de las graves violaciones de los derechos humanos que sufrieron. Al asumir su responsabilidad en dichas violaciones, el Estado ecuatoriano debe hacer sus mejores esfuerzos para que las víctimas superen dichas consecuencias.

La reparación como reconocimiento

> *"Descargamos responsabilidad cuando el Estado reconozca que fueron políticas de Estado"*
>
> *"La Comisión de la Verdad es importante para reconocer al Estado como agresor"*
>
> *"No queremos sentirnos víctimas pero tampoco debemos justificar lo que pasó, como la sociedad aún lo justifica (...) y nada justifica"*

Expresiones de víctimas de violaciones de derechos humanos señaladas a la Comisión de la Verdad en los talleres realizados en abril de 2009.

Un programa de reparación constituye una expresión concreta, dirigida directamente a las víctimas como parte del reconocimiento por parte del Estado de que ocurrieron graves violaciones de los derechos humanos. Significa que el Estado asume la responsabilidad por los hechos perpetrados y que su conducta injusta e ilegal causó y sigue causando daños importantes a la vida de las víctimas y de los familiares, que deben ser reparados.

El informe final de la Comisión de la Verdad constituye un esfuerzo por reconocer la deuda histórica del Estado ecuatoriano con quienes fueron víctimas de graves violaciones de los derechos humanos. Se ha reconocido que entre 1984 y 1988 hubo en el país una política de Estado que hizo de las violaciones de derechos humanos su práctica sistemática y generalizada y perpetró crímenes de lesa humanidad. Con posterioridad a 1988 ocurrieron también graves violaciones de derechos humanos imputadas a agentes estatales. Por estas razones, la Comisión de la Verdad instó a todas las instituciones del Estado a que contribuyan en la prevención de nuevas violaciones y en la investigación y juzgamiento de las violaciones perpetradas, así como en una reparación integral a las víctimas, para darle fin a la impunidad.

La Comisión de la Verdad también reconoció la dignidad de las víctimas. Muchas de ellas sufrieron la criminalización por parte del Estado y la sociedad, que las señaló como terroristas, traidoras, marginadas sociales o delincuentes sin derechos. Estas formas de justificación de las violaciones conllevaron un desprecio

por la dignidad de las víctimas y sus derechos como personas. A pesar de todo, las víctimas y familiares cuentan con recursos personales que han utilizado para no quedar anclados en el pasado, y han hecho muchos esfuerzos para afrontar la violencia y las consecuencias de ella en sus vidas.

La empresa de reconocimiento que significó la Comisión de la Verdad se quedaría a mitad de camino y generaría justa indignación y frustración, si el saber y reconocer lo que pasó no se traduce en medidas concretas que le demuestren a las víctimas y los familiares que el Estado ecuatoriano toma en serio cómo las violaciones afectaron sus vidas. Por ejemplo, la restitución del buen nombre de las víctimas debe incluir declaraciones políticas al más alto nivel, pero también formas educativas de la transmisión de la historia reciente en el currículum escolar o materiales de difusión sobre el informe de la Comisión de la Verdad, así como la participación en acciones de ámbito nacional o regional que ayuden a abrir un espacio social y un reconocimiento a las personas afectadas.

Las reparaciones pueden contribuir a darle razones a las víctimas para que vuelvan a confiar en el Estado

> *"Mi compañero habló de confianza, nosotros tenemos dos años ya desde que ganamos hasta la segunda instancia. Todos los gobiernos nos negaron, sólo hasta ahora el presidente Rafael Correa nos ha ayudado en la Asamblea, nos dieron amnistía, pero luego de ocho meses no nos han cumplido. ¡Por eso no hay confianza! No sé qué caminos tomar, no tenemos dinero, no tenemos trabajo, nos desprecia la gente, la hemos pasado muy mal, igual que los otros casos"*
>
> **Palabras de una víctima del caso Taura, expresadas a la Comisión de la Verdad en los talleres realizados en abril de 2009**

Tanto en los talleres realizados con las víctimas como en los testimonios recogidos por la Comisión de la Verdad se hizo evidente la profunda desconfianza de las víctimas y familiares en las estructuras del Estado, tanto del poder político y judicial como en los organismos de seguridad. Esta desconfianza se basa no sólo en el impacto de las violaciones de derechos humanos y las consecuencias que éstas han tenido en sus vidas, sino también en la experiencia de impunidad que se ha dado en la mayor parte de los casos.

La desconfianza de las víctimas tiene también su fuente en la falta de respuesta por parte de las distintas agencias del Estado durante años o décadas y en la ausencia de mecanismos de

protección estatal frente a sus demandas. En muchos casos las víctimas han escuchado respuestas evasivas o han esperado una supuesta solución que nunca se ha concretado.

La creación de la Comisión de la Verdad y las actividades que ésta realizó con las víctimas en diferentes regiones del país, generó un espacio de confianza y esperanza para cambiar dicha relación. El reconocimiento de los hechos y de la dignidad de las víctimas y una reparación justa, adecuada y pronta puede contribuir a restaurar o a reconstruir esos lazos de confianza básica para la cohesión social y el respeto de los derechos humanos como parte de las políticas del Estado. Un elemento fundamental para restablecer los lazos de confianza rotos es crear y mantener espacios de diálogo y escucha con las víctimas. Asimismo, a lo largo de todo el proceso de creación, diseño e implementación de las reparaciones es necesario velar por que éste responda al hecho de que se tratan de graves violaciones de los derechos humanos. El comportamiento de los funcionarios implicados en el desarrollo de las reparaciones, a todo nivel, es un factor decisivo para darle sentido a la reparación y reconstruir la confianza.

La reparación debe ser integral: importancia de la relación de la reparación material a través de sumas de dinero con la restitución, la rehabilitación y la satisfacción.

> *"Se debe demostrar a la opinión pública los impactos; para ello tiene que ser un paquete integral, psicosocial, las respuestas de la Comisión de la Verdad deben ser también políticas"*
>
> *"Yo quisiera que las reparaciones e indemnizaciones no eximan de responsabilidad en el informe final de la Comisión de la Verdad"*
>
> *"Que no se incentiven pugnas entre las víctimas, que sea integral, que tenga un enfoque de desarrollo de capacidades para que se le encuentre un sentido a estas indemnizaciones"*
>
> **Expresiones de víctimas de violaciones de derechos humanos señaladas a la Comisión de la Verdad en los talleres realizados en abril de 2009**

La reparación a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos debe ser integral. Además de la doctrina, jurisprudencia y estándares internacionales que la definen así. La Constitución ecuatoriana señala este propósito en su artículo 11.9.

El sentido de integralidad alude a la relación que debe haber entre las diferentes medidas (económicas, de rehabilitación, restitución y satisfacción) y el significado que adquieren éstas con

dicha interrelación. Muchas víctimas consultadas por la Comisión de la Verdad cuestionaron la posible reparación económica si no se dan medidas de reconocimiento de las violaciones o el establecimiento de las responsabilidades de quienes violaron los derechos humanos. Un real sentido reparador lo da el conjunto de las medidas y su desarrollo coordinado, más allá de un cumplimiento mecánico o aislado de algunas de ellas.

Esta perspectiva de integralidad en la reparación requiere un compromiso real del Estado, en sus múltiples agencias y niveles. Tanto la reparación material de carácter económico, como la restitución y las medidas de rehabilitación o satisfacción tienen también una dimensión simbólica que debe ser parte de la manera en que la reparación se haga efectiva. Si se pone en marcha un programa de reparación que asuma la integralidad, puede generarse una energía de recuperación y mayores capacidades en las víctimas para su reintegración social.

Contenido y estructura del proyecto de ley

El proyecto de ley está estructurado en cinco títulos. El título I versa sobre el objeto y los principios, el título II establece las medidas para la reparación de las víctimas, el título III instituye la estructura institucional para la reparación y la judicialización, el título IV señala el procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa, el título V contempla las medidas para la investigación y la judicialización, el título VI, por último, contempla las medidas transitorias de la ley, y reformatorias, específicamente del Código Penal.

Título I: Objeto y principios

En este título se señalan los tres objetivos principales de la ley:

- Dignificar a las víctimas de las graves violaciones de los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, cometidos en Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, y que fueron de responsabilidad directa del Estado por violación de su deber de respetar los derechos humanos.
- Garantizar a las víctimas y a la sociedad ecuatoriana sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y la no repetición de los hechos.
- Establecer mecanismos concretos para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en materia de reparaciones y judicialización.

El proyecto de ley cobija a las víctimas de los hechos ocurridos en ese marco temporal para ser congruentes con el mandato de la Comisión de la Verdad. El primer hecho en el tiempo contenido en el Informe Final de la Comisión de la Verdad se presentó el 4 de octubre de 1983: se trata del caso Militantes de Alfaro Vive Carajo capturados en Colope. En cuanto al límite temporal de finalización, la Comisión investigó casos que le fueron denunciados ocurridos hasta diciembre 31 de 2008.

En el título primero también se hace el reconocimiento de la responsabilidad del Estado de los hechos, de que algunos constituyeron delitos de lesa humanidad, y que tales hechos son injustificables. Se trata de una medida de satisfacción, consistente en el reconocimiento de responsabilidad por vía legal.

Por último, se establecen dos principios hermenéuticos. El primero, el principio de interpretación a favor de las víctimas y presunción de buena fe, particularmente en lo relacionado con medidas de reparación. El segundo, el principio de reparación integral y coherencia externa, quiere decir que las medidas de reparación deben ser integrales, y que la política de reparación debe buscar un sano equilibrio entre medias materiales e inmateriales, así como las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Igualmente, se subraya que las medidas de reparación son interdependientes y no escindibles de las medidas para la judicialización, y las de búsqueda de la verdad.

Título II: Medidas para la reparación de las víctimas

En este título se crea el programa de reparación por vía administrativa y se estructuran las medidas de reparación. El proyecto de ley prevé dos tipos de medidas de reparaciones. Las medidas individuales de reparación administrativa y las medidas de reparación de alcance general. El programa de reparación administrativo que se menciona al inicio del título II deberá encargarse de la implementación de todas las medidas de reparación.

Las medidas individuales son aquellas que van dirigidas específicamente a las víctimas directas y sus allegados. Las medidas de alcance general son las que buscan reparar a la sociedad ecuatoriana como conjunto, y emprender las reformas institucionales y legales que se requieren para propender a que los hechos no se vuelvan a repetir. En el proyecto de ley se adoptan todas las recomendaciones presentadas por la Comisión de la Verdad, tanto medidas individuales como de alcance general. En el título III, en particular, se establece la estructura institucional, y varias de las líneas de reparación se centran en la implementación de las medidas de alcance general.

MEDIDAS DE REPARACIÓN DE ALCANCE INDIVIDUAL

El título II se centra en las medidas de reparación individual. Para la definición del universo de víctimas beneficiarias del programa de reparación individual se tomó como referencia la definición de víctima de los Principios internacionales sobre el derecho de las personas a interponer recursos y obtener reparaciones, según los cuales es víctima:

> "toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario.
>
> Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización" [15].

Esta definición entiende como víctima tanto a las personas que directamente sufrieron la violación de derechos humanos, así como sus familiares, allegados y personas cercanas, cuando éstas también sufrieron daños como consecuencia del hecho. Es decir, tanto a víctimas directas, como a víctimas indirectas.

Acorde con el objeto de la ley y con el mandato de la Comisión de la Verdad, el proyecto de ley establece que las medidas individuales de reparación darán cobertura a las víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, privación arbitraria o ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual y lesiones físicas y psicológicas no causadas por la tortura, que hayan sido puestas en conocimiento de la Comisión de la Verdad, o que se pongan en conocimiento del programa, ocurridas entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008 , que sean de responsabilidad directa del Estado, por violación de su deber de respetar y hacer respetar los derechos humanos. En cada una de las medidas de reparación individual se establecieron las víctimas directas o indirectas que podrían acceder a ellas, partiendo del hecho de que en el programa de reparación administrativa se presume el daño para algunas víctimas que evidentemente sufrieron daños.

En el diseño de las medidas de reparación se propendió a que estas obedecieran al concepto de reparación integral y que combinaran medidas materiales e inmateriales. A continuación se presenta en un cuadro las medidas de reparación contempladas en la ley, según el tipo de violación y de acuerdo a las y los beneficiarios de las medidas:

15 *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la resolución AG 60/47 del 16 de diciembre de 2005. Esta es la misma definición de víctima adoptada por la misma Asamblea en 1985, cuando adoptó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, resultante de los debates del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como la resolución 40/34 de 29 de noviembre de 1985.

Medidas de reparación y distribución entre víctimas directas e indirectas

VÍCTIMAS BENEFICIARIAS EN CASO DE / MEDIDA	PRIVACIÓN ARBITRARIA O ILEGAL DE LA LIBERTAD	TORTURA	VIOLENCIA SEXUAL	OTRAS LESIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS	EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	DESAPARICIÓN FORZADA
Programa de rehabilitación física y mental	Víctima directa y núcleo familiar de la víctima y parejas del mismo sexo que hayan convivido por al menos tres años con la víctima directa y lo declare ante notario.	Víctima directa y núcleo familiar de la víctima y parejas del mismo sexo que hayan convivido por al menos tres años con la víctima directa y lo declare ante notario.	Víctima directa y núcleo familiar de la víctima y parejas del mismo sexo que hayan convivido por al menos tres años con la víctima directa y lo declare ante notario.	Víctima directa y núcleo familiar de la víctima y parejas del mismo sexo que hayan convivido por al menos tres años con la víctima directa y lo declare ante notario.	Víctima directa y núcleo familiar de la víctima y parejas del mismo sexo que hayan convivido por al menos tres años con la víctima directa y lo declare ante notario.	Víctima directa y núcleo familiar de la víctima y parejas del mismo sexo que hayan convivido por al menos tres años con la víctima directa y lo declare ante notario.
Becas de educación superior, técnica o universitaria, de desarrollo profesional, social o de liderazgo	Víctima directa. Trasladable a hijo, hija o nieto o nieta.	Víctima directa. Trasladable a hijo, hija o nieto o nieta.	Víctima directa. Trasladable a hijo, hija o nieto o nieta.	Víctima directa. Trasladable a hijo, hija o nieto o nieta.	Víctima directa. Trasladable a hijo, hija o nieto o nieta.	Víctima directa. Trasladable a hijo, hija o nieto o nieta.
Indemnización	Víctima directa*	Víctima directa*	Víctima directa*	Víctima directa*	50% hijos e hijas; 25% cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo; 50% padre y madre. Cuando no hay hijos o hijas, ni pareja: 50% padre y madre; 50% hermanos y hermanas.	50% hijos e hijas; 25% cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo; 50% padre y madre. Cuando no hay hijos o hijas, ni pareja: 50% padre y madre; 50% hermanos y hermanas.
Inclusión económica		Víctima directa cuando haya tenido como impacto una incapacidad permanente.			Cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo de la víctima directa.	Cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo de la víctima directa.
Restitución del nombre	Hijos e hijas de la víctima directa	Hijos e hijas de la víctima directa	Hijos e hijas de la víctima directa	Hijos e hijas de la víctima directa	Hijos e hijas de la víctima directa	Hijos e hijas de la víctima directa
Indemnización por los daños materiales generados por la violación. Suma adicional cuando se haya presentado pérdida o destrucción de bienes	Víctima directa*	Víctima directa*	Víctima directa*	Víctima directa*	50% hijos e hijas; 25% cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo; 50% padre y madre. Cuando no hay hijos o hijas, ni pareja: 50% padre y madre; 50% hermanos y hermanas.	50% hijos e hijas; 25% cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo; 50% padre y madre. Cuando no hay hijos o hijas, ni pareja: 50% padre y madre; 50% hermanos y hermanas.
Medidas específicas según tipo de violación	Eliminación de antecedentes judiciales, policiales o militares, u otros					• Búsqueda e identificación de personas desaparecidas. •Declaración de ausencia permanente por desaparición forzada.

***Cuando la víctima directa haya muerto, pueden reclamar sus allegados según las normas de distribución de indemnización en casos de ejecución extrajudicial y desaparición forzada.**

A continuación se presenta la fundamentación de algunas medidas que en particular pueden requerir una explicación sobre la forma en que fueron previstas y su sentido.

CREACIÓN DE LA FIGURA DE AUSENCIA PERMANENTE POR DESAPARICIÓN FORZADA

Es común que los familiares de las personas desaparecidas forzosamente enfrenten dificultades para acceder a la administración de los bienes de la persona desaparecida. El derecho civil ecuatoriano prevé la figura de muerte presunta por desaparecimiento. De acuerdo a esta regulación, con un trámite ante un juez se puede solicitar la declaratoria de la muerte presunta de una persona cuando ésta ha estado desaparecida después de cierto tiempo. Después de un dispendioso trámite en el que es necesaria la convocatoria de la persona desaparecida a través de edictos, ésta es declarada presuntamente muerta, se fija una fecha supuesta de la ocurrencia de la muerte y se da lugar a la concesión de la posesión, primero provisional y luego definitiva, de los bienes de la víctima a favor de sus familiares.

Esta figura, diseñada en el siglo XIX y por fuera del contexto de la ocurrencia de la desaparición forzada, resulta insuficiente para permitir la administración de bienes de las víctimas de esta grave violación. En primer lugar, la desaparición forzada supone una perversa forma de pérdida humana que es diferente de la muerte como tal, tanto por la indeterminación de su destino, la ausencia de sus restos o pruebas de la muerte, como por el particular duelo traumático que supone. En muchos casos, los allegados de la víctima directa guardan incluso la esperanza de que la persona aparezca con vida a pesar del paso del tiempo. La desaparición, que es una violación de derechos humanos de ejecución permanente, no cesa hasta que la persona no reaparece, ya sea con vida, o ya sean sus restos. Por eso, la declaración de muerte se opone al hecho de que la persona continúa desaparecida. Además supone para los familiares un duro proceso psicológico de matar psicológicamente a su familiar y una enorme injusticia que privatiza el daño que ha sido producido socialmente en una decisión individual. En Argentina, por ejemplo, los familiares de las personas desaparecidas, sobre todo las madres, se opusieron a la declaratoria de muerte de la persona, porque podía suponer que el Estado renunciaba a su deber de seguir buscando a la persona desaparecida. De otra parte, la declaratoria de muerte puede forzar a la víctima a dar por cierta una situación que no resulta clara: la muerte de su ser querido. La declaratoria de muerte, entonces, cuando no hay certeza de tal hecho, puede significar una nueva victimización para los allegados, quienes se ven obligados a una declaratoria

de muerte jurídica, que no corresponde con su situación de expectativa sobre la suerte de su ser querido.

Por tal razón, en Argentina y en Perú se creó la figura de la ausencia permanente por desaparición forzada como parte de las medidas previstas por el Estado para las víctimas indirectas de la desaparición forzada. Esta figura, a la vez que permite la administración de bienes, no impone la declaratoria de la muerte de la persona que continúa desaparecida, sino que la declara como persona en ausencia permanente. Ahora bien, tanto en Argentina como en Perú, se conservó la idea de que este procedimiento sería judicial.

En el presente proyecto de ley se propone que la definición sobre la administración provisional y definitiva de los bienes se reserve a instancias judiciales, como está previsto en el trámite de muerte presunta por desaparecimiento (arts. 68 a 80 del Código Civil). Sin embargo, en lo que tiene que ver con la declaratoria de ausencia permanente, que es previa a la decisión sobre administración de bienes, se propone que este trámite no sea judicial, sino que se entienda suplido por el reconocimiento que otorga el programa de reparación por vía administrativa o por el reconocimiento hecho por la Comisión de la Verdad. Las víctimas indirectas de desaparición forzada que ya han sido reconocidas por la Comisión, o las que lo sean por el programa de reparación administrativa, no deberían pasar un nuevo trámite para demostrar que su ser querido ha desaparecido, cuando una instancia oficial ya lo ha reconocido. Por tal razón, con el ánimo de eximir a la víctima de la duplicidad de trámites, se propone que esta parte del procedimiento no deba ser judicial, sino que se supla a través del reconocimiento de la víctima hecho por la Comisión de la Verdad, o por el que haga el programa administrativo.

En todo caso, otra medida de reparación en casos de desaparición forzada es el programa de búsqueda de personas desaparecidas, que funcionará a instancias de la Fiscalía y que tendrá la obligación de continuar la búsqueda hasta la ubicación de la persona desaparecida, sea con vida o sean sus restos, incluso después de que haya habido sentencia penal o civil asignando la administración de los bienes de la víctima directa o de que exista decisión de un organismo intergubernamental de derechos humanos.

RESTITUCIÓN DEL NOMBRE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS

La Comisión reconoció algunos casos en que las víctimas de persecución política, con la finalidad de proteger a sus hijos o hijas, se vieron obligadas a registrarlas como descendientes de otras personas. La intención era que, al no aparecer formalmente

como familiares de la persona perseguida, se vieran eximidas de los riesgos a los que se encontraba sometida su madre o padre.

Por tal razón se consideró necesario incluir una medida de reparación restitutiva del nombre de estas personas y de la filiación de hijos o hijas que hasta hoy viven con una identidad que no corresponde a la suya, debido a que la legislación ecuatoriana no prevé un trámite que lo admita. Así, en el proyecto de ley se permite que cuando el programa de reparación por vía administrativa o la Comisión de la Verdad hayan constatado el hecho, las instancias de Registro Civil, Identificación y Cedulación, deberán hacer la inscripción de la modificación del registro de nacimiento. Se pretendió que el trámite fuera similar al previsto en el artículo 85 de la Ley de Registro Civil que prevé que la persona que se encuentre en uso de apellidos que no consten en su partida de nacimiento, podrá solicitar el cambio de apellidos ante la o el jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Igualmente, para efectos de la restitución de la filiación, se estableció la obligación, en cabeza del programa de reparación por vía administrativa, de realizar las acciones pertinentes para la restitución de las obligaciones y derechos de las personas involucradas. Se señaló, por último, que en el caso en que no haya acuerdo entre las personas adultas involucradas, primará el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O ENJUICIADAS ILEGAL O ARBITRARIAMENTE.

La mayoría de las víctimas sobrevivientes de tortura y de privación ilegal de la libertad, señalaron en los talleres entre sus demandas de reparación la supresión del récord policial, la restitución del derecho de hábeas data y la depuración de archivos oficiales de informaciones sobre las víctimas que violan sus derechos a la honra o al trabajo. Varias víctimas relataron sus dificultades para obtener un trabajo digno, debido a la existencia de estas anotaciones que aparecen en el certificado de antecedentes personales y en los diferentes archivos judiciales, policiales, militares u otros. La práctica de violaciones de derechos humanos como la privación ilegal o arbitraria de la libertad, que en algunos casos ha estado acompañada de tortura y la violencia sexual, suponen una exigencia ética de restitución de todas las garantías para el ejercicio de los derechos humanos en los casos en que las personas no han tenido problemas con la ley.

Sobre la supresión de los antecedentes, numerosas víctimas señalaron las consecuencias negativas que éstos han tenido en sus

vidas y la importancia de que se acompañen de medidas públicas de dignificación y reconocimiento del buen nombre. Como lo señaló una víctima de detención arbitraria y tortura:

> "Que además exista una utilización de los espacios de medios de comunicación para dignificar la honra destruida y que sea de la misma cantidad que fue usada para destruir dignidades, por ejemplo si fueron quinientas cuñas de estigmatización que sean quinientas para restablecer el buen nombre de las personas, limpiar injurias, esto del récord debe ser algo más allá de un mero trámite judicial y porque no solamente se tiene que limpiar el policial sino que hay muchos más archivos y tiene que ser una limpieza total".

Por tal razón se establecieron tres medidas en este sentido. La primera, la realización de declaraciones que restablezcan la dignidad de la víctima. Esta medida, de alcance general, deberá ser realizada por la línea para la implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción. La segunda se trata de la eliminación de todas las anotaciones que aparecen en el certificado de antecedentes personales y en los diferentes archivos judiciales, policiales, militares u otros, en relación con la privación ilegal o arbitraria de la libertad. La tercera opera en aquellos casos en que el antecedente obedezca a una sentencia judicial ejecutoriada. En esos casos, en el proyecto de ley se propone que se autorice al Presidente de la República a conceder el indulto a la víctima del enjuiciamiento arbitrario o ilegal, conforme al artículo 120.13 de la Constitución. Igualmente, se señala que la sentencia puede ser anulada por el recurso extraordinario de protección.

Adicionalmente, dado que la Comisión de la Verdad tuvo conocimiento de que en muchos casos el trámite de eliminación de antecedentes se había realizado, y sin embargo las entidades del Estado no habían depurado sus registros, en el proyecto de ley se establece que las entidades del Estado competentes, y en particular la Policía Nacional, deberán eliminar de todos los registros la información con la que cuenten y cualquier referente a los antecedentes.

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE INDEMNIZACIONES

> *"Es un daño integral (moral, físico, psíquico, emocional). El ser humano tiene valor y la indemnización es solo un complemento porque se tuvo muchos gastos en trámites, medicinas, abogados, transportes"*
>
> **Expresiones de víctimas de violaciones de derechos humanos señaladas a la Comisión de la Verdad en los talleres realizados en abril de 2009.**

A continuación se presentan las consideraciones que se tuvieron en cuenta para la elaboración de la propuesta de indemnizaciones. Se estableció la asignación de montos únicos de indemnización a favor de las víctimas de detención ilegal o arbitraria, tortura y violencia sexual, otras lesiones no derivadas de la tortura, ejecución extrajudicial y desaparición forzada. Se adoptó la reparación material a través de indemnizaciones, en vez de pensiones, según el proceso de consulta llevado a cabo con las víctimas y porque constituye la práctica más frecuente en estos casos.

Las violaciones de derechos humanos generan daños inmateriales, que resultan irreparables, pero a través de las medidas de restitución, rehabilitación y satisfacción, se propende reconocer a la víctima su padecimiento, restituir hasta donde es posible sus derechos y restablecer su dignidad y su calidad de vida. De otra parte, las violaciones también generan daños materiales para las víctimas y sus familias. Las víctimas deben incurrir en gastos, pierden bienes de los que disponían, dejan de percibir ingresos que si no hubieran padecido las violaciones seguramente hubieran recibido. Todo esto afecta, además, su proyecto de vida, que probablemente de otra forma hubieran podido realizar. Generalmente se reconoce un valor económico por el daño moral, cuya estimación económica es difícil, e incluso arbitraria, pero que pretende reconocer que el sufrimiento genera un costo incluso económico.

El monto de la indemnización por vía administrativa no obedece como tal al daño que la víctima pueda probar en cada uno de estos componentes mencionados. Se pretende que los programas de reparación administrativa sean ágiles y tengan como base el reconocimiento de que el Estado tiene un deber de reparar a las víctimas. Por tal razón, la estimación económica parte de la presunción de que la víctima ha sufrido pérdidas que deben ser reparadas, por tal razón no se le pide a la víctima que pruebe los daños personales, materiales o morales sufridos, sino que se establece una suma de dinero estándar que todas las víctimas pueden recibir según el tipo de violación padecida, bajo criterios de proporcionalidad. A continuación se presentan los elementos que sirvieron de referencia para realizar la propuesta de indemnizaciones, así como la propuesta contemplada en el proyecto de ley y que fue también elaborada por la Comisión de la Verdad.

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS OTORGADAS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO Y EN OTROS PROGRAMAS DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA

Para realizar la propuesta, la Comisión de la Verdad pretendió establecer un monto aproximado como parte del reconocimiento del Estado por las violaciones cometidas, teniendo en cuenta cier-

tos mínimos y estándares, lo que no implica que no existan casos en que los daños puedan ser superiores. Para la elaboración de la propuesta de indemnizaciones se evaluaron las indemnizaciones otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde su puesta en funcionamiento en 1988 hasta el 2004; las indemnizaciones acordadas en el marco de soluciones amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en casos ecuatorianos, de acuerdo a información suministrada por el ministerio de Justicia y Derechos Humanos; las indemnizaciones otorgadas en programas de reparación administrativa creados en otros países de Latinoamérica, en particular, Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Guatemala, Perú y Colombia.

- **Indemnizaciones en la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

  Con fundamento en el estudio de Douglas Cassel sobre las reparaciones en el ámbito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,[16] se estableció cuáles fueron las indemnizaciones otorgadas en las sentencias para casos de desaparición forzada, ejecución extrajudicial y muertes, detención ilegal o arbitraria y detención y tortura. Revisada la indemnización otorgada se dividió por el número de víctimas directas o indirectas que recibirían indemnización, de lo cual se deduce un estimado de la indemnización mínima y máxima por persona beneficiaria (Véase anexo 1, Indemnizaciones en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos).

  Los resultados globales se pueden ver en la siguiente tabla:

Indemnizaciones en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

TIPO DE VIOLACIÓN	MÍNIMO EN DÓLARES POR CADA VÍCTIMA BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN	MÁXIMO EN DÓLARES POR CADA VÍCTIMA BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN
Desaparición forzada	62.500	475.000
Ejecución extrajudicial y muertes	29.000	616.000
Detención ilegal o arbitraria	2.500	45.000 (+ daño moral)[17]
Detención y tortura	55.000	483.000

Generalmente, para fijar el monto de la indemnización, la Corte Interamericana de Derechos Humanos acudió a los conceptos tradicionales de daño emergente, que consiste en los gastos en que incurrió la persona o las pérdidas materiales como consecuencia de la violación; y de

16 Para la revisión se tuvo en cuenta el estudio de Douglas Cassel sobre el particular: Douglas Cassel, *The expanding scope and impact of reparations awarded by The Inter American Court of Human Rights*, en: K. De Feyter, S. Parmentier, M. Bossuyt y P. Lemmens (editores), *Out of the Ashes. Reparation for victims of gross and systematic Human Rights Violations*, Intersentia, Antwerpen - Oxford, 2005, p. 191 y ss.

17 En este caso se ordenó la liquidación de la indemnización por daño moral en instancias internas, por lo que no se conoce el monto asignado por tal aspecto.

lucro cesante, que consiste en el dinero dejado de percibir como consecuencia de la vulneración. Para la definición del daño emergente, la indemnización otorgada dependió en gran parte de lo que la víctima pudiera probar. Para la definición del lucro cesante se ha tenido en cuenta generalmente los ingresos normales de la víctima de acuerdo a su profesión u oficio, así como la expectativa de vida. Así, en los casos en que la víctima perdió la vida, la indemnización tendió a ser mayor entre más joven era la persona.

En el mencionado estudio no se encuentran criterios para determinar la indemnización en casos de violencia sexual. En el único caso en que se encontró probada la violencia sexual fue en el de la masacre Plan de Sánchez, en el que se otorgó una indemnización de 29.000 dólares por víctima que subsumió la indemnización por violencia sexual en otras violaciones.

Sin embargo, en 2006 la Corte Interamericana expidió la sentencia sobre el caso del Penal Miguel Castro Castro contra Perú. Entre otras graves violaciones, una mujer fue víctima de violación sexual y otras varias de desnudez forzada. En ese caso, la Corte ordenó una indemnización de 30.000 dólares por la violación sexual, y de 10.000 para cada víctima de desnudez forzada. Esta indemnización fue adicional a la ordenada por tortura[18].

Ahora bien, a pesar de la existencia de estos criterios, las indemnizaciones varían tanto que no se puede definir con claridad un promedio o un estándar pues en realidad los montos oscilaron considerablemente de caso a caso.

- **Indemnizaciones en el marco de soluciones amistosas ante el sistema interamericano en casos de Ecuador**

  Este criterio puede ser muy pertinente para determinar el monto de las indemnizaciones por vía administrativa, dado que en las soluciones amistosas, igual que en los programas administrativos de reparación, las indemnizaciones y las otras medidas de reparación no se rigen por la determinación del nivel o la prueba del daño sufrido, sino que obedecen al acuerdo al que llegan las partes buscando que éste resulte satisfactorio para la víctima.

  En el anexo se encuentra una tabla en la que se exponen los montos de las indemnizaciones acordadas por el Ecuador en casos en los que ha habido solución amistosa ante el sistema interamericano (véase anexo 2, Indemnizaciones en Soluciones Amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en casos de Ecuador).

18 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, 25 de noviembre de 2006, párrafo 433, literal c, numeral ix y x.

A continuación se presenta un cuadro en el que se muestran los topes mínimos y máximos de indemnización, de acuerdo a la revisión realizada.

Indemnizaciones en el marco de soluciones amistosas ante el sistema interamericano en casos de Ecuador

CASO	MÍNIMO EN DÓLARES POR CADA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA QUE RECIBIÓ INDEMNIZACIÓN	MÁXIMO EN DÓLARES POR CADA VÍCTIMA DIRECTA O INDIRECTA QUE RECIBIÓ DE LA INDEMNIZACIÓN
Detención arbitraria o ilegal	15.000	275.000
Detención arbitraria o ilegal y tortura	7.000	100.000
Tortura	15.000	
Ejecución extrajudicial y muertes	30.000	150.000 (sólo un caso)
Desaparición forzada	1.000.000	

Igual que en el caso de las sentencias, es difícil hablar de un promedio de indemnizaciones porque los montos varían, salvo en los casos de ejecución extrajudicial y muertes, en los que en general se dio una suma de 30.000 dólares.

- **Reparaciones económicas en otros programas administrativos de reparación en Latinoamérica**

  Como se mencionó antes, se estudiaron las medidas económicas otorgadas en programas de reparación administrativa de Chile, Argentina, Paraguay, Brasil, Guatemala, Perú y Colombia. Para el análisis de los montos se distinguió entre aquellos programas que pretendían reparar violaciones ocurridas en el marco de dictaduras, de aquellas que han buscado reparar violaciones ocurridas en el marco de conflictos armados. La distinción es relevante pues, dado el hecho de que en el marco de un conflicto armado el universo de víctimas suele ser significativamente mayor, los montos de indemnización tienden a ser sustancialmente menores.

  Los montos de las indemnizaciones o pensiones otorgadas en dichas experiencias, de acuerdo al tipo de violación se pueden ver en el anexo 3, Indemnizaciones comparadas de algunos países de América Latina.

PROPUESTA SOBRE INDEMNIZACIONES

Hecha la revisión de los montos de indemnizaciones en la experiencia comparada y en el sistema interamericano, se optó por la siguiente propuesta de indemnizaciones:

Propuesta sobre indemnizaciones

VIOLACIÓN	INDEMNIZACIÓN PROPUESTA
Privación ilegal o arbitraria de la libertad	Para quien hubiere padecido privación ilegal o arbitraria de la libertad se recomienda que reciba una suma equivalente a doce salarios básicos unificados[19] (equivalentes a USD 2.500), en los casos en que dicha privación de la libertad se hubiere prolongado por seis meses o menos. Cuando la privación de la libertad hubiere excedido los seis meses de detención se recomienda otorgar la treintava parte de la canasta básica familiar por cada día adicional de detención de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador (equivalentes a USD 18) [20].
Tortura	Para quien hubiere padecido tortura se recomienda que reciba una suma equivalente a ochenta salarios básicos unificados (equivalentes a USD 17.500), que debe ser adicional a la indemnización recibida por privación ilegal o arbitraria de la libertad en el caso de que la tortura hubiere ocurrido durante dicha privación de la libertad.
Violencia sexual	Para quien hubiere padecido violencia sexual se recomienda que reciba una suma entre ochenta (equivalentes a USD 17.500) y ciento tres (equivalentes a USD 22.500) salarios básicos unificados, dependiendo del tipo de violencia sexual. Esta indemnización no debe ser acumulable con la indemnización por haber padecido tortura. La indemnización debe ser mayor a la de tortura dado el hecho de que toda violencia sexual supone la ocurrencia de tortura, agravada por el padecimiento de agresiones contra la libertad sexual.
Desaparición forzada y ejecución extrajudicial	Por desaparición forzada y ejecución extrajudicial, se recomienda que los allegados de la víctima directa, cuando esta no hubiere aparecido con vida, reciban una suma de docientos veintinueve salarios básicos unificados (equivalentes a USD 50.000).
Otras lesiones físicas o psicológicas diferentes a tortura	Por otras lesiones físicas y psicológicas graves, que no hubieren resultado de tortura y violencia sexual, se recomienda otorgar una suma entre cincuenta y cinco (equivalentes a USD 12.000) y sesenta y nueve (equivalentes a USD 15.000) salarios básicos unificados, dependiendo del impacto físico o psicológico padecido.
Pérdida de bienes o vivienda en el contexto de otra violación	Las víctimas reconocidas por la Comisión de la Verdad, que en el contexto de privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, ejecución extrajudicial o desaparición forzada, hubieren sufrido pérdida o destrucción de bienes o vivienda tendrán derecho a una indemnización por tales pérdidas por el monto que se determinare a través de peritaje técnico. En todo caso, la indemnización nunca será superior a cuarenta y seis salarios básicos unificados (equivalentes a USD 10.000).

19 Para el 2009 el salario básico unificado está fijado en 218 dólares americanos, de acuerdo al decreto 00219 del 29 de diciembre de 2008.

20 La suma de USD 18 obedece a la aproximación del costo de la canasta básica familiar dividido en treinta días. El costo de la canasta familiar básica según el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es de USD 521.26 dólares: www.inec.gov.ec, consultada el viernes 2 de octubre de 2009.

Para la elaboración de esta propuesta se ha teniendo en cuenta que el universo de víctimas de los hechos investigados por la Comisión de la Verdad es significativamente menor al de otras experiencias latinoamericanas. También que las violaciones de derechos humanos ocurridas en el Ecuador no se han presentado en el marco de un conflicto armado, que existe responsabilidad directa del Estado ecuatoriano en las mismas y que las víctimas históricamente no han sido escuchadas por la justicia en el Ecuado Los montos son comparables con los de programas de reparación administrativa de países que sufrieron dictaduras en la región.

En términos generales, las sumas establecidas en el proyecto de ley son inferiores a los establecidos en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y también tienden a

ser inferiores a los acordados en soluciones amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, excepto en el caso de ejecuciones extrajudiciales, en donde el promedio ha sido de USD 30.000. Sin embargo, la mayoría de las víctimas de ejecución extrajudicial de las que ha tenido conocimiento la Comisión de la Verdad tenían entre veinte y treinta años, por lo que su expectativa de vida era mayor, lo que amerita establecer un monto de indemnización superior.

PROPUESTA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES

La experiencia comparada en distribución de indemnizaciones es variable. En algunos casos se ha acudido al régimen sucesoral del país, en otros se han determinado nuevas formas de distribución de acuerdo al contexto:

Propuesta sobre la distribución de las indemnizaciones

PAÍS	DISTRIBUCIÓN
Chile	40% pareja, 30% madre y subsidiariamente padre, 15% madre o padre de hijos o hijas de víctima directa, 15% hijos e hijas.
Brasil	Pareja, descendientes, ascendientes, parientes hasta el 4º grado de consanguinidad según régimen sucesoral.
Argentina	Hijas o hijos, pareja, padre y madre, parientes hasta 4º grado de consanguinidad.
Paraguay	Pareja, padre y madre, hijas o hijos.
Guatemala	Pareja, padre y madre, hijas o hijos, hermanas o hermanos.
Perú	25% hijas e hijos, 25% padre y madre, 50% pareja.
Colombia	Régimen sucesoral igual al ecuatoriano, no tiene en cuenta en primer lugar al padre y a la madre, reconoce en caso de orfandad de la víctima directa, al padre y madre de crianza.

Revisada esta experiencia, se establece en el proyecto de ley que cuando la indemnización deba ser entregada a familiares de la víctima directa, en casos de desaparición forzada y ejecución extrajudicial, la indemnización se distribuiría dando un porcentaje de la asignación de un 50% para sus hijos e hijas, distribuido entre ellos en montos iguales; un 25% para su padre y su madre, y un 25% para su cónyuge sobreviviente, o para quien fuere conviviente o pareja del mismo sexo durante al menos tres años al momento de la muerte o desaparición de la víctima directa, siempre que lo declare ante un notario o notaria.

Cuando la víctima no hubiere tenido cónyuge, conviviente o pareja del mismo sexo conviviente al momento de su muerte o desaparición, se recomienda que la indemnización se distribuya dando el 50% al padre y la madre y el 50% a sus hermanos y hermanas. Se debería considerar como beneficiarios también a los padres, madres, y a los hijos e hijas de crianza que lo prueben debidamente ante el programa de reparación por vía administrativa.

Estos criterios de distribución se aplicarían también en los casos en que, tratándose de las otras violaciones, la víctima directa se encontrare muerta al momento de tramitar la decisión ante el programa de reparación por vía administrativa, de tal manera que sus allegados puedan reclamar la indemnización.

Para la elaboración de la propuesta se ha tomado distancia del régimen sucesoral ecuatoriano, dado el hecho que su configuración no permitiría indemnizar al padre y a la madre de manera directa, sino solo en aquellos casos en que la víctima directa no hubiere tenido hijos, hijas, cónyuge o conviviente. La indemnización directa de padres y madres, y no solo subsidiaria, resulta relevante en estos casos en que su nivel de impacto es enorme, y suelen jugar un rol protagónico en la lucha contra la impunidad y en la búsqueda de las personas desaparecidas.

Se han incorporado como beneficiarias las parejas del mismo sexo, que conforme al artículo 68 de la Constitución tienen los mismos derechos que las parejas convivientes heterosexuales. Las parejas del mismo sexo son consideradas beneficiarias de las medidas de reparación a lo largo de todo el proyecto de ley, siempre que se declare ante un notario o notaria la convivencia, incluso si su pareja se encuentra muerta.

Igualmente, se incorporó como beneficiarios a las madres y padres, hijos e hijas de crianza, teniendo en cuenta que en el sistema interamericano de protección de derechos humanos estas personas han sido reconocidas si es que acreditan tal situación.

Título III: Estructura Institucional para la Reparación y Judicialización

En el Título III del proyecto de ley se crea la estructura institucional para la implementación de las medidas de reparación y para la judicialización de las personas responsables de las violaciones de derechos humanos. La estructura cuenta con un organismo máximo de orientación general denominado Consejo para la Reparación y Judicialización de las violaciones de dere-

chos humanos (CRJ), que es un ente mixto, conformado por el ministro o ministra de justicia o su delegado, la ex presidenta de la Comisión de la Verdad y un miembro del Comité de Soporte de la Comisión. También participa, con voz pero sin voto, el Defensor o Defensora del Pueblo o su delegado. Este Consejo cuenta con una Unidad Ejecutiva para la Reparación y la Judicialización (UERJ), adscrita al Ministerio de Justicia. La UERJ, coordinada por una directora o director Ejecutivo, se encargará de tener el liderazgo en la implementación de las líneas y programas de reparación, así como de promover las condiciones para una pronta y adecuada judicialización de las personas responsables de las violaciones de derechos humanos. La UERJ deberá administrar un Fondo para la Indemnización de las Víctimas, de donde provendrían los recursos para las indemnizaciones.

Adicionalmente, la estructura contará con dos grandes ejes de trabajo: reparaciones y judicialización. En ese sentido, existirán dos Comités Interinstitucionales: el Comité Interinstitucional de Reparaciones (CIR) y el Comité Interinstitucional de Judicialización (CIJ). Cada uno de ellos agrupará las entidades del Estado más relevantes para la implementación de las medidas, en aras de que coordinen sus actividades y propósitos. El eje de reparaciones cuenta con ocho líneas o programas temáticos para la implementación de la política de reparaciones:

1 Programa de rehabilitación física atención psicosocial para las víctimas.

2 Programa de becas para las víctimas

3 Programa de inclusión económica.

4 Línea para educación en derechos humanos y difusión del Informe final de la Comisión de la Verdad.

5 Línea para el fortalecimiento democrático de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

6 Línea para el fortalecimiento del Poder judicial.

7 Línea para impulsar políticas públicas y reformas legales en materia de derechos humanos.

8 Línea para la implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción.

Se hace una distinción entre programas y líneas. Los programas implican la creación de algún aparataje institucional y la destinación de recursos específicos: como el programa de becas, o el programa de rehabilitación. El resto de las medidas no

requieren un programa específico pero sí de voluntad política y de esfuerzos coordinados entre las entidades responsables, sin perjuicio de que para ciertas actividades específicos se vaya a requerir de recursos.

Por su parte, el eje de judicialización, también cuenta con cuatro instancias o programas para la cumplir con sus propósitos:

1 Unidad de la Fiscalía General del Estado para la investigación de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

2 Defensoría Pública para víctimas de violaciones de derechos humanos.

3 Sistema de protección a víctimas y testigos.

4 Programa para la búsqueda e identificación de personas desparecidas y ejecutadas.

Se promoverá la creación de Comités de Veeduría Ciudadana que estarían integrados por víctimas y miembros de organizaciones de derechos humanos, quienes podrán, a través de un representante, participar en reuniones de las distintas instancias de la estructura institucional. Igualmente, podrán presentar observaciones y propuestas por escrito, que deberán ser respondidas por el mismo medio, en un plazo fijado en el proyecto de ley.

Por último, el proyecto de ley propone la creación de un Archivo de la Memoria de las Violaciones de Derechos Humanos en el Ecuador, que se encargará de la custodia de la información, documentos oficiales desclasificados y otros medios de prueba de la Comisión de la Verdad, así como con otros documentos y objetos que den cuenta de la ocurrencia de las violaciones de derechos humanos en el Ecuador. Se pretende que el Archivo adopte las medidas para garantizar el acceso público a la información, en particular por parte de las autoridades judiciales.

A continuación se encuentran dos esquemas que presentan la estructura institucional gráficamente:

Estructura propuesta para el CRJ

CONSEJO PARA LA REPARACIÓN Y LA JUDICIALIZACIÓN DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS – CRJ
Ministro de Justicia o quien delegue, quien lo presidirá; ex - presidenta de la Comisión de la Verdad; un miembro del Comité de Soporte de la Comisión de la Verdad, designado por el Presidente de la República; Defensor del Pueblo o su delegado (con voz pero sin voto).

- **Orientación general para la implementación de recomendaciones**
- **Promover condiciones para judicialización**
- **Segunda instancia para la acreditación de víctimas**

UNIDAD EJECUTIVA PARA LA REPARACIÓN Y LA JUDICIALIZACIÓN – UERJ
Director o Directora Ejecutiva

1. Coordinar la ejecución de medidas de reparación y diseñar un plan de implementación de los programas y las líneas de trabajo conjuntamente con las instituciones del CIR y el CIJ.
2. Brindar asesoría jurídica y psicosocial a las víctimas.
3. Estudiar las solicitudes de reconocimiento de las víctimas que no se encuentran mencionadas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y reconocerlas para que accedan a las medidas de reparación.
4. Facilitar el retorno, expedir la declaración de ausencia permanente por desaparición forzada, reconocer los casos de inscripción de hijos e hijas con apellidos diferentes al de su padre o madre.
5. Coordinar la ejecución de las medidas para promover la judicialización.
6. Agenciar ante los programas y las líneas de trabajo y el CIR las medidas individuales de reparación para las víctimas.
7. Administrar el fondo para la indemnización de las víctimas.
8. Indemnizar a las víctimas.
9. Servir de secretaría del Consejo para la Reparación y la Judicialización y de los Comités Interinstitucionales de Reparación y Judicialización.

Comité Interinstitucional de Reparaciones

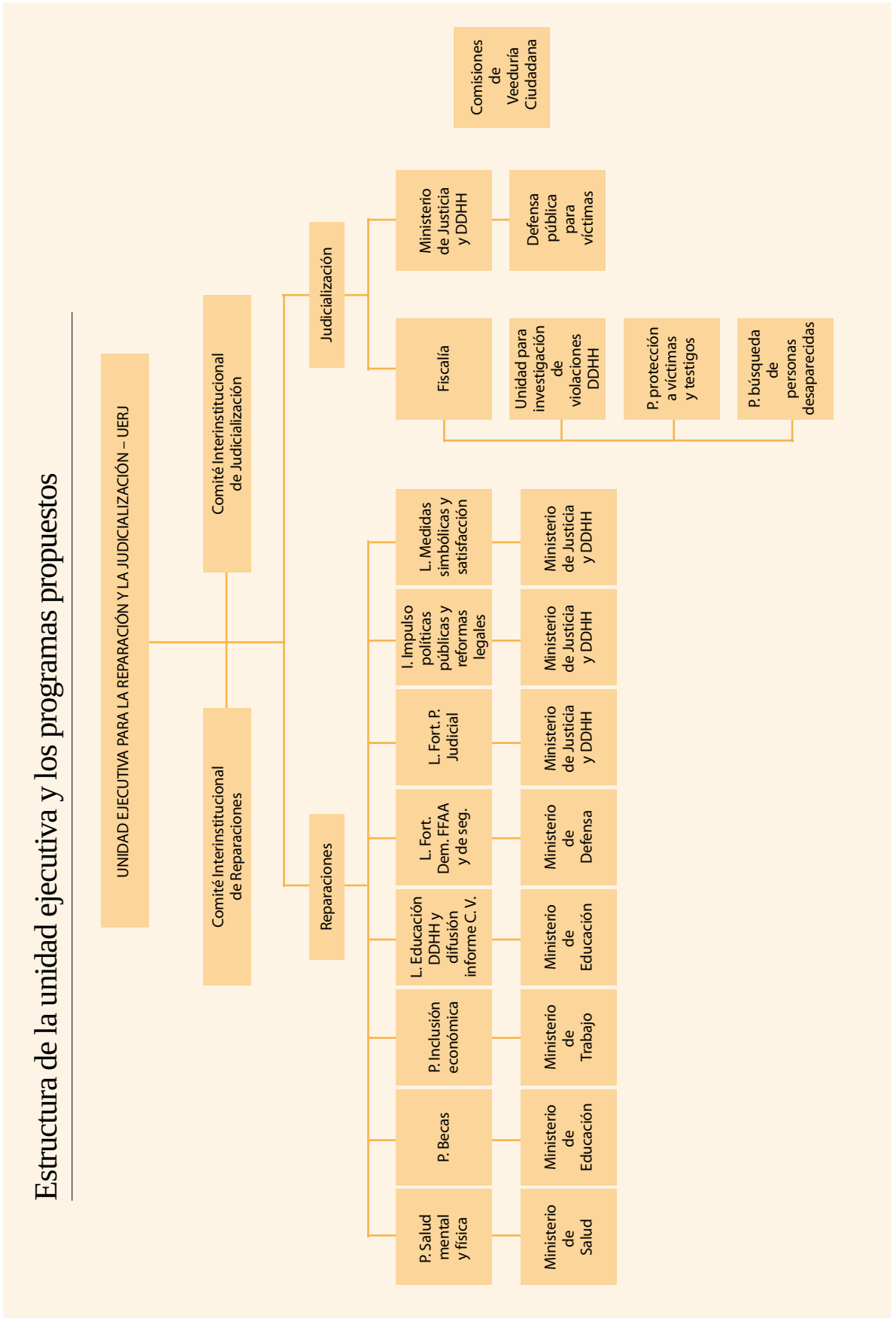
Comité Interinstitucional de Judicialización

Fondo para la indemnización de las víctimas

Programas y líneas para la implementación de las recomendaciones en materia de reparaciones

Estructura para la efectiva judicialización

Estructura de la unidad ejecutiva y los programas propuestos



Un insumo fundamental para la elaboración de la propuesta fue la experiencia práctica de otros países. En la elaboración se tuvo en cuenta tanto los aspectos positivos de dichas experiencias como los que no han sido tan satisfactorios. Para tal fin, se consultó la experiencia de Chile, Argentina, Guatemala y Perú:

Experiencia comparada

PAÍS	TIPO DE ORGANISMO
Chile	Corporación Nacional Reparación y Reconciliación (CNRR). Consejo Superior, seis personas propuestas por el presidente y ratificadas por el Senado. Programa de continuidad ubicado en el Programa de derechos humanos del ministerio del Interior. La CNRR tenía seis líneas de acción: calificación de víctimas, búsqueda personas desaparecidas, asistencia social y legal, programa de educación y promoción cultural, programa de estudios e investigaciones jurídicas, programa de centro de documentación y archivo. Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Asesora del Presidente de la República, integrada por 8 personas nombradas por el decreto. Vicepresidenta ejecutiva a cargo de una de las comisionadas, con personal y recursos para cumplir funciones.
Argentina	Secretaría de Derechos Humanos dependiente del ministerio del Interior y luego del ministerio de Justicia y derechos humanos. Funciones: 1. Custodia el archivo de conformado por los legajos que se originaron en las denuncias recibidas por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas – CONADEP. 2. Recepciona las nuevas denuncias de violaciones de derechos humanos no conocidas por la CONADEP. 3. Da seguimiento al cumplimiento de normas internacionales 4. Ejecuta la política de reparaciones Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad – CONADI. Encargada de identificar a niños y niñas secuestrados. Pensiones: Ministerio de Salud y Acción Social, por medio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados
Guatemala	Programa Nacional de Resarcimiento, a cargo de la Comisión de Resarcimiento. La Comisión está conformada por un representante del Presidente de la República, quien preside, cuatro representantes de entidades gubernamentales, dos representantes de organizaciones de víctimas, una persona de comunidades mayas, una persona de organizaciones de mujeres y una personas de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Propone el Programa Nacional de Resarcimiento a la Presidencia de la República. Además, cuneta con una dirección ejecutiva.
Perú	Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargada de la elaboración de los programas de reparaciones. Ha tenido varios cambios en su composición. Actualmente cuenta con un representante del Presidente de la República, de ocho ministerios, del Consejo Nacional de Descentralización, un representante de una ONG reconocida (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos), un representante de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social, un representante de la Asamblea Nacional de Rectores, un representante del Colegio de Profesionales. Secretaría técnica. Encargada de ejecución de la política de reparaciones. Consejo de Reparaciones. Se encarga del Registro Único de Víctimas. Está conformado por 5 o 7 personas de reconocida "trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad, identificadas con la defensa de la democracia y los derechos humanos, respetando el principio de no discriminación, equidad de género e interculturalidad", designados por el Presidente del Consejo de Ministros, bajo propuesta de la CMAN. La composición es tres personas de comunidad de derechos humanos, con tres personas de fuerzas armadas y policiales y un empresario.

Teniendo en cuenta la experiencia comparada, así como las necesidades de la realidad ecuatoriana, en el diseño institucional se pretenden abordar cuatro aspectos centrales. En primer lugar, se procura que el diseño institucional sea eficiente, que cuente con una activa participación y liderazgo del Gobierno, de manera que tenga herramientas ejecutivas para implementar en un tiempo razonable las medidas de reparación, y para promover adecuadamente la judicialización.

En segundo lugar, se intenta que el proceso de implementación de las recomendaciones sea legítimo, entendida la legitimidad como la existencia de canales abiertos para la participación activa de personas provenientes de la sociedad civil, particularmente de sectores de víctimas. Esta participación ha sido prevista de dos maneras. De una parte, el más alto organismo orientador de las políticas de reparación y para promover la judicialización, el CRJ, contaría con la ex presidenta de la Comisión de la Verdad, quien proviene de las organizaciones de derechos humanos. Igualmente, la CRJ contaría con un miembro del Comité de Soporte, que está integrado principalmente por víctimas de los hechos investigados por la Comisión de la Verdad. En segundo lugar, las víctimas y las organizaciones de derechos humanos podrían hacer vigilancia del proceso a través de los Comités de Veeduría.

En tercer lugar, se busca que el diseño permita un adecuado empalme y transición entre el proceso de la Comisión de la Verdad y la estructura poscomisión. Se pretende que exista una continuidad inmediata entre la Comisión de la Verdad y la nueva institucionalidad. También se trata de que haya participación de los miembros de la Comisión y del Comité de Soporte, como se señaló antes. De esta manera, se espera evitar un suceso negativo en algunos de los procesos poscomisión de la verdad de otros países, en los que pasan años sin que las recomendaciones se implementen, y cuando eventualmente se inicia el proceso de implementación, éste se desarrolla de manera aislada a las dinámicas y a los resultados de la Comisión de la Verdad.

Por último, el diseño institucional responde específicamente a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Los programas, líneas e instancias de los ejes de reparación y judicialización se estructuraron con fundamento en las recomendaciones, pensando que fuera la estructura más adecuada para la pronta y efectiva implementación de éstas. En el anexo 4 se encuentra un documento que presenta las recomendaciones de las que se haría cargo cada una de las líneas y programas.

Título IV: Procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa

En el título IV se establece el procedimiento para el reconocimiento de las nuevas víctimas. Las víctimas reconocidas como tales en el Informe Final de la Comisión de la Verdad no deberán pasar el procedimiento previsto en este apartado. La idea es que por un proceso administrativo expedito, las nuevas víctimas que por alguna razón no pudieron ser reconocidas en el Informe Final de la Comisión, puedan acceder a las medidas de reparación, una vez acreditada su calidad ante la UERJ.

El título establece el deber de la UERJ de dar difusión al programa de reparación administrativa y de convocar a las nuevas víctimas, señala la regulación para la presentación de solicitud de medidas de reparación individual y el procedimiento de valoración probatoria, la decisión sobre el reconocimiento y las vías de impugnación. Se pretende que el procedimiento sea expedito, gratuito, accesible para las víctimas, que prime la flexibilidad probatoria y que además la evaluación de la solicitud se realice con base en la presunción de la buena fe de las víctimas. Aunque no se requiere de la representación de un abogado o abogada, la UERJ y la Defensoría Pública deberán dar asesoría a las víctimas sobre el trámite de las medidas ante el programa administrativo.

En el caso en que la víctima directa o indirecta no esté de acuerdo con la decisión de la UERJ, total o parcialmente, podrá interponer apelación, a través de un trámite informal, ante el CRJ. Contra la decisión definitiva proceden además los recursos judiciales usuales contra actos administrativos.

Por último, se aclara que nadie puede recibir doble indemnización por el mismo hecho. Por tal razón si la víctima hubiere recibido indemnización, o recibiere posteriormente indemnización, tendrá derecho a la de mayor monto, y siempre se le descontará la indemnización que ya hubiere recibido por los mismos hechos. Esto significa que quienes hayan recibido indemnización por acuerdos con el Gobierno en instancias internacionales, o en virtud de procesos judiciales, no serán indemnizadas por esta ley, excepto si esta ley contemplare una indemnización mayor a la recibida, caso en el cual podrá recibir el excedente.

Título V: Medidas para la investigación y judicialización

Una de las demandas centrales de las víctimas a lo largo de las distintas actividades llevadas a cabo por la Comisión de la Verdad fue el esclarecimiento y la atribución de las responsabilidades a quienes violaron los derechos humanos. Las vícti-

mas y familiares demandan específicamente que se investigue judicialmente y se sancione a las personas responsables de los hechos. En el caso de Ecuador, la Comisión encontró que muchas víctimas conocían a los supuestos perpetradores o que existían indicios suficientes para adelantar investigaciones, que en muchos casos nunca se hicieron y en otros resultaron ineficaces. La ausencia de justicia supone un nuevo impacto en la dignidad de las víctimas y sus familiares, además de que les deja en el último rincón de la historia del país, como si las víctimas no tuvieran valor como personas o como si no fueran parte de la vida y la tradición de un pueblo.

La justicia no sólo responde a las necesidades de las víctimas sino a las necesidades de la sociedad. La atribución de responsabilidad ética, política y legal contribuye a romper la espiral de violaciones de derechos humanos y a quitarle el poder a los perpetradores. Por otra parte, la atribución de responsabilidades contribuye a confirmar los valores de lo justo e injusto en la sociedad, reconstruyendo así un sentido de justicia. Un nuevo esfuerzo por no dejar en la impunidad los crímenes del pasado alienta además la formación de unas instituciones de investigación judicial más adecuadas a las necesidades del presente, independientes y con mayor sentido de la responsabilidad colectiva.

El Conjunto de Principios de Naciones actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, actualizados por la experta independiente Diane Orentlicher, señalan en su principio 19 que "Los Estados emprenderán investigaciones rápidas, minuciosas, independientes e imparciales de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y adoptarán las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia penal, para que sean procesados, juzgados y condenados debidamente. Aunque la iniciativa del enjuiciamiento es en primer lugar una de las misiones del Estado, deberán adoptarse normas procesales complementarias para que las propias víctimas, sus familiares o herederos puedan tomar esa iniciativa, individual o colectivamente, en particular como partes civiles o como personas que inician un juicio en los Estados cuyo derecho procesal penal contemple esos procedimientos. Los Estados deberán garantizar la amplia participación jurídica en el proceso judicial a todas las partes perjudicadas y a toda persona u organización no gubernamental que tenga un interés legítimo en el proceso"[21]. En aras de avanzar hacia lo estipulado en estos principios internacionales, así como

21 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1.

la reiterada solicitud de justicia de las víctimas y los mandatos del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se han incorporado en el proyecto de ley algunas medidas para la judicialización de las violaciones de derechos humanos.

En este capítulo se desarrollan las medidas consideradas indispensables para superar los principales obstáculos normativos para la judicialización de las violaciones de derechos humanos investigadas por la Comisión de la Verdad, así como para garantizar los derechos de las víctimas durante el procedimiento. En materia de judicialización se contemplaron tres grupos de medidas.

En primer lugar, se define el **ámbito de cobertura de las medidas de investigación y judicialización.** En el proyecto de ley se opta por enfatizar que las medidas allí establecidas serán aplicables a la investigación y judicialización de hechos de competencia de la Comisión de la Verdad, bajo el entendido de que es la legislación ordinaria, en particular las normas y reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal las que se deben ocupar de manera permanente de esos asuntos, dado el hecho de que el derecho a la justicia no es exclusivo de determinadas víctimas.

Sin embargo, no se pretende que el proyecto de ley deje en desventaja a las víctimas de otras graves violaciones de derechos humanos cometidas en el Ecuador en otros periodos. Por tal razón, se aclara que las normas no se deberán interpretar en desmedro de los derechos de otras víctimas.

De conformidad con lo anterior, en el primer artículo del título se aclara que el ámbito de cobertura de esas normas es los procedimientos de "investigación y, en su caso judicialización, de delitos constitutivos de privación ilegal o arbitraria de la libertad, tortura, violencia sexual, lesiones físicas y psicológicas graves, ejecución extrajudicial y desaparición forzada, ocurridos entre el 3 de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 2008".

En segundo lugar, en este título se establecen unas **disposiciones generales para garantizar la investigación y judicialización de los hechos esclarecidos por la Comisión de la Verdad.** En esta norma se pretenden superar los obstáculos normativos de judicialización que se han identificado o que se pueden presentar, en virtud de la experiencia comparada y los estándares internacionales, y también con base en los hallazgos de la Comisión de la Verdad.

La Comisión de la Verdad realizó un análisis con el fin de establecer el marco para la judicialización de los delitos investigados y ha evaluado igualmente los importantes límites en la legislación penal y procesal penal a nivel interno que de no ser revisados acarrearían una total impunidad en la mayoría de los supuestos. El problema de los obstáculos ha sido recurrente en la región latinoamericana y se ha venido solventando, sobre todo y, ejemplarmente, desde el sistema interamericano a través de las múltiples resoluciones de los últimos años de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La necesidad de acabar con las graves violaciones de derechos humanos, de garantizar protección y justicia para las víctimas y el objetivo último de disuasión y de prevención que debe ir implícito en todo esfuerzo de justicia, han generado un importante desarrollo jurisprudencial y doctrinario destinado a superar los obstáculos aparentes tales como la prescripción, el principio de no ser investigado dos veces sobre lo mismo, la irretroactividad de la ley penal no favorable al reo, y el principio de legalidad. La inadecuada interpretación y aplicación de dichos principios - intrínsecos a todo Estado de Derecho- en muchos países de la región se han convertido en excusas para garantizar la protección de los responsables, mayoritariamente estatales, generando total impunidad. Consecuencia de las terribles violaciones de derechos humanos cometidas en la región en los últimos treinta años y la falta de voluntad interna en muchos de los países de investigarlas y procurar justicia para las víctimas, éstas han protagonizado históricos esfuerzos internacionales en busca de justicia. La comunidad internacional no puede eludir su responsabilidad al amparo de límites de derecho interno y por ello ha generado, en el nombre de la necesaria protección de los derechos más importantes, decisiones a través de las cuales reinterpreta los límites procesales tradicionales y allí donde no se vulneran nuevos derechos, superarlos.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que "el Estado no podrá argumentar prescripción, irretroactividad de la ley penal, ni el principio *non bis in idem*[22], así como cualquier excluyente similar de responsabilidad, para excusarse de su deber de investigar y sancionar a los responsables".[23]

Ante esta realidad la jurisprudencia interna de muchos países latinoamericanos se ha visto en la necesidad de armonizar esta confrontación jurídica adaptando su derecho penal y procesal penal para así poder enjuiciar violaciones de derechos humanos. La nueva visión de un trato diferenciado a estas violacio-

22 No dos veces por lo mismo.

23 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile, sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 151.

nes se enmarca en una revalorización del papel de las víctimas que tiene su origen en los hechos sucedidos en los años cuarenta del siglo pasado. La Segunda Guerra Mundial fue el proceso de victimización masiva más serio que ha sufrido la humanidad en la época moderna. Ya en los años setenta, se habían generado una profunda conciencia de que el sistema penal debía adoptar un nuevo paradigma en materia de derechos del imputado en el que éstos debían ser compatibilizados con los derechos de la víctima.

Este debate ha alcanzado un importante desarrollo jurídico en el derecho comparado regional y en el derecho internacional. También la costumbre internacional es una fuente de innegable trascendencia. No se puede desconocer que la protección amplia de los derechos humanos constituye parte del acervo de la costumbre reconocida por la comunidad internacional. La costumbre internacional proporciona respecto de los delitos internacionales y de su persecución, los argumentos necesarios, allá donde el derecho formal no llega, para superar los obstáculos citados y evitar que tales delitos queden impunes.[24]

Las constituciones ecuatorianas de 1978, 1998 y 2008 también dan base jurídica para el reconocimiento de la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, lo cual constituye un argumento adicional y de derecho interno para avanzar en la reinterpretación de normas que podrían impedir la realización de la justicia.

La Comisión de la Verdad elaboró una estrategia de judicialización donde identificó los principales obstáculos normativos que se pretenden superar con la aprobación de las normas contempladas en este capítulo de la ley. El documento que contempla dicha estrategia sirvió también de justificación para esta propuesta legal[25]. La aprobación de estas normas resulta indispensable para evitar que una errónea interpretación judicial, o por la aplicación de normas vigentes, pero obsoletas para la protección de los derechos de las víctimas y la lucha contra la impunidad, se constituya en un nuevo tropiezo en la búsqueda de la justicia.

Así, con base en los estándares internacionales actuales, se establece la obligación de la Fiscalía investigar de oficio las violaciones,[26] el deber de inaplicar la norma de cosa juzgada en casos en que la decisión judicial previa haya conducido a la impunidad,[27]la imprescriptibilidad de la acción y de la pena,[28] la prohibición de amnistía e indulto,[29] la prohibición de invocar

24 Ezequiel Malarino, Jurisprudencia Latinoamericana sobre derecho penal internacional, en Ambos, Kai, Malarino, Ezequiel (editores), Jurisprudencia Latinoamericana sobre derecho penal internacional, Temis, Honrad Adenauer Stiftung, Bogotá, 2008 p. 443.

25 Estrategia de Judicialización de las graves violaciones de derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad investigados por la Comisión de la Verdad de Ecuador, documento presentado al Fiscal General del Estado por parte de la Comisión de la Verdad del Ecuador.

26 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 19.

27 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 26.

28 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 23; Naciones Unidas, Asamblea General, A/C.3/60/L.24, párrafo 6.

29 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 24.

la eximente de responsabilidad penal de obediencia debida al superior,[30] la responsabilidad penal por cadena de mando,[31] la prohibición de eximirse de responsabilidad penal o acceder a rebajas de penas por haber ocupado cargos públicos.[32]

En tercer lugar, en este título se contemplan algunas **normas básicas sobre derechos de las víctimas durante el proceso penal,** con el ánimo de que puedan participar activamente en aras de la realización de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación; así como con la finalidad de que el proceso no conduzca a una nueva victimización, sobre todo en materia probatoria.

En particular, se establece el derecho de las víctimas a iniciar la acción penal autónomamente cuando el o la fiscal no lo hiciere o no asumiera integralmente los planteamientos de la víctima[33]; se establece el derecho de la víctima a ser informada de las actuaciones del proceso, a participar en las etapas y diligencias, a aportar y solicitar la práctica de pruebas, a interponer recursos, a recibir protección frente a cualquier hostigamiento o intimidación; a recibir representación judicial gratuita brindada por el Estado; a recibir asesoría psicosocial; y a que en la sentencia se ordenen medidas de reparación integral.[34]

En materia de procedimiento y prueba se establece la posibilidad de tener en cuenta el peritaje psicológico como prueba de la ocurrencia de la violencia sexual y de la tortura; se acogen las normas de procedimiento y prueba de violencia sexual aplicables en la Corte Penal Internacional, así como otras normas de prueba en casos de violencia sexual para que el procedimiento no conduzca a una nueva victimización; se faculta a los y las funcionarias judiciales a acudir a modalidades especiales de declaración y testimonio en todos los casos; y la obligación de proveer traductores o intérpretes cuando la víctima no hable español.[35]

Un cuarto grupo de medidas, consiste en la adecuada la tipificación de las violaciones de derechos humanos como conductas delictivas y como delitos de lesa humanidad. Sin embargo, por tratarse de reformas normativas al Código Penal se encuentra ubicado en el último título, que contiene las disposiciones transitorias y reformatorias.

Título VI: Disposiciones transitorias y reformatorias

En lo relacionado con las disposiciones transitorias, se señala que la estructura institucional sobre reparaciones tendrá una

30 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 27.

31 Para elaborar la propuesta normativa sobre responsabilidad por cadena de mando se tuvieron en cuenta las formulaciones de los *Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg, el Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, el Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, el Estatuto del Tribunal Internacional para la antigua Yugoslavia, el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y el Estatuto de la Corte Penal Internacional* y el principio 27 del Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

32 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 27.

33 Naciones Unidas, Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, principio 19.

34 Naciones Unidas, Asamblea General, A/C.3/60/L.24, párrafos 10 y 12.

35 Para la redacción de las normas se tomó como parámetro las Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

vigencia de cuatro años prorrogables. Por otra parte, no se le impone un límite temporal a las normas y estructura institucional de judicialización porque éstas dependerán más bien del avance de los procesos judiciales. De otra parte, no tendría sentido volver a dejar sin vigencia la tipificación de delitos, los derechos de las víctimas durante el procedimiento, o las normas relativas a la prueba de los delitos, pues son derechos de las víctimas en todo tiempo.

En cuanto a las disposiciones reformatorias, como se mencionó antes, se incluye la tipificación como delitos de las violaciones de derechos humanos cobijadas por la ley que no se encuentran tipificadas en el Código Penal vigente o que, estándolo, la tipificación no responde a los estándares internacionales de protección de las víctimas frente a la impunidad.

Por tal razón, se tipifica el delito de tortura cuya configuración vigente es muy desafortunada. Se tipifican igualmente el acto sexual abusivo, la presencia forzada en actos de violencia sexual, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, que hasta el momento no se encuentran tipificados en el Código Penal. Con estas normas del proyecto de ley se completa la adecuada penalización de todas las violaciones de derechos humanos investigadas por la Comisión de la Verdad, a saber, detención arbitraria o ilegal, tortura, distintas modalidades de violencia sexual cuya ocurrencia fue constatada por la Comisión de la Verdad, ejecución extrajudicial y desaparición forzada.

En particular, la tipificación como delito de la desaparición forzada de personas permitirá dar continuidad a la investigación o juzgamiento de aquellos casos en que el proceso no hubiere podido continuar debido a que el cuerpo de la víctima directa no se hubiere podido recuperar. En el título V se establece una norma en la que se señala que, en esos casos, se abrirá nuevamente investigación penal por el delito de desaparición forzada, no por el delito de homicidio, que para ese entonces estaba tipificado penalmente. El proceso penal se puede reabrir teniendo en consideración el carácter de delito de ejecución permanente de la desaparición forzada, es decir, dado el hecho de que la comisión de la conducta inicia con la privación de la libertad y sólo cesa con la aparición de la persona, sea viva o sus restos.

Por último, en las disposiciones reformatorias, se incluye un artículo que define las mencionadas conductas como delitos de lesa humanidad, cuando éstas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Conclusión

La Comisión de la Verdad, con el interés y apoyo del Gobierno, ha elaborado este proyecto de ley con el que se pretende avanzar en la reparación de las víctimas y la realización de justicia respecto de las violaciones de derechos humanos más graves conocidos por la Comisión de la Verdad, a saber, las privaciones ilegales o arbitrarias de la libertad, las torturas, los hechos de violencia sexual, otras lesiones físicas o psicológicas, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas.

Se trata de un proyecto de ley que se enfoca en hechos del pasado: ocurridos entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, la aprobación de este proyecto, sin duda, favorecería no solo a la reintegración de las víctimas a la sociedad, lo que la haría un país más democrático e incluyente, sino que también contribuiría a que esos hechos no puedan volver a ocurrir. Por tal razón, las medidas contempladas en el proyecto de ley, aunque parezcan una agenda sobre el pasado, en realidad son una agenda para el presente y sobre todo para el futuro. Esta ley puede ser un punto de partida para un marco más general de reparaciones y judicialización de violaciones de derechos humanos.

Ecuador, como todas las sociedades, seguirá enfrentando conflictos sociales, políticos, económicos y culturales, entre otros, propios de los países democráticos en que debe primar la diferencia y la diversidad. La aprobación de este proyecto como ley contribuiría a que nunca más ningún conflicto se pretenda resolver a través de la persecución y la violencia en su peor expresión. La reparación de las víctimas y la judicialización de las personas responsables constituirán una garantía de no repetición de los hechos, aportando a la democratización de la sociedad y del Estado, y permitirá avanzar en la ejecución de los mandatos de la Constitución ecuatoriana para que se respete y garantice la dignidad humana.

Proyecto de ley

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador prohíbe y condena las graves violaciones a derechos humanos.

Que la Constitución de la República del Ecuador también recoge una norma imperativa e inderogable de derecho internacional que proscribe dichas graves violaciones y obliga a su prevención, y cuando han ocurrido, al esclarecimiento de la verdad, a su investigación, juzgamiento y sanción, y a la reparación de las víctimas.

Que el Estado ecuatoriano, a través de la Comisión de la Verdad, creada por Decreto Ejecutivo del 3 de mayo de 2007, se propuso esclarecer graves violaciones de derechos humanos ocurridas desde 1984.

Que conforme al Decreto Ejecutivo, la Comisión de la Verdad tiene la responsabilidad de diseñar las políticas de reparación para las víctimas de los hechos puestos en conocimiento de la Comisión; determinar la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades pertinentes; y sugerir reformas legales e institucionales necesarias, así como los mecanismos efectivos para la prevención y sanción de las violaciones de derechos humanos.

Que el esclarecimiento de la verdad, la investigación, juzgamiento y sanción de las personas responsables de las graves violaciones, la reparación integral a las víctimas, y las reformas legales e institucionales para prevenir la repetición de tales violaciones, son medidas interdependientes, complementarias e inaplazables.

Que la Comisión de la Verdad formuló en su Informe Final un capítulo de recomendaciones en materia de reparación, que incluye propuestas sobre reformas legales e institucionales, así como sobre otras medidas para garantizar la no repetición de los hechos.

Que la Comisión de la Verdad también propuso en su capítulo de recomendaciones una estrategia de judicialización, con fundamento en sus principales hallazgos sobre los presuntos responsables de las violaciones investigadas.

Que las recomendaciones formuladas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad requieren de instrumentos de rango legal para su efectiva y adecuada implementación.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

Ley para la reparación de las víctimas y la judicialización de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008

Título I
Objeto y principios

ARTÍCULO 1: Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto redignificar a las víctimas de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, así como garantizar a ellas y a la sociedad ecuatoriana los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos ocurridos.

Con esta ley se establecen los mecanismos para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en materia de reparación.

ARTÍCULO 2: Reconocimiento de responsabilidad del Estado. El Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad sobre las violaciones de los derechos humanos esclarecidas por la Comisión de la Verdad, algunas de las cuales constituyeron delitos de lesa humanidad. El Estado reconoce igualmente que las víctimas de los delitos mencionados sufrieron vulneraciones injustificables contra su vida, libertad, integridad y dignidad.

ARTÍCULO 3: Interpretación en favor de las víctimas y presunción de buena fe. Las disposiciones de esta ley se aplicarán dando prevalencia a las normas constitucionales y a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

En todo caso, las normas sobre reparaciones previstas en esta ley deberán interpretarse en el sentido que resulte más garantista y protector para las víctimas. En el caso en que hubiere dos interpretaciones posibles de una norma, se preferirá aquella que sea más favorable para la víctima. En el caso en que hubiere dos normas aplicables a una misma situación se preferirá aquella que resulte más favorable para la víctima. El Estado presumirá la buena fe de las víctimas.

ARTÍCULO 4: Principio de reparación integral y coherencia externa. Las medidas de esta ley se interpretarán propendiendo la reparación integral, buscando un adecuado equilibrio entre medidas de reparación simbólica y material, así como entre medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Las medidas de reparación, incluyendo las reformas institucionales y otras garantías de no repetición, adoptadas en esta ley se complementan con las medidas para el esclarecimiento de la verdad, así como para la investigación, judicialización y sanción de las personas responsables de las violaciones de derechos humanos.

Título II
Medidas para la reparación de las víctimas

ARTÍCULO 5: Creación del Programa de Reparación por vía Administrativa. Créase el Programa de Reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los derechos humanos ocurridas entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, hechos que son responsabilidad directa del Estado por violación de su deber de respetar los derechos humanos.

El Programa de Reparación tendrá por objeto implementar las medidas de reparación recomendadas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad, que se adoptan por medio de esta ley. El programa de reparación por vía administrativa contemplará medidas de reparación de alcance general y medidas individuales de reparación.

Las víctimas reconocidas como tales por el Informe Final de la Comisión de la Verdad accederán directamente a las medidas de reparación contempladas en esta ley. Las demás víctimas susceptibles de ser amparadas por el programa podrán acceder a las medidas de reparación reconocidas como tales por el Programa de Reparación por vía Administrativa.

ARTÍCULO 6. Víctimas amparadas por las medidas individuales del programa de reparación por vía administrativa. Podrán acceder a las medidas individuales de reparación administrativa contempladas en esta ley, las víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, privación arbitraria o ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual y lesiones físicas y psicológicas no causadas por la tortura, ocurridos entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, y sean responsabilidad directa del Estado por violación de su deber de respetar los derechos humanos.

ARTÍCULO 7. Medidas de rehabilitación física atención psicosocial. Las víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, privación arbitraria o ilegal de la libertad, tortura, lesiones personales y psicológicas no causadas por tortura, y violencia sexual, tendrán derecho a recibir atención psicosocial y a participar de actividades conducentes a su rehabilitación física y para el mejoramiento de su situación psicosocial. Este derecho se hará extensivo al núcleo familiar de las víctimas y a parejas del mismo sexo que hayan convivido con la víctima directa al menos por tres años antes de la violación de los derechos humanos y así lo declaren ante un notario. Cuando la víctima directa hubiere muerto o estuviere desaparecida, la convivencia deberá haberse dado al momento de la ocurrencia de la muerte o desaparición.

El programa de rehabilitación física y atención psicosocial deberá diseñarse e implementarse de conformidad con las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad, con base en criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Además, deberá contemplar medidas de prevención y de atención, operar desde una perspectiva interdisciplinaria, responder a las necesidades de las víctimas de las violaciones de derechos humanos y tener en cuenta la índole del delito, especialmente en casos de violencia sexual y tortura. Igualmente, adoptará enfoques y protocolos de acuerdo al género, la edad, la situación de discapacidad de la víctima y a su pertenencia a comunidades indígenas o afrodescendientes.

El programa actuará de forma integrada con los mecanismos y planes existentes en materia de salud atendiendo a la prioridad y especificidad de dicha atención en estos casos.

ARTÍCULO 8. Programa de becas. Las víctimas directas de privación arbitraria o ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual y de lesiones físicas y psicológicas no causadas por tortura, así como los hijos e hijas de personas ejecutadas y desaparecidas, tendrán derecho a recibir becas de educación superior, técnica o universitaria, o becas de desarrollo profesional, social o de liderazgo, a su elección. Las personas beneficiarias de la beca podrán -a su vez- trasladar el beneficio a sus hijos o hijas, nietos o nietas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber que tiene el Estado de garantizar la educación pública gratuita a todas las personas, incluyendo las víctimas, hasta el tercer nivel de educación superior, conforme al artículo 28 de la Constitución.

ARTÍCULO 9. Eliminación de antecedentes para personas privadas de la libertad o enjuiciadas ilegal o arbitrariamente. Las personas que hubieren estado privadas de la libertad ilegal o arbitrariamente, o que hubieren sido enjuiciadas ilegal o arbitrariamente, tendrán derecho a la eliminación de todas las anotaciones que aparecen en el certificado de antecedentes personales y en los diferentes archivos judiciales, policiales o militares u otros, relacionados con esos hechos. En los casos en que los antecedentes obedezcan a una sentencia judicial ejecutoriada, el Presidente de la República podrá conceder el indulto a la víctima del enjuiciamiento arbitrario o ilegal. En todo caso, la sentencia podrá ser anulada vía recurso extraordinario de protección.

Las entidades del Estado competentes, en particular la Policía Nacional, eliminará de todos los registros e información con la que cuente, cualquier referente a antecedentes judiciales, policiales o militares u otros, de las personas que hayan sido víctimas de privación arbitraria o ilegal de la libertad, en relación con esos hechos, y de las personas enjuiciadas ilegal o arbitrariamente que hayan sido objeto de una sentencia judicial ejecutoriada.

ARTÍCULO 10. Medidas individuales de reparación para las víctimas de desaparición forzada. Se otorgarán las siguientes medidas de reparación individual en los casos de desaparición forzada de personas:

1 La Fiscalía General del Estado, a través del Programa de Búsqueda e Identificación de personas desaparecidas que se crea en la presente ley se encargará de la búsqueda, localización y liberación de la persona desaparecida y, en caso de fallecimiento, exhumación, identificación y la restitución de sus restos a sus allegados, quienes tendrán derecho a ser informados del avance en la búsqueda de la persona y a participar en las diligencias que se adelanten con ese fin.

2 El o la cónyuge al momento de la desaparición o muerte, el o la conviviente en uniones de hecho al momento de la desaparición o muerte, el o la conviviente aunque haya vínculo matrimonial previo de uno de ellos o de ambos al momento de la desaparición o muerte, y la pareja del mismo sexo al momento de la desaparición o muerte que haya convivido por tres años al menos con la víctima directa y lo declare ante un notario, y los familiares de la víctima directa en segundo grado de consanguinidad, así como otras personas que tengan interés directo debidamente justificado, tendrán derecho a que, con el reconocimiento de la calidad de víctima, se declare también la ausencia permanente por desaparición forzada de la persona desparecida. La declaratoria de ausencia permanente por desaparición forzada permitirá a la persona interesada solicitar al juez de conocimiento que se conceda la posesión provisional o definitiva de los bienes de la persona desaparecida, aplicando las normas, procedimientos y los efectos sobre presunción de muerte por desaparecimiento, de conformidad con los artículos 68 a 80 del Código Civil. Para el efecto, no serán aplicables los artículos 66 y 67 del Código Civil.

ARTÍCULO 11. Medidas para la inclusión económica. El o la cónyuge al momento de la desaparición o muerte, el o la conviviente en uniones de hecho al momento de la desaparición

o muerte, el o la conviviente aunque haya vínculo matrimonial previo de uno de ellos o de ambos al momento de la desaparición o muerte, y la pareja del mismo sexo al momento de la desaparición o muerte que haya convivido por tres años al menos con la víctima directa y lo declare ante un notario, podrán recibir capacitación laboral, formación técnica o asesoría o apoyo para el desarrollo de iniciativas de inclusión económica. También accederán al programa las personas con discapacidades permanentes consecuencia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

ARTÍCULO 12. Restitución del nombre en el registro de nacimientos. Cuando la víctima directa de hechos de privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, ejecución extrajudicial y desaparición forzada, por motivos de persecución política o violaciones de derechos humanos, hubiere inscrito a su hijo o hija con otros apellidos que no corresponden al padre o madre natural, podrá solicitar el cambio de apellidos una vez establecida tal situación por el Programa de Reparación por vía Administrativa. Una vez corroborada la situación, el jefe o jefa de Registro Civil, Identificación y Cedulación correspondiente hará la inscripción de la modificación del registro de nacimiento.

Igualmente, el Programa de Reparación por vía administrativa realizará las acciones pertinentes para la restitución de las obligaciones y derechos de las personas involucradas. A falta de acuerdo entre las personas adultas involucradas, primará el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 13. Medidas de indemnización. Las víctimas amparadas por la presente ley, tendrán derecho a recibir una suma única de dinero, en una sola entrega exenta de todo gravamen, de acuerdo a los montos que a continuación se presentan:

1 Quien hubiere padecido privación ilegal o arbitraria de la libertad recibirá una suma equivalente a doce salarios básicos unificados. Cuando la privación de la libertad hubiere excedido los seis meses se dará la treintava parte de la canasta básica familiar por cada día adicional de detención.

2 Quien hubiere padecido tortura recibirá una suma equivalente a ochenta salarios básicos unificados que serán adicionales a la indemnización recibida por privación ilegal o arbitraria de la libertad en el caso de que la tortura hubiere ocurrido durante dicha privación de la libertad.

3 Quien hubiere padecido violencia sexual recibirá una suma de entre ochenta y ciento tres salarios básicos unificados, dependiendo del tipo de violencia sexual. Esta indemnización no será acumulable con la indemnización por haber padecido tortura sin violencia sexual.

4 Por otras lesiones físicas y psicológicas graves, no resultantes de tortura y violencia sexual, se dará indemnización de entre cincuenta y cinco y sesenta y nueve salarios básicos unificados, dependiendo del impacto físico o psicológico padecido.

5 Los allegados de la víctima de ejecución extrajudicial y de desaparición forzada cuando la víctima directa no hubiere aparecido con vida, recibirán una suma de docientos veintinueve salarios básicos unificados que se distribuirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo siguiente.

6 Las víctimas reconocidas por la Comisión de la Verdad, que en el contexto de privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, ejecución extrajudicial o desaparición for-

zada, hubieren sufrido, además, pérdida o destrucción de bienes y vivienda tendrán derecho a una indemnización adicional por tales pérdidas por el monto que se determine a través de peritaje técnico. En todo caso, la indemnización nunca será superior a cuarenta y seis salarios básicos unificados.

ARTÍCULO 14. Distribución de la indemnización entre familiares de la víctima directa del hecho. En los casos de ejecución extrajudicial o desaparición forzada en que la víctima no hubiere aparecido con vida, la indemnización se distribuirá entre sus allegados conforme a las siguientes reglas:

1 Cincuenta por ciento (50%) de la indemnización se repartirá, por partes iguales, entre los hijos o hijas de la víctima. Si uno o varios de los hijos o hijas hubieren fallecido ya, la parte que le o les corresponda acrecerá a las de los demás hijos o hijas de la víctima. Podrán acceder a la indemnización los hijos o hijas de crianza, siempre que presenten prueba de este hecho.

2 Veinticinco por ciento (25%) de la indemnización será entregada a el o la cónyuge al momento de la desaparición o muerte, el o la conviviente en uniones de hecho al momento de la desaparición o muerte, el o la conviviente aunque haya vínculo matrimonial previo de uno de ellos o de ambos al momento de la desaparición o muerte, y la pareja del mismo sexo al momento de la desaparición o muerte que haya convivido por tres años al menos con la víctima directa y lo declare ante un notario.

3 Veinticinco por ciento (25%) de la indemnización será entregado al padre y la madre. Si el padre o la madre ha muerto, la parte que le corresponde acrecerá a la del otro. Podrán acceder a su porción de indemnización aquellas personas que hubieren fungido como padre o madre de crianza, siempre que presenten prueba de este hecho.

4 En el caso de que la víctima no tuviere hijos o hijas, ni cónyuge, ni compañero o compañera permanente, ni pareja del mismo sexo con la que hubiere convivido por tres años al momento de la muerte o desaparición de la persona, la indemnización se distribuirá así: cincuenta por ciento (50%) se les entregará a su padre y a su madre, y el restante cincuenta por ciento (50%) se repartirá por partes iguales entre los hermanos y las hermanas de dicha víctima. Podrán acceder a su porción de indemnización aquellas personas que hubieren fungido como padre o madre de crianza, siempre que presenten prueba de este hecho.

7 En el evento que no existieren familiares en alguna o algunas de las categorías definidas en los numerales anteriores, lo que le hubiere correspondido a los familiares ubicados en esa o esas categorías, acrecerá proporcionalmente a la parte que les corresponda a las restantes.

En el caso en que la víctima directa de las otras violaciones diferentes a desaparición forzada y ejecución extrajudicial hubiere fallecido con posterioridad a los hechos, los familiares podrán solicitar la indemnización que se distribuirá conforme a las reglas fijadas en el presente artículo.

Título III
Estructura institucional para la reparación y judicialización

ARTÍCULO 15: Estructura institucional para la reparación y judicialización de las violaciones de derechos humanos. Con el objeto de instrumentar mecanismos para garantizar la reparación y judicialización de las violaciones de derechos humanos de las que trata esta ley, se constituirá una estructura institucional compuesta por las siguientes instancias:

1. El Consejo para la reparación y la judicialización de las violaciones de derechos humanos (CRJ), es el máximo órgano encargado de la orientación general y la fijación de las directrices para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, para el funcionamiento del programa de reparaciones administrativas y para el impulso de la judicialización de las graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.
2. La Unidad ejecutora para la reparación y la judicialización (UERJ), coordinada por una persona que ejerza la Dirección Ejecutiva. La UERJ coordina la ejecución de las medidas de reparación, así como las medidas para promover la adecuada judicialización de las violaciones de los derechos humanos.
3. Un Comité Interinstitucional de Reparaciones (CIR), que agrupa para su coordinación, las instancias de Estado encargadas de la implementación de las medidas de reparación.
4. Un Comité Interinstitucional de Judicialización (CIJ) que tendrá a cargo promover las condiciones para la efectiva judicialización de las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.
5. Las líneas y programas para la reparación de las víctimas:
    a. Programa de rehabilitación física y atención psicosocial;
    b. Programa de becas para las víctimas;
    c. Programa de inclusión económica;
    d. Línea para educación en derechos humanos y difusión del Informe final de la Comisión de la Verdad;
    e. Línea para el fortalecimiento democrático de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;
    f. Línea para el fortalecimiento del Poder judicial;
    g. Línea para impulsar políticas públicas y reformas legales en materia de derechos humanos;
    h. Línea para la implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción.
6. Las instancias para promover la judicialización de las violaciones de los derechos humanos:
    a. Unidad de la Fiscalía General del Estado para la investigación de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad;

b Defensoría Pública para víctimas de violaciones de derechos humanos;

c Sistema de protección a víctimas y testigos;

d Programa para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y ejecutadas.

7 Las comisiones de Veeduría Ciudadana. El Estado promoverá la conformación de comisiones de Veeduría Ciudadana quienes, a través de un representante, podrán asistir a las reuniones de las diferentes instancias y hacer veeduría al proceso de reparaciones y judicialización.

ARTÍCULO 16: Consejo para la Reparación y la judicialización de las violaciones de derechos humanos (CRJ). El Consejo para la Reparación y la Judicialización de las violaciones de derechos humanos tendrá como función principal dar la orientación general para la efectiva implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en materia de reparaciones y del programa de reparaciones administrativas. Igualmente, promoverá las condiciones para que la rama judicial adelante la investigación, juzgamiento y sanción de violaciones de derechos humanos de responsabilidad directa del Estado ecuatoriano por violación al deber de respeto, sin desconocer la independencia, imparcialidad y autonomía de la función judicial. Igualmente, el CRJ ejercerá la segunda instancia sobre las decisiones de reconocimiento de víctimas que adopte la UERJ.

El CRJ estará conformado por el ministro o ministra de la Cartera del Estado encargada de la Justicia y los derechos humanos o su delegado, quien lo presidirá, la ex - presidenta de la Comisión de la Verdad y un miembro del Comité de Soporte de la Comisión de la Verdad, designado por el Presidente de la República. También participará la o el Defensor del Pueblo o su delegado quien contará con voz pero sin voto en la adopción de decisiones.

En caso de ausencia o renuncia de la ex - presidenta de la Comisión de la Verdad, el Presidente de la República elegirá su reemplazo de una terna propuesta por las personas que ejercieron como comisionadas de la Comisión de la Verdad. En la terna deberá ser incluida, al menos, una mujer.

En caso de ausencia o renuncia de la persona del Comité de Soporte de la Comisión de la Verdad, el Presidente de la República elegirá su reemplazo de una terna propuesta por las personas que ejercieron como miembros del Comité de Soporte. En la terna deberá ser incluida, al menos, una mujer.

ARTÍCULO 17. Unidad Ejecutora para la Reparación y la Judicialización de las violaciones de derechos humanos (UERJ). La Unidad Ejecutora para la Reparación y la Judicialización de las violaciones de derechos humanos tendrá como funciones:

1 Coordinar la ejecución de medidas de reparación y diseñar un plan de implementación de los programas y las líneas de trabajo conjuntamente con las instituciones del Comité Interinstitucional de Reparaciones y del Comité Interinstitucional de Judicialización.

2 Brindar asesoría jurídica y psicosocial a las víctimas.

3 Estudiar las solicitudes de reconocimiento de las víctimas que presenten su petición y que no se encuentran mencionadas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y

reconocerlas para que accedan a las medidas de reparación recomendadas por la Comisión de la Verdad y recogidas en la presente ley.

4 Facilitar, en coordinación con las entidades de Gobierno correspondientes, las condiciones para el retorno voluntario, seguro y digno de las personas que tuvieron que exiliarse o desplazarse de manera forzada como consecuencia de las violaciones de derechos humanos.

5 Expedir la declaración de ausencia permanente por desaparición forzada conforme al artículo 10.1 de la presente ley.

6 Reconocer los casos de inscripción de hijos e hijas con apellidos diferentes al de su padre o madre natural, conforme al artículo 12 de la presente ley.

7 Coordinar la ejecución de las medidas que el Consejo para la Reparación y la Judicialización adopte con el fin de promover las condiciones para que la rama judicial adelante la investigación, juzgamiento y sanción de las violaciones de derechos humanos, respetando la independencia, imparcialidad y autonomía de la función judicial.

8 Agenciar ante los programas y las líneas de trabajo y el CIR las medidas individuales de reparación para las víctimas.

9 Administrar el fondo para la indemnización de las víctimas, de que trata el artículo siguiente.

10 Indemnizar a las víctimas.

11 Servir de secretaría del Consejo para la Reparación y la Judicialización y de los Comités Interinstitucionales de Reparación y Judicialización.

La UERJ será una Unidad de Gestión adscrita a la Cartera del Estado encargada de la Justicia y los Derechos Humanos, como entidad desconcentrada y con independencia administrativa y financiera. La UERJ será dirigida por un director o directora ejecutiva nombrada por el CRJ, quien ejercerá la representación legal de la entidad y tendrá rango de Subsecretaria o Subsecretario general.

La UERJ adoptará las medidas que estime convenientes para dar cobertura regional y garantizar el acceso gratuito de las víctimas al programa de reparaciones.

ARTÍCULO 18. Fondo para la indemnización de las víctimas. Se creará un Fondo para la Indemnización de las Víctimas del que provendrán los recursos para la indemnización administrativa de las víctimas de las que trata la presente ley. El fondo será administrado por la UERJ y sus recursos procederán del presupuesto general del Estado.

ARTÍCULO 19. Comité Interinstitucional de Reparaciones (CIR). El Comité Interinstitucional de Reparaciones es una instancia de coordinación entre las entidades estatales encargadas de liderar la implementación de las medidas de reparación.

El CIR está conformado por el director o directora ejecutiva de la Unidad Ejecutora para la Reparación y la Judicialización de las violaciones de derechos humanos, quien hará las veces de secretaría, la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Justicia y los Derechos Humanos, o quien delegue; la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la de Educación, o quien delegue; la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Salud, o quien delegue; la o el ministro de la cartera del Estado encargada del Trabajo y Empleo quien delegue, la o el ministro

de la cartera del Estado encargada de la de Defensa, o quien delegue; un delegado o delegada de SENPLADES; y un delegado o delegada de la Asamblea Nacional. El CIR se reunirá bimestralmente o antes si fuere necesario, por convocatoria del director o directora ejecutiva de la UERJ.

ARTÍCULO 20. Comité Interinstitucional de Judicialización (CIJ). El Comité Interinstitucional de Judicialización es una instancia de coordinación entre las entidades estatales encargadas de liderar las medidas para la efectiva judicialización de violaciones de derechos humanos.

El CIR está conformado por el o la directora ejecutiva de la Unidad Ejecutora para la Reparación y la Judicialización de las violaciones de derechos humanos, quien hará las veces de secretaría; el o la Fiscal General de la Nación, o quien delegue; la o el presidente del Consejo de la Judicatura, o quien delegue; y el o la presidenta de la Corte Nacional de Justicia y la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Justicia, o quien delegue. El CIJ se reunirá bimestralmente o antes si fuere necesario, por convocatoria del director o directora ejecutiva de la UERJ.

ARTÍCULO 21. Programas y líneas para la implementación de las recomendaciones en materia de reparaciones. Con el objeto de implementar las recomendaciones realizadas por la Comisión de la Verdad en su Informe Final, se crearán los siguientes programas y líneas de trabajo:

1 Línea para Educación en derechos humanos y difusión del Informe Final de la Comisión de la Verdad. A través de esta línea se implementarán las recomendaciones en materia de educación para todos los sectores de la sociedad en materia de derechos humanos, las medidas dirigidas a la promoción de mecanismos destinados a la protección los derechos humanos y a la observancia de los códigos de conducta y de normas éticas, así como la difusión del Informe Final de la Comisión de la Verdad. La línea será coordinada por la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Educación, o quien delegue.

2 Programa de Becas para las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos. Este programa se encargará de la asignación de las becas a las que tienen derecho las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en esta ley. El programa estará coordinado por la o el ministro de Educación, o quien delegue.

3 Programa para la Rehabilitación Física y Atención Psicosocial para las Víctimas de violaciones de derechos humanos. Este programa se encargará de la implementación de las recomendaciones en materia de rehabilitación en salud física y atención psicosocial. El programa se diseñará con criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en diferentes regiones del país. El programa estará coordinado por la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Salud, o quien delegue.

4 Programa para Inclusión Económica de Familiares de Personas Ejecutadas o Desparecidas. Este programa se encargará de la implementación de las medidas de rehabilitación para el trabajo y estará coordinado por la o el ministro de la cartera del Estado encargada del Trabajo y Empleo, o quien delegue.

5 Línea para el Fortalecimiento Democrático de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Esta línea se encargará de la implementación de las recomendaciones sobre educación y capacitación en derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las Fuerzas Amadas y la Policía Nacional, sobre el control efectivo de

las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad y sobre la imposición de sanciones administrativas a responsables de violaciones de derechos humanos miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad. El programa estará coordinado por la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Defensa, o quien delegue.

6 Línea para el Fortalecimiento del Poder Judicial. Esta línea se encargará de la implementación de recomendaciones dirigidas al fortalecimiento de la independencia del poder judicial, a robustecer las investigaciones judiciales en materia de derechos humanos y medidas dirigidas a la promoción de mecanismos destinados a la protección los derechos humanos y a la observancia de los códigos de conducta y de normas éticas. La línea será coordinada por la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Justicia y Derechos Humanos, o quien delegue.

7 Línea para Impulsar Políticas Públicas y Reformas Legales en Materia de Derechos Humanos. Esta línea se encargará de la implementación de las recomendaciones dirigidas a impulsar políticas públicas y otras medidas administrativas en materia de derechos humanos, las reformas legales necesarias para adecuar el marco normativo conforme al derecho internacional de los derechos humanos, las medidas dirigidas a la promoción de mecanismos destinados a la protección de los derechos humanos y a la observancia de los códigos de conducta y de normas éticas. Esta línea estará coordinada por la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Justicia y los Derechos Humanos, o quien delegue.

8 Línea para la Implementación de Medidas Simbólicas y Medidas de Satisfacción. Esta línea se encargará de la implementación de las recomendaciones dirigidas a obtener declaraciones oficiales que ofrezcan disculpas públicas y restablezcan la dignidad de las víctimas y las medidas dirigidas a la revelación pública y completa de la verdad. La línea será coordinada por la o el ministro de la cartera del Estado encargada de la Justicia y los Derechos Humanos, o quien delegue.

Cada línea o programa deberá integrarse con las autoridades e instituciones que resulten relevantes para su implementación, que serán convocadas por la UERJ y por el ministerio encargado de la coordinación del programa o línea. Las instituciones miembros de las líneas y programas se reunirán regular y periódicamente, o antes si se estimare necesario por el ministerio encargado o por la UERJ. La asistencia a las reuniones de las autoridades o sus delegados será obligatoria.

La UERJ, en coordinación con el ministerio que lidera el programa o línea, convocará las reuniones de todas las líneas y programas para la implementación de recomendaciones y participará de las mismas.

La UERJ y el ministerio que lidera el programa o línea se encargarán de coordinar la ejecución de las medidas con los gobiernos autónomos y descentralizados. La coordinación se realizará bajo los principios constitucionales de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial e integración.

ARTÍCULO 22. Estructura para la efectiva judicialización de las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad esclarecidos por la Comisión de la Verdad. Con el objeto de superar la impunidad de los delitos de lesa humanidad y las violaciones de derechos humanos ocurridos entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, se crearán o fortalecerán las siguientes instancias y programas:

1 La Fiscalía creará una Unidad conformada por fiscales especializados para la investigación de las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad a los que hace referencia la presente ley.

2 La Defensoría Pública prestará representación legal gratuita para las víctimas de las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad a los que hace referencia la presente ley, tanto para el proceso penal, como para la asesoría en el procedimiento de reparación administrativa.

3 El Sistema de Protección y Asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal dará cobertura a las víctimas de las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad a los que hace referencia la presente ley, así como a la persona denunciante, testigos, las personas allegadas a la víctima directa y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, cuando así lo requieran. Se adoptarán medidas contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada. En el proceso penal se dispondrán las medidas necesarias para evitar la victimización secundaria de las víctimas y para atender las necesidades especiales de protección de niños y niñas, adolescentes, víctimas de delitos de violencia sexual, personas en situación de discapacidad y grupos étnicos específicos.

4 La Fiscalía General del Estado tendrá a su cargo la búsqueda de las personas desaparecidas y su identificación en el caso en que la persona resultare muerta. La búsqueda e identificación de las personas desaparecidas se adelantará con independencia de que se identifique o enjuicie a la persona responsable de la desaparición forzada. Para tal fin, se deberá implementar las medidas dirigidas a la búsqueda de personas desaparecidas y de los cadáveres de las personas ejecutadas contempladas en las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad.

ARTÍCULO 23. Participación de las víctimas y de organizaciones de derechos humanos. Las víctimas y sus organizaciones, así como las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos podrán crear comisiones de Veeduría de la implementación de las recomendaciones del Informe final de la Comisión de la Verdad y del programa de reparaciones administrativas y de judicialización previsto en la presente ley. Una persona representante de las comisiones de Veeduría será invitada permanente a las reuniones del Consejo para la Reparación y la Judicialización de las violaciones de derechos humanos, de los Comités Interinstitucionales de Reparación y Judicialización y podrá participar, cuando así lo solicite, de las reuniones de las líneas y programas específicos para la implementación de las medidas de reparación.

Las comisiones de Veeduría podrán presentar observaciones a la UERJ quien deberá responder por escrito, de manera motivada y en un término de quince días.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social implementará mecanismos para promover la articulación de las víctimas y sus organizaciones, y de las organizaciones de derechos humanos, así como para la conformación de las comisiones de Veeduría.

ARTÍCULO 24: Archivo de la Memoria de las Violaciones de Derechos Humanos en el Ecuador. En aras de la preservación de la memoria histórica se creará el Archivo de la Memoria, que estará integrado al subsistema de la memoria social de Sistema Nacional de Cultura, y que contará con los documentos oficiales desclasificados y otros medios de

prueba de la Comisión de la Verdad, así como con otros documentos y objetos que den cuenta de las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador.

El Archivo de la Memoria estará coordinado por una Junta Directiva conformada por el o la ministra de la cartera del Estado encargada de la Cultura, el o la directora del Archivo Nacional y el o la Defensora del Pueblo. La Junta Directiva se encargará de la guarda y conservación de los documentos que lo integran. Con el fin de dar a conocer las violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en Ecuador, se adoptarán medidas para garantizar el acceso público a la información. En todo caso, se establecerán excepciones para impedir la divulgación de información cuando pueda poner en riesgo la seguridad de la víctima y para resguardar el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual y de las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos. Los archivos deberán ser de libre consulta de las autoridades judiciales para efectos de la investigación de los hechos.

Se garantizará a todas las personas el derecho de saber si su nombre figura en los archivos y, si lo considera necesario, a impugnar la veracidad de las informaciones contenidas en los archivos a través de la acción de hábeas data, de conformidad con el artículo 92 de la Constitución.

Título IV
Procedimiento para el otorgamiento de medidas individuales de reparación administrativa

ARTÍCULO 25. Difusión del Programa de Reparación Administrativa y convocatoria a las víctimas. Con el objeto de dar la mayor cobertura posible al programa, la UERJ abrirá una convocatoria a las víctimas que deberá ser dada a conocer ampliamente por los medios masivos de comunicación, con la mayor cobertura regional posible, así como estableciendo los mecanismos para que las víctimas que estuvieren ubicadas en el exterior puedan conocer el programa y acudir a la convocatoria. En la convocatoria se dará a conocer la existencia del programa, así como el procedimiento para acceder a las medidas de reparación. Los parámetros para la difusión del programa serán regulados por reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 26. Solicitud de medidas de reparación individual. Las víctimas no reconocidas como tales en el Informe Final de la Comisión de la Verdad deberán presentar su solicitud de reparación ante la UERJ, a más tardar en los 180 días siguientes a la entrada en funcionamiento de la UERJ. A su solicitud podrán anexar cualquier información o documento que pueda servir de fundamento para probar la ocurrencia del hecho y su calidad de víctima. La UERJ diseñará un formato de solicitud de reparación administrativa y dispondrá de los mecanismos para que las víctimas cuenten con asesoría para su diligenciamiento.

Las víctimas que hubieren sido reconocidas como tales en el Informe Final de la Comisión de la Verdad accederán de manera directa a las medidas de reparación establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 27. Gratuidad y accesibilidad al procedimiento. Para la accesibilidad de las víctimas a las medidas de reparación contempladas en la presente ley, la UERJ adoptará mecanismos para garantizar que la presentación de la solicitud y el trámite de la misma sea gratuito.

ARTÍCULO 28. Procedimiento de reconocimiento de víctimas a cargo de la UERJ. Una vez recibida la solicitud, la UERJ dispondrá de un término de un año para surtir el proceso de reconocimiento de las víctimas beneficiarias de las medidas contempladas en la presente ley.

La UERJ deberá recoger la información que considere adecuada para formarse la convicción de que la persona solicitante ha sido víctima directa o sobreviviente, según el caso, de alguna de las violaciones de derechos humanos cubiertas por el programa de reparación por vía administrativa.

Con el ánimo de dar por probada la calidad de víctima, la UERJ podrá entrevistar a la persona solicitante o a otras personas, requerir información a entidades estatales, a entidades privadas, acudir a información de medios de comunicación, recoger testimonios, fundamentarse en informes de organismos internacionales, en informes de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, o acudir a dictámenes técnicos, entre otros. En ningún caso se exigirá tarifa probatoria, primará la flexibilidad en la valoración de la prueba, y la decisión de reconocimiento de la calidad de víctima se fundará en la sana crítica, así como la presunción de buena fe de la persona solicitante. En los casos de violencia sexual, se aplicarán las reglas a las que hace referencia el artículo 35 de la presente ley.

Las autoridades públicas y las personas particulares que dispongan de información pública, de acuerdo a la definición del artículo 1º de la ley 34 de 2004 Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán suministrar a la UERJ la información que esta requiera con miras a reconocer como víctimas a las personas que así lo soliciten. Si no suministraren la información, incurrirán en las sanciones a las que hace referencia el artículo 23 de la misma ley.

El procedimiento será gratuito para la víctima y se adelantará garantizando un trato digno y adecuado para ella. En caso de duda sobre la calidad de víctima de la persona solicitante, se adoptará la decisión más favorable para ella.

ARTÍCULO 29. Notificación de la decisión. Una vez adoptada una decisión, la UERJ la informará personalmente al solicitante y le hará entrega de una carta en la que conste el contenido de la misma.

En caso de ser positiva, en la carta deberá constar el reconocimiento de los hechos y la responsabilidad del Estado, la solicitud de perdón a la víctima, así como las medidas de reparación que le han sido asignadas. En una reunión personal, la UERJ le indicará a la persona solicitante y demás beneficiarias la forma en que podrá acceder a las medidas de reparación. En caso en que la decisión fuere total o parcialmente negativa, la carta deberá contener los motivos de la decisión.

ARTÍCULO 30. Impugnación de la decisión. En caso de inconformidad con la decisión, la persona solicitante podrá impugnarla ante el Consejo de Reparación y Judicialización de

violaciones de derechos humanos. La impugnación podrá ser presentada verbalmente o por escrito y la UERJ deberá recibirla, tomar constancia por escrito y remitirla al Consejo de Reparación y Judicialización, quien deberá adoptar una decisión definitiva en el término de un mes a partir de la presentación de la solicitud. Sobre la decisión definitiva procederán los recursos judiciales ordinarios que proceden contra actos administrativos.

ARTÍCULO 31. Complementariedad entre reparación judicial y administrativa. La reparación podrá ser demandada por vía constitucional, civil o administrativa, sin que se requiera seguir el juicio penal previamente, ni individualizar a la persona presuntamente responsable del hecho.

Nadie podrá recibir doble indemnización por el mismo hecho. Cuando la víctima obtuviere o hubiere recibido indemnización por otra vía diferente a la estipulada en este programa, tendrá derecho a recibir la indemnización del mayor monto, y se le descontará de aquella las sumas de dinero que hubiere recibido por el mismo concepto. Este criterio se hará extensible a las otras medidas de reparación que la víctima reciba o haya recibido.

Título V
Medidas para la investigación y judicialización

ARTÍCULO 32. Ámbito de cobertura de las normas sobre investigación y judicialización. Las normas e instancias de judicialización señaladas en la presente ley se aplicarán para la investigación y, en su caso judicialización, de delitos constitutivos de privación ilegal o arbitraria de la libertad, tortura, violencia sexual, lesiones físicas y psicológicas graves, ejecución extrajudicial y desaparición forzada, ocurridos entre el 4 de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 2008.

Las distintas normas e instancias de investigación y judicialización creadas por la presente ley no pueden ser aplicadas en desmedro de los derechos de las víctimas de otras graves violaciones de derechos humanos, delitos de lesa humanidad y otros delitos conforme al derecho internacional que tengan o hayan tenido lugar fuera del marco temporal previsto en la presente ley. Estas normas tampoco eximen al Estado del deber de investigar con la debida diligencia, y en su caso, judicializar los delitos constitutivos de dichas violaciones.

ARTÍCULO 33. Disposiciones generales para garantizar la investigación y judicialización de las graves violaciones de derechos humanos investigadas por la Comisión de la Verdad. Las instituciones competentes del Estado tienen la obligación de investigar y, en su caso judicializar, las graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad, investigados por la Comisión de la Verdad, en virtud de su carácter de delitos graves conforme al derecho internacional, de acuerdo con las siguientes reglas:

1 La Fiscalía General del Estado tiene la obligación de ejercitar la acción penal e incoar de oficio la investigación y deberá ejercer la acción penal respecto de las graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad, esclarecidos por la Comisión de la Verdad.

2 En aquellos casos por delitos en los que obre una decisión judicial y ésta haya sido obtenida mediante fraude o violencia, o la sentencia constituya error judicial conducente a la impunidad, o hubiere sido expedida por la justicia penal militar, no se considerará que existe cosa juzgada.

3 Los delitos a los que se refiere esta ley y los procesos reiniciados al amparo de lo aquí establecido son imprescriptibles tanto en lo que se refiere a la acción como a la pena.

4 No se podrá conceder amnistía ni indulto a los responsables de tales delitos.

5 El hecho de que la persona responsable del delito haya actuado obedeciendo órdenes del Gobierno o de un superior jerárquico no lo exime de su responsabilidad penal, ni será causa de reducción de la pena.

6 La persona que ejerciere superioridad jerárquica civil o militar, será responsable del delito cometido por persona subordinada a ella, ya sea por subordinación de hecho o de derecho, que actuare bajo su autoridad y control efectivo al momento de la comisión del delito, si sabía, tenía motivos para saber, o poseía información que le permitiera concluir, dadas las circunstancias del caso, que la persona subordinada estaba cometiendo o iba a cometer un delito, y no hubiere tomado las medidas necesarias, factibles o razonables a su alcance para impedir, reprimir o poner el delito en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

7 El hecho de que la persona autora del delito desempeñe o hubiere desempeñado funciones oficiales u ostentado cargo público no la exime de su responsabilidad penal, ni será causa de reducción de la pena.

8 En los casos en los que la investigación o juicio no hubiera podido continuar debido a que el cuerpo de la víctima directa no se hubiera podido recuperar, se abrirá nuevamente investigación penal por el delito de desaparición forzada tipificado como tal en la presente ley, teniendo en cuenta que se trata de un delito de ejecución permanente.

ARTÍCULO 34. Derechos de las víctimas durante el proceso penal. Las víctimas dispondrán de todas las garantías reconocidas en el artículo 78 de la Constitución, y con el fin de garantizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación en el proceso penal, tendrán derecho:

1 A denunciar y solicitar la apertura del proceso a la Fiscalía ante lo cual, el o la fiscal competente tendrá la obligación de iniciar la acción penal e incoar la investigación correspondiente. Cuando el o la fiscal no iniciare la acción penal o cuando la víctima no compartiere los contenidos de la misma, la víctima podrá recurrir esta decisión ante la o el superior jerárquico. Si la decisión de no iniciar la acción penal fuera confirmada por la o el fiscal superior, la víctima podrá entonces ejercitar la acción penal de manera particular y solicitar al juez que siga adelante con la investigación.

2 A ser informada del inicio, desarrollo y terminación del proceso penal.

3 A participar en todas las etapas y diligencias del proceso mediante su representante legal.

4 A aportar y solicitar la práctica de pruebas.

5 A consultar los registros o el expediente del proceso.

6 A interponer recursos contra las decisiones.

7 A que se adopten todas las medidas necesarias para que no sean revictimizadas, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y a que se adopten medidas para impedir que sufra amenazas, agresiones o cualquier tipo de hostigamiento o intimidación. Si a pesar de todo la víctima sufriera amenazas, agresiones o fuera intimidada, tendrá derecho a que se adopten medidas de protección a través del sistema de protección de víctimas y testigos a que hace referencia el artículo 22.3 de la presente ley.

8 A recibir representación judicial gratuita a través del programa al que hace referencia el artículo 22.2 de la presente ley.

9 A recibir asesoría psicosocial brindada por el programa de rehabilitación física y atención psicosocial, al que hace referencia el artículo 21.3 de la presente ley.

10 Dentro del proceso penal y a través de la sentencia, se preverán los mecanismos para una reparación integral y sin dilaciones que incluirá, la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

ARTÍCULO 35. Normas particulares relativas al procedimiento y la prueba. Durante la investigación y el juzgamiento se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1 En los casos de violencia sexual, tortura y lesiones que no constituyan tortura, la víctima tiene derecho a que el peritaje psicológico, realizado por personal especializado, sea considerado como prueba del hecho ocurrido.

2 En casos de violencia sexual, la víctima tiene derecho a que se le atienda con confidencialidad y sin revelar su nombre públicamente, a menos que ella lo autorice expresamente.

3 En casos de violencia sexual, la víctima tiene derecho a que no se infiera su consentimiento como elemento del delito:

a De ninguna palabra o conducta cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre.

b De ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento voluntario y libre;

c Del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la violencia sexual;

4 En casos de violencia sexual, la víctima tiene derecho a que la credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no pueda inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior al delito de la víctima o de un testigo. No se podrá indagar sobre el comportamiento sexual de la víctima anterior o ulterior al delito.

5 La víctima tiene derecho a no ser sometida innecesariamente a múltiples entrevistas en que se le indague repetidamente por los hechos.

6 Por razones de seguridad para la víctima, o bien porque la presencia del inculpado puede empeorar la situación psicológica de la misma, o porque la entidad del delito dificulta la descripción de los hechos en audiencia pública, la víctima podrá rendir declaración en un recinto cerrado, en presencia sólo del fiscal y del abogado o abogada de la de-

fensa y del propio juez y su declaración será grabada por audio o video, caso en el cual la víctima deberá ser informada acerca de tal hecho y dar su expreso consentimiento.

7 Se podrá autorizar que una persona preste testimonio oralmente o por medio de audio o vídeo, con la condición de que este procedimiento sea en presencia del o la Fiscal, del abogado o abogada de la Defensa y por el funcionario de conocimiento. La autoridad competente deberá cerciorarse de que el lugar escogido para rendir la declaración por medio de audio o video sea propicio para que la declaración sea veraz y abierta y vele por la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la privacidad de la víctima o testigo.

8 El funcionario o funcionaria competente, teniendo en cuenta que la violación de la privacidad de un testigo o una víctima puede entrañar un riesgo para su seguridad, controlará diligentemente la forma de interrogarla a fin de evitar cualquier tipo de hostigamiento o intimidación, prestando especial atención a los casos de violencia sexual.

9 Siempre que la víctima así lo solicite o cuando el juez o jueza lo estime conveniente, el testimonio podrá ser recibido por personal experto en atención de situaciones traumáticas, en diligencia conducida por el o la juez. La víctima tendrá derecho a elegir el sexo de la persona ante la cual desea rendir declaración. Esta norma se aplicará especialmente en los casos en que la víctima sea niño o niña, mujer o adulto mayor, o haya sido objeto de violencia sexual, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

10 Cuando la víctima sea miembro de una comunidad indígena, o de un grupo étnico, y no pueda rendir su declaración en español, se dispondrá la presencia de traductores o intérpretes para recabarla, presentar solicitudes y adelantar las actuaciones en las que haya de intervenir.

Título VI
Disposiciones transitorias y reformatorias

Disposiciones transitorias. Respecto a la aplicación de esta ley, se seguirán las siguientes disposiciones transitorias:

1 La estructura institucional a la que hace referencia la presente ley funcionará por el término de dos años prorrogables. Se exceptúan de este término el Comité Interinstitucional de Judicialización y las instancias para promover la judicialización a las que hacen referencia los numerales 4 y 6 del artículo 15 que tendrán vigor por el término que requiera la investigación, judicialización y sanción de las personas responsables.

2 Los documentos que han servido de sustento del trabajo de la Comisión de la Verdad, incluyendo los documentos desclasificados, pasarán a la custodia de la UERJ para efectos de cumplir sus funciones. Una vez haya cumplido su mandato, la UERJ hará entrega de los documentos al Archivo de la Memoria de las Violaciones de Derechos Humanos en el Ecuador.

Disposiciones reformatorias. En el Código Penal, a continuación del Título VI del Libro II, a continuación del capítulo innumerado referente a genocidio y etnocidio, agréguese el siguiente capítulo innumerado:

Capítulo (.)

Graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad

Art. …(1).- Tortura. Será sancionada con pena de doce (12) a dieciséis (16) años de reclusión mayor especial, la persona que por cualquier medio, inflija intencionadamente a otra persona, dolor o sufrimiento, ya sean de naturaleza física o mental, con cualquier fin. No se encontrarán aquí comprendidas las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de éstas.

Art. …(2).- Acto sexual abusivo: Será sancionado con pena de ocho (8) a doce (12) años de reclusión mayor especial, la persona que realice en otra persona conducta sexual diversa al acceso carnal violento mediante violencia.

Art. …(3).- Presencia forzada en actos de violencia sexual. Será sancionada con pena de cuatro (4) a ocho (8) años de reclusión mayor especial, la persona que obligue a otra a presenciar actos de violación sexual, actos sexuales abusivos, esclavitud sexual, prostitución forzada o desnudez forzada.

Art. … (4). – Desnudez forzada. Será sancionada con pena de cuatro (4) a ocho (8) años de reclusión mayor especial, la persona que obligue a otra a desnudarse en frente de una o varias personas.

Art. …(5).- Ejecución extrajudicial. Será sancionada con pena de dieciséis (16) a veinticinco (25) años de reclusión mayor especial, la persona, funcionaria o agente del Estado que en el ejercicio de sus funciones intencionalmente prive de la vida a otra persona. Será sancionada con igual pena la persona que actúe con instigación, consentimiento o aquiescencia del o la funcionaria o agente del Estado.

Art. …(6).- Desaparición forzada. Será sancionada con pena de dieciséis (16) a veinticinco (25) años de reclusión mayor especial, la persona que por cualquier medio, sometiere a privación de la libertad a otra, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero o destino de una persona, impidiendo el ejercicio de garantías constitucionales o legales.

Art. …(7).- Delitos de lesa humanidad. Será sancionada con veinticinco (25) años de reclusión mayor especial, cuando los delitos contra la vida, contra la libertad individual, el delito de tortura, la violación sexual, el acto sexual abusivo, la presencia forzada en actos de violencia sexual, la desnudez forzada, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada, y otras conductas consideradas delictivas cuando éstas sean parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil.

Disposición final. La presente ley rige a partir de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO 1

Indemnizaciones en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1988-2004

La información aquí contenida tiene como base el artículo de Douglas Cassel *The expanding scope and impact of reparations awarded by The Inter American Court of Human Rights* (En: K. De Feyter, S. Parmentier, M. Bossuyt y P. Lemmens (editores), *Out of the Ashes. Reparation for victims of gross and systematic Human Rights Violations,* Intersentia, Antwerpen – Oxford, 2005, pp. 191.

Desaparición forzada

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	DAÑOS MATERIALES EN USD	DAÑOS INMATERIALES EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA
Velásquez Rodríguez	No	1	250.000	125.000	375.000
Godinez	No	1	200.000	125.000	325.000
Caballero	No	1	61.000	20.000	81.000
Garrido	No	2	0	175.000	87.500
Castillo Páez	No	1	85.000	160.000	245.000
Durand	Detención ilegal, debido proceso	2	125.000		62.500
Durand	Detención ilegal, debido proceso	2	125.000		62.500
Bámaca	Tortura	1	225.000	250.000	475.000
Trujillo	Tortura	1	153.000	245.000	398.000
Molina	Víctima niño, exilio familia	1	275.000	415.000	-
19 comerciantes	Tortura	19	1.067.000	5.828.000	362.000

Detención ilegal o arbitraria

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	DAÑOS MATERIALES EN USD	DAÑOS INMATERIALES EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA
Loayza	No	1	59.000	108.000	167.000
Suárez Rosero	No	1	37.000	50.000	87.000
Cantoral	No	1	40.000	128.000	168.000
Urrutia	No	1	10.000	44.000	55.000
Tibi	No	1	202.000	281.687	483.687

Ejecución extrajudicial y muertes

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	DAÑOS MATERIALES EN USD	DAÑOS INMATERIALES EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA
Aloeboetoe	Malos tratos	7	240.000	213.000	64.714
Neira	No	3	94.039	60.000	51.346
El Amparo	No	14	389.000	280.040	47.788
Blake	Detención ilegal	1	31.000	120.000	151.000
Niños de la calle	Tortura y maltratos en niños	5	153.000	317.000	94.000
Barrios altos	15 muertos, 4 heridos	19	3.400.000		Entre 175.000 y 250.000
Durand	No	2	125.000		62.500
Caracazo	No	37	1.560.000	3.922.000	148.000
Las Palmeras	7	Garantías judiciales (no incluid)	254.000	-	36.285
Sánchez	1	Tortura	40.000	245.000	285.000
Bulacio	1	Paliza y detención ilegal	124.000	210.000	325.000
Mack	1	Protección judicial, seguimientos ilegales	266.000	350.0000	616.000
Hermanos Gómez	2	Tortura	241.000	500.000	370.500
Masacre Plan de Sánchez	268	Tortura, violencia sexual, niños y niñas víctimas	1.585.000	6.340.000	29.000
Carpio	4 muertos, 5 heridos (no incluido)		Entre 50.000 y 135.000 por persona muerta	55.000 por persona muerta	Entre 105.000 y 190.000

ANEXO 2

Indemnizaciones en soluciones amistosas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en casos de Ecuador

La información aquí contenida tiene como base los datos suministradas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Privación ilegal o arbitraria de la libertad

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	INDEMNIZACIÓN EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA EN USD
Lida Ángela Riera Rodríguez. Informe N° 20/01, Caso 11.512.	No	1	20.000	20.000
José Patricio Reascos Informe 22/01, Caso 11.779.	No	1	20.000	20.000
Pompeyo Carlos Andrade Benitez, Informe N° 110/01, Caso 12.007	No	1	20.000	20.000
Carlos Juela Molina. Informe N° 97/00, Caso 11.584	Golpiza	1	15.000	15.000
José René Castro Galarza, Informe N° 44/06, Petición 12.205	No	1	80.000	80.000
Myriam Larrea Pintado, Informe N° 46/06, Petición 12.238	No	1	275.000	275.000
Joffre José Valencia Mero e Hijas, Informe N° 64/03, Petición 12.188	Golpiza	3	75.000	25.000
Lizandro Ramiro Montero Masache, Informe N° 45/05, Petición 12.207	No	1	60.000	60.000
Bolívar Franco Camacho Arboleda, Informe N° 63/03, Petición 11.515	No	1	30.000	30.000
Joaquín Hernández Alvarado y Otros. Informe N° 65/03, Petición 12.394	Golpiza y agresión con arma de fuego	3	450.000	50.000 100.000 300.000
Cuéllar y Otros. Informe N° 19/01 Caso 11.478	No	11	1.100.000	100.000
Muñoz Arcos y Otros. Informe N° 104/01, Caso 11.441.	No	4	40.000	10.000
Washington Ayora Rodríguez, Informe N° 105/01.	La tortura no estaba probada	1	30.000	30.000
Byron Roberto Cañaveral, Informe N° 94/00, Caso 11.439	No	1	7.000	7.000
Dayra María Levoyer Jiménez, Informe N° 66/01, Caso 11.992	No	1	No hay información	
Manuel Inocencio Lalvay Guamán , Informe N° 96/00,caso 11.466	No	1	25.000	25.000
Marcia Irene Clavijo Tapia, Informe N° 98/00,caso 11.783	No	1	63.000	63.000
Kelvin Vicente Torres Cueva, Informe N° 100/00, Caso 11.991	No	1	50.000	50.000

Tortura

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	INDEMNIZACIÓN EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA EN USD
Ángelo Javier Ruales Paredes , Informe N° 95/00 Caso 11.445	No	1	15.000	15.000

Desaparición forzada

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	INDEMNIZACIÓN EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA EN USD
Benavides*	Detención ilegal y tortura	1	1.000.000	1.000.000
Hermanos Restrepo Arismendi. Informe N° 99/00, Caso 11.868, 5 de octubre de 2000	Detención ilegal y tortura	2	2.000.000	1.000.000

*** Aunque no es propiamente una solución amistosa, la indemnización se acordó extrajudicialmente, sin embargo la Corte acogió el acuerdo en la sentencia.**

Ejecución extrajudicial y muertes

CASO	OTRA VIOLACIÓN	NÚMERO VÍCTIMAS	INDEMNIZACIÓN EN USD	INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA EN USD
René Gonzalo Cruz Pazmiño, Informe N° 21/01, Caso 11.605.	No	1	30.000	30.000
Marco Vinicio Almeida Calispa, Informe N° 106/01,Caso 11.450	Detención ilegal y tortura	1	30.000	30.000
Angel Reiniero Vega Jim, Informe N° 107/01, Caso 11.542	Detención y allanamiento ilegal y golpiza	1	30.000	30.000
Wilberto Samuel Manzano, Informe N° 108/01, Caso 11.574	Tortura	1	30.000	30.000
Edison Patricio Quishpe Alcívar, Informe N° 93/00, Caso 11.421	Tratos crueles e inhumanos	1	30.000	30.000
Fausto Mendoza Giler Y Diógenes Mendoza Bravo, Informe N° 47/06, Petición 533-01	Detención ilegal Muerte	2 1	300.000	150.000

ANEXO 3

Indemnizaciones comparadas de algunos países de América Latina

Ejecución extrajudicial y muertes

Chile

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Ley 19123 de 1992 **Período** 11 de septiembre de 1973 a 11 de marzo de 1990 **Cantidad de víctimas** 2.695 personas muertas por violaciones a derechos humanos o razones políticas [1] . 2.298 personas muertas reconocidas por la Comisión de la Verdad, de las cuales 979 corresponden a personas detenidas desparecidas y 1.319 a personas muertas en otras circunstancias [2]. 397 personas muertas reconocidas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de las cuales 281 corresponden a ejecuciones al margen del debido proceso y 116 obedecen a personas detenidas desparecidas[3] .	Pensión	La pensión de reparación era compatible con cualquier otra recibida. La pensión era de 226.667 pesos en 1996 (USD 537).	•Cónyuge: 40% (USD 215) •Madre o padre si faltare la madre: 30% (USD 161) •Madre o padre de hijos del causante: 15% (USD 80) •Hijos discapacitados sin límite de edad, hijos hasta 25 años: 15% (USD 80)
	Bonificación compensatoria (monto único)	Equivalente a doce meses de pensión, que no constituía renta, extinguiéndose el derecho si no se solicitaba oportunamente (USD 6.444)	Iguales porcentajes que la pensión
	Ubicación e identificación de desaparecidos	A cargo de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación	
	Beneficios educacionales. Beca "Presidente de la República".	**Colegio:** pago de matrícula, aranceles y 1,24 unidades tributarias mensuales (USD 50) para cada beneficiario, durante los meses lectivos. **Superiores técnicos o universitarios:** exentos del pago de matrícula y arancel, 1,24 unidades tributarias mensuales (USD50) durante toda la carrera si acredita la condición de estudiante. Depósito en una cuenta de ahorro del Banco del Estado.	Hijos e hijas menores de 35 años
	Exención del servicio militar obligatorio		
	Salud	Incorporación al programa de reparación y atención integral en salud (PRAIS) a las víctimas, sus padres y hermanos.	

1 Se incluyeron como personas muertas por razones políticas aquellas que no perdieron la vida por acción de un agente estatal sino por particulares, cuando la muerte estuvo asociada con la violencia política.
2 Elizabeth Lira, La política de Reparación por violaciones a los Derechos Humanos en Chile, En: Centro Internacional para la Justicia Transicional, Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudios de caso y análisis comparado, Serie Justicia Transicional, Catalina Díaz (editora), Bogotá, 2008.
Corporación Nacional Se incluyeron como personas muertas por razones políticas aquellas que no perdieron la vida por acción de un agente estatal sino por particulares,
cuando la muerte estuvo asociada con la violencia política.
3 Elizabeth Lira, La política de Reparación por violaciones a los Derechos Humanos en Chile, En: Centro Internacional para la Justicia Transicional, Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudios de caso y análisis comparado, Serie Justicia Transicional, Catalina Díaz (editora), Bogotá, 2008.
Corporación Nacional

Ejecución extrajudicial y muertes

Brasil

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Ley 9140 de 1995 (personas detenidas desaparecidas), 10.536 de 2002, 10.875 de 2004 (otras muertes causadas por la represión política). **Período** 1961 a agosto 15 de 1979. Luego, ampliado hasta el 5 de octubre de 1988, fecha de la expedición de la Constitución democrática. **Cantidad de víctimas** 303 personas detenidas desaparecidas hasta 2006, cuando el proceso de acreditación continuaba[4]: 136 personas detenidas desaparecidas reconocidas en el anexo I de la ley 9140 de 1995. 148 personas detenidas desaparecidas reconocidas por la Comisión Especial creada por la ley. 19 casos reconocidos hasta 2006 por la Comisión Especial en su segundo periodo	Indemnizaciones	Ley 9140 de 1995: 3.000 reales por cada año de vida perdido, calculando entre la edad de la muerte y la expectativa de edad y nunca menos de 100.000 reales (USD 100.000 o más).	De acuerdo a la ley aplicable en Brasil: •Cónyuge o compañero o compañera permanente. •Descendientes •Ascendientes •Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad

4 Ignacio Cano, Patrícia Salvao Ferreira, The reparations program in Brazil, En: Pablo de Greiff (Editor), The Handbook of Reparations, Oxford, 2006.

Ejecución extrajudicial y muertes

Argentina

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Ley 23466 de 1986, ley 24321, ley 24411 de 1991, ley 24823 de 1887. **Período** 1975 – 1983 **Cantidad de víctimas** Al menos 8.961 personas detenidas desparecidas de acuerdo a CONADEP	Pensiones vitalicias y cobertura médica y de medicamentos, por medio del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para familiares de personas desaparecidas.	Correspondiente a la suma mínima ordinaria recibida por un funcionario público (USD 827)	A los hijos de personas desaparecidas menores de 21 años, a los padres, hijos/as, hermanos/as que no estuvieran en capacidad de trabajar ni recibieran otras pensiones o beneficios; al cónyuge o compañero/a permanente de convivencia mayor a cinco años antes de la desaparición; a los hermanos/as huérfanos de padre y madre que hubieren convivido con la persona desaparecida en forma habitual antes de la desaparición.
	Beneficio extraordinario a los familiares de personas desaparecidas y a las asesinadas.	Se ofrecieron 224.000 pesos argentinos en el año 1994. Posteriores actualizaciones elevaron la cifra a 322.560 pesos (USD 58.485). Los pagos se hicieron con bonos del Estado que se vencían en 2010 (16 años después). La ley fue modificada por la ley 24823, de 1997, para que los familiares de las víctimas de detención que hubieren muerto y realizado el trámite de ausencia por desaparición forzada, accedieran al mismo monto.	Descendientes: •Cónyuge o uniones de hecho cuando hubieren estado juntos por al menos dos años inmediatamente antes de la ejecución. •Progenitores. •Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
	Creación de la figura de la ausencia por desaparición forzada.	Debía ser agotada para acceder a la indemnización como parte de un proceso sucesoral.	

Ejecución extrajudicial y muertes

Paraguay

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Ley 838 de 1996, ley 1935 de 2002 **Período** 1954- 1989 **Cantidad de víctimas** 336 víctimas de desaparición forzada y 59 víctimas de ejecución extrajudicial[5].	Indemnización	Violaciones previstas en los incisos a y b tres mil jornales mínimos legales para actividades no especificadas (USD 32.808).	Cónyuge o parientes consanguíneos hasta primer grado.
	Medallas y diplomas como testimonio de desagravio oficial de parte del Estado paraguayo		

Guatemala

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Acuerdo gubernativo 258 - 2003, reformado por el acuerdo gubernativo188 -2004 y el acuerdo gubernativo 619-2005. **Período** 1962 – 1998 **Cantidad de víctimas** Más de 200.000 personas muertas y desaparecidas[6].	Cantidad fija otorgada	USD 3.200	•Cónyuge, compañero/a permanente •Hijos e hijas •Padre y madre •Hermanos y hermanas
	Becas de estudio	Becas para cuarto, quinto y sexto de primaria, becas de preprimaria para contribuir al desarrollo de la motricidad fina y gruesa y a la socialización de niñas y niños menores de 6 años.	
	Servicios de salud y rehabilitación física	Servicios o programas complementarios de salud integral	
	Medidas de dignificación de la memoria histórica	Acciones de recuperación, preservación y divulgación de la memoria histórica, conmemoración del día de las víctimas por departamento o municipio, diseño e implementación del museo nacional de *Natajbal Tinamit Re Ixim Uleu* (Recordación del Pueblo de Guatemala), entre otras.	
	Exhumaciones e inhumaciones	Se privilegian muertes por masacres, ejecución extrajudicial y muerte durante el desplazamiento.	

5 Datos de la Comisión de la Verdad.
6 Comisión de Esclarecimiento Histórico, Guatemala: Memoria del Silencio.

Ejecución extrajudicial y muertes

Perú

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Decreto Supremo 065-2001, ley 28592 de 2005. **Período** 1980 – 2000 **Cantidad de víctimas** 69.280 personas muertas o desaparecidas[7].	Cantidad fija otorgada	$US 10.000	•25% para los hijos e hijas 25% para los padres •50% para el cónyuge o compañeros de uniones de hecho
	Pensión	50% del salario mínimo legal (mayores de 50 años de edad al momento de la distribución del beneficio)	
	Asistencia médica		
	Beneficios educativos		Hijos e hijas
	Acceso preferencial a planes de vivienda y programas de empleo		
	Proceso de declaración de ausencia por desaparición.		

Colombia

NORMAS, PERIODO, NÚMERO DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN
Decreto 1290 de 2008 **Período** Hasta abril de 2010, sin límites en el tiempo hacia atrás. **Cantidad de víctimas** Indeterminadas	Indemnización	40 salarios mínimos legales mensuales, que equivalen a $20.000.000 pesos colombianos (USD 10.000)	

7 Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú.

Detención ilegal o arbitraria, tortura y violencia sexual (cuando esta violación fue registrada)

Chile

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LOS BENEFICIARIOS
27.255 víctimas de prisión política. 94% de ellas señalaron haber sido víctimas de tortura[8].	Atención médica y psicológica a través de PRAIS		
	Programa de apoyo a la reinserción social y económica de los presos políticos	Entrega de USD 1.312, por una sola vez, para iniciar una actividad económica. Algunos recibieron pensiones de gracia del Presidente de la República.	Dirigido a personas liberadas después de la transición
	Pensión anual de reparación o bonificación	•Menores de 75 años: 1.353.798 (USD 2.073). •70 a 75 años: 1.480.284 (USD S 2.266). •Mayores de 75 años: 1.549.422 (USD 2.372) •La pensión es incompatible con otras que reciba la víctima por la misma causa. Si opta por una pensión diferente, accedería a un bono de $3.000.000 (USD 4593). La pensión sí es compatible con otras recibidas por seguridad o asistencia social. •Además, lo niños y niñas nacidos en prisión o detenidos con sus padres, podrán recibir un bono por 4.000.000 (USD 6125).	La persona detenida y niños y niñas nacidas en prisión o detenidas con sus padres
	Beneficios educativos	Acceso gratuito a estudios básico, medio o superior a víctimas de prisión y tortura.	
	Exención del servicio militar obligatorio		Hijos e hijas de personas detenidas
	Subsidios de vivienda		
	Eliminación de anotaciones prontuariales		

8 Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, *Nómina de personas reconocidas como víctima*.

Detención ilegal o arbitraria, tortura y violencia sexual (cuando esta violación fue registrada)

Brasil

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LOS BENEFICIARIOS
No hay datos disponibles debido a que se trata de programas de provincias	Indemnización	Se establecieron 9 programas regionales de reparaciones para torturas que hubieren provocado incapacidad. Los montos de las indemnizaciones oscilaron, en general, entre USD 5.000 y USD 30.000 dependiendo el grado de incapacidad, aunque en el programa de Río de Janeiro, las indemnizaciones llegaron hasta USD 50.000.	

Paraguay

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LOS BENEFICIARIOS
Por proyección: •Detención ilegal o arbitraria: 19.868 víctimas. • Tortura: 18.772 víctimas. •Violencia sexual: 516 víctimas.	Indemnización Medallas y diplomas como testimonio de desagravio oficial	•Tortura: Hasta 2.500 jornales mínimos legales (USD 27.340) •Privación ilegítima de la libertad por más de un año: Entre 500 y 1500 jornales mínimos legales (entre USD 5.468 y USD 16.40). • Privación ilegítima de la libertad por menos de un año: Un jornal mínimo por cada día (USD 10.936)	La víctima o sus herederos (cónyuge y parientes en primer grado de consanguinidad).

Detención ilegal o arbitraria, tortura y violencia sexual (cuando esta violación fue registrada)

Argentina

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO A LOS BENEFICIARIOS
20.617 solicitudes, de las cuales 15.560 han recibido resolución favorable[9].	Indemnización	**Detención ilegal:** •Por detención ilegal: la treintava parte de la remuneración mensual asignada a la más alta categoría del escalafón para el personal civil de la administración pública nacional. Por cada día: 74,66 pesos por día de detención (USD 19). •Cuando la detención estuvo acompañada de muerte: $136.254 (USD 35.856). •Cuando la detención estuvo acompañada de lesiones: $94.490 (USD 24.865). **Menores detenidos o nacidos durante la privación de la libertad de sus padres:** •Quienes nacieron durante la privación de libertad de sus madres o -siendo menores- permanecieron detenidos junto a sus padres: $71.288 (USD 18.760). •Si hubo lesiones se sumó 50%. Total: $106.932 (USD 28.140). •Quienes sufrieron la sustitución de su identidad recibieron $224.000 (USD 58.947).	En caso de muerte, la compensación la recibía la familia.

9 Maria José Guembe, La experiencia argentina de reparación económica de graves violaciones a los derechos humans, En: Centro Internacional para la Justicia Transicional, Reparaciones para las víctimas de la violencia política. Estudios de caso y análisis comparado, Serie Justicia Transicional, Catalina Díaz (editora), Bogotá, 2008.

Tortura y violencia sexual

Guatemala

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA
11.598 víctimas de tortura, de las cuales 62.62 sobrevivieron. 1.465 víctimas de violencia sexual, por distintas razones el subregistro es mayor que en otras violaciones[10].	Indemnización	Tortura física y psicológica o violencia sexual (USD 2667)
	Servicios de salud y rehabilitación física	Servicios o programas complementarios de salud integral.
	Becas de estudio	Becas para cuarto, quinto y sexto de primaria, becas de preprimaria para contribuir al desarrollo de la motricidad fina y gruesa y a la socialización de niñas y niños menores de 6 años.
	Medidas de dignificación de la memoria histórica	Acciones de recuperación, preservación y divulgación de la memoria histórica, conmemoración del día de las víctimas por departamento o municipio, diseño e implementación del museo nacional de *Natajbal Tinamit Re Ixim Uleu* (Recordación del Pueblo de Guatemala), entre otras.

Perú

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA
6443 víctimas de tortura, subregistro en casos de violencia sexual[11].	Indemnización	Montos por determinar. Para casos de discapacidad física y mental, parcial o total, que sea producto de violaciones sexuales, torturas, heridas o lesiones ocurridas durante el conflicto armado.

Colombia

CANTIDAD DE VÍCTIMAS	MEDIDA DE REPARACIÓN	MONTO O CONTENIDO DE LA MEDIDA
Indeterminadas	Indemnización	Lesiones personales o psicológicas que produzcan incapacidad permanente: Hasta cuarenta salarios mínimos legales mensuales (USD 10.000) Lesiones personales o psicológicas que produzcan incapacidad permanente: Hasta 30 salarios mínimos legales mensuales (USD 7.500) Tortura: 30 salarios mínimos legales mensuales (USD 7.500) Violencia sexual: 30 salarios mínimos legales mensuales (USD 7.500)

10 Comisión de Esclarecimiento Histórico, Guatemala: Memoria del Silencio.
11 Comisión de Verdad y Reconciliación de Perú, Informe final.

Conclusiones de la Comisión de la Verdad

Conclusiones de la Comisión de la Verdad

Las consecuencias de las violaciones de derechos humanos, como el dolor, el miedo y el sufrimiento de las víctimas y sus familias deben ser consideradas como parte de la historia del país, escuchadas por toda la sociedad y tenidas en cuenta en las políticas de reparación y reconstrucción de las relaciones sociales fracturadas por la violencia.

Durante el periodo 1984-88 la generalización del estigma y la extensión del concepto de enemigo interno a todo aquel que disintiera de las políticas gubernamentales, extendió la represión y el clima de miedo e inseguridad a una gran parte de la ciudadanía.

La prevención de las violaciones de los derechos humanos en el Ecuador y la reconstrucción de nuevas relaciones sociales pasa necesariamente por la crítica, y la investigación y sanción de los responsables de las mismas.

Antes de 1984, las violaciones de los derechos humanos que son objeto de análisis del presente Informe eran ya conductas repudiadas y prohibidas tanto por normas nacionales como internacionales, por lo tanto la responsabilidad por privaciones ilegales de la libertad, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, la violencia sexual, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales eran ya delitos graves contra la humanidad.

Entre 1984 y 2008 la Comisión de la Verdad registró 118 casos, varios de ellos colectivos, con un total de 456 víctimas en seis tipos de violaciones de los derechos humanos en los que concentró su trabajo: 269 víctimas de privación ilegal de la libertad, 365 de tortura; 86 de violencia sexual; 17 de desaparición forzada; 68 de ejecución extrajudicial y 26 de atentado contra la vida.

En vista de que contra una misma persona se cometieron distintas violaciones de los derechos humanos, la cifra total de perpetraciones en el período asciende a 831 violaciones de los derechos humanos. Su mayor concentración se produjo en el gobierno de León Febres Cordero en el cual se agrupa el 68% de las víctimas, es decir, 311 personas.

Desde 1989 al 2008 se registraron 145 víctimas que corresponden al 32%. En este período los años con mayor número de víctimas que llegaron a dar su testimonio a la

Comisión de la Verdad fueron EN 1993, 1997, 1999 y 2003, con 17, 21, 11 y 13 personas, respectivamente.

La práctica de la violencia sexual afectó al 18% del total de las víctimas. Tanto en el período 1984-1988 como entre 1989-2008 la violencia sexual fue una práctica de tortura especialmente en contextos de detenciones arbitrarias: en el primer período, muchos casos fueron el reflejo de las políticas de terror implementadas hacia militantes de organizaciones armadas de izquierda y sus familias, y en el segundo como un patrón menos generalizado hacia otros sectores sociales.

En el discurso gubernamental de León Febres Cordero los derechos humanos fueron un concepto relativo sin contenido ni validez. La criminalización de los enemigos políticos y la generalización del concepto de enemigo a todas las formas de oposición demostró que la dignidad humana fue un valor precario durante ese gobierno.

La estrategia aplicada por el régimen de León Febres Cordero para desarticular los grupos insurgentes en el país, aniquilar a su dirigencia y reprimir a la oposición política, se sustentó en el uso de estructuras especiales tanto de la Policía como de las Fuerzas Armadas. Mediante estos mecanismos, este gobierno utilizó información privilegiada respecto de la oposición política, estrategias de guerra psicológica y manipuló la información del Estado en beneficio de sus intereses.

El uso de seudónimos, centros de detención y tortura clandestinos al interior de dependencias policiales o militares, casas de seguridad, entre otros procedimientos delata la clara intención de no dejar huella sobre la autoría material o intelectual de los actos, exculpar de responsabilidad a los agentes del Estado e instaurar la impunidad.

En 94 de los 118 casos (80% del total), la Comisión identificó a presuntos responsables e involucrados en las violaciones de derechos humanos investigadas. Cuando los indicios lo permiten se incluyó entre los responsables a los superiores directos de los involucrados o autoridades máximas de las dependencias en donde se produjeron los hechos.

De los 460 presuntos responsables, el 49,6% corresponde a oficiales y miembros activos y pasivos de la Policía Nacional, el 28,3% a miembros activos y pasivos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, el 10% son autoridades de gobierno, el 5,4% funcionarios judiciales y el 5,9% autoridades o agentes de estado extranjeros.

Por los patrones de generalidad y sistematicidad de los ataques en contra grupos de población civil con conocimiento de contexto y alcance de las conductas en las que incurrieron sus perpetradores, la Comisión de la Verdad confirmó que se cometieron delitos de Lesa Humanidad durante el gobierno de León Febres Cordero.

Los crímenes de Lesa Humanidad amenazan la paz y la seguridad de la humanidad y sacuden su conciencia por lo que solo su sanción hará posible que hechos como los investigados no se vuelvan a producir en el Ecuador. Con este informe se declara que es obligación de la Fiscalía General del Estado investigar esos hechos y sancionar a los responsables.

Durante muchos años, las víctimas de violaciones de derechos humanos buscaron espacio y apoyo para ser escuchadas y para poder enfrentar las consecuencias de las mismas, trataron de olvidar o guardaron silencio en medio de la hostilidad y la falta de reconocimiento. Dicho espacio social es parte de la experiencia llevada a cabo por la Comisión de la Verdad y de las necesarias políticas de atención y reparación que surgen de este trabajo.

La Comisión de la Verdad ha tratado de documentar su experiencia de dolor y resistencia, pero también contribuir a la lucha contra la impunidad, y a la defensa de los derechos humanos como parte de la cultura política que Ecuador necesita, de manera que hechos como los narrados, no vuelvan a ocurrir.

Como parte del Informe Final, la Comisión de la Verdad se permite realizar 155 recomendaciones clasificadas en recomendaciones en materia de satisfacción, restitución, rehabilitación, indemnización, y, garantías de no repetición y exhorta al Estado ecuatoriano para que se brinden las condiciones necesarias para que sean adecuadamente implementadas.

Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

Recomendaciones en materia de satisfacción

Medidas dirigidas a obtener declaraciones oficiales que ofrezcan disculpas públicas y restablezcan la dignidad de la víctima

1 Ofrecer a las víctimas y a la sociedad ecuatoriana una declaración por parte del Estado ecuatoriano en cabeza del Presidente de la República acompañado de sus ministros de Defensa y Gobierno, y de los Comandantes de las Fuerzas Armadas y la Policía, que incluya el reconocimiento de los hechos y acepte la responsabilidad del Estado por las violaciones de derechos humanos establecidos en el Informe Final de la Comisión de la Verdad, les pida perdón por lo ocurrido y se comprometa a que tan lamentables hechos no se vuelvan a repetir, así como a promover su esclarecimiento e investigación judicial cuando sea necesario.

2 Hacer un llamado a los responsables individuales de las violaciones de derechos humanos para que, voluntariamente, acepten su responsabilidad por las violaciones cometidas, proporcionen la información que dispongan para esclarecer los casos que aún permanecen oscuros, y ofrezcan disculpas públicas a las víctimas.

3 Exhortar al Fiscal General del Estado, al Presidente de la Corte Nacional de Justicia y al Presidente del Consejo de la Judicatura para que acepten la responsabilidad de sus dependencias y funcionarios en la denegación de justicia y en las violaciones de derechos humanos que le correspondan establecidos en el Informe Final de la Comisión de la Verdad, y pidan perdón a las correspondientes víctimas y al pueblo ecuatoriano.

4 Instar al Centro Nacional de la Memoria del Ministerio de Cultura y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que por intermedio de diferentes programas, en distintos escenarios y de acuerdo a la particularidad de las víctimas y de las violaciones, dignifiquen públicamente la honra de las víctimas. Además que proporcionen facilidades para que dichos elementos de memoria puedan hacerse, en los casos en que exista una demanda social, en el ámbito local.

5 Solicitar a los medios de comunicación que implementen estrategias de difusión dirigidas a señalar las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad con el propósito de restablecer la dignidad de las víctimas y de promover la no repetición de los hechos ocurridos.

6 Requerir al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Defensa que clausuren y desmantelen todos los sitios que fueron utilizados como centros de privación ilegal de la libertad y de torturas de manera que nunca más puedan ser utilizados para estos fines y que sean declarados como espacios de memoria. Requerir a los Ministerios de Cultura y Justicia y Derechos Humanos para que administren los diferentes espacios de memoria, los haga públicos y los articulen con la política nacional de memoria social.

7 Exhortar al Centro Nacional de la Memoria del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que proporcionen apoyo a iniciativas de memoria colectiva propuestas por las víctimas, los gobiernos autónomos descentralizados (como son las parroquias rurales, cantones, provincias, regiones, distritos metropolitanos, circunscripciones territoriales indígenas o pluriculturales), las organizaciones sociales o comunidades afectadas.

8 Instar al Gobireno central y a los gobiernos autónomos descentralizados para que desmantelen monumentos públicos y eliminen nombres de lugares públicos, incluyendo centros educativos, de personas responsables de violaciones de derechos humanos. Para tal efecto se deberán promover las reformas legales o medidas administrativas pertinentes por parte del Gobierno nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados.

9 Determinar fechas conmemorativas a nivel nacional, provincial o local como homenaje a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. La Comisión Nacional Permanente de Conmemoraciones Cívicas con la participación de las víctimas y los gobiernos autónomos descentralizados, establecerán los mecanismos respectivos para establecer las fechas respectivas.

10 Exhortar a las administraciones municipales para que descubran placas o adjudiquen nombres en lugares públicos relevantes o simbólicos en memoria de las víctimas de las violaciones de derechos humanos. El Estado y los poderes regionales o locales deberían proporcionar los medios y facilitar los consensos necesarios para hacerlo posible como parte del deber de memoria y de prevención de las violaciones de los derechos humanos.

Medidas dirigidas a la revelación pública y completa de la verdad

11 Crear un "Archivo de la memoria de las violaciones de derechos humanos en el Ecuador", que tenga como punto de partida el conjunto de documentos oficiales desclasificados y otros medios de prueba en poder de la Comisión de la Verdad. Este archivo deberá articularse al marco de la política nacional de memoria social y en la definición de su naturaleza participarán entre otras el Archivo Nacional del Ecuador, el Centro Nacional de la Memoria del Ministerio de Cultura y la Defensoría del Pueblo. Dicho archivo estará orientado a preservar esta memoria para investigadores, familiares o víctimas, y la sociedad interesada en el conocimiento de dichas violaciones, estableciendo los criterios de acceso y uso de dicha información.

12 Solicitar al presidente de la República para que a través de los ministerios de Gobierno y Defensa y otras instituciones competentes se continúe con la desclasificación y apertura de todos los archivos policiales y militares, para que contribuyan al esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos, de conformidad con las normas constitucionales y legales que rigen la materia. En particular los archivos de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES) y de la Oficina de Seguridad Pública (antes el Departamento de Seguridad Política), de la Policía Nacional, del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) y del Grupo Especial de Operaciones de Inteligencia Militar (GEOIM), antes la Central de Contrainteligencia de Quito (CIQ) de las Fuerzas Armadas y los archivos de la Presidencia de la República.

13 Solicitar a los gobiernos de otros Estados -por ejemplo Estados Unidos, Perú, Panamá, Colombia- que desclasifiquen los documentos que obren en su poder vinculados con violaciones de derechos humanos ocurridos en el Ecuador o contra ecuatorianos y que sean puestos a disposición del público, por intermedio del "Archivo de la memoria de las violaciones de derechos humanos en el Ecuador".

Medidas dirigidas a la búsqueda de las personas desaparecidas y de los cadáveres de las personas ejecutadas

14 Diseñar, al interior de la Fiscalía General del Estado, un Programa de búsqueda de personas que fueron desaparecidas forzadamente que cuente con un Comité de búsqueda, con participación de familiares de las víctimas y de organismos no gubernamentales de derechos humanos, así como de la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General del Estado.

15 Promover la creación en la Fiscalía General del Estado de un equipo de antropología y medicina forense y psicosocial para que lidere la búsqueda de las personas desaparecidas de manera forzada, y practique otras pruebas tendientes a esclarecer los hechos y responsabilidades en otros casos de personas ejecutadas.

16 Establecer protocolos especiales para la inhumación y exhumación de los cadáveres que faciliten la identificación de las personas desparecidas y ejecutadas, conforme al manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, o Protocolo de Minnesota.

17 Instar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que promueva la realización de convenios con profesionales especializados en antropología y medicina forense de otros países, para que capaciten, asesoren y acompañen a la Fiscalía General del Estado y al Comité de personas desaparecidas en la búsqueda y la identificación de las personas desaparecidas de manera forzada y de los cadáveres de las personas ejecutadas.

Recomendaciones en materia de restitución

18 Rectificar y eliminar los antecedentes judiciales y policiales que aparecen en el certificado de antecedentes personales y en los diferentes archivos judiciales, policiales o militares u otros, de las personas que fueron detenidas, enjuiciadas o sentenciadas cuando se violaron sus derechos humanos o se les negó un debido proceso.

19 Requerir a la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) que facilite condiciones para el retorno voluntario, seguro y digno de las personas que tuvieron que exiliarse o desplazarse de manera forzada como consecuencia de las violaciones de derechos humanos objeto de este Informe.

20 Instar al señor Presidente de la República y al Ministro de Defensa para que den cumplimiento a la decisión de la Asamblea Nacional Constituyente del 13 de junio de 2008, en la que se concede amnistía a los 62 Comandos de Taura que participaron en los hechos del 16 de enero de 1987 y al capitán Oswaldo Cevallos Terán, quien participó en la toma de las bases de Manta y Quito, hechos relacionados con el Taurazo.

Recomendaciones en materia de rehabilitación

En salud física y psicosocial

21 Articular una política de atención en salud física y psicosocial a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a sus familias. Para proporcionar una atención adecuada a las víctimas de violaciones de derechos humanos recogidas en la Comisión de la Verdad, y por extensión a las víctimas de violaciones de derechos humanos que se dan en el país, se necesita estructurar una política que tenga en cuenta los aspectos sanitarios y sociales, para una atención en salud desde una perspectiva interdisciplinaria.

Esta política debería visibilizar la importancia de este problema en la recuperación de una cultura democrática, la superación del estigma y la cultura de silencio sobre las violaciones de derechos humanos que se ha extendido en el Ecuador en las últimas tres décadas.

Se necesita que las instituciones públicas den al tema la relevancia que merece y que establezcan los recursos y mecanismos para llevar a cabo estas recomendaciones, de forma coordinada, con las iniciativas existentes en torno a la problemática de la violencia en el país, las cuales deben tener un enfoque de derechos humanos.

La difusión del informe de la Comisión de la Verdad, como un instrumento de sensibilización social y política, es una herramienta fundamental para poder desarrollar las medidas que a continuación se señalan. La ruptura de una historia de normalización o silenciamiento de las violaciones, así como la superación del miedo a hablar y la recuperación de la capacidad de defender los derechos humanos son una herramienta clave de salud pública y prevención.

22 Crear un marco de actuación integrado de políticas estatales con carácter específico. Es necesario articular las acciones de atención y prevención en el marco de líneas programáticas de atención facilitando el tratamiento específico y la integración en los mecanismos de coordinación interinstitucional sobre violencia existentes. La atención integral debe considerar los problemas de salud específicos como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos (por ejemplo, secuelas físicas de la tortura) y las necesidades de salud más amplias de las víctimas y sus familias. La atención se basará en los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en las diferentes regiones del país. La red pública y la complementaria deben favorecer la atención puntual, continua y oportuna de la atención.

Dada la existencia de varios planes que tienen que ver con esta temática y que cuentan con mecanismos de colaboración interinstitucional (como la Mesa de Erradicación de la Violencia o Seguridad Ciudadana) se necesita que integren mecanismos específicos para atender a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Esta articulación es especialmente importante en lo local, donde se trata de establecer las redes de atención y profesionales de referencia. Se necesita una mirada diferente desde la salud para estos casos pero articulada con el resto de instituciones que tienen un papel en la atención interdisciplinaria.

23 Evaluación de necesidades de salud. Creación de un equipo de trabajo interdisciplinario que diagnostique y evalúe el estado de salud de las personas señaladas como beneficiarias por la Comisión de la Verdad. Dicho equipo debería realizar un diagnóstico para identificar a los beneficiarios y determinaría la ruta de atención en cada caso, de forma individual y familiar. Para ello, se establecerán centros de referencia con medios para superar las dificultades habituales de consultas reiteradas, acceso a servicios secundarios o terciarios, exploraciones o pruebas diagnósticas.

La evaluación inicial debe proporcionar las rutas de atención para los diferentes problemas de salud identificados, teniendo en cuenta los criterios asistenciales señalados, así como los criterios de reparación específicos orientados al reconocimiento del daño producido por las violaciones, la dignidad de las víctimas y la consideración de las medidas como forma de reparación. La atención en todo caso será gratuita a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Dada la inexistencia, fragmentación o falta de unificación de criterios en esta atención, se necesita establecer regionalmente las redes de atención en los diferentes niveles asistenciales (primario, secundario y terciario), atender los criterios de formación y experiencia, disponibilidad y compromiso en el seguimiento, estableciendo un flujograma de atención de las víctimas.

Se creará un protocolo de atención a las víctimas que recoja los objetivos, rutas e indicadores de atención y evaluación, y que coordine dichos protocolos con otros ya existentes como, por ejemplo, el de violencia de género.

24 Establecer las redes y rutas de atención en salud. Crear una red (de forma coordinada con las existentes para temas de violencia sexual o infancia) de profesionales especialmente en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Lago Agrio, lugares donde más casos se han identificado por parte de la Comisión de la Verdad, con capacidad de desplazamiento, que ofrezca una atención integral en materia de salud mental e impacto psicológico, a víctimas de violaciones de derechos humanos. Para determinar los miembros de esta red, se realizarán consultas con los servicios de salud existentes (INFA, EBA, etc.), organizaciones sociales y universidades. Los miembros de la red deberán recibir formación básica en temas relacionados con las consecuencias de la tortura y otras violaciones de derechos humanos, lo cual permitirá unificar criterios y realizar reportes periódicos que permitan evaluar el impacto de los programas y de la red. Las redes deben tener una visión territorial y constituirse en equipos de respuesta rápida frente a nuevos casos, cuando sea necesario. Para la construcción definitiva de esta propuesta se tendrá en cuenta la opinión de las víctimas.

25 Capacitación de personal de salud en atención a víctimas de violaciones de derechos humanos. El gobierno dotará a dichos mecanismos específicos de atención, de los recursos y profesionales que se requieran para su buen funcionamiento. Un aspecto especialmente relevante es el de la capacitación de los profesionales involucrados en la atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos, especialmente en el abordaje específico para la atención psicosocial o en salud mental. Dicha formación será formación en servicio para los equipos o redes que asuman estas funciones, con un carácter de continuidad y seguimiento del desempeño y evaluación global de las intervenciones.

El equipo de atención deberá ser capacitado en temas relacionados con las consecuencias de la tortura y otras violaciones de derechos humanos, estableciendo formas de colaboración con organizaciones de derechos humanos y sectores de la sociedad civil con experiencia y compromiso en la atención a las víctimas.

Dada la falta de experiencia previa en el país en servicios de atención de este tipo se necesita articular oportunidades de formación de trabajo en atención en salud a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en la atención individual pero especialmente en el trabajo con grupos de apoyo mutuo. Dicha línea de formación debería contar con las facultades de medicina, escuelas de psicología, enfermería o trabajo social, y otros sectores universitarios para introducir en la currícula universitaria estos temas, además de la formación en servicio para los profesionales involucrados en la atención.

26 Gestión de la atención. Se necesita establecer un personal o equipo de referencia para las gestiones en la atención de salud de forma que se produzca con agilidad y una eficacia en la respuesta, y una coordinación de las intervenciones en la atención en salud a las víctimas. El Estado debe proporcionar los recursos para poder hacerlo y con la prioridad suficiente que necesita una atención que ha sido tradicionalmente postergada y una situación de las víctimas de violaciones que no puede seguir esperando.

27 Participación social con grupos de autoayuda. Realizar encuentros de grupos de víctimas con una periodicidad factible y adecuada (por ejemplo trimestral durante el primer año), incluyendo reuniones de grupos específicos por edad, sexo, etnia o por su situación de discapacidad. En estas reuniones deben estar presentes los funcionarios responsables de dar seguimiento a las recomendaciones de este Informe y algunos profesionales de la red de atención en salud integral. Se debe favorecer la incorporación de organizaciones de confianza para las víctimas dado el potencial de apoyo de diferentes sectores de la sociedad civil en estos grupos.

28 Acciones orientadas a la prevención. Dada lo frecuente de las violaciones de derechos humanos en centros de detención, deben articularse mecanismos para la prevención, la intervención médica y legal adecuada, y los recursos y mecanismos para una atención adecuada. La intervención debe contar con la participación de profesionales independientes no relacionados con las fuerzas de seguridad del Estado. Para los casos que puedan producirse en el futuro, se necesita establecer un protocolo de intervención que debe ser aplicado por profesionales independientes con formación en el Protocolo de Estambul, para la atención integral a las víctimas de la tortura.

29 Apoyo psicosocial en la investigación judicial. Ofrecer a las víctimas y a sus familiares atención psicosocial desde la presentación de las denuncias hasta la etapa de judicialización de sus casos. Se debe capacitar a los operadores de justicia en temas relacionados con la atención a las víctimas y la investigación de violaciones de derechos humanos. La formación debería establecerse vía acuerdos con universidades y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en este campo. Dichas acciones deben proporcionar apoyo psicosocial a través de la red pública o complementaria, o con el apoyo de sectores de la sociedad civil. Se debe tener especial atención en: 1) el acompañamiento a las víctimas que están involucradas en procesos de judicialización, 2) brindar seguridad a las víctimas en sus demandas y proteger a los testigos, y 3) continuar la búsqueda de los desaparecidos. Dicho apoyo debe contar con los medios y recursos suficientes para asegurar su eficacia.

30 Atención específica en los casos de violencia sexual. Se debe fortalecer la prevención de la violencia sexual, la atención psicosocial y la salud interdisciplinaria, inmediata y especializada a víctimas de violencia sexual. Las normas de atención integral de la violencia basada en género que ya existen deben socializarse a las instituciones que están manejando esto en poblaciones como niñez y adolescencia, a los peritos forenses que intervienen en los casos judiciales, etc.

En los casos de violaciones de derechos humanos por parte de agentes del Estado se necesita un conocimiento de estas normas, la prevención y la evaluación de la violencia sexual de forma obligatoria en los centros de detención. Entre ellas son de especial importancia las relativas al manejo de las pruebas para evitar contaminación y las necesidades específicas de confidencialidad y de protección de las víctimas en estos casos. Aplicación de los protocolos de actuación para cuando sea del caso el uso de la píldora del día después, y los tratamientos post exposición de VIH y enfermedades de transmisión sexual (ETS), listado de medicamentos básicos, etc.

Se necesita mayor coordinación entre los sectores de justicia, policía y salud para la prevención y atención de estos casos. Los criterios de formación del personal tienen especial relevancia dada la importancia de las pruebas en las denuncias judiciales y las características de la atención a las víctimas de violencia sexual. Se debe facilitar la acreditación de peritos médico-legales con experiencia y formación especializada en la evaluación de estos casos. Además, se debe requerir a la Fiscalía para que acepte la validez de los exámenes donde no hay perito y donde haya médicos con formación que lo puedan hacer, por ejemplo los casos de las salas de primera acogida en hospitales. La falta de operadores de justicia preparados y de mecanismos de coordinación más eficaces supone la inexistencia de seguimiento en estos casos. Por último, mantener el proceso implica muchos recursos, paciencia, seguimiento y apoyo a las víctimas de violencia sexual, cuyas necesidades específicas deben ser tenidas en cuenta.

En educación

31 Otorgar (a elección) becas de educación superior, técnica o universitaria, o becas de desarrollo profesional, social o de liderazgo, para los hijos e hijas de personas ejecutadas o desaparecidas forzadamente y para las víctimas sobrevivientes de privaciones ilegales de la libertad, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradan-

tes, incluyendo las víctimas de violencia sexual. Las personas beneficiarias de la beca, podrán a su vez, trasladar el beneficio a sus hijos o hijas, nietos o nietas, sin perjuicio del deber que tiene el Estado de garantizar la educación pública gratuita a todas las personas, incluyendo las víctimas, hasta el tercer nivel de educación superior, conforme al artículo 28 de la Constitución.

En trabajo

32 Crear programas específicos de capacitación laboral, formación técnica o asesoría y apoyo para el desarrollo de iniciativas de inclusión económica para mujeres y varones cuya pareja hubiere sido ejecutada o desaparecida y las víctimas sobrevivientes de privaciones ilegales de la libertad, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, incluyendo víctimas de violencia sexual.

33 Contar con oportunidades de trabajo para las personas con discapacidades permanentes que fueron víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Recomendaciones en materia de indemnización

34 Se recomienda la asignación de montos únicos de indemnización a favor de las víctimas de detención ilegal o arbitraria, tortura y violencia sexual, otras lesiones no derivadas de la tortura, ejecución extrajudicial y desaparición forzada. Dichas indemnizaciones deberían ser otorgadas a las víctimas reconocidas como tales por el informe de la Comisión de la Verdad, y a las nuevas que reconozca el programa de reparaciones por vía administrativa que se recomienda crear. El proceso de consulta que llevó a cabo la Comisión de la Verdad con las víctimas sugiere la adopción de indemnizaciones en forma de sumas únicas de dinero, en vez de pensiones.

También se recomienda otorgar indemnizaciones adicionales a las víctimas reconocidas que en el contexto de privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, ejecución extrajudicial o desaparición forzada, hubieren sufrido destrucción o pérdida de bienes y viviendas, recogidos en el informe de la Comisión de la Verdad. Las pérdidas materiales generaron impactos importantes en la vida de estas víctimas, conforme se ha esclarecido en este Informe.

A continuación se recomiendan los montos de indemnización que deberían ser asignados conforme al tipo de violación. Para determinar el monto de las indemnizaciones que la Comisión de la Verdad realizó un estudio en el que se tuvo en cuenta:

i. Las indemnizaciones ordenadas en las sentencias en la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde su origen hasta 2004.

ii. Los arreglos sobre indemnización en el marco de soluciones amistosas de casos del Ecuador ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

iii. Los montos de reparación asignados en programas de reparación administrativa adoptados en Latinoamérica, en particular Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Guatemala, Perú y Colombia.

Para la formulación de esta recomendación se ha considerado que el universo de víctimas de los hechos investigados por la Comisión de la Verdad es significativamente menor al de otras experiencias latinoamericanas; también que las violaciones de derechos humanos ocurridas en el Ecuador no se han presentado en el marco de un conflicto armado; y que existe responsabilidad directa del Estado ecuatoriano en estas violaciones. Dichas sumas de dinero no suponen una medida del dolor o sufrimiento de las víctimas, sino el reconocimiento concreto y en términos prácticos de la responsabilidad del Estado y de las consecuencias económicas y morales que tuvieron las víctimas. Por lo anterior, se recomienda adoptar montos de indemnización comparables con los de programas de reparación administrativa de países que sufrieron dictaduras en la región. En particular se recomienda otorgar las siguientes indemnizaciones por vía administrativa:

- Para quien hubiere padecido privación ilegal o arbitraria de la libertad se recomienda que reciba una suma equivalente a doce salarios básicos unificados (equivalentes A USD 2.500), en los casos en que dicha privación de la libertad se hubiere prolongado por seis meses o menos. Cuando la privación de la libertad hubiere excedido los seis meses de detención se recomienda otorgar la treintava parte de la canasta básica familiar por cada día adicional de detención de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador – INEC (equivalente a USD 19).
- Para quien hubiere padecido tortura se recomienda que reciba una suma equivalente a ochenta salarios básicos unificados (equivalentes A USD 17.500), que debe ser adicional a la indemnización recibida por privación ilegal o arbitraria de la libertad, en caso de que la tortura hubiere ocurrido durante dicha privación de la libertad.
- Para quien hubiere padecido violencia sexual se recomienda que reciba entre ochenta (USD 17.500) y ciento tres (USD 22.500) salarios básicos unificados, dependiendo del tipo de violencia sexual. Esta indemnización no debe ser acumulable con la indemnización por haber padecido tortura. La indemnización debe ser mayor a la de tortura dado el hecho de que toda violencia sexual supone la ocurrencia de tortura, agravada por el padecimiento de agresiones contra la libertad sexual.
- Por otras lesiones físicas y psicológicas graves, que no hubieren resultado de tortura y violencia sexual, se recomienda otorgar una suma entre cincuenta y cinco (USD 12.000) y sesenta y nueve (USD 15.000) salarios básicos unificados, dependiendo del impacto físico o psicológico padecido.
- Se recomienda que los familiares de la víctima de ejecución extrajudicial y de desaparición forzada, cuando la víctima directa no hubiere aparecido con vida, reciban una suma de doscientos veintinueve salarios básicos unificados (USD 50.000).
- Las víctimas reconocidas por la Comisión de la Verdad, que en el contexto de privación ilegal de la libertad, tortura, violencia sexual, ejecución extrajudicial o desaparición forzada, hubieren sufrido pérdida o destrucción de bienes o vivienda tendrán derecho a una indemnización por el monto que se determinare a través de peritaje técnico. En todo caso, la indemnización nunca será superior a cuarenta y seis salarios básicos unificados (equivalente a USD 10.000).

35 Cuando la indemnización deba ser entregada a familiares de la víctima directa, en casos de desaparición forzada y ejecución extrajudicial, se recomienda que ésta se distribuya de la siguiente manera: un 50% para hijos e hijas, distribuido entre ellos en montos iguales; un 25% para el padre y la madre, y un 25% para el cónyuge sobreviviente, o para quien fuere conviviente con o sin unión matrimonial previa o pareja del mismo sexo durante al menos tres años al momento de la muerte o desaparición de la víctima directa, siempre que lo declare ante un notario o notaria. Cuando la víctima no hubiere tenido cónyuge, conviviente con o sin unión matrimonial previa o pareja del mismo sexo al momento de su muerte o desaparición, ni tampoco hijos o hijas, se recomienda que la indemnización se distribuya de la siguiente manera:_ 50% al padre y la madre, y 50% a sus hermanos y hermanas. Se debe considerar como beneficiarios también a los padres, madres, y a los hijos e hijas de crianza que lo prueben debidamente ante el programa de reparación por vía administrativa.

Igualmente, se recomienda que estos criterios de distribución puedan ser aplicados en los casos en que, tratándose de las otras violaciones, la víctima directa haya fallecido al momento de tramitar la decisión ante el programa de reparación por vía administrativa, de tal manera que sus allegados puedan reclamar la indemnización. Para la elaboración de la propuesta se ha tomado distancia del régimen de sucesión ecuatoriano, dado que su configuración no permitiría indemnizar al padre y a la madre de manera directa, sino solo en aquellos casos en que la víctima directa no hubiere tenido hijos, hijas, cónyuge o conviviente.

Recomendaciones en materia de garantías de no repetición

Medidas en materia de educación para todos los sectores de la sociedad en cuestión de derechos humanos.

36 Formular por parte del Ministerio de Educación, con la participación de todos los sectores educativos, un Plan de Educación en Derechos Humanos que haga parte del Plan Nacional de Educación.

37 Incorporar en las asignaturas correspondientes de los niveles de educación escolar y de bachillerato, una visión de la historia ecuatoriana conforme al Informe Final de la Comisión de Verdad, que contribuya a una comprensión de los hechos, en la que se restablecezca la dignidad de las víctimas y que se oriente a generar una conciencia sobre la exigibilidad de los derechos humanos y la importancia del compromiso social en la prevención de las violaciones.

38 Modificar los textos de educación escolar y de bachillerato para visibilizar las violaciones de derechos humanos ocurridas a lo largo de la historia del Ecuador desde la conquista española como incorporando la enseñanza de la historia acorde al Informe de la Comisión de la Verdad, restableciendo la dignidad de las víctimas.

39 Garantizar por parte de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación que la educación impartida en primaria, bachillerato y universidad posea una perspectiva multicultural.

40 Integrar el enfoque de equidad de género en las prácticas institucionales y promover que sea un eje transversal en todos los niveles de educación, tal como lo ordena la ley para la Educación de la Democracia.

41 Solicitar al Ministerio de Educación que, en coordinación con los consejos de igualdad, de manera periódica, capacite a los profesores en temas de derechos humanos con una perspectiva etaria, multicultural y de género.

42 Exhortar al Ministerio de Educación y al Defensor del Pueblo para que realicen capacitaciones en educación no formal, a líderes comunitarios sobre derechos humanos con enfoque etario, de género e interculturalidad.

43 Incluir en los diferentes programas de educación de derechos humanos con enfoque de género, el tema de los derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva preventiva y reparadora.

44 Promover actividades educativas orientadas al conocimiento crítico de las violaciones de derechos humanos, facilitando las posibilidades para que se den visitas a los espacios de memoria que se creen (por ejemplo los que en el pasado fueron utilizados como centros de privación ilegal de la libertad y de torturas).

45 Instar a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a que promuevan, junto con el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o el organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del que habla el art. 353 de la Constitución de la República, la investigación en temas de derechos humanos en los colegios y en las universidades.

46 Exhortar al Ministerio de Educación y al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o al organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del que habla el art. 353 de la Constitución de la República, para que editen publicaciones especializadas en derechos humanos dirigidas a estudiantes de primaria, bachillerato, universidad, y a grupos en particular situación de vulnerabilidad y riesgo, para programas de educación formal y no formal.

47 Alentar al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura para que promuevan programas de radio y televisión, así como textos educativos y materiales audiovisuales tanto en español como en lenguas de las nacionalidades indígenas, sobre derechos humanos con enfoque etario, de género e interculturalidad.

48 Emprender programas de promoción de derechos humanos en los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, por parte del Consejo de Igualdad Étnica en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

49 Instar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que de manera permanente capacite a los veedores, conciliadores y mediadores en temas derechos humanos con una perspectiva etárea, multicultural y de género.

50 Incorporar en las facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas una cátedra especializada de derechos humanos que incluya aspectos de derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho penal internacional.

51 Solicitar al Consejo Nacional de Educación Superior que promueva en los diferentes programas universitarios las asignaturas de antropología y medicina forense.

52 Estimular la participación de la ciudadanía y de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y la implementación de los diferentes programas de educación en derechos humanos. El Estado deberá contar con espacios de participación de organizaciones de derechos humanos que tienen un papel relevante en la investigación, denuncia y trabajo en la defensa de las víctimas de las violaciones de derechos humanos.

Medidas dirigidas al fortalecimiento del Poder Judicial

53 Consolidar la carrera judicial estipulada en el Código Orgánico de la Función Judicial, mediante la integración de los miembros titulares del Consejo de la Judicatura, conforme a la Constitución y al Código Orgánico de la Función Judicial.

54 Incorporar el enfoque de derechos humanos como un indicador de evaluación de las actuaciones del sistema judicial, y de ingreso y permanencia en la carrera judicial.

55 Disponer que el Consejo de la Judicatura, conforme al Código Orgánico de la Función Judicial, emita y actualice códigos de ética o conducta para funcionarios judiciales, fiscales, defensores públicos y abogados, conforme a los principios de la ética profesional, de la Constitución de la República y de los estándares internacionales.

56 Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que fortalezca la Defensoría Pública para ponerla en igualdad de condiciones administrativas, técnicas y operativas con la Fiscalía, y al Ministerio de Finanzas para que la provea con los recursos financieros necesarios para desarrollarla de forma efectiva, en las diferentes regiones del país.

57 Robustecer la Defensoría Pública en la representación legal de víctimas de casos de violaciones de derechos humanos.

58 Fortalecer con un enfoque de derechos humanos y con los medios necesarios para un funcionamiento efectivo, el Programa de protección y asistencia a las víctimas, testigos y demás participantes del proceso penal, de la Fiscalía General del Estado. Ampliarlo para personas que se encuentren en particular situación de vulnerabilidad y riesgo comprobado, como los dirigentes sindicales, dirigentes indígenas, miembros de organizaciones no gubernamentales, defensores de derechos humanos, periodistas, líderes comunitarios, entre otros.

59 Asignar recursos adicionales a las instituciones penitenciarias para mejorar las condiciones de detención en los locales de policía judicial, centros de detención provisional y centros de rehabilitación social.

60 Establecer como cátedra o capacitación interdisciplinaria obligatoria los derechos humanos en todas las carreras de la Escuela Judicial, asignatura que debe abarcar aspectos constitucionales e internacionales en esa materia, con énfasis en los temas de garantías judiciales y debido proceso. Se incorporará la variable de género y enfoque diferencial en las decisiones judiciales y el análisis de la prueba, que deberá ser impartida por un grupo permanente de formadores de derechos humanos integrado por los diferentes operadores de justicia.

61 Requerir a la Escuela Judicial que capacite a los operadores de justicia en la debida atención, registro y trámite de las denuncias de violaciones de derechos humanos.

62 Solicitar a la Escuela Judicial para que imparta una formación especializada a los fiscales y jueces encargados de investigar y juzgar delitos que constituyan violaciones de derechos humanos, delitos de agresión, genocidio, lesa humanidad contra las personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario.

63 Instar a la Corte Constitucional y a los jueces, tribunales y cortes de la Función Judicial, que cuando expidan sentencias que son precedentes obligatorios, incorpore la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos.

Medidas dirigidas a robustecer las investigaciones judiciales en materia de derechos humanos

64 Formar un cuerpo de profesionales especializados inscritos en el Consejo de la Judicatura para la realización de peritajes médico-psicológicos que cuenten con protocolos especializados, específicamente con el Protocolo de Estambul, para la determinación de la tortura y de violencia sexual.

65 Fortalecer a la Policía Judicial técnica, económica y científicamente, y con un cuerpo profesional de investigadores civiles expertos en investigación criminal y ciencias forenses, capacitados y sensibilizados en temas de derechos humanos.

66 Instar a la Fiscalía General del Estado y a la Policía Nacional para que mejoren la coordinación de planes y actividades relacionadas con la Policía Judicial.

67 Solicitar a la Fiscalía General del Estado que provea a las víctimas de violencia sexual, así como a niños y niñas víctimas de delitos, atención psicosocial durante el proceso judicial, estableciendo una entrevista única sobre los hechos de tales casos. Fortalecer los mecanismos existentes y ampliar su cobertura en los hospitales o centros de referencia de las diferentes regiones del país.

68 Rediseñar un protocolo de investigación de violencia sexual conforme a los estándares internacionales, como el Protocolo de Estambul, que permita a la Fiscalía General del Estado evaluar la hipótesis de ocurrencia de violencia sexual previa al asesinato y en el que se tenga en cuenta el peritaje psicológico como prueba de la violencia sexual.

69 Implementar los mecanismos de sanciones disciplinarias que contempla el Código Orgánico de la Función Judicial, en particular para imponer la destitución a los fiscales que no inicien oportunamente las investigaciones.

70 Requerir al Fiscal General del Estado que adopte medidas que faciliten la investigación y sanción de funcionarios de su institución que participaron, consintieron o toleraron violaciones de derechos humanos, como se ilustra en el presente Informe.

71 Solicitar a la Fiscalía General del Estado que investigue los hechos de violencia perpetrados por particulares o grupos armados ilegales vinculados con el despojo de territorialidades indígenas y la invasión y/o apropiación ilegal de tierras.

72 Requerir a la Fiscalía General del Estado para que designe un equipo especial de investigación sobre los asesinatos perpetrados en la provincia de Sucumbíos, relacionados en el presente Informe, denominado Caso Shushufindi.

Medidas dirigidas a aplicar sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos

73 Solicitar al Fiscal General que designe una unidad especializada en derechos humanos, para que impulse la investigación de los casos de violaciones de derechos humanos contenidos en el presente informe.

74 Iniciar, reabrir o continuar por parte de las autoridades judiciales, las investigaciones que sean necesarias para determinar la responsabilidad penal de las personas mencionadas como presuntos perpetradores de violaciones de derechos humanos en el informe de la Comisión de la Verdad.

75 Instar a las autoridades judiciales para que investiguen de manera diligente los casos de violaciones de derechos humanos que han sido decididos o están siendo tramitados en los organismos intergubernamentales de derechos humanos, a fin de identificar, juzgar y sancionar a los presuntos responsables.

76 Solicitar a las autoridades judiciales que -de manera diligente- adelanten las investigaciones contra personas mencionadas en el presente Informe y radicadas en el exterior, responsables de violaciones de derechos humanos consagrados como delitos en la ley penal, con el propósito de que una vez se cumplan con los requisitos legales, se inicien las acciones respectivas para la extradición de esas personas al Ecuador.

77 Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores que solicite a los gobiernos de los Estados extranjeros -donde residan, bajo cualquier condición jurídica, ecuatorianos responsables de violaciones de derechos humanos- notifiquen al Estado ecuatoriano con el propósito de recurrir a la figura de la extradición y poder juzgar a esos presuntos responsables o que -de lo contrario- se investiguen y juzguen bajo el principio de la jurisdicción universal.

78 Reformar los reglamentos internos de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas para que se suspenda de sus funciones a quienes se les haya iniciado una instrucción fiscal por violaciones de derechos humanos.

Medidas que garanticen un control efectivo de las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad

79 Otorgar al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Defensa las facultades para que investiguen y sancionen administrativa y disciplinariamente a los miembros de la Policía y de las Fuerzas Armadas involucrados en violaciones de los derechos humanos.

80 Solicitar que se creen procesos especializados de veeduría ciudadana a nivel del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de manera que se establezcan mecanismos apropiados de rendición de cuentas a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, especialmente en materia de Derechos Humanos, tal como lo establece el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador.

81 Establecer y/o fortalecer instancias especializadas, a nivel de las Fuerzas Armadas y de la Policía, encargadas de recibir las denuncias de violaciones de derechos humanos y canalizarlas para su investigación a las entidades competentes.

82 Definir con claridad los procedimientos para que la actuación de los miembros de las Fuerzas Armadas en los estados de excepción respeten y garanticen -en todos los casos- los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

83 Prohibir que las instalaciones policiales o militares sean centros de detención.

Medidas de capacitación de derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las Fuerzas Armadas y de seguridad

84 Ratificar que es necesario desarrollar una nueva doctrina y políticas de seguridad que se basen en el respeto de los derechos humanos y con la participación de todas las instituciones del Estado y la ciudadanía. Esta nueva doctrina deberá proscribir el concepto de "enemigo interno" y dejar de considerar bajo esa concepción a las organizaciones de derechos humanos o líderes sociales.

85 Mantener y fortalecer programas permanentes de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en la formación, capacitación y especialización de los miembros de las fuerzas militares, policiales y de seguridad, en todos los niveles jerárquicos, estableciendo un sistema de evaluación permanentemente de su impacto y resultados.

86 Fortalecer para los miembros de la policía o aquellos que hagan sus veces los programas de capacitación en el Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y el código de ética profesional.

87 Incorporar en los programas de formación y entrenamiento de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de Seguridad contenidos sobre la prevención de la violencia sexual y de género, y de su actuación en casos con presencia de niños, niñas, y adolescentes. Se debe, además. evaluar su cumplimiento.

88 Diseñar publicaciones y material de promoción de derechos humanos y derecho internacional humanitario dirigido específicamente a los miembros de la Policía y las Fuerzas Armadas.

89 Exhortar a los ministros de Defensa Nacional y de Gobierno y Policía para que no se autorice a miembros de Fuerzas Armadas y de Policía Nacional a que asistan a cursos de formación o capacitación en escuelas o instituciones que tengan antecedentes en la enseñanza de prácticas contrarias a los derechos humanos. De manera particular, por su historial en la formación de militares y policías en América Latina vinculados en violaciones de derechos humanos: el Instituto de Cooperación para Seguridad Occidental *(Wetster Hemisfer Institute for Security Cooperation)*, antes conocido como la Escuela de las Américas *(United States Army School of the Americas, USARSA)*.

Medidas dirigidas a la promoción de mecanismos destinados a la protección los derechos humanos y a la observancia de los códigos de conducta y de normas éticas

90 Instar a la Secretaría de Administración Pública de la Presidencia de la República para que incorpore en los diferentes manuales sobre la función pública, una perspectiva de derechos humanos que subraye los deberes de respeto y garantía del Estado.

91 Requerir a los diferentes organizaciones de profesionales la inclusión de los derechos humanos como un aspecto tranversal en sus diferentes códigos de ética. Y que adelanten investigaciones internas de los profesionales que hayan faltado a sus deberes de respeto y garantía de los derechos humanos.

92 Demandar la inclusión de la cátedra de derechos humanos como una asignatura en las carreras universitarias de comunicación social.

93 Demandar al Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONARTEL), a la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión, a la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos y a la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, que asuman los derechos humanos como un tema especializado propio en la agenda de los medios de comunicación, incluyendo dicha perspectiva en sus manuales de estilo u otros procedimientos existentes.

94 Encargar a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que implementen códigos de conducta de derechos humanos, considerando los compromisos internacionales existentes en la materia, para las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, que trabajen en poblaciones afectadas por sus proyectos o explotaciones.

95 Solicitar al Ministerio de Justicia que diseñe un esquema de estímulos para el cumplimiento de buenas prácticas en el respeto de los derechos humanos para el sector público y privado, de origen nacional o internacional.

96 Requerir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se establezca una capacitación permanente a todos los operadores del sistema penitenciario. Se debe incorporar el estudio de los derechos humanos como una asignatura obligatoria, impartir una capacitación sobre las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y la prevención de la tortura.

97 Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que observe un estricto cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los centros de internamiento para adolescentes infractores, conforme a las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores de 1985, las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de 1990, y las Reglas sobre la Protección de Menores Privados de Libertad de 1990.

98 Impulsar los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y fortalecer los centros de mediación.

99 Promover la utilización del Centro de Mediación de la Función Judicial y de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio de Relaciones Laborales y robustecerlo mediante recursos humanos y materiales. Además se deben impulsar otros mecanis-

mos en materia de arbitraje, mediación y solución de conflictos como los centros de mediación y arbitraje de los colegios de abogados y de las cámaras de comercio.

100 Exhortar al Consejo de la Judicatura para que, cuanto antes, designe los jueces de paz previstos en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de la Función Judicial, para que sus decisiones en equidad permitan resolver conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales respetando los derechos humanos.

101 Solicitar al Ministerio de Relaciones Laborales que se garantice, de conformidad con los estándares internacionales, el derecho de sindicalización, sin establecer requisitos adicionales que dificulten el goce efectivo de este derecho.

102 Exhortar a la actual unidad transitoria de la Defensoría Pública Penal que cumpla con su mandato constitucional de no tener presos sin sentencia en el Ecuador hasta octubre de 2009.

103 Implementar los derechos humanos como una de las áreas prioritarias de los consultorios jurídicos gratuitos y de la asistencia legal comunitaria, conforme al Código Orgánico de la Función Judicial.

104 Motivar a los ciudadanos y grupos de la sociedad civil a reclamar en casos de violaciones de derechos humanos. La Comisión considera que la prevención de las violaciones de derechos humanos necesita de la participación y la conciencia de toda la sociedad sobre la exigibilidad de dichos derechos y de la investigación efectiva de las violaciones, por lo que exhorta al compromiso de todos los ecuatorianos y ecuatorianas en el respeto y cumplimiento de los derechos humanos y de la naturaleza.

Medidas dirigidas a impulsar políticas públicas y otras medidas administrativas en materia de derechos humanos

105 Incluir el enfoque de derechos humanos como un eje de las diferentes funciones constitucionales del Estado ecuatoriano, así como un tema transversal de las diferentes agendas ministeriales y sectoriales.

106 Incorporar los derechos humanos como un asunto transversal al Plan de Desarrollo, en el que se establezca como una de las prioridades los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas.

107 Reformular el Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, con el propósito de que: a) se construya de una manera amplia con la participación de diferentes sectores de la sociedad civil y con una perspectiva indivisible e interdependiente, b) permita articular los temas de derechos humanos incorporados en otros planes nacionales, y c) se implementen los derechos consagrados en la Constitución conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

108 Exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General del Estado, continúe coordinando la implementación de las recomendaciones de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de las medidas cautelares o provisionales ordenadas por estos mismos organismos de la Organización de Estados Americanos.

109 Alentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General del Estado, haga efectivas las recomendaciones formuladas por los órganos del sistema universal de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, entre otras, del Consejo de Derechos Humanos; relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo, así como de los diversos comités establecidos por los tratados de derechos humanos.

110 Requerir al gobierno para que realice las siguientes declaraciones en las que se admite la competencia de órganos internacionales con el propósito de fortalecer el respeto y la garantía de los derechos humanos:

- La declaración de que trata el artículo 90 del Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra en que se reconoce la competencia para el Ecuador de La Comisión Internacional de Encuesta.
- La declaración que conforme al artículo 77 de la Convención internacional sobre la protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes de 1990 permite presentar casos individuales ante el Comité de los derechos de los trabajadores migrantes.
- La declaración que conforme al artículo 31.1 de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada de 2006, permite presentar casos individuales ante el Comité contra la desaparición forzada.

111 Instar al poder ejecutivo para que cuando recurra a los estados de excepción lo haga con base en el derecho internacional de los derechos humanos y no suspenda ni limite los derechos considerados intangibles, así como que no afecte el núcleo esencial de todos los derechos humanos.

112 Instar al Consejo Nacional de Rehabilitación Social para que fortalezca y promueva en los diferentes centros de privación de la libertad del país acciones sobre el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, conforme a las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta además un enfoque de género, diversidad sexual e interculturalidad.

113 Requerir al Ministerio de Inclusión Económica y Social y a todos los ministerios y secretarías del Estado que incorporen los derechos humanos, el género y la interculturalidad como temas transversales en la generación de políticas públicas y en la ejecución de programas y proyectos con grupos en particular situación de discriminación e inequidad: mujeres, niñas y niños, adolescentes, indígenas, afroecuatorianos y montubios, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, personas con otras identidades sexuales, personas viviendo con VIH, exiliados, desplazados y refugiados, personas privadas de la libertad, trabajadores migrantes, personas en situación de pobreza y pobreza extrema, entre otros.

114 Incluir tanto en el Plan Nacional de Desarrollo y en la reformulación del Plan Nacional de Derechos Humanos un enfoque transversal de los derechos humanos de nacionalidades, pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, para la generación o formulación de políticas públicas que favorezcan a estos pueblos con un reconocimiento como sujetos colectivos.

115 Hacer efectivo el derecho al consentimiento y a la consulta previa de pueblos indígenas y tribales sobre los proyectos y políticas que los afecten, conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

116 Asegurar que las parejas del mismo sexo sean beneficiarias de todas las medidas de reparación en iguales condiciones que las parejas heterosexuales.

117 Incorporar políticas públicas que favorezcan la no discriminación por orientación sexual e identidad de género que incorporen la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil en su formulación. En particular, que el plan nacional de erradicación de la violencia de género permita la intervención de las diferentes organizaciones LGBTTI (lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales e intersex).

118 Exhortar a la Defensoría del Pueblo para que elabore: a) anualmente, un informe sobre la situación de derechos humanos en el Ecuador en el cual formule recomendaciones específicas para superar los problemas y obstáculos identificados; b) de manera periódica, informes sobre la situación de los derechos humanos de las diferentes pueblos y nacionalidades en el Ecuador como los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, en los que se incluya un análisis de las violaciones de derechos humanos perpetradas en el pasado; c) informes actualizados y periódicos sobre la situación de derechos humanos de las personas privadas de la libertad, que incluya recomendaciones y un plan de trabajo para mejorar el respeto y garantía de sus derechos.

119 Exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que impulse una directiva sobre la prevención y sanción de la tortura en la que se subraye la prohibición de toda técnica de interrogatorios que corresponda a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Esta directiva debe cobijar las responsabilidades de los fiscales y los miembros de la Policía Judicial.

120 Crear al interior de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un Observatorio Nacional de Violaciones de Derechos Humanos con participación de organizaciones de víctimas y de organismos no gubernamentales, que sirva tanto para monitorear la situación de derechos humanos como para formular políticas públicas en la materia.

121 Requerir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que diseñe un sistema de reconocimiento público de buenas prácticas de respeto y garantía de los derechos humanos de las entidades y organizaciones que respeten, protejan, promuevan y cumplan con los derechos humanos.

Medidas dirigidas a impulsar reformas legales que adecuen el marco normativo de los derechos humanos, conforme al derecho internacional de los derechos humanos

122 Solicitar al gobierno que presente a la Asamblea Nacional, proyectos de ley tendientes a aprobar los siguientes tratados de derechos humanos y derecho humanitario:

- Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles de 1976.

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, Protocolo III de 2005.
- Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 2008.

123 Reglamentar la acción de cumplimiento prevista en el artículo 93 de la Constitución de la República para garantizar el acatamiento de las sentencias, dictámenes, decisiones e informes, de los organismos del sistema universal e interamericano de derechos humanos, relacionadas en las recomendaciones 106 y 107.

124 Respaldar la tipificación de los delitos de agresión, genocidio, lesa humanidad y contra las personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario en conflictos armados internos e internacionales, así como la desaparición forzada y la tortura, consagrados en el proyecto de ley de garantías penales. Exhortar a la Asamblea Nacional para que los apruebe en su totalidad, acorde con su definición en el derecho internacional de los derechos humanos.

125 Tipificar como delito el uso, comercio y la producción de equipos concebidos específicamente para someter a torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, e implementar mecanismos de seguimiento para su adecuado cumplimiento por parte de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

126 Incorporar en la ley de garantías penales la imprescriptibilidad de la acción y de la pena no solo para los delitos de genocidio, lesa humanidad crímenes de guerra, desaparición forzada y agresión contemplados en el artículo 80 de la Constitución de la República sino para todas las graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho humanitario.

127 Crear unidades de fiscales y judicaturas especializadas que tengan competencias permanentes y exclusivas en investigar y juzgar delitos que constituyan violaciones de derechos humanos, así como los delitos de agresión, genocidio, lesa humanidad y contra las personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario.

128 Impulsar una reforma procesal penal en la que la víctima sea una parte activa en el proceso penal, incluyendo mecanismos sencillos y expeditos que le permitan obtener una reparación integral y solicitar medidas de protección en el caso que lo requieran.

129 Apoyar los mecanismos de cooperación judicial con la Corte Penal Internacional incorporados en el proyecto de ley de garantías penales.

130 Crear mediante ley los mecanismos nacionales independientes que sean necesarios para la prevención de la tortura a nivel nacional, como lo ordena el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de 2002.

131 Reformar la legislación civil a efectos de introducir la figura de ausencia permanente en los casos de desaparición forzada con los mismos efectos de la muerte presunta por fallecimiento.

132 Promover una reforma penal en la que se realice la tipificación adecuada y completa de los delitos de violencia sexual y otros delitos de género, incorporando la violación sexual, otros actos sexuales abusivos, la esclavitud sexual y la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, la desnudez forzada, la mu-

tilación sexual, el matrimonio o la convivencia forzada, la servidumbre o esclavitud doméstica, la persecución por razones de género, el acoso sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual, así como otras conductas de gravedad comparable. Se recomienda que la tipificación contemple la comisión de estos delitos en el marco de conflictos armados, así como delitos de lesa humanidad. Del mismo modo que los mismos se incluyan cuando las conductas sean cometidas en el ámbito familiar o doméstico, laboral, hospitalario, educativo y carcelario. En los casos en que sea pertinente, que se incluya como agravante si la conducta fue perpetrada por un agente del Estado.

133 Reformar la ley procesal penal para adecuarla al Estatuto de la Corte Penal Internacional, a sus normas de procedimiento y prueba y a la definición de los crímenes allí contemplados conforme a los elementos del crimen.

134 Reformar la ley procesal penal para incorporar medidas que garanticen la confidencialidad del procedimiento -en casos de violencia sexual y de delitos que afecten a niños y niñas y adolescentes- y medidas para evitar la confrontación de las víctimas de delitos sexuales con su agresor, para lo cual se recomienda usar mecanismos como declaración a puerta cerrada, testimonio previamente grabado o a través de cámara de Gesell.

135 Incorporar en la legislación penal la posibilidad de que se acepte el peritaje psicológico como medio de prueba de la violencia sexual, así como otros estándares probatorios contemplados en el Protocolo de Estambul en materia de tortura.

136 Despenalizar el aborto en aquellos casos en que el embarazo sea producto de la violencia sexual, cuando se encuentra en peligro la vida o la salud de la mujer o cuando existe una grave malformación del feto incompatible con la vida extrauterina.

137 Reformar la ley de registro civil para que permita la restitución de los nombres completos de las personas que fueron inscritas al nacer con otros apellidos que no corresponden al padre o madre natural, así como la filiación, a saber, los derechos y obligaciones de las personas concernidas, ya que por motivos de persecución política o violaciones de derechos humanos el registro se hizo con el apellido de otra persona. A falta de acuerdo entre las personas adultas involucradas, primará el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

138 Reglamentar el derecho de repetición consagrado en la Constitución Política en contra de las personas responsables del daño producido, en el que se incorpore como responsables a las personas condenadas en sentencias nacionales e internacionales de casos de violaciones de derechos humanos. En ese sentido, se respalda la acción de repetición reglamentada en el proyecto de ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional.

139 Consagrar mediante ley el impedimento para ser candidato a cargos públicos y para ejercer funciones públicas, a toda persona que haya sido condenada por cometer violaciones de derechos humanos en sentencias nacionales o internacionales.

140 Reformar las leyes y reglamentos internos a nivel de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de manera que se retire cualquier distinción o cargo honorífico que se les hayan otorgado y que se inicien procesos administrativos internos a partir de las conclusiones del Informe de la Comisión de manera que se dé de baja a quienes se les comprueben responsabilidades por violaciones de derechos humanos.

141 Reglamentar la ley de seguridad pública para incluir medidas que permitan la desclasificación de documentos oficiales y la apertura de archivos públicos que permitan el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos. Entre otras en dicha ley se deberá: a) Establecer una excepción al artículo 17 de la ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que proceda el derecho acceder a la información de los documentos calificados de manera motivada como reservados, en casos de violaciones de derechos humanos; b) Dicha regulación podrá establecer una desclasificación automática de todo documento secreto, reservado o confidencial a los diez años, salvo que mediante decreto presidencial se prorrogue dicha clasificación; c) Consagrar un acceso pleno sin obstáculos y con garantías al Defensor del Pueblo tanto a los documentación clasificada como secreta, reserva o confidencial como a los lugares en donde se presuma que se cometieron o se están cometiendo violaciones de derechos humanos. El funcionario que niegue u obstaculice esta facultad del Defensor del Pueblo estará expuesto a responsabilidades legales.

142 Incorporar en el proyecto de ley de seguridad pública y del Estado límites a los estados de excepción con base en los artículos 164 a 166 de la Constitución y en el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, no deben suspenderse ni limitarse los derechos considerados intangibles, ni afectarse el núcleo esencial de los derechos humanos. Cuando sea el caso, estos aspectos deben ser controlados por la Corte Constitucional.

143 Aprobar una nueva ley orgánica de la Defensoría del Pueblo conforme a la Constitución de la República, al derecho internacional de los derechos humanos y a los principios de París.

144 Crear mediante ley un sistema de medicina legal y ciencias forenses adscrito a la Fiscalía General del Estado.

145 Reformar mediante ley, la policía judicial para que dependa disciplinariamente de la Fiscalía. En los casos en que estén involucrados miembros de la Policía Nacional la investigación estará a cargo de un organismo independiente adscrito a la Fiscalía.

146 Garantizar que en las leyes reformatorias al Código Penal y Código de Procedimiento Penal se establezca que toda violación de derechos humanos deberá ser investigada y juzgada de conformidad con el Código Penal común, sin importar quién es el presunto infractor. La tipificación y juzgamiento de los delitos cometidos en el servicio militar y policial, se hará conforme a la Constitución, a los estándares internacionales de derechos humanos y de derecho penal internacional, y al modelo de justicia acusatorio.

147 Señalar mediante ley que la mediación se constituya en una etapa dentro de los procesos judiciales con las excepciones que establezca la ley de acuerdo a la materia.

148 Reglamentar el derecho a la huelga garantizado en la Constitución, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, en particular con base en la doctrina de la Organización Internacional del Trabajo. Así mismo reglamentar el derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución y prever que este derecho se pueda ejercer por la vía de la huelga provincial, regional o nacional de trabajadores y comunidades, pueblos y nacionalidades.

149 Reformar la ley de Educación para la Democracia con el propósito de que se incluya de manera obligatoria una asignatura de derechos humanos en primaria y secundaria.

150 Desarrollar mediante leyes y reglamentos las normas constitucionales que establecen la no discriminación por orientación sexual e identidad de género y garantizar la participación de personas LGBTI y de mujeres en los Consejos de Igualdad.

151 Implementar con base en el marco constitucional y en el derecho internacional el contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, con el propósito de fortalecer la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Reglamentar, con la participación de los diferentes nacionalidades y pueblos indígenas, los derechos al consentimiento libre, previo e informado, y a la consulta y cooperación. Impulsar reformas dirigidas a proteger los autogobiernos indígenas, la tierra y los recursos hídricos y ambientales de estos pueblos, la soberanía alimentaria, la participación, entre otras. La reglamentación de estas acciones afirmativas no deben menoscabar los derechos de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado ecuatoriano.

152 Impulsar un proyecto de ley que erija la justicia indígena conforme a los principios establecidos en la Constitución, en el Código Orgánico de la Función Judicial, con la participación y decisión de los diferentes pueblos. Esta ley debe garantizar que las autoridades indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales de conformidad con sus tradiciones ancestrales y su derecho propio y que sus decisiones no sean contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

153 Instar al Estado ecuatoriano, en particular al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Nacional, a no aprobar las iniciativas que tiendan a la promulgación de leyes o medidas judiciales encubiertas de punto final, que puedan dar lugar al uso de la prescripción, la amnistía, el derecho de asilo, la denegación de la extradición, non bis in ídem, la obediencia debida, las inmunidades oficiales, las leyes sobre arrepentidos, la competencia de los tribunales militares, y el principio de inamovilidad de los jueces que promueve la impunidad o contribuye a ella.

Programa de reparación por vía administrativa

154 En aras de garantizar el derecho de las víctimas a una reparación efectiva, pronta y adecuada se recomienda establecer un programa de reparaciones administrativas, que opere en instancias y por vías gubernamentales, y que se encargue de la ejecución de medidas de reparación recomendadas por la Comisión de la Verdad, incluyendo las medidas de restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición. Este programa constituiría la materialización del compromiso del Estado, en el reconocimiento a las víctimas y una oportunidad para construir relaciones de confianza entre éstas y el Estado. Estos programas permiten reparar un universo importante de víctimas en un término razonable, partiendo de investigaciones oficiales con carácter extrajudicial como una Comisión de la Verdad. Dichos programas han sido desarrollados principalmente en los países que han contado con comisiones de la Verdad efectivas. Se recomienda que dicho programa cuente con un procedimiento ágil, que no requiera la intervención de un abogado, sin per-

juicio del derecho de la víctima a recibir asesoría jurídica. El procedimiento será gratuito y accesible para las víctimas, basado en la presunción de buena fe de ellas y en una amplia flexibilidad probatoria, así como que sea sensible a las características del perfil de las víctimas y que no reproduzca –y más bien subvierta– las formas históricas de subordinación y discriminación.

155 El programa de reparación por vía administrativa debería encargarse de reparar integralmente a las víctimas de hechos ocurridos entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. Igualmente, se recomienda que el programa tramite solicitudes de reconocimiento de víctimas que no presentaron su caso a la Comisión de la Verdad, así como de aquellas sobre las cuales la Comisión de la Verdad no pudo llegar a la convicción de que la violación ocurrió o que fue responsabilidad directa del Estado. Las víctimas que son reconocidas como tales en el presente informe, no deberán ser objeto de un nuevo proceso de reconocimiento y deberán acceder de manera directa a las medidas de reparación contempladas por el programa.

Anexos

Registro Oficial No. 87, Viernes 18 de mayo de 2007

Jueves, 03 de mayo de 2007

Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República,

Considerando

Que el artículo 23, numeral 2 de la Constitución Política de la República prohíbe las penas crueles, las torturas, todo trato inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

Que el mismo artículo de la Carta Magna establece que el Estado adoptará medidas necesarias para eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra las mujeres.

Que además, dicha disposición declara que las acciones y penas por tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia serán imprescriptibles y no serán susceptibles de indultos o amnistías. Además, enfatiza que la obediencia a órdenes superiores no eximirá de responsabilidad.

Que en Ecuador durante el período democrático, y en particular entre 1984 y 1988, se han denunciado torturas, desapariciones, ejecuciones extrajudiciales y otros delitos graves y atentatorios a los derechos humanos, como parte de una política de Estado para la violación de los Derechos Humanos, que debe ser esclarecida.

Que la Corte Interamericana para la protección de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos ha reconocido en dos casos que hubo violaciones a los derechos humanos en Ecuador (Restrepo y Benavides) y en los que Ecuador reconoció su responsabilidad internacional.

Que en todos los casos e informes de comisiones se recomendó al Ecuador investigar todas las violaciones a los derechos humanos.

Que numerosas víctimas de violaciones de derechos humanos no han tenido la oportunidad de ser escuchadas ni tenidas en cuenta, ni se ha hecho nada en el Ecuador para reconocer la memoria de las mismas.

Que una Comisión de la Verdad es el medio idóneo, como se ha demostrado en otros países, para esclarecer violaciones graves a los derechos humanos y para fortalecer la democracia.

Y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, decreta:

Artículo 1.- Créase la Comisión de la Verdad, encargada de investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos.

Artículo 2.- La Comisión de la Verdad tendrá los siguientes objetivos:

a. Realizar una investigación profunda e independiente sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas entre 1984 y 1988, y otros casos especiales, como el llamado caso Fybeca, así como las causas y circunstancias que las hicieron posibles.

b. Solicitar la desclafisicación de archivos del Estado que tengan carácter confidencial o de seguridad nacional.

c. Promover un reconocimiento a las víctimas de dichas violaciones y diseñar las políticas de reparación.

d. Recomendar las reformas legales e institucionales necesarias, así como los mecanismos efectivos para la prevención y sanción de las violaciones de derechos humanos.

e. Determinar la existencia de probables indicios de responsabilidades civiles, penales y administrativas para derivarlas a las autoridades pertinentes.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de las funciones antes referidas, la Comisión de la Verdad deberá elaborar su propio reglamento interno de organización, pudiendo, seleccionar el personal competente que considere necesario.

Artículo 4.- La Comisión de la Verdad tendrá las siguientes funciones:

a. Establecer canales de comunicación y mecanismos de participación de la población, especialmente de la que fue afectada por la violencia.

b. Gestionar ante el Ministerio de Gobierno las medidas de seguridad para las personas que a criterio de la Comisión, se encuentren en situación de amenaza a su vida o integridad personal.

c. Entrevistar y recopilar información de cualquier persona en el país o en el exterior, de cualquier autoridad, funcionario o servidor público que se considere pertinente, así como tener acceso a cualquier archivo que se encuentre protegido con el carácter de confidencial o de seguridad nacional.

d. Practicar visitas, inspecciones o cualquier otra diligencia que se considere pertinente. Para tal efecto, la Comisión de Verdad podrá contar con el apoyo de peritos y expertos para llevar adelante sus labores.

e. Realizar audiencias y diligencias que estime conveniente en forma publica y/o reservada y garantizar la reserva de la identidad de quienes le proporcionen información importante o participen en las investigaciones.

f. Facilitar los mecanismos e información para lograr que las personas involucradas como presuntas responsables en pasadas violaciones de los derechos humanos sean sometidas a los procesos judiciales y las sanciones debidas por los organismos competentes.

g. Elaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares.

h. Manejar la información de los testimonios y documentos de manera reservada.

Artículo 5.- La Comisión de la Verdad tendrá una duración de 9 meses, contados desde que el Ministerio de Economía asigne los fondos correspondientes, con una prórroga máxima de otros tres meses en caso de ser así requerido.

Artículo 6.- La Comisión entregará un informe final para que sea de conocimiento público con los resultados de sus investigaciones.

Al término de sus funciones, la Comisión entregará a la instancia del Estado competente, bajo estricta reserva de su contenido y con inventario, el acervo documentario que hubiera recabado

a lo largo de su vigencia. En el informe final elaborará propuestas de mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

Artículo 7.- La Comisión de la Verdad estará integrada por cuatro miembros de reconocida competencia en el campo de los derechos humanos y de intachable condición moral: el Dr. Julio César Trujillo, Monseñor Alberto Luna Tobar, la hermana Elsie Monge Yoder y Pedro Restrepo Bermúdez.
Artículo 8.- La Comisión de la Verdad tendrá en su estructura un Comité de Soporte, el cual estará conformado por Mireya Cárdenas, Clara Merino, Francisco Acosta, familiares de víctimas, Ramiro Avila S., representantes de organismos defensores de los derechos humanos y un delegado del Ministro de Gobierno.

Artículo 9.- La Comisión contará con un presupuesto propio para poder realizar con independencia y eficacia las funciones asignadas, así como podrá obtener fondos propios complementarios por parte de la comunidad nacional o internacional.
El Ministerio de Economía y Finanzas garantizará la transferencia de los recursos necesarios de manera oportuna para el eficiente funcionamiento de la Comisión de acuerdo a su plan de acción

Artículo 10.- Encárguese de la ejecución del presente decreto a los Ministerios de Gobierno y Policía y de Economía y Finanzas.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GUSTAVO LARREA CABRERA

Ministro de Gobierno y Policía

MINISTRO DE GOBIERNO

Ministro de Economía y Finanzas

Registro Oficial No. 505 - Martes 13 de Enero de 2009

No. 1514

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 305 del 3 de mayo del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 87 del 18 de mayo del 2007, se crea la "Comisión de la Verdad", encargada de investigar y esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos;

Que desde que la "Comisión de la Verdad" comenzó a realizar los trabajos para los que fue creada, ha recibido una gran cantidad de documentación y de testimonios para el integral cumplimiento de sus funciones, razón por la cual necesita una extensión del período de su funcionamiento en al menos 6 meses más;

Que dicha comisión se encuentra en la fase de análisis, clasificación de toda la información obtenida, consolidación de casos, sistematización y redacción del informe final;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 305 de 13 de mayo del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 87 del 18 de mayo del 2007, prevé que la "Comisión de la Verdad" tendrá una duración de 9 meses con una prórroga máxima de 3 meses en caso de así requerirlo;

Que es muy importante para el país que se continúe en el proceso de esclarecimiento de hechos violatorios de los derechos humanos, que constituyen un obstáculo para el desarrollo pleno de la democracia, a fin de encontrar a los responsables y evitar su impunidad, entre otros para sentar un precedente y evitar que tales sucesos vuelvan a ocurrir; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 305 del 3 de mayo del 2007, publicado en el Registro Oficial N° 87 del 18 de mayo del 2007, sustituyendo la frase "una prórroga máxima de otros nueve meses".

Artículo 2.- Prorróguese la duración de la "Comisión de la Verdad" en un período de nueve meses contados desde el 28 de septiembre del 2008, fecha en que se cumplen los nueve meses primeramente previstos para su existencia de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 305. La comisión elaborará un cronograma detallado de acciones y coordinará con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el seguimiento de dicho cronograma, para cuyo efecto se realizarán reuniones de planificación y evaluación con una periodicidad no mayor a quince días.

Artículo 3.- Cuéntese de ser necesario, con asesoría técnica adicional, a fin de que la misma contribuya a la toma de decisiones de carácter técnico, a potenciar el trabajo de coordinación entre investigadores principales y al análisis de casos y patrones de violaciones de derechos; asimismo se constituirá en el enlace técnico con el Comité de Soporte Técnico.

Artículo 4.- Se ratifica la integración de la "Comisión de la Verdad" y del Comité de Soporte Técnico; cada uno con sus ámbitos de competencia respectivos.

Artículo 5.- El Ministerio de Finanzas continuará garantizando la transferencia de los recursos necesarios de manera oportuna para el eficiente funcionamiento de la comisión de acuerdo a su plan de acción.

Artículo 6.- El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de diciembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, diciembre 30 del 2008.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

Registro Oficial No. 627 - Lunes 6 de Julio de 2009
No. 1794

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 305 de 3 de mayo del 2007, se conformó la Comisión de la Verdad con el objetivo de investigar, esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos en varios períodos de la República;

Que el informe final requiere ser minuciosa y democráticamente analizado por un cuerpo colegiado como es la Comisión;

Que en vista de la dimensión, características y resultados que ha tenido hasta el momento la investigación que lleva a cabo la Comisión de la Verdad, se hace necesario que se prorrogue su plazo de existencia para que pueda cumplir oportunamente con los objetivos para los que fue creada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Refórmese el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1514 del 29 de diciembre del 2008, sustituyendo la frase "una prórroga máxima de otros nueve meses" por la frase "una prórroga máxima de otros doce meses".

Art. 2.- Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1514 del 29 de diciembre del 2008, sustituyendo la frase "un período de nueve meses" por la frase "en un período de doce meses".

Art. 3.- Previo a la presentación del informe final y de conformidad con el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 305 del 3 de mayo del 2007, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos en acuerdo con los miembros de la Comisión de la Verdad estable-

cerá el régimen de transición, los mecanismos de entrega, recepción y protección de la información producida y recopilada por la Comisión de la Verdad y vigilará el cumplimiento de las recomendaciones.

Art. 4.- De ser requerido, el Ministerio de Finanzas garantizará la transferencia de los recursos necesarios de manera oportuna para que la Comisión de la Verdad culmine con la tarea encomendada de acuerdo a su plan de acción.

Art. 5.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de junio del 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Néstor Arbito Chica, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.

Quito, 22 de junio del 2009.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.

No. 81

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 305 de 3 de mayo del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 87, del 18 del mismo mes, se conformó la Comisión de la Verdad encargada de investigar, esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos;

Que mediante Decretos Ejecutivos No. 1514 del 29 de diciembre de 2008, publicado en el registro oficial No. 505, del 13 de enero de 2009; y, 1794, de 22 de junio de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 627 del 6 de julio del mismo año, se prorrogó el plazo de vigencia de la Comisión;

Que pese a las referidas prórrogas del plazo, se requiere que la Comisión cuente con el tiempo suficiente para la expedición de su informe final, así como para coordinar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el régimen de transición y mecanismos de entrega, recepción y protección de la información recabada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 305, del 3 de mayo de 2007, por el siguiente:

> "**Artículo 5.**- La Comisión de la Verdad tendrá duración de 9 meses contados desde que el Ministerio de Economía asigne los fondos correspondientes. El plazo de vigencia de la Comisión podrá ser prorrogado por disposición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según sea necesario para el cumplimiento de las funciones y los objetivos de la Comisión".

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de septiembre de 2009.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Néstor Arbito Chica, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Jueves 11 de Febrero del 2010 -- Nº 128

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO
DIRECTOR ENCARGADO

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.550 ejemplares -- 24 páginas -- Valor US$ 1.25 + IVA

SUPLEMENTO

SUMARIO:

Págs

ASAMBLEA NACIONAL

LEY:

Ley de Protección e Inmunidad de la Comisión de la Verdad .....

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

CIRCULAR:

NAC-DGECCGC10-00001 A las empresas eléctricas de distribución, transmisión y generación, grandes consumidores, autogeneradores, CONELEC, CENACE .....

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:

541 Emítese dictamen favorable para diferir a

Págs.

543 Refórmase el Anexo 1 de la Resolución 393 del COMEXI, mediante la cual se emitió dictamen favorable para diferir, en forma temporal a cero por ciento (0%) de ad-valórem, las tarifas arancelarias para la importación de vehículos para el servicio de transporte público .....

Dispónese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que notifique a la Secretaria General de la Comunidad Andina y demás países contrapartes del Convenio de Complementación Industrial en el sector automotor, sobre la decisión de Ecuador de denunciarlo y proceder a renegociar un nuevo convenio con Colombia, con el mismo objetivo de fomento al sector automotriz, sobre los parámetros que determine el COMEXI .....

Dase por terminada la aplicación de la medida de salvaguardia cambiaria

2 -- Suplemento -- Registro Oficial Nº 128 -- Jueves 11 de Febrero del 2010

Págs.

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

02-CNNA-2010 Apruébase y expídese la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas .....

SECRETARIA DE AMBIENTE:

036-2009 Ratifícase la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y otórgase la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base Celular "GUANGÜILTAGUA" .....

037-2009 Ratifícase la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y otórgase la Licencia Ambiental para el Proyecto Estación Base Celular "LA MERCED" .....

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC10-00032 Delégase al Director Nacional de Gestión Tributaria la facultad de suscribir varios documentos 12

NAC-DGERCGC10-00036 Autorízase el Formulario No. 112, que se adjunta, para la declaración y pago del impuesto a los ingresos extraordinarios, que estará disponible para el sujeto pasivo, en la página web del SRI (www.sri.gov.ec) o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

SC.SG.G.10.001 Expídense varios criterios procedimientos básicos para la reserva o denegación de nombres asignados a las compañías anónimas de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada 15

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Cantón Mejía: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la planificación, construcción, remodelación y funcionamiento de gasolineras y estaciones de servicio .....

Gobierno Municipal del Cantón Bolívar: Que regula la exoneración de pagos de toda clase de impuestos municipales de acuerdo a la Ley del Anciano .....

Gobierno Municipal de Portoviejo: Para la determinación del valor de la propiedad de los predios rurales para el

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T.4758-SNJ-10-203
Quito, 4 de febrero de 2010

Señor Licenciado
Luis Fernando Badillo Guerrero
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho

De mi consideración

Luego de la respectiva aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional y de conformidad con lo que disponen los artículos 137 de la Constitución de la República, y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la **"LEY DE PROTECCIÓN E INMUNIDAD DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD"** debidamente sancionada, en original y en copia certificada, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Luego de la respectiva publicación, le agradeceré que se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que, la Constitución establece en el literal c) del numeral 3 del artículo 66 la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. De igual forma, la Constitución vigente en el 2007 establecía en numeral 2 del artículo 23 que se prohíben las penas crueles, las torturas; todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano;

Que, durante el período democrático se han denunciado torturas, desapariciones, ejecuciones extrajudiciales y otros delitos graves y atentatorios a los derechos humanos, como parte de una política de Estado para la violación de los derechos humanos, que debe ser esclarecida, motivo por el cual, la Presidencia de la República expidió el Decreto Ejecutivo 305, publicado en el Registro Oficial No. 87, de 18 de mayo de 2007, que crea la Comisión de la Verdad, encargada de investigar, esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 - 1999 y otros períodos y que tiene, entre otras funciones, la de facilitar los mecanismos e información para lograr que las personas involucradas, como presuntos responsables, o quienes

procesos judiciales y las sanciones dictadas por los organismos competentes;

Que, la Comisión de la Verdad debe presentar un informe final, con las respectivas conclusiones a las autoridades competentes para la sanción y reparación de la violación de los derechos humanos sobre la que se pronuncie;

Que, el Estado tiene la obligación de ofrecer a los miembros de la Comisión de la Verdad las garantías correspondientes que impidan persecuciones políticas o de cualquier tipo, derivadas de la alta misión encomendada;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República establece como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 11 numeral 7 de la Constitución determina que los derechos establecidos en esta no excluyen aquellos que se derivan de la dignidad de las personas y colectividades, y que sean necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el 8 de febrero de 2005, aprobó un conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, dentro de los cuales dispone que las comisiones de investigación, incluidas las comisiones de la verdad, deben establecerse mediante procedimientos que garanticen su independencia, imparcialidad y competencia y que sus miembros se beneficiarán de los privilegios e inmunidades necesarios para su protección, incluso cuando ha cesado su misión, especialmente con respecto a toda acción de difamación o cualquier otra acción civil o penal que se les pudieran intentar sobre la base de hechos o apreciaciones provenientes de sus informes; y,

En uso de las facultades establecidas por el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, **expide** la siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN E INMUNIDAD DE LOS COMISIÓN DE LA VERDAD

Artículo. 1.- INMUNIDAD.- Los miembros de la Comisión de la Verdad creada a través de Decreto Ejecutivo No. 305 de 3 de mayo del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 87 del 18 de mayo del 2007, no serán responsables por las acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones de investigación y gozarán de inmunidad civil, y penal exclusivamente, por las conclusiones, recomendaciones, análisis y develamiento de las circunstancias constantes en su informe final y cualquier otro documento hecho público como resultado de sus investigaciones.

Artículo. 2.- MIEMBROS.- Se considerarán para estos efectos miembros de la Comisión de la Verdad a todos quienes hayan participado en este proceso investigativo, sea directa o indirectamente: los Comisionados, Miembros del Comité de Soporte, Secretario Ejecutivo, consultores y personal que haya ejercido funciones y actividades que signifiquen involucramiento en tareas de investigación y obtención de información.

Artículo. 3. RESERVA.- La Comisión de la Verdad podrá mantener en absoluta reserva toda la información que haya logrado documentar, así como la identidad de sus testigos y colaboradores hasta que sean puestos a consideración de las autoridades judiciales pertinentes.

Artículo. 4.- PROTECCIÓN.- En caso de considerarlo necesario, antes o después de la presentación de su informe final, la Comisión de la Verdad podrá requerir a la Fiscalía General del Estado se acoja dentro de su programa de protección a víctimas y testigos, a sus miembros o a aquellas personas que hayan contribuido dentro del proceso de investigación realizado por la Comisión, siempre que se considere que su seguridad pueda estar en riesgo.

Artículo. 5.- CELERIDAD.- Frente a un requerimiento de la Comisión de la Verdad, el programa de protección de víctimas y testigos de la Fiscalía General del Estado estará en la obligación de atenderlo favorablemente en forma inmediata.

Dichas medidas de protección subsistirán mientras existan los factores que las motivaron, y solo podrán cesar previo pronunciamiento favorable de la Comisión de la Verdad.

Artículo. 6.- CONFIDENCIALIDAD.- Todos los aspectos relativos al procedimiento de protección se mantendrán bajo estricta reserva obedeciendo al principio de confidencialidad, obligación que deberá ser cumplida por todas las instituciones involucradas en el otorgamiento de la protección.

Artículo. 7.- La Comisión de la Verdad actuará en coordinación con la Comisión Especial de Investigación del caso del Ex Diputado Jaime Hurtado González para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades.

Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

PALACIO NACIONAL, EN SAN FRANCISCO DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito, 4 de febrero de 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.